

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO

CELEBRADA, EN PRIMERA CONVOCATORIA,

EL DÍA CATORCE DE NOVIEMBRE DE 2023

En la ciudad de Córdoba, siendo las diez horas y cinco minutos del día catorce de noviembre de dos mil veintitrés, se reúnen en la Sala de Comisiones de la Excm. Diputación provincial de Córdoba los/as Sres/as Diputados/as miembros de su Junta de Gobierno al objeto de celebrar en primera convocatoria sesión ordinaria previamente convocada al efecto y correspondiente a este día, bajo la presidencia del Ilmo. Sr. Presidente, D. Salvador Fuentes Lopera, y con la asistencia de los/as Sres./as. Diputados/as: D. Andrés Lorite Lorite, D^a Marta Siles Montes, D. Félix Romero Carrillo (que se incorpora a la sesión cuando se trataba el asunto nº 11 de los del orden del día), D^a Ana Rosa Ruz Carpio, D. Miguel Ángel Torrico Pozuelo, D^a Sara Alguacil Roldán, D. Antonio Ramón Martín Romero, D^a Tatiana Pozo Romero y D^a Irene Araceli Aguilera Galindo. Asimismo concurre a la sesión D^a Adelaida Ramos Gallego, Interventora Accidental de Fondos, celebrándose la sesión bajo la fe de D. Jesús Cobos Climent.

Abierta la sesión por la Presidencia por concurrir el número de asistentes exigido al efecto por la normativa de aplicación se pasa a tratar los asuntos incluidos en el orden del día con el siguiente resultado:

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 25 DE OCTUBRE DEL AÑO 2023.- Dada cuenta del borrador del acta epigrafiada la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestarle su aprobación.

2.- DANDO CUENTA DE DECRETOS DE LA PRESIDENCIA.- La Junta de Gobierno queda enterada de los siguientes Decretos de la Presidencia.

2.1.- Decreto nº 2023/10064, de 26 de octubre, por el que se avoca la competencia para imponer penalidades por retrasos en la ejecución de las obras de "Rehabilitación energética de la envolvente térmica y adaptación del edificio de la Casa Consistorial" de Zuheros (GEX 2022/15583)

2.2.- Decreto nº 2023/10121, de 27 de octubre, por el que se avoca la competencia para declarar desierta la licitación del Lote 2 del expediente de contratación del servicio de trabajos técnicos archivísticos de catalogación, inventariado, tratamiento técnico completo y la digitalización parcial de fondos del Archivo de la Diputación y de aquellos ayuntamientos que soliciten colaboración (GEX 2023/15948)

2.3.- Decreto nº 2023/10294, de 3 de noviembre, por el que se avoca la competencia para resolver solicitud de copia de documentos y acceso a expediente relativo a imposición de penalidades por retrasos en la ejecución de las obras de "Rehabilitación energética de la envolvente térmica y adaptación del edificio de la Casa Consistorial" de Zuheros (GEX 2023/47524)

3.- ADJUDICACIÓN DEL LOTE 1 DE CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRABAJOS TÉCNICOS ARCHIVÍSTICOS DE CATALOGACIÓN, INVENTARIADO, TRATAMIENTO TÉCNICO COMPLETO Y LA DIGITALIZACIÓN PARCIAL DE FONDOS DEL ARCHIVO DE LA DIPUTACIÓN Y DE AQUELLOS AYUNTAMIENTOS QUE SOLICITEN COLABORACIÓN, Y EXCLUSIÓN LICITADORES LOTE 2 (GEX 2023/15948).- Pasa a tratarse el expediente epigrafiado que contiene, entre otros documentos, informe-propuesta del Jefe del Servicio de Contratación, fechado el día 31 del pasado mes de octubre, que presenta los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

"ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero.- El Presidente de la Diputación de Córdoba, mediante su Decreto número 2023/00005790 de fecha 14/06/2023, resolvió la aprobación del expediente de contratación, mediante procedimiento abierto de la prestación del servicio de trabajos técnicos archivísticos de catalogación, inventariado, tratamiento técnico completo y la digitalización parcial de fondos del archivo de la Diputación y de aquellos ayuntamientos que soliciten colaboración al Departamento de Memoria Democrática, Archivo y Biblioteca (2 Lotes), así como el gasto que asciende a la cantidad de 168.900,86 € (132.475,43 € Lote 1, 36.425,43 € Lote 2), con un Impuesto del Valor Añadido del 21%, lo que supone, 35.469,18 €, por lo que el importe total asciende a **204.370,04 € (160.295,27 € Lote 1 y 44.074,77 € Lote 2)** y un valor estimado del mismo que asciende a la cantidad de 202.681,04 €.

Segundo.- Tramitado el expediente de contratación en la forma legal y reglamentariamente establecida, por Decreto del Presidente de la Diputación de Córdoba, mediante su Decreto número 2023/00009127 de fecha 29/09/2023, a propuesta de la Mesa de Contratación celebrada el día 21/09/2023, se adopta acuerdo de clasificación de las proposiciones presentadas y admitidas al **Lote n.º 1**, en base a los criterios de valoración establecidos en el Anexo 3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, con el siguiente resultado:

CLASIFICACIÓN

Primero.- Excluir de la licitación del lote n.º 1, a la empresas y motivos que a continuación se indican.

EMPRESA	MOTIVO EXCLUSIÓN
LOPD	Aportan 4 personas con experiencia en proyectos de archivística en administración local, no pudiéndose valorar la experiencia en este ámbito para el técnico P.S; No se señala personal técnico de coordinación por lo que la oferta no cumple con los requisitos del pliego. La oferta no cumple los criterios del pliego en cuanto a las características del equipo mínimo, al no designar una persona de perfil técnico que realice las labores de dirección, coordinación y control de calidad del proyecto conforme al punto 6.2.1. del Pliego

LOPD	<p>No se valora experiencia en administración local para el técnico C. (tiene 12 meses, lo mínimo exigido). No se acredita una experiencia profesional valorable del segundo técnico del proyecto (J.G.)</p> <p>La oferta no cumple los criterios del pliego en cuanto a las características del equipo mínimo. No se considera que quede acreditado con la información aportada la experiencia profesional en proyectos similares de descripción archivística del técnico con iniciales J.G. con arreglo a lo estipulado en el punto 6.2.2. del Pliego.</p>
LOPD	<p>Perfil del técnico 5 no cumple el mínimo de experiencia profesional, no se valora como personal añadido al equipo mínimo. En el perfil del técnico 2 no se puede valorar experiencia superior en Admón local a la mínima exigida. El personal coordinador no acredita al menos, 36 meses de experiencia (en los últimos cuatro años) en la coordinación de proyectos similares.</p> <p>La oferta no cumple los criterios del pliego en cuanto a las características del equipo mínimo. La persona designada para realizar las labores de dirección, coordinación y control de calidad no tiene la experiencia mínima exigida por el punto 6.2.1 del Pliego (36 meses de experiencia en labores de dirección y coordinación de proyectos similares).</p>
LOPD	<p>Técnico 2 adscrito al proyecto no cumple con la experiencia mínima exigida (mínimo de 12 meses en los últimos cuatro años) por lo que la oferta no cumple lo requisitos del pliego.</p> <p>La oferta no cumple los criterios del pliego en cuanto a las características del equipo mínimo. Una de las personas técnicas identificadas para la realización de las labores técnicas no tiene la experiencia mínima exigida (12 meses) en proyectos similares de descripción archivística con arreglo a lo estipulado en el punto 6.2.2. del Pliego.</p>

Segundo.- Clasificar, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y admitidas al lote n.º 1.

EMPRESA	PUNTUACIÓN
ALBALÁ GESTIÓN DOCUMENTAL SL	93,89
Códice Gestión de la Información S.L.	91,90
INFORMÁTICA ABANA, S.L.	53,80

Tercero.- Requerir al licitador **ALBALÁ GESTIÓN DOCUMENTAL SL** cuya oferta es la mejor para los intereses provinciales al **lote n.º 1** y que no está declarada desproporcionada o anormal, para que, dentro del plazo de **10 días hábiles**, a contar desde el envío del requerimiento y siempre que ese mismo día se haya publicado anuncio de dicho requerimiento en el perfil del contratante, presente la documentación administrativa general a que se refieren los artículos 140.1 y 150.2 de la LCSP, tal como se indica en la cláusula 25 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como la justificativa del alta en el IAE (si no se hubiesen presentado en el sobre junto con la documentación administrativa), así como la justificativa de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP, de haber constituido la garantía definitiva que, en este caso, sería de **6.623,77 € (5% del presupuesto máximo, excluido IVA)**. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos.

Dicho requerimiento se realizará a través de la Plataforma de Contratos del Sector Público.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a proponer al siguiente licitador que haya obtenido la siguiente mayor puntuación.

Siendo así, se relaciona a continuación la empresa mejor clasificada al lote n.º 1, que ha aportado la documentación administrativa general, tal como se indica anteriormente.

- La empresa **ALBALÁ GESTIÓN DOCUMENTAL SL** que ha presentado la mejor oferta al lote n.º 1, ha aportado la documentación administrativa general para la contratación del presente expediente, tal como se indica en la cláusula 25.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas, según se especifica a continuación:

- Certificado de situación en el Censo de Actividades Económicas.
- Certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Documentación justificativa de los requisitos de solvencia técnica, solvencia económica y habilitación profesional.
- Bastanteo de poder emitido por la Diputación de Córdoba.

Asimismo, la empresa **ALBALÁ GESTIÓN DOCUMENTAL, S.L.** ha constituido la garantía definitiva según carta de pago de fecha 05/10/2023 con número de operación 32023002933 por importe de 6.623,77 €, expedida por la Tesorería de esta Diputación Provincial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo.107 de la LCSP.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero.- La cláusula 25.4 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación, de acuerdo con lo previsto en el art. 150.3 de la LCSP, establece que el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación a que se ha hecho mérito con anterioridad. Añadiendo la cláusula 25.5 que la adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en la Plataforma de Contratos del Sector Público.

Segundo.- Se ha garantizado, mediante el uso de la herramienta de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público, que la apertura de las proposiciones se realizó con posterioridad a la finalización del plazo para su presentación.

Tercero.- La competencia para la adjudicación del presente contrato corresponde a la Junta de Gobierno como órgano de contratación, en virtud de la delegación efectuada por el Presidente de la Corporación, mediante Decreto de fecha 11 de julio de 2023 y de la resolución complementaria dictada mediante Decreto de fecha 24 de julio de 2023, sobre contrataciones de servicio cuyo valor estimado supere la cantidad de 200.000,00 €, como es el caso que nos ocupa."

De conformidad con lo anterior y con lo propuesto en el informe de referencia, una vez que el expediente ha sido fiscalizado favorablemente por el Servicio de

Intervención, la Junta de Gobierno haciendo uso de la competencia que le ha sido delegada por la Presidencia mediante Decreto de 11 de julio de 2023 del que se dio cuenta al Pleno en sesión celebrada el día 12 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Excluir de la licitación del lote n.º 1, a la empresas y motivos que a continuación se indican.

EMPRESA	MOTIVO EXCLUSIÓN
LOPD	<p>Aportan 4 personas con experiencia en proyectos de archivística en administración local, no pudiéndose valorar la experiencia en este ámbito para el técnico P.S; No se señala personal técnico de coordinación por lo que la oferta no cumple con los requisitos del pliego.</p> <p>La oferta no cumple los criterios del pliego en cuanto a las características del equipo mínimo, al no designar una persona de perfil técnico que realice las labores de dirección, coordinación y control de calidad del proyecto conforme al punto 6.2.1. del Pliego</p>
LOPD	<p>No se valora experiencia en administración local para el técnico C. (tiene 12 meses, lo mínimo exigido). No se acredita una experiencia profesional valorable del segundo técnico del proyecto (J.G.)</p> <p>La oferta no cumple los criterios del pliego en cuanto a las características del equipo mínimo. No se considera que quede acreditado con la información aportada la experiencia profesional en proyectos similares de descripción archivística del técnico con iniciales J.G. con arreglo a lo estipulado en el punto 6.2.2. del Pliego.</p>
LOPD	<p>Perfil del técnico 5 no cumple el mínimo de experiencia profesional, no se valora como personal añadido al equipo mínimo. En el perfil del técnico 2 no se puede valorar experiencia superior en Admón local a la mínima exigida. El personal coordinador no acredita al menos, 36 meses de experiencia (en los últimos cuatro años) en la coordinación de proyectos similares.</p> <p>La oferta no cumple los criterios del pliego en cuanto a las características del equipo mínimo. La persona designada para realizar las labores de dirección, coordinación y control de calidad no tiene la experiencia mínima exigida por el punto 6.2.1 del Pliego (36 meses de experiencia en labores de dirección y coordinación de proyectos similares).</p>
LOPD	<p>Técnico 2 adscrito al proyecto no cumple con la experiencia mínima exigida (mínimo de 12 meses en los últimos cuatro años) por lo que la oferta no cumple lo requisitos del pliego.</p> <p>La oferta no cumple los criterios del pliego en cuanto a las características del equipo mínimo. Una de las personas técnicas identificadas para la realización de las labores técnicas no tiene la experiencia mínima exigida (12 meses) en proyectos similares de descripción archivística con arreglo a lo estipulado en el punto 6.2.2. del Pliego.</p>

SEGUNDO.- Excluir de la licitación del lote n.º 2, a la empresas y motivos que a continuación se indican.

EMPRESA	MOTIVO EXCLUSIÓN
LOPD	El personal técnico designado para la coordinación del proyecto no cumple con los requisitos del pliego en lo relativo a formación exigida. La oferta no cumple los criterios del pliego en cuanto a las características del equipo mínimo porque el personal técnico designado para la coordinación del proyecto no cumple con los requisitos del pliego en lo relativo a formación exigida que exige el punto 6.3.1 del pliego.
LOPD,	El personal designado como Coordinador no acredita al menos, 36 meses de experiencia (en los últimos cuatro años) en dirección de trabajos de digitalización. La oferta no cumple los criterios del pliego en cuanto a las características del equipo mínimo porque el personal técnico designado para la coordinación del proyecto no cumple con los requisitos del pliego en lo relativo experiencia laboral en la dirección y coordinación de proyectos similares de, al menos, 36 meses (en los últimos cuatro años que exige el punto 6.3.1 del pliego.
LOPD	Uno de los técnicos de digitalización propuestos no cumple la experiencia profesional mínima (12 meses) en proyectos similares (digitalización de documentación de archivos) exigida por los pliegos. La oferta no cumple los criterios del pliego en cuanto a las características del equipo mínimo porque una de las personas propuestas como personal técnico no cumple con el requisito de experiencia profesional en proyectos similares (digitalización de documentación de archivos) como mínimo de 12 meses en los últimos cuatro años.

TERCERO.- Adjudicar el Lote n.º 1 de la contratación del servicio de trabajos técnicos archivísticos de catalogación, inventariado, tratamiento técnico completo y la digitalización parcial de fondos del archivo de la Diputación y de aquellos ayuntamientos que soliciten colaboración al Departamento de Memoria Democrática, Archivo y Biblioteca, a favor de la empresa ALBALÁ GESTIÓN DOCUMENTAL, S.L. LOPD en el precio unitario del tratamiento técnico del fondo descrito de 13,20 € (excluido IVA), no pudiendo superar la cantidad de los servicios el importe de 160.295,27 € IVA incluido, según informe de valoración de criterios evaluables automáticamente que se transcriben a continuación, a efectos de motivación de la adjudicación.

INFORME TÉCNICO VALORACIÓN CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE

“En relación con el expediente referido para la Contratación del servicio de trabajos técnicos archivísticos de catalogación, inventariado, tratamiento técnico completo y la digitalización parcial de fondos del archivo de la Diputación y de aquellos ayuntamientos que soliciten colaboración al Departamento de Memoria Democrática, Archivo y Biblioteca.), he de informar:

PRIMERO.- Evaluación de las ofertas presentadas para la ejecución del LOTE 1.

Tras la evaluación de las propuestas presentadas por los distintos licitadores y realizando la valoración de los criterios objetivos evaluables mediante la aplicación de fórmulas a los que se refiere el apartado 3.2.1. del ANEXO 3 del pliego, el resultado es el que figura en la tabla siguiente:

Valoración de Criterios dependientes de la aplicación de fórmulas	Empresas, valoración y puntuación para el LOTE 1					
	LOPD		LOPD		LOPD	
Criterios de calidad aplicados						
Por cada persona añadida al equipo técnico mínimo exigido (3 personas) en el punto 6.2 del PPT. 10 puntos por cada persona añadida al equipo mínimo (hasta 20 puntos)	20		20		0	
Por experiencia superior a la mínima exigida (12 meses) de las personas que componen el equipo mínimo exigido en el punto 19.1.2 de esta Memoria. Por emplear a personas con experiencia o conocimiento específico en proyectos archivísticos en el ámbito de la administración local (ayuntamientos o diputaciones) (5 puntos por cada persona que supere esta experiencia mínima). Máximo 25 puntos	20		20		0	
Por titulación superior a la mínima exigida (Bachiller, BUP, FP...) del personal adscrito al proyecto Por emplear a personas de grado universitario o equivalente (1,2 puntos por cada persona que supere el nivel mínimo exigido). Máximo 6 puntos. Se considerarán valorables a estos efectos: Diplomatura Universitaria en Biblioteconomía y Documentación; Grado en Información y Documentación; Licenciatura en Documentación o cualquier otra Licenciatura o Grado en el área de Humanidades con formación de postgrado en Archivística.	6		6		4,8	
Incidencias en la valoración	Se valoran 4 personas con experiencia en proyectos de archivística en administración local. No se valora la experiencia en este ámbito para el técnico P.S.		Se valoran 4 personas con experiencia en proyectos de archivística en administración local. No se valora la experiencia en este ámbito para el técnico P.S.		Técnico 1 no se valora experiencia en proyectos de administración local; Técnico 2 no se valora experiencia en proyectos de administración local; Técnico 3 no se valora experiencia en proyectos de administración local.	
Puntuación criterios de calidad	46		46		4,8	
	Precio ofertado	Puntuación	Precio ofertado	Puntuación	Precio ofertado	Puntuación
Criterios económicos	13,77	45,90	13,2	47,89	12,9	49,00
Puntuación total (CALIDAD+ECONÓMICOS)		91,90		93,89		53,8

SEGUNDO.- Incidencias detectadas en las ofertas presentadas que impiden la valoración de ofertas para la ejecución del LOTE 1.

En las ofertas presentadas por las empresas LOPD se observan las siguientes deficiencias que no permiten valorar la oferta presentada, al no ajustarse a los criterios mínimos exigidos por el punto 6.1 del Pliego. Para cada caso, se expresa de forma detalladas las deficiencias observadas en la oferta:

Incidencias en la valoración de las ofertas		
EMPRESA	LOPD	LOPD
<i>Incidencias en la valoración</i>	<i>Aportan 4 personas con experiencia en proyectos de archivística en administración local, no pudiéndose valorar la experiencia en este ámbito para el técnico P.S; No se señala personal técnico de coordinación por lo que la oferta no cumple con los requisitos del pliego.</i>	<i>No se valora experiencia en administración local para el técnico C. (tiene 12 meses, lo mínimo exigido). No se acredita una experiencia profesional valorable del segundo técnico del proyecto (J.G.).</i>
<i>Motivo de no valoración de la oferta</i>	<i>La oferta no cumple los criterios del pliego en cuanto a las características del equipo mínimo, al no designar una persona de perfil técnico que realice las labores de dirección, coordinación y control de calidad del proyecto conforme al punto 6.2.1. del Pliego.</i>	<i>La oferta no cumple los criterios del pliego en cuanto a las características del equipo mínimo. No se considera que quede acreditado con la información aportada la experiencia profesional en proyectos similares de descripción archivística del técnico con iniciales J.G. con arreglo a lo estipulado en el punto 6.2.2. del Pliego.</i>
EMPRESA	LOPD	LOPD
<i>Incidencias en la valoración</i>	<i>Perfil del técnico 5 no cumple el mínimo de experiencia profesional, no se valora como personal añadido al equipo mínimo. En el perfil del técnico 2 no se puede valorar experiencia superior en Admón local a la mínima exigida. El personal coordinador no acredita al menos, 36 meses de experiencia (en los últimos cuatro años) en la coordinación de proyectos similares.</i>	<i>Técnico 2 adscrito al proyecto no cumple con la experiencia mínima exigida (mínimo de 12 meses en los últimos cuatro años) por lo que la oferta no cumple lo requisitos del pliego</i>
<i>Motivo de no valoración de la oferta</i>	<i>La oferta no cumple los criterios del pliego en cuanto a las características del equipo mínimo. La persona designada para realizar las labores de dirección, coordinación y control de calidad no tiene la experiencia mínima exigida por el punto 6.2.1 del Pliego (36 meses de experiencia en labores de dirección y coordinación de proyectos similares).</i>	<i>La oferta no cumple los criterios del pliego en cuanto a las características del equipo mínimo. Una de las personas técnicas identificadas para la realización de las labores técnicas no tiene la experiencia mínima exigida (12 meses) en proyectos similares de descripción archivística con arreglo a lo estipulado en el punto 6.2.2. del Pliego.</i>

TERCERO.- Propuesta de adjudicación para la ejecución del LOTE 1.

Se presentan, de forma ordenada las ofertas que se valoran con el siguiente resumen de aplicación de los criterios a los que se refiere el apartado 3.2.1. del ANEXO 3 del pliego, el resultado es el que figura en la tabla siguiente:

EMPRESA	Puntuación criterios de calidad	Criterios económicos	Puntuación total (CALIDAD+ECONÓMICOS)
LOPD	46	45,9	91,9
LOPD	46	47,89	93,89
LOPD	4,8	49	53,8

Con arreglo a esta puntuación, se propone la adjudicación de los trabajos correspondientes al LOTE 1 del contrato citado a la empresa ALBALÁ GESTIÓN DOCUMENTAL, S.L., **LOPD**, que

se compromete a realizar los trabajos de tratamiento técnico del fondo descrito en el pliego por un precio unitario de 13,2€ (IVA NO INCLUIDO).

CUARTO.- Evaluación de las ofertas presentadas para la ejecución del LOTE 2.

Tras la evaluación de las propuestas presentadas por los distintos licitadores y realizando la valoración de los criterios objetivos evaluables mediante la aplicación de fórmulas a los que se refiere el apartado 3.2.2. del ANEXO 3 del pliego, el resultado es el que figura en la tabla siguiente:

Valoración de Criterios dependientes de la aplicación de fórmulas	Empresa, valoración y puntuación para el LOTE 2	
Criterios calidad	VINFRA	
<i>Por experiencia superior a la mínima exigida (12 meses) de las personas que componen el equipo mínimo exigido en el punto 19.1.2 de esta Memoria. 4 puntos por cada 6 meses de experiencia superior a la mínima exigida y acreditada para cada persona del equipo propuesto (hasta 21 puntos)</i>	24	
<i>Por asegurar el servicio de cobertura inmediata de personal inferior al mínimo exigido en el PPT (mínimo exigido: 48 horas hábiles siguientes a la aparición de la incidencia), reduciéndolo a 24 horas laborales. 3 puntos hasta un máximo de 3 puntos.</i>	3	
<i>Por titulación superior a la mínima exigida del personal adscrito al proyecto. Por emplear a personas de grado universitario o equivalente (10 puntos por cada persona que supere el nivel mínimo exigido). Máximo 20 puntos. Se considerarán valorables a estos efectos: Diplomatura Universitaria en Biblioteconomía y Documentación; Grado en Información y Documentación; Licenciatura en Documentación o cualquier otra Licenciatura o Grado en el área de Humanidades con formación de postgrado en Archivística.</i>	20	
<i>Por añadir equipos adicionales (escáner) al equipo mínimo exigido en el pliego de características y funcionalidades idénticas a las descritas en el PPTP, apto para la ejecución del servicio. 4 puntos por cada aparato añadido hasta un total de 4 puntos</i>	0	
<i>Puntuación criterios de calidad</i>	47	
Criterios económicos	Precio ofertado	Puntuación
<i>Precio unitario de la digitalización de documento hasta tamaño A4: 15 puntos.</i>	0,225	15,00
<i>Precio unitario de la digitalización de documentos hasta tamaño A3, 19 puntos</i>	0,225	19,00
<i>Precio unitario de la digitalización de documentos superiores a tamaño A3, 15 puntos</i>	0,7524	4,49
<i>Puntuación criterios económicos</i>		38,49
<i>Puntuación total (CALIDAD+ECONÓMICOS)</i>		85,49

QUINTO.- Incidencias detectadas en las ofertas presentadas que impiden la valoración de ofertas para la ejecución del LOTE 2:

En las ofertas presentadas por las empresas **LOPD** se observan las siguientes deficiencias que no permiten valorar la oferta presentada, al no ajustarse a los criterios mínimos exigidos por el

punto 6.3 del Pliego. Para cada caso, se expresa de forma detalladas las deficiencias observadas en la oferta.

	<i>Incidencias en la valoración de las ofertas</i>	
<i>EMPRESAS</i>	<i>LOPD</i>	<i>LOPD</i>
<i>Incidencias en la valoración</i>	<i>El personal técnico designado para la coordinación del proyecto no cumple con los requisitos del pliego en lo relativo a formación exigida.</i>	<i>El personal designado como Coordinador no acredita al menos, 36 meses de experiencia (en los últimos cuatro años) en dirección de trabajos de digitalización.</i>
<i>Motivo de no valoración de la oferta</i>	<i>La oferta no cumple los criterios del pliego en cuanto a las características del equipo mínimo porque el personal técnico designado para la coordinación del proyecto no cumple con los requisitos del pliego en lo relativo a formación exigida que exige el punto 6.3.1 del pliego.</i>	<i>La oferta no cumple los criterios del pliego en cuanto a las características del equipo mínimo porque el personal técnico designado para la coordinación del proyecto no cumple con los requisitos del pliego en lo relativo experiencia laboral en la dirección y coordinación de proyectos similares de, al menos, 36 meses (en los últimos cuatro años que exige el punto 6.3.1 del pliego.</i>
<i>EMPRESA</i>	<i>LOPD</i>	
<i>Incidencias en la valoración</i>	<i>Uno de los técnicos de digitalización propuestos no cumple la experiencia profesional mínima (12 meses) en proyectos similares (digitalización de documentación de archivos) exigida por los pliegos.</i>	
<i>Motivo de no valoración de la oferta</i>	<i>La oferta no cumple los criterios del pliego en cuanto a las características del equipo mínimo porque una de las personas propuestas como personal técnico no cumple con el requisito de experiencia profesional en proyectos similares (digitalización de documentación de archivos) como mínimo de 12 meses en los últimos cuatro años.</i>	

SEXTO.- Propuesta de adjudicación de las ofertas presentadas para la ejecución del LOTE 2.

Se presenta a continuación la única oferta que se valora con el siguiente resumen de aplicación de los criterios a los que se refiere el apartado 3.2.1. del ANEXO 3 del pliego:

<i>EMPRESA</i>	<i>Puntuación criterios de calidad</i>	<i>Criterios económicos</i>	<i>Puntuación total (CALIDAD+ECONÓMICOS)</i>
<i>Vinfra</i>	<i>47</i>	<i>38,49</i>	<i>85,49</i>

Con arreglo a esta puntuación, se propone la adjudicación de los trabajos correspondientes al LOTE 2 del contrato citado a la empresa VINFRA, S.A. LOPD, que se compromete a realizar la digitalización de los documentos previstos por los siguientes precios unitarios:

Tipo de documento	Precio unitario
Precio unitario de la digitalización de documento hasta tamaño A4: 15 puntos.	0,225
Precio unitario de la digitalización de documentos hasta tamaño A3, 19 puntos	0,225
Precio unitario de la digitalización de documentos superiores a tamaño A3, 15 puntos	0,7524

”.

CUARTO.- Las oferta presentadas y la documentación relativa a la valoración de las mismas será accesible de forma abierta por medios informáticos sin restricción alguna desde el momento en que se notifique la adjudicación del contrato.

QUINTO.- Notificar la presente resolución a la empresas licitadoras y a la adjudicataria del contrato, proceder a su publicación en el Perfil de Contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y comunicar esta resolución al Departamento de Archivo. Al tratarse de un contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran 15 días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. La empresa deberá formalizar el presente contrato en un plazo máximo de 5 días hábiles desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, para lo cual deberá ponerse a disposición del adjudicatario una herramienta electrónica destinada a tal fin.

4.- PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE PAPEL PARA EL DEPARTAMENTO DE EDICIONES, PUBLICACIONES Y BOP (GEX 2023/40580).- Pasa a tratarse el expediente epigrafiado que contiene, entre otros documentos, informe-propuesta firmado por el Jefe del Servicio de Contratación y por el Sr. Secretario General de la Corporación, fechado el día 25 del pasado mes de octubre, que presenta, entre otras, las siguientes consideraciones:

"ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero.- Con fecha 22 de diciembre de 2020, tras la tramitación del expediente de contratación mediante procedimiento abierto SARA y varios criterios de adjudicación (adjudicación por Acuerdo de la Junta de Gobierno de 24 de noviembre de 2020), se formalizó el contrato de suministro de Papel para Imprenta Provincial y Reprografía, para los años 2020 y 2021, de la Diputación de Córdoba. La adjudicación se realizó a las empresas **RVG DISTRIBUCIONES GRÁFICAS, S.L.**, LOPD, por importe de 289.256,20 €, más un I.V.A. del 21% lo que supone 60.743,80 €, por lo que, la cantidad total asciende a 350.000,00 €, IVA incluido para el lote 1.- Contrato suministro de papel para la Sección de Imprenta y **NAVAS LUNA, S.L.**, LOPD, por importe de 74.380,17 €, más un I.V.A. del 21% lo que supone 15.619,83 €, por lo que, la cantidad total asciende a 90.000,00 €, IVA incluido para el lote 2.- Contrato suministro de papel para la Sección de Reprografía, para los dos años de vigencia inicial del contrato.

Segundo.- El contrato estableció una duración inicial de dos años, contados a partir de su formalización, pudiendo prorrogarse de mutuo acuerdo entre las partes por el mismo período de dos años más, uno a uno, de conformidad con el apartado F del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Tercero.- Mediante Decreto del Presidente de la Diputación de Córdoba con n.º de resolución 2022/00012239 de fecha 07/11/2022, se acordó la 1ª prórroga del citado contrato por periodo de un año desde el 22 de diciembre de 2022 hasta el 22 de diciembre de 2023.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero.- La legislación aplicable a las cuestiones que se suscitan es la siguiente:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE (LCSP, en adelante).
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, de desarrollo parcial de la LCSP.
- Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Segundo.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.4 de la LCSP, Los contratos de suministros y de servicios de prestación sucesiva tendrán un plazo máximo de duración de cinco años, incluyendo las posibles prórrogas que en aplicación del apartado segundo de este artículo acuerde el órgano de contratación, respetando las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias que sean aplicables al ente contratante.

Según establece el apartado F del Anexo nº 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, *“cada uno de los lotes del contrato tendrá una duración de dos años desde la fecha de formalización del contrato. El mismo podrá ser objeto de prórroga por un periodo de un año, siendo el número máximo de prórrogas de dos, siempre que medie acuerdo expreso del órgano de contratación, siendo necesario que se produzca el preaviso correspondiente al adjudicatario con tres meses de antelación.”*

Asimismo, el artículo 29.2 de la LCSP, establece que el contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

Tercero.- Se cumplen en el presente caso los condicionantes exigidos en el art. 29 de la LCSP, en especial el relativo a la concurrencia en la adjudicación, ya que la licitación inicial se realizó teniendo en cuenta la posible prórroga y las exigidas en el art. 301 de la LCSP, en cuanto a las modificaciones previstas.

Queda acreditado en el expediente que, con fecha 21 de Septiembre de 2023 cumpliendo con los tres meses de antelación a la fecha de vencimiento del contrato ,que se establece en el Anexo nº1 Clausula F del Pliego de Clausulas administrativas y en concordancia con el artículo 29.2 de la Ley de Contratos del Sector público se da traslado del próximo acuerdo de la 2º y última prórroga del contrato referenciado, a las dos empresas adjudicatarias.

*Las notificaciones del preaviso fueron cursadas electrónicamente tanto a la empresa **NAVAS LUNA S.L** asi como **RVG DISTRIBUCIONES GRÁFICAS, S.L.**, con fecha 21 de Septiembre de 2023 a través de la plataforma Notifica , accediendo a las mismas ese mismo día.*

Observadas las comunicaciones de preaviso se advierte error de carácter meramente aritmético, donde aparece como periodo de prórroga desde el 22/12/2022 hasta el 22/12/2023, cuando debería decir, del 22/12/2023 hasta el 22/12/2024.

Siguiendo la jurisprudencia consolidada por el Tribunal Supremo (sentencias de la Sala 3ª de este Tribunal de 18 de junio de 2001 (Rec. 2947/1993) y 15 de febrero de 2006 (Rec. 6060/2003), que viene realizando una interpretación del error material que puede resumirse o compendiarse del siguiente modo: el error material o de hecho se caracteriza por ser ostensible, manifiesto e indiscutible, implicando, por sí solo, la evidencia del mismo, sin necesidad de mayores razonamientos, y exteriorizándose "prima facie" por su sola contemplación .

Por lo expuesto , el error aritmético advertido no modifica la voluntad comunicada por la Administración, y es, a todas luces, un error manifiesto, evidente y ostensible del que puede salirse con la mera lectura del texto de la comunicación , sin necesidad de interpretación jurídica. Es obvio, que habiendo sido un contrato *formalizado el 22 de diciembre de 2020, computando la duración y prórrogas previstas en el apartado F del Anexo nº1 del PCAP y, como dice el propio texto del preaviso "(./..). estando próximo el vencimiento de la 1º prórroga, vigente hasta el día 22 de diciembre de 2.023 "*, se deduce lógicamente, sin necesidad de interpretaciones jurídicas, que solo cabe preavisar el acuerdo de la segunda y última prorroga posible, es decir, del periodo comprendido entre el 22/12/2023 hasta el 22/12/2024. |

Por parte de esta Diputación, consta informe del Jefe del Departamento de Ediciones , Publicaciones y B.O.P como responsable del contrato, por la que manifiesta con fecha 20 de Septiembre 2023 la conformidad en la continuidad en la

prestación del servicio tanto para la empresa NAVAS LUNA S.L como RVG DISTRIBUCIONES GRÁFICAS, S.L., por el periodo de un año.

Cuarto.- Por lo que se refiere al gasto máximo estimado de la prórroga 2ª y última que se propone, y teniendo en cuenta el presupuesto aprobado por la Diputación, se estima en la cantidad de 144.628,10 €, más un I.V.A. del 21% lo que supone 30.371,90 €, por lo que, la cantidad total asciende a **175.000,00 €, IVA incluido** para el **lote 1.-** Contrato suministro de papel para la Sección de Imprenta, y de 37.190,08 €, más un I.V.A. del 21% lo que supone 7.809,92 €, por lo que, la cantidad total asciende a **45.000,00 €, IVA incluido** para el **lote 2.-** Contrato suministro de papel para la Sección de Reprografía, existiendo para esta contratación crédito suficiente en la partida presupuestaria 445.9202.22005, indicado en la operaciones contable RC,s con nº de registro 2023/053243 para el Lote n.º 1 y 2023/053244 para el Lote n.º 2, para el ejercicio 2024.

Quinto.- La competencia para la aprobación de la presente prórroga corresponde a la Junta de Gobierno, órgano de contratación en el presente expediente, en virtud de la delegación efectuada por el Presidente mediante Decreto de 11 de julio de 2023 y de la resolución complementaria dictada mediante Decreto de fecha 24 de julio de 2023, que delegó en este órgano la competencia para acordar la contratación en los demás contratos distintos a los de obras, cuando el valor estimado exceda de 200.000,00 €, como es el que nos ocupa."

De conformidad con lo anterior y con lo propuesto en el informe de referencia, una vez que el expediente ha sido fiscalizado favorablemente por el Servicio de Intervención, la Junta de Gobierno haciendo uso de la competencia que le ha sido delegada por la Presidencia mediante Decreto de 11 de julio de 2023 del que se dio cuenta al Pleno en sesión celebrada el día 12 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la 2ª y última prórroga del contrato formalizado el 22 de diciembre de 2020 para el suministro de papel para las Secciones de Imprenta y Reprografía de la Diputación Provincial de Córdoba, con las empresas: RVG DISTRIBUCIONES GRÁFICAS, S.L., **LOPD**, en los precios unitarios detallados en el Acuerdo de Adjudicación de la Junta de Gobierno de fecha 24/11/2020, no pudiendo superar los suministros la cantidad de 144.628,10 €, más un I.V.A. del 21% lo que supone 30.371,90 €, por lo que, la cantidad total asciende a 175.000,00 €, IVA incluido, para el lote 1, y NAVAS LUNA, S.L., **LOPD**, por la cantidad de 37.190,08 €, más un I.V.A. del 21% lo que supone 7.809,92 €, por lo que, la cantidad total asciende a 45.000,00 €, IVA incluido, para el lote 2, todo ello para el período comprendido entre el 22 de diciembre de 2023 al 22 de diciembre de 2024 o hasta formalización de nuevo contrato, si éste sucediese antes.

SEGUNDO.- Aprobar, al no poder abonarse ninguna mensualidad en el año 2023, ya que, los recibos del mes de diciembre se presentarían a mes vencido y toda vez que se haya cerrado el presupuesto de 2023, la cantidad total sería de 175.000,00 €, IVA incluido para el lote 1 y 45.000,00 €, IVA incluido para el lote 2, con cargo a la aplicación presupuestaria 445.9202.22005 del presupuesto correspondiente al ejercicio 2024.

TERCERO.- Adoptar el compromiso de consignar en el presupuesto correspondiente al ejercicio 2024, el crédito preciso para atender el gasto que supone la presente prórroga durante dicho ejercicio, que asciende a la cantidad de 175.000,00 €, IVA incluido para el lote 1 y 45.000,00 €, IVA incluido para el lote 2, con cargo a la aplicación presupuestaria 445.9202.22005.

CUARTO.- Dar traslado del acuerdo a las empresas adjudicatarias y al Jefe del Departamento de Ediciones, Publicaciones y BOP, a los efectos oportunos.

5.- PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LAS ACTUACIONES INCLUIDAS EN LAS OBRAS DEL PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AGRARIO ESTABLE (PFEA) DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA (GEX 2021/45511).- Pasa a tratarse el expediente epigrafiado que contiene, entre otros documentos, informe-propuesta firmado por el Jefe del Servicio de Contratación y por el Sr. Secretario General de la Corporación, fechado el pasado día 20 de octubre, que presenta los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

"ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero.- Con fecha 26 de noviembre de 2021, tras la tramitación del expediente de contratación mediante procedimiento abierto SARA y varios criterios de adjudicación (adjudicación por Acuerdo de la Junta de Gobierno de 13 de octubre de 2021), se formalizó el contrato del suministro de materiales para las actuaciones incluidas en las obras del Programa de Fomento del Empleo Agrario Estable (PFEA) de la Diputación Provincial de Córdoba (8 lotes). La adjudicación se realizó a las empresas que a continuación se relacionan, en los precios unitarios detallados en el Acuerdo de Adjudicación de la Junta de Gobierno de fecha 13/10/2021, no pudiendo superar los suministros las cantidades establecidas en dicha relación para los diferentes lotes, todo ellos para los dos años de vigencia del contrato inicial.

Empresa	CIF	Lote	Importe IVA incluido
PROMOCIONES BLANSECOR S.L.	LOPD	Lote 1.- Materiales de Construcción	58.300,00 €
SUMINISTROS INDUSTRIALES HEYSER SL	LOPD	Lote 2.- Materiales de Pintura	24.805,00 €
SUMINISTROS INDUSTRIALES HEYSER SL	LOPD	Lote 3.- Materiales Industriales	28.011,50 €
SUMINISTROS INDUSTRIALES HEYSER SL	LOPD	Lote 4.- Materiales de Protección	20.570,00 €
ESTAMPACIONES CASADO	LOPD	Lote 5.- Cartelería de Chapa	39.567,00 €
TALLERES LLAMAS, S.L	LOPD	Lote 6.- Jardinería	15.730,00 €
IMPREGNA SA	LOPD	Lote 7.- Materiales de Madera	91.960,00 €
IMPREGNA SA	LOPD	Lote 8.- Materiales de Madera y Vinilo	38.928,89 €

Segundo.- El contrato estableció una duración inicial de dos años, contados a partir de su formalización, pudiendo prorrogarse de mutuo acuerdo entre las partes por el período de un año más, de conformidad con el apartado F del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero.- La legislación aplicable a las cuestiones que se suscitan es la siguiente:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE (LCSP, en adelante).
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, de desarrollo parcial de la LCSP.
- Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Segundo.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.4 de la LCSP, Los contratos de suministros y de servicios de prestación sucesiva tendrán un plazo máximo de duración de cinco años, incluyendo las posibles prórrogas que en aplicación del apartado segundo de este artículo acuerde el órgano de contratación, respetando las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias que sean aplicables al ente contratante.

Según establece el apartado F del Anexo nº 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, *“Cada uno de los lotes tendrá un duración de dos años desde su formalización pudiendo ser objeto de prórroga expresa de un año ”*

Asimismo, el artículo 29.2 de la LCSP, establece que el contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

Tercero.- Se cumplen en el presente caso los condicionantes exigidos en el art. 29 de la LCSP, en especial el relativo a la concurrencia en la adjudicación, ya que la licitación inicial se realizó teniendo en cuenta la posible prórroga y las exigidas en el art. 301 de la LCSP, en cuanto a las modificaciones previstas.

Por su parte, esta Diputación, y en particular por la Jefa del Departamento de Medio Ambiente, se muestra conforme en prorrogar el mismo, por el plazo de un año.

Cuarto.- Por lo que se refiere al gasto máximo estimado de la prórroga que se propone, y teniendo en cuenta el presupuesto aprobado por la Diputación, se estima en las cantidades de:

Lote	Importe	IVA del 21%	Importe IVA incluido
Lote 1.- Materiales de Contrucción	24.090,91 €	5.059,09 €	29.150,00 €
Lote 2.- Materiales de Pintura	10.250,00 €	2.152,50 €	12.402,50 €
Lote 3.- Materiales Industriales	11.575,00 €	2.430,75 €	14.005,75 €
Lote 4.- Materiales de Protección	8.500,00 €	1.785,00 €	10.285,00 €
Lote 5.- Cartelería de Chapa	16.350,00 €	3.433,50 €	19.783,50 €
Lote 6.- Jardinería	6.500,00 €	1.365,00 €	7.865,00 €
Lote 7.- Materiales de Madera	38.000,00 €	7.980,00 €	45.980,00 €
Lote 8.- Materiales de Madera y Vinilo	16.086,32 €	3.378,13 €	19.464,45 €

Existiendo para esta contratación crédito suficiente en la partida presupuestaria 340.2419.62202, indicado en la operaciones contable RC,s con nº de registro 2023/054826 para el Lote n.º 1, nº de registro 2023/054827 para el Lote n.º 2, nº de registro 2023/054828 para el Lote n.º 3, nº de registro 2023/054829 para el Lote n.º 4, nº de registro 2023/054830 para el Lote n.º 5, nº de registro 2023/054832 para el Lote n.º 6, nº de registro 2023/054833 para el Lote n.º 7 y 2023/054834 para el Lote n.º 8, para el ejercicio 2024.

Quinto.- La competencia para la aprobación de la presente prórroga corresponde a la Junta de Gobierno, órgano de contratación en el presente expediente, en virtud de la delegación efectuada por el Presidente mediante Decreto de 11 de julio de 2023 y de la resolución complementaria dictada mediante Decreto de fecha 24 de julio de 2023, que delegó en este órgano la competencia para acordar la contratación en los demás contratos distintos a los de obras, cuando el valor estimado exceda de 200.000,00 €, como es el que nos ocupa."

De conformidad con lo anterior y con lo propuesto en el informe de referencia, una vez que el expediente ha sido fiscalizado favorablemente por el Servicio de Intervención, la Junta de Gobierno haciendo uso de la competencia que le ha sido delegada por la Presidencia mediante Decreto de 11 de julio de 2023 del que se dio cuenta al Pleno en sesión celebrada el día 12 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la prórroga del contrato formalizado el 26 de noviembre de 2021 para el suministro de materiales para las actuaciones incluidas en las obras del Programa de Fomento del Empleo Agrario Estable (PFEA) de la Diputación Provincial de Córdoba (8 lotes), con las empresas que a continuación se relacionan, en los precios unitarios detallados en el Acuerdo de Adjudicación de la Junta de Gobierno de fecha 13/10/2021, no pudiendo superar los suministros las cantidades establecidas en dicha relación para los diferentes lotes, todo ellos para para el período comprendido entre el 26 de noviembre de 2023 al 26 de noviembre de 2024.

Empresa	CIF	Lote	Importe IVA incluido
PROMOCIONES BLANSECOR S.L.	LOPD	Lote 1.- Materiales de Contrucción	29.150,00 €
SUMINISTROS INDUSTRIALES HEYSER SL	LOPD	Lote 2,- Materiales de Pintura	12.402,50 €
SUMINISTROS INDUSTRIALES HEYSER SL	LOPD	Lote 3.- Materiales Industriales	14.005,75 €
SUMINISTROS INDUSTRIALES HEYSER SL	LOPD	Lote 4.- Materiales de Protección	10.285,00 €
ESTAMPACIONES CASADO	LOPD	Lote 5.- Cartelería de Chapa	19.783,50 €
TALLERES LLAMAS, S.L	LOPD	Lote 6.- Jardinería	7.865,00 €
IMPREGNA SA	LOPD	Lote 7.- Materiales de Madera	45.980,00 €
IMPREGNA SA	LOPD	Lote 8.- Materiales de Madera y Vinilo	19.464,45 €

SEGUNDO.- Aprobar, al no poder abonarse ninguna mensualidad en el año 2023, ya que, los recibos del mes de diciembre se presentarían a mes vencido y toda vez que se haya cerrado el presupuesto de 2023, la cantidad total sería de:

Lote	Importe IVA incluido
Lote 1.- Materiales de Contrucción	29.150,00 €
Lote 2,- Materiales de Pintura	12.402,50 €
Lote 3.- Materiales Industriales	14.005,75 €
Lote 4.- Materiales de Protección	10.285,00 €
Lote 5.- Cartelería de Chapa	19.783,50 €
Lote 6.- Jardinería	7.865,00 €
Lote 7.- Materiales de Madera	45.980,00 €
Lote 8.- Materiales de Madera y Vinilo	19.464,45 €

Con cargo a la aplicación presupuestaria 340.2419.62202 del presupuesto correspondiente al ejercicio 2024.

TERCERO.- Adoptar el compromiso de consignar en el presupuesto correspondiente al ejercicio 2024, el crédito preciso para atender el gasto que supone la presente prórroga durante dicho ejercicio, que asciende a las cantidades relacionadas en la tabla anterior, con cargo a la aplicación presupuestaria 340.2419.62202.

CUARTO.- Dar traslado del acuerdo a las empresas adjudicatarias y a la Jefa del Departamento de Medio Ambiente, a los efectos oportunos.

6.- PRÓRROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRATO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE "TERMINACIÓN CASETA MUNICIPAL Y ENTORNO EN ADAMUZ" (GEX 2022/25742).- Seguidamente pasa a tratarse el expediente de

referencia, instruido en el Servicio de Contratación, que contiene entre otros documentos informe-propuesta firmado por el Adjunto a la Jefatura de dicho Servicio y por el Jefe de dicho Servicio, fechado el día 9 del mes de noviembre en curso, que contiene los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Esta obra tiene un presupuesto base de licitación de 707.817,78 €, con un valor estimado de 584.973,37 €, y un IVA del 21%, por importe de 122.844,41 €.

El Presidente de la Diputación de Córdoba, mediante Decreto de avocación de la competencia de fecha 2 de septiembre de 2022, aprobó el proyecto de obra, los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, y la autorización del gasto por importe de 707.817,78 €.

SEGUNDO.- Tramitado expediente de licitación, el Presidente de esta Diputación Provincial mediante Decreto de avocación de fecha 5 de diciembre de 2022, acordó adjudicar a la empresa **INGENIERÍA DE LA CONSTRUCCIÓN CORDOBESA, S.L., LOPD**, en la cantidad **QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (572.574,79), IVA DEL 21% EXCLUIDO**. A dicho importe se le aplicará el 21% correspondiente al IVA vigente, cuyo importe es de CIENTO VEINTE MIL DOSCIENTOS CUARENTA EUROS CON SETENTA Y UN CÉNTIMOS DE EURO -120.240,71 euros-, por lo que el importe total asciende a SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS QUINCE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS DE EURO -692.815,50 euros-.

Asimismo la empresa se comprometió ampliar el plazo de garantía mínimo de un año dispuesto en la letra Q del Anexo nº 1 de este PCAP, **EN DOCE MESES (12 MESES)** con lo cual la obra tiene un plazo total de garantía de **24 meses**.

El plazo de ejecución de este contrato es de diez (10) meses, contados a partir de la formalización del acta de comprobación del replanteo y autorización de inicio de obra, la cual tuvo lugar el día 3 de febrero de 2023. Con fecha 31 de marzo se suscribe acta de suspensión, con motivo de la celebración de las fiestas de la localidad, la cual es levantada con fecha 2 de mayo de 2023, por lo que las obras deberán estar completamente terminadas el próximo día 4 de enero de 2024.

TERCERO.- En la solicitud presentada por D. **LOPD** y suscrita por D. **LOPD** con fecha 23 de octubre de 2023, en nombre y representación de la empresa **INGENIERÍA DE LA CONSTRUCCIÓN CORDOBESA, S. L.**, expone:

.../..."Que Ingeniería de la Construcción Cordobesa SL como constructora principal de la obra "TERMINACION DE CASETA MUNICIPAL Y SU ENTORNO EN ADAMUZ (CORDOBA)." da comienzo el día 04 de febrero de 2023 y tiene un plazo de ejecución de 10 meses, con fecha de finalización el día 03 de diciembre de 2024, por motivos de las fiestas locales la obra queda paralizada durante el mes de abril, por lo que la finalización de obra se ve ampliada al día 03 de enero de 2024 tras el acuerdo y aprobación de todas las partes. Aun así, se está sufriendo una situación de retrasos en obra por motivos y causas externas a la contrata (ANEXO II), motivo por el que la empresa constructora informa y adjunta nuevo programa de obras (ANEXO I) el día 23 de octubre de 2023, para garantizar la buena ejecución y

finalización de obras, con el compromiso de ejecutar y finalizar la obra dentro del plazo previsto en el nuevo programa, incluso reducirlo si es posible, teniendo en cuenta que es de vital importancia para el promotor la finalización del proyecto por la proximidad de las fiestas locales en el mes de abril de 2024 y la necesidad de hacer uso de este espacio.../..."

.../..."Ingeniería de la Construcción Cordobesa SL entiende que el retraso no se ha producido por causas imputables a la misma, por lo que se enumeran los motivos sobrevenidos que han dado lugar al retraso acumulado.

1.- RETRASOS EN LA ENTREGA DE SUMINISTROS.

En el Decreto Ley 4/2022 de 12 de Abril dice en su artículo 8 por retrasos en los plazos de ejecución por falta de suministros que "Durante la vigencia de las medidas dictadas por el Capítulo I de este decreto-ley, si se originaran retrasos en los plazos parciales o totales de ejecución de las obras como consecuencia de la falta de suministros por su escasez en el mercado, debidamente acreditada, no procederá la imposición de penalidades al adjudicatario del contrato. El responsable del contrato emitirá informe en el que determine la imputabilidad o no al adjudicatario del retraso producido."

Por este motivo, una vez comunicado por parte de los proveedores la imposibilidad de entrega de maquinaria y materiales para la correcta ejecución de obra en los plazos establecidos inicialmente, se ha previsto un retraso en la ejecución de obra de 2 meses, lo que obligará a la contrata a solicitar una ampliación de plazo de ejecución por este tiempo.

2.- FALTA DE PERSONAL.

La difícil situación actual en la construcción por la sobrecarga de trabajo en todos los oficios y la falta de personal cualificado para ejecutar trabajos que requieren de habilidades y conocimientos específicos según el oficio (carpinterías, electricidad, fontanería, revestimientos, etc.), las empresas subcontratadas nos informan que no pueden atender la obra en los plazos establecidos según el programa de obras inicial, por lo que la contrata se está viendo obligada a retrasar la ejecución de esos trabajos.../..."

3.- RAZONES CLIMATOLÓGICAS

.../..."Por las altas temperaturas que se han dado en los meses de julio y agosto y la imposibilidad de garantizar buenas condiciones de trabajo al aire libre, para la sustitución de la cubierta de chapa galvanizada existente por la instalación de la nueva cubierta de chapa sándwich que daba comienzo en el mes de junio, ha obligado a la empresa instaladora a aplazar y finalizar su trabajo hasta el mes de septiembre.

SOLICITA

Que en base al expositivo anterior y teniendo en cuenta que todo ello afecta directamente a otros trabajos de terminación como pintura y limpieza final de obra, sea tomada en consideración nuestra justificación por los retrasos sufridos en obra, así como la solicitud de ampliación de plazo de dos meses hasta el día 03 de marzo de 2024, teniendo en cuenta por parte de Ingeniería de la Construcción Cordobesa S.L. el compromiso de la finalización del PROYECTO, que trataremos de finalizar los trabajos en un plazo inferior.../..."

El contratista adjunta a su solicitud y en apoyo de la misma, un nuevo programa de trabajo ajustado al plazo solicitado (anexo 1) y, asimismo, cartas de los proveedores de suministro e instalación de carpintería metálica, suministro e instalación de iluminación e instalación de cubierta metálica (anexo 2), en la que se indican los retrasos que están sufriendo en la ejecución por problemas de falta de suministro de materiales, de mano de obra, e incluso de las altas temperaturas sufridas.

CUARTO.- La Directora de la obra, D^a **LOPD**, en su informe de fecha 27 de de octubre 2023, indica :

.../... En relación con las obras de referencia, el Contratista ha presentado solicitud de prórroga de plazo (la cual se adjunta) basada en la siguientes razones:

- retraso en la entrega de suministros como consecuencia de la falta de material en el mercado*
- falta de personal cualificado en los distintos oficios en el mercado laboral*
- razones climatológicas en relación a disposiciones de seguridad y salud de los trabajos programados en cubierta durante los meses de verano*

Adjunta a la solicitud de prórroga:

- nuevo planing con incorporación de prórroga de 2 meses (final de obra fijado el 3 de marzo de 2024)*
- escritos de solicitud de prórroga de los capítulos de instalación eléctrica y carpintería/cerrajería por parte de las subcontratas contratadas basadas en la falta de suministro generalizada que afecta al mercado actual*
- así como justificación de la empresa subcontratada para la ejecución de las partidas del capítulo 3 de cubiertas en cuanto a la imposibilidad de trabajar en cubierta durante los meses de verano por cuestiones de seguridad y salud del personal debido a las altas temperaturas sufridas.*

Conforme a la clausula 37.2 del pliego de clausulas administrativas que sirvió de base a la licitación se le dió audiencia al contratista para justificar la imputacion de la demora.

Dadas la justificación presentada, junto con los escritos que avalan las circunstancias descritas conforme al art 8 del DL4/2022 que incluyen las circunstancias inusuales de falta de material, de recursos profesionales especializados y de afecciones en materia de seguridad y salud de los trabajadores en cuanto a los trabajos sobre cubiertas debido a las altas temperaturas

Dado el compromiso adquirido por la empresa sobre el cumplimiento de finalización del contrato con una ampliación del plazo de 2 meses.

Y Dado que el compromiso adquirido por la empresa responde al interés público último de la Corporación de tener la Caseta terminada para primeros de marzo, interés último municipal y necesario por la celebración en el lugar de las fiestas.

*A juicio de esta Dirección Facultativa las alegaciones presentadas por el contratista avalan que las circunstancias que ocasionan el retraso en la ejecución de las obras **no son imputables al Contratista**, por lo que no existen actualmente razones técnicas objetivas para denegar la solicitud de prórroga **considerándose justificada y proporcionado el nuevo plazo solicitado de ejecución de 2 meses adicionales. Dado que el día solicitado es el 3 de marzo que coincide con día no hábil la fecha que se aprobaría para la finalización de obra sería el 4 de marzo de 2024.***

No obstante y dado que la no terminación de la obra en el nuevo plazo aprobado provocaría un gran perjuicio para el ayuntamiento, por impedir la celebración de la Feria, y no existiendo necesidad por parte de la direccion de apremio en cuanto a los retrasos, se hará un seguimiento mas intenso en cuanto al desarrollo de los trabajos y en cuanto a las cuestiones pendientes de obra”.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 195.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en lo sucesivo, LCSP), relativo a la prórroga de los contratos, establece que “si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos dándole prórroga del tiempo que se le había señalado, se concederá por la Administración un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor”. Por su parte, el artículo 100 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, señala con relación a la prórroga del plazo de ejecución, que si la petición del contratista se formulara en el último mes de ejecución del contrato, la Administración deberá resolver sobre dicha petición antes de los quince días siguientes a la terminación del mismo.

SEGUNDO.- La cláusula 29.3 del pliego de cláusulas administrativas particulares, que forma parte integrante del contrato, establece respecto a los plazos de ejecución que si se produjese retraso por motivos justificados no imputables al contratista, se podrá conceder por la Diputación prórroga en el plazo de ejecución, previo informe del Director de Obra, con el conforme, en su caso, del Supervisor, debiéndose solicitar con 15 días de antelación al cumplimiento del plazo. Es necesario poner de manifiesto que se ha cumplido por el contratista la previsión establecida con respecto a la petición, y que se ha emitido informe favorable por la dirección facultativa de la obra que justifica la ampliación del plazo por demora en la ejecución de los trabajos a realizar por las circunstancias puestas de manifiesto en los antecedentes de este informe, por lo que procedería informar favorablemente la solicitud de prórroga.

TERCERO.- Corresponde resolver la petición, en este caso, a la Junta de Gobierno de esta Excm. Diputación Provincial, en virtud de la delegación efectuada por el Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación de Córdoba, quien ostenta la competencia originaria de acuerdo con la Disposición Adicional 2ª de la LCSP, mediante Decreto 2023/6653, de 11 de julio de 2023."

Visto lo anterior y de conformidad con lo propuesto en el informe de referencia, la Junta de Gobierno, en ejercicio de la competencia que tiene delegada por la Presidencia mediante Decreto de 11 de julio de 2023 del que se dio cuenta al Pleno en sesión celebrada el día 12 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Conceder a la empresa INGENIERÍA DE LA CONSTRUCCIÓN CORDOBESA, S.L. LOPD, adjudicataria de las obras de TERMINACIÓN CASETA MUNICIPAL Y ENTORNO EN ADAMUZ (CÓRDOBA) EXPDTE: (1556/22 BIS), una prórroga de DOS MESES (2) en el plazo de ejecución inicialmente previsto, por los motivos expuestos, finalizando el 4 de marzo de 2024.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la empresa contratista y a la dirección de obra.

7.- PRÓRROGA DEL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SERVICIO DE REVISIÓN GINECOLÓGICA Y ESTUDIO MAMOGRÁFICO PARA LAS TRABAJADORAS DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA (GEX 2021/47527).- Visto el expediente epigrafiado instruido en el Servicio de Contratación en el que consta informe del Jefe de dicho Servicio de fecha 27 de octubre del año en curso con el conforme jurídico del Sr. Secretario General, en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

"ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero.- Con fecha 29 de diciembre de 2021, tras la tramitación del expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado abreviado y por precios unitarios (adjudicado por Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 28/12/2021), se formalizó la contratación de la prestación de servicio de la campaña ginecológica y mamográfica, para empleadas de la Diputación de Córdoba. La adjudicación se realizó a las empresas **RADIOLOGÍA ALTA RESOLUCIÓN S.L.** con **LOPD** (lote 1) y **ENRIQUE CHACÓN PAREJO LOPD** (lote 2), en los precios unitarios detallados en el Decreto de adjudicación, y no pudiendo superar los servicios realizados la cantidad de **6.000,00 € (IVA incluido del 21%)**, para el **lote 1.- Revisión ginecológica** y **3.000,00 € (IVA incluido al 21%)** para el **lote 2.- Revisión momográfica**.

Segundo.- El contrato estableció una duración inicial de 2 años, contados a partir de su formalización, pudiendo prorrogarse por periodos de un año, hasta un máximo de tres años adicionales, de conformidad con el apartado F del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero.- La legislación aplicable a las cuestiones que se suscitan es la siguiente:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE (LCSP, en adelante).
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, de desarrollo parcial de la LCSP.
- Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Segundo.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.4 de la LCSP, Los contratos de suministros y de servicios de prestación sucesiva tendrán un plazo máximo de duración de cinco años, incluyendo las posibles prórrogas que en aplicación del apartado segundo de este artículo acuerde el órgano de contratación, respetando las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias que sean aplicables al ente contratante.

Según establece el apartado F del Anexo nº 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el contrato tendrá una vigencia inicial de 2 años, contados

a partir de su formalización, pudiendo prorrogarse por periodos de un año, hasta un máximo de tres años adicionales.

Asimismo, el artículo 29.2 de la LCSP, establece que el contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

Tercero.- Se cumplen en el presente caso los condicionantes exigidos en el art. 29 de la LCSP, en especial el relativo a la concurrencia en la adjudicación, ya que la licitación inicial se realizó teniendo en cuenta la posible prórroga y las exigidas en el art. 301 de la LCSP, en cuanto a las modificaciones previstas.

Por su parte, esta Diputación, y en particular por la Jefa de Unidad del Servicio de Prevención, se muestra conforme en prorrogar el mismo, por el plazo de un año.

Cuarto.- Por lo que se refiere al gasto máximo estimado de la prórroga que se propone, y teniendo en cuenta que el presupuesto aprobado para este servicio en Diputación, el contrato no podrá superar la cantidad de 3.000,00 €, IVA del 21% incluido, para el lote 1 y 1.500,00 € IVA del 21% incluido, para el lote 2, para el ejercicio 2024, tal y como se indica en el escrito emitido por la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales, indicados en la operación contable RC con n.º de registro 2023/055495 y 2023/055496 respectivamente para cada uno de los lotes.

Quinto.- De acuerdo con la DA 2ª de la LCSP, corresponde al órgano de contratación la aprobación de la prórroga 1ª del expediente. Se deduce de los apartados 1º y 2º de esa DA que corresponde al Pleno de la Corporación las competencias como órgano de contratación de los contratos de servicios cuando su duración sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas -como es el caso-, sin perjuicio de las delegaciones que dicho órgano efectúe.

En relación a esta cuestión, el Pleno, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 12 de julio de 2023, aprueba una propuesta de la Presidencia fechada el día 11 del mismo mes, en virtud de la cual delega en la Junta de Gobierno Local, entre otras, las competencias que la mencionada DA 2ª de la LCSP le atribuye para la contratación de servicios cuando su duración sea superior a cuatro años. Asimismo, y de acuerdo con el artículo 113.1 e) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, el asunto debe ser previamente dictaminado por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda.

Atendiendo, por tanto, a la duración del contrato, la competencia para aprobación del presente expediente de contratación corresponde a la Junta de Gobierno Local, previo dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda."

Fiscalizado favorablemente el expediente por el Servicio de Intervención y de acuerdo con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda el pasado día 8 de noviembre, en votación ordinaria y por unanimidad, la Junta de Gobierno, haciendo uso de la competencia que le ha sido delegada por el Pleno mediante acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 12 de julio de 2023, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la 1ª prórroga de la contratación, mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, de la prestación de servicios de la campaña ginecológica y mamográfica, para empleadas de la Diputación de Córdoba, con las empresas RADIOLOGÍA ALTA RESOLUCIÓN S.L. LOPD (lote 1) y ENRIQUE CHACÓN PAREJO LOPD (lote 2), en los precios unitarios detallados en el Decreto de adjudicación, y no pudiendo superar los servicios realizados la cantidad de 3.000,00 € (IVA incluido del 21%), para el lote 1.- Revisión ginecológica y 1.500,00 € (IVA incluido al 21%) para el lote 2.- Revisión mamográfica, todo ello para el periodo comprendido entre el 29 de diciembre de 2023 al 29 de diciembre de 2024.

SEGUNDO.- Aprobar, al no poder abonarse ninguna mensualidad en el año 2023, ya que, los recibos del mes de diciembre se presentarían a mes vencido y toda vez que se haya cerrado el presupuesto de 2023, la cantidad total sería de 3.000,00 €, IVA incluido para el lote 1 y 1.500,00 €, IVA incluido para el lote 2, con cargo a la aplicación presupuestaria 405.9207.22706 del presupuesto correspondiente al ejercicio 2024.

Adoptar el compromiso de consignar en el presupuesto correspondiente al ejercicio 2024, el crédito preciso para atender el gasto que supone la presente prórroga durante dicho ejercicio, que asciende a la cantidad de 3.000,00 €, IVA incluido para el lote 1 y 1.500,00 €, IVA incluido para el lote 2, con cargo a la aplicación presupuestaria 405.9207.22706.

TERCERO.- Dar traslado de la resolución a la empresa adjudicataria, así como a la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales de la Diputación de Córdoba, a los efectos oportunos.

8.- INICIO PROCEDIMIENTO DE IMPOSICIÓN DE PENALIDADES EN EL CONTRATO DE SERVICIO DE TELEFONÍA DE SOBREMESA, MÓVIL, SERVICIO DE DATOS Y FAX, DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA Y SU SECTOR INSTITUCIONAL (GEX 2021/13894).- Visto el expediente de su razón, instruido en el Servicio de Contratación, en el que consta, entre otros documentos, informe suscrito por el Adjunto y el Jefe de dicho Servicio de Contratación, con nota de conformidad del Sr. Secretario General, en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El Pleno de la Diputación Provincial de Córdoba con fecha 15 de junio de 2022, acordó la aprobación del expediente de contratación del servicio de telefonía de sobremesa, móvil, servicio de datos y fax, de la Diputación Provincial de Córdoba y su sector institucional, con la posibilidad de licitar un número determinado adicional de líneas en virtud de lo dispuesto en el artículo 168 e) de la LCSP, para el resto del sector público local de la provincia, mediante procedimiento negociado con publicidad, licitación electrónica, tramitación anticipada, al contener todos los documentos y requisitos establecidos en la legislación aplicable, quedando determinado su valor estimado en la cantidad de 2.240.000,00 euros.

SEGUNDO.- Tramitado el expediente de licitación, la Junta de Gobierno de esta Excm. Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de mayo de 2023, acuerda adjudicar el contrato a favor de la empresa **LOPD**.

TERCERO.- En fecha 19 de junio de 2023, se formaliza el contrato. La ejecución del contrato comienza al día siguiente, de conformidad con lo dispuesto en su cláusula cuarta.

CUARTO.- Con fecha 16 de octubre de 2023, se recibe informe del responsable del contrato, Jefe del Servicio de Patrimonio de la Excm. Diputación de Córdoba, por el que se pone en conocimiento de este servicio que a esa fecha, el contratista no ha migrado ninguna de las líneas de telefonía de sobremesa, móvil, servicio de datos y fax, considerando que el retraso le es imputable a él exclusivamente.

NORMATIVA APLICABLE.

Por tratarse de un contrato administrativo típico de servicios, la normativa que sin ánimo exhaustivo le resulta de aplicación sería la siguiente:

- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Contrato (PCAP, en adelante).
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se traspone al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE (LCSP, en adelante).
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP, en adelante).
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, de desarrollo parcial de la LCSP.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Son hechos relevantes para iniciar el procedimiento de imposición de penalidad por incumplimiento del plazo parcial previsto en el PPTP para la migración de las líneas, los siguientes:

1. El apartado 5.1 "*Fase de migración. Condiciones*" del llamado *Plan de implantación* previsto en la cláusula 5ª del Pliego de Prescripciones Técnicas

- Particulares (PPTP en lo sucesivo), disponía que el plazo máximo para realizar la migración en todos los terminales relacionados en su Anexo n.º 1, era de 3 meses.
2. Por otra parte y de conformidad con la memoria justificativa y el Anexo n.º 3 (apartado 3.1.1.1) del PCAP, el Plan de implantación del servicio constituía un documento a integrar en la memoria técnica de calidad del servicio, por el que, entre otras cuestiones, se valoraba como criterio sujeto a un juicio de valor la reducción de plazos del plan de migración de líneas.
 3. **LOPD**, ofertó un plazo de implantación de 8 semanas y media, una semana y media por debajo del resto de sus competidores. Debido a ello, su oferta fue identificada como anormalmente baja, de acuerdo con el criterio establecido en el apartado 3.4 b) del Anexo 3 del PCAP.
 4. **LOPD**, justificó el valor de su oferta sobre la base de un conocimiento exhaustivo del entorno de la instalación gracias a los trabajos previos de estudio de cobertura que los licitadores debían realizar para presentar oferta; el adelanto considerable de los tiempos de implantación gracias a ese trabajo previo y a la abundante información y nivel de detalle contenido en los anexos del PPTP.
 5. Finalmente, los tres licitadores obtuvieron la valoración máxima en los criterios sujetos a un juicio de valor, con 15 puntos, obteniendo todos en ese concreto subcriterio 3 puntos.
 6. Como el contrato se firma el 19 de junio y éste comienza su ejecución al día siguiente, el plazo de ocho semanas y media para la migración total de las líneas a que nos venimos refiriendo expiró el pasado día 17 de agosto.
 7. A 16 de octubre de 2023, se constata que el contratista no ha migrado ninguna línea y que dicho retraso, a juicio del responsable del contrato, es imputable a **LOPD**, en exclusiva.

SEGUNDO.- Según el artículo 189 de la LCSP, el contrato debe cumplirse a tenor de sus cláusulas, sin perjuicio de las prerrogativas establecidas por la legislación en favor de la Administración pública contratante.

Resultan de aplicación, fundamentalmente, los artículos 193 y 195 de la LCSP, así como la cláusula 29 y la letra T del Anexo n.º 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

TERCERO.- Dentro de la letra T del Anexo n.º 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, a la que remite su cláusula 29.5, se establece una penalidad por demora en la migración del servicio por causa imputable al contratista, de 1.000,00 € diarios, que desplaza a la penalidad prevista en el apartado 2 de la cláusula 29 del PPTP, al ser más específica.

Ambas son incompatibles, puesto que sobre ellas existe coincidencia en cuanto a sujeto, objeto, hecho y fundamento.

CUARTO.- Por otra parte, el apartado 3 de la cláusula 29 del PCAP, regula las penalidades a imponer al contratista por incumplimiento de los criterios de adjudicación:

“Cuando se incumplan compromisos adquiridos por el licitador en su oferta técnica y/o económica, con independencia de la puntuación que obtuvieran, podrán imponerse al contratista penalidades por incumplir criterios de adjudicación. Estas penalidades estarán sujetas al siguiente régimen:

Se impondrán cuando, al tiempo de la recepción total o, en su caso, parcial, se constatare por el órgano de contratación que, por causas imputables al contratista, éste ha ejecutado el contrato sin cumplir alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta técnica y/o económica.

Como regla general, su cuantía será un 1% del precio del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad. El importe total de las penalidades no podrá superar el 50% del precio del contrato.

Para graduar la gravedad, se tendrá en cuenta que los compromisos adquiridos hubieran sido relevantes para la adjudicación. Se considerará que los compromisos incumplidos son relevantes si, al descontarse un 50% de la puntuación obtenida por el contratista en el criterio de adjudicación incumplido, resultara que su oferta no habría sido la mejor valorada.”

Que se han incumplido los compromisos adquiridos por el contratista en su oferta técnica, es un hecho que no puede discutirse, habida cuenta del desarrollo del procedimiento de licitación y su carácter claramente constatable.

No obstante, el técnico que suscribe propone optar por la penalidad del 1% del precio del contrato, al que seguidamente se aludirá, por cuanto:

1. Constituye la regla general.
2. No ha existido reiteración en el incumplimiento, a pesar del considerable retraso que acumula la migración de las líneas.
3. El compromiso adquirido por el contratista al haber rebajado el plazo de implantación de las líneas a 8 semanas y media, no puede considerarse como relevante para la adjudicación de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del apartado 3 de la cláusula 29 del PCAP. Si tenemos en cuenta que, en el peor de los casos, se obtuvieron 3 puntos por tal compromiso (cosa que no es tal, puesto que también se valoraba el plan de formación en el mismo criterio), descontando el 50% de dicha puntuación, esto es, 1,5 puntos, a la puntuación total obtenida por LOPD (100 puntos), no hace que ésta no resultase adjudicataria, puesto que la segunda empresa mejor clasificada obtuvo 91,27 puntos.

Esta penalidad es la que también se acomoda mejor al principio de proporcionalidad.

QUINTO.- Sobre la coexistencia de ambas penalidades, debemos decir que el principio de proscripción del “bis in idem”, imposibilitaría el establecimiento de dos sanciones por infracciones respecto de las que existiera identidad de sujeto, hecho y fundamento.

A este respecto, si bien se produce identidad en el sujeto (el contratista) y en los hechos (retraso en la ejecución), el fundamento es bien distinto: en la primera, el fundamento deriva de la constitución en mora del contratista, que no precisa intimación previa; en la segunda, deviene del incumplimiento de un criterio de adjudicación ofertado por el contratista.

A mayor abundamiento, cabe traer a colación la sentencia del Tribunal Supremo de 18 de mayo de 2005, que se expresa en los términos siguientes: «Penalidades a

satisfacer a la administración contratante por la comisión de faltas por el contratista que, independientemente de su denominación gramatical próxima al derecho punitivo, hemos de considerar como similares a las obligaciones con cláusula penal (art. 1152 y siguientes del Código civil) en el ámbito de la contratación privada. En el ámbito de la contratación pública, al igual que en la contratación privada, desempeñan una función coercitiva para estimular el cumplimiento de la obligación principal, es decir el contrato, pues, en caso contrario, deberá satisfacerse la pena pactada. (...) Es evidente, por tanto, que pese a cobijarse bajo la denominación de "Régimen sancionador" las penalidades establecidas en la Base decimoséptima del Pliego de Bases del contrato nada tienen que ver con el régimen de imposición de multas sancionadoras por la comisión de infracciones administrativas».

Resoluciones del Alto Tribunal más recientes, como las sentencias de 1 de octubre de 2011 ó 28 de enero de 2015, han incidido en el criterio de considerar las penalidades como medidas económicas que operan como incentivo para el puntual cumplimiento de los contratos públicos.

Sentado, pues, su carácter coercitivo y no sancionador, como ha puesto de manifiesto el TACRC, en Resoluciones como la 152/2016, de 19 de febrero, no ha lugar a la invocación del principio *non bis in idem*.

SEXTO.- Respecto de la cuantía de la primera de las penalidades apuntada, no es posible calcularla a día de hoy, puesto que se desconoce el plazo total de incumplimiento del contrato. Ahora bien, ya ha quedado dicho, que la penalidad es de 1.000,00 € por día de retraso. A día de la fecha del informe del responsable del contrato, el retraso acumulado es de 60 días.

Por lo que hace a la segunda de las penalidades, el PCAP alude en su cláusula 29.3 a la expresión "*precio del contrato*". El precio en este contrato se determina por precios unitarios y no a tanto alzado.

Según los precios unitarios ofertados por la empresa, el precio mensual del contrato es de 22.353,06 €, lo que arroja un importe anual de 268.236,72 €. Si tenemos en cuenta que la duración inicial total del contrato es de 5 años, sin posibilidad de prórroga, el precio total del contrato se eleva a los 1.341.183,60 €, por lo que la penalidad debe ascender a la cantidad de 13.411,84 €.

Por tanto, a día de hoy, y sin perjuicio de que la penalidad se va incrementado en la cuantía de 1.000,00 € diarios hasta el efectivo cumplimiento de la migración de la totalidad de las líneas, la penalidad, a mero título informativo, ascendería a 73.411,84 €.

El importe de la penalidad se liquidará y descontará en las sucesivas facturas mensuales y se hará efectivo por retención de los pagos pendientes de abonar. Todo ello de acuerdo con el art. 194.2 LCSP: "*(...) las penalidades se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos, lo que no es el caso.*"

El importe de todas las penalidades no podrá superar el importe de 670.591,80 € (50% de 1.341.183,60 €).

SÉPTIMO.- Respecto al procedimiento a seguir para la imposición de penalidades por la Administración derivado del incumplimiento de las obligaciones contractuales por el contratista, podemos resaltar lo dispuesto en la Sentencia T.S.J. Madrid 10040/2011 de 8 de febrero, conviniendo destacar lo que sigue:

“....De acuerdo con la doctrina jurisprudencial expuesta, en el caso enjuiciado, tampoco nos encontramos ante un procedimiento autónomo e independiente iniciado de oficio en que la Administración ejercite potestades sancionadoras o, en general, de intervención susceptibles de producir efectos desfavorables o de gravamen, en cuyo caso, el vencimiento del plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, producirá la caducidad, conforme a lo prevenido en el artículo 44 de la Ley 30/1992, sino ante una mera incidencia de la ejecución del contrato, ya que el TS en la Sentencia del Pleno mencionada afirma que solo existe procedimientos específicos en materia contractual (en los cuales si se aplica la caducidad prevista en la Ley 30/1992) en lo atinente a peticiones de clasificación de contratistas, modificación, cesión o resolución del contrato o peticiones de atribución de subcontratación, sin que exista procedimiento específico alguno relativo a la ejecución del contrato, donde debe incluirse la imposición de penalidades por defecto en su ejecución, que derivan del incumplimiento de obligaciones contractuales, que vinculaban a la recurrente, y que aparecen recogidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Consecuentemente, la imposición de penalidades dentro de la ejecución del contrato no se encuentra sujeta a procedimiento especial alguno, estando la Administración sólo obligada a cumplir las previsiones atinentes a la constatación del incumplimiento contractual -actuaciones no cuestionadas por la recurrente- y a dar traslado de las citadas actuaciones a la actora para que formulara las alegaciones que considerara convenientes, antes de dictar la resolución definitiva acordando la imposición de dichas penalidades....”

Dicho todo lo cual, y según lo dispuesto en el precepto 82.2 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se deberá establecer una fase de audiencia al interesado, por un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, pudiendo éste alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

OCTAVO.- La DA 2ª de la LCSP, como cláusula residual respecto de las competencias de los Alcaldes y Presidentes de las Entidades Locales, otorga al Pleno las competencias como órgano de contratación, entre otras, en los contratos de servicios de carácter plurianual cuando su duración sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas, como es el caso que nos ocupa.

En relación a esta cuestión, el Pleno, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 12 de julio de 2023, por un lado, aprueba una propuesta de la Presidencia fechada el día 11 del mismo mes, en virtud de la cual se crean las Comisiones informativas, entre otras, la de Políticas Transversales, y por otro, delega en la Junta de Gobierno Local, entre otras, las competencias que la mencionada DA 2ª de la LCSP le atribuye para la contratación de servicios cuando su duración sea superior a cuatro años.

Por tanto, y de acuerdo con el artículo 113.1 e) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado

por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, el asunto debe ser previamente dictaminado por la Comisión Informativa de Políticas Transversales.

Atendiendo, por tanto, a la duración del contrato, la competencia para la adopción de los acuerdos que siguen a continuación corresponde a la Junta de Gobierno Local, previo dictamen de la Comisión Informativa de Políticas Transversales. La resolución se considerará dictada por el órgano delegante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre."

De acuerdo con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Políticas Transversales el día 8 del mes de noviembre en curso, la Junta de Gobierno, haciendo uso de la competencia que le ha sido delegada por el Pleno mediante acuerdo adoptado el día 12 de julio de 2023, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Imponer a **LOPD**, una penalidad diaria por importe de 1.000,00 € por día transcurrido, desde el fin del plazo de ocho semanas y media dispuesto en su oferta, para la migración total de las líneas objeto del contrato para la prestación del servicio de telefonía de sobremesa, móvil, servicio de datos y fax, de la Diputación Provincial de Córdoba y su sector institucional (número 662/2021), a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato y hasta su efectivo cumplimiento, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 29.5 y la letra T del Anexo n.º 1 del PCAP.

SEGUNDO.- Imponer a **LOPD**, una penalidad del 1% del precio del contrato de referencia, por incumplimiento leve del criterio de adjudicación sujeto a un juicio de valor consistente en el plan de implantación del servicio, al considerar que no resulta relevante para la adjudicación, por lo que dicha penalidad ascendería a 13.411,84 €.

TERCERO.- Declarar la compatibilidad de ambas penalidades, al no ser trasladable el principio "*non bis in idem*" del ámbito sancionador, dado el carácter coercitivo y no punitivo de dichas penalidades, ni apreciarse identidad de fundamento entre ambas.

CUARTO.- El importe correspondiente de las penalidades que finalmente sean impuestas, se liquidará y descontará en las sucesivas facturas presentadas al cobro, en función de los días efectivos de retraso y tomando como referencia temporal el último día de cada mes anterior a la expedición de la correspondiente factura mensual, hasta su total satisfacción.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo a la empresa contratista, concediendo un plazo de 10 días hábiles para que alegue lo que a su derecho convenga, aportado cuantos documentos estime oportunos en defensa de sus derechos e intereses legítimos, en relación con la procedencia de las penalidades, sus respectivas cuantías y/o la compatibilidad entre ambas.

SEXTO.- Dar traslado del acuerdo que se adopte al responsable del contrato a efectos de que éste practique, el importe de las penalidades que en su día se acuerden, considerando lo expuesto en los puntos primero a tercero.

SÉPTIMO.- Dar traslado de los acuerdos que se adopten a los Servicios de Patrimonio, Intervención y Hacienda, a los efectos que procedan.

9.- RESOLUCIÓN PROCEDIMIENTO REVISIÓN DE OFICIO DEL ACTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE CENTRAL RECEPTORA DE ALARMAS, VIDEO VIGILANCIA Y VIGILANCIA DINÁMICA DE INTERVENCIÓN INMEDIATA, CUSTODIA DE LLAVES Y MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS (GEX 2021/13703).- También se conoce del expediente epigrafiado, instruido asimismo en el Servicio de Contratación, en el que consta informe de la Técnica de Administración General adscrita a dicho Servicio y del Jefe del referido Servicio, con fecha 4 de octubre del año en curso, con nota de conformidad del Sr. Secretario General, en el que se contienen las siguientes consideraciones:

"Visto el Dictamen emitido por el Consejo Consultivo de Andalucía, previamente solicitado por esta Administración en virtud del artículo 106.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), en relación con la adjudicación del contrato de referencia; que ha tenido entrada en el Registro de Entrada de esta Excm. Diputación de Córdoba (n.º DIP/RT/E/2023/58413), el día 29 de septiembre de 2023, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.3, apartado d) 3º, y 3.4 del R.D. 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, por la Técnica de Administración General adscrita al Servicio de Contratación que suscribe se emite el siguiente informe jurídico, con el Vº Bº del Jefe del Servicio de Contratación y que tiene la nota de conformidad del Secretario General de la Corporación, en el que constan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El Pleno de la Excm. Diputación de Córdoba, reunido en sesión ordinaria el día 15 de febrero de 2023, previo Dictamen de la Comisión Informativa de Asistencia Económica a los Municipios, Hacienda y Gobierno Interior y al tratarse de un expediente con gasto plurianual por periodo de cinco años, avoca puntualmente la competencia delegada en la Junta de Gobierno como órgano de contratación y aprueba el expediente de contratación relativo al servicio de central receptora de alarmas (CRA), video vigilancia y vigilancia dinámica de intervención inmediata (acuda), custodia de llaves y mantenimiento de los equipos instalados en los centros de la Diputación Provincial de Córdoba, mediante procedimiento abierto simplificado, con varios criterios de adjudicación, con un presupuesto base de licitación de 75.141,00 € (IVA incluido) y un valor estimado de 95.500,00 € (IVA excluido), considerando las eventuales prórrogas.

Segundo.- El Servicio de Contratación, dependiente del órgano de contratación, publica el Anuncio de Licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, el día el 22 de febrero de 2023, a las 12:21 horas.

La entidad mercantil **LOPD**, presenta oferta en el plazo habilitado al efecto, esto es, el día el 9 de marzo de 2023, a las 14:12 horas, siendo el único licitador que concurre al concurso.

Tercero.- Tramitado el expediente de contratación en la forma legal y reglamentariamente establecida y vista la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de Contratación, reunida en sesión ordinaria el día 23 de marzo de 2023 de forma virtual-telemática, el Servicio de Contratación formula, con fecha 28 de marzo, el requerimiento a que se refieren los artículos 159.4 y 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP, en adelante), para, entre otras cuestiones, que el propuesto como adjudicatario, **LOPD**, constituyera la garantía

definitiva y presentara una serie de documentación (adscripción de medios, alta en el IAE, cumplimiento de obligaciones tributarias, etc.). El plazo habilitado al efecto finalizó el pasado 5 de abril de 2023.

El propuesto adjudicatario contesta en plazo y presenta toda la documentación pertinente, de tal manera que la Mesa de Contratación analiza, el día 13 de abril de 2023, la documentación relativa a la solvencia económica y técnica presentada, haciendo propuesta de adjudicación definitiva a su favor, de conformidad con lo previsto en el artículo 140.3 de la LCSP.

Cuarto.- Tras ello, el Servicio de Contratación formula propuesta de adjudicación para que el órgano de contratación proceda a adjudicar el contrato de referencia y el expediente es remitido, con fecha 19 de abril y desde dicho Servicio, al de Intervención, quien fiscaliza favorablemente la propuesta de adjudicación del contrato a favor de **LOPD**, con fecha 26 de abril de 2023.

Quinto.- El mismo día 19 de abril de 2023, y con absoluto desconocimiento por parte de este Servicio de Contratación, se inscribe en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECSP, en adelante) la prohibición de contratar que se transcribe a continuación:

LOPD

Sexto.- La adjudicación del contrato se demora hasta el día 23 de mayo de 2023 porque el órgano de contratación, en este caso, es la Junta de Gobierno por delegación del Pleno de la Corporación. Por ello, la anterior propuesta debe pasar, con carácter previo, por la Comisión Informativa de Asistencia Económica a los Municipios, Hacienda y Gobierno Interior, que se reúne una vez al mes (en mayo, fue el día 10 -la comisión informativa del mes de abril ya había tenido lugar-). La Junta de Gobierno se reúne los segundos y cuartos martes de cada mes, por lo que el asunto no pudo remitirse a tal órgano hasta el día 23 de mayo (cuarto martes del mes de mayo).

Así, entre el Informe-propuesta de adjudicación y la adjudicación del contrato, efectivamente, adquiere eficacia la prohibición de contratar impuesta por la Sra. Ministra de Hacienda y Función Pública con fecha 19 de abril de 2023, que se extiende hasta el próximo 18 de noviembre.

Séptimo.- En vista de todo lo anterior, esta Técnica de Administración General, con el Vº Bº del Jefe del Servicio de Contratación y con la conformidad del Secretario General, emite el día 5 de junio de 2023 Informe favorable acerca de iniciar de oficio el procedimiento de revisión, imponer como medida cautelar la suspensión de la ejecución del acto de adjudicación y declarar suspendido dicho procedimiento de revisión desde el mismo día en que se presente la solicitud de dictamen al Consejo Consultivo de Andalucía y hasta la recepción del mismo.

El mencionado Informe-propuesta, que consta en el expediente, se basa en los siguientes *Fundamentos de Derecho*:

1. Régimen jurídico
2. Prohibiciones de contratar y su inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECSP, en adelante)
3. Régimen de invalidez de los contratos administrativos

4. Revisión de oficio del acto de adjudicación en vía administrativa y remisión del expediente de contratación al Consejo Consultivo de Andalucía
5. Medida cautelar de suspensión del acto administrativo de adjudicación
6. Nueva licitación del contrato
7. Procedimiento a seguir
8. Administración ordinaria y órgano competente

Octavo.- Considerando la propuesta contenida en ese Informe, la Junta de Gobierno en funciones, reunida en sesión extraordinaria el día 20 de junio de 2023, acuerda por unanimidad:

1. Iniciar de oficio el procedimiento de revisión para la declaración de nulidad del acto de adjudicación del contrato de referencia, a favor de **LOPD**, al producirse el mencionado acto cuando el empresario se encontraba incurso en una prohibición de contratar de las previstas en el artículo 71.1 b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a tenor de la resolución impuesta por la Sra. Ministra de Hacienda y Función Pública, con fecha 19 de abril de 2023, hasta el 18 de noviembre de 2023, para todo el sector público y por ser sancionada, en firme, por infracción grave en materia laboral.
2. Imponer una medida cautelar, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 56.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, consistente en la suspensión de la ejecución del acto de adjudicación, impidiendo así la formalización del contrato con el empresario incurso en prohibición de contratar, al objeto de asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer.
3. Notificar a **LOPD**, el inicio del procedimiento de revisión de oficio del acto de adjudicación del contrato y la suspensión de la ejecución del mismo y otorgarle un plazo de audiencia de 10 días hábiles, a contar desde la recepción de la notificación, a los efectos de que pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.
4. Evacuado el anterior trámite, y una vez tenidas en cuenta las alegaciones que el adjudicatario presente, en su caso, ordenar que por el Servicio Contratación, se prepare copia del expediente electrónico de contratación, debidamente numerado y con los documentos que lo integran ordenados cronológicamente, y remitirlo al Consejo Consultivo de Andalucía, solicitando la emisión de informe preceptivo.
5. Declarar suspendido, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.1 d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el procedimiento de revisión de oficio desde el mismo día en que se presente la solicitud de dictamen al Consejo Consultivo de Andalucía y hasta la recepción del mismo, sin que tal suspensión pueda exceder, en ningún caso, los tres meses.
6. Comunicar al Servicio de Patrimonio la presente resolución, a los efectos de que elabore, junto con el Servicio de Contratación y como un lote del contrato de servicio de seguridad privada, que incluirá los vigilantes de seguridad y la central receptora de alarmas -considerando la unidad funcional de ambos objetos-, la documentación preparatoria que regirá la nueva contratación.
7. Dar cuenta del presente Acuerdo a la Comisión Informativa que proceda en la primera sesión que celebre.

Noveno.- **LOPD**, recibe la notificación el día 22 de junio de 2023, disponiendo de 10 días hábiles, esto es, hasta el 5 de julio del mismo año, para alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimase pertinentes. Así las cosas, el pasado día 30 de junio de 2023, D. **LOPD**, en nombre y representación de la Mercantil, presenta, en tiempo y forma, por la Sede Electrónica de esta Diputación de Córdoba las correspondientes alegaciones en oposición a la revisión de oficio, aportando al efecto y con constancia en el expediente:

- a) Diligencia de ordenación del expediente, de la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional y de fecha 10 de mayo de 2023.
- b) Decreto de admisión a trámite del recurso contencioso-administrativo contra la resolución del Ministerio, de la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional y de fecha 10 de mayo de 2023.
- c) Auto acordando, como medida cautelar, la suspensión de la ejecución de la resolución del Ministerio impugnada que impone la prohibición de contratar, de la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional y de fecha 8 de junio de 2023. Conviene aquí transcribir, a los efectos de motivar esa suspensión, los apartados segundo, tercero y cuarto de la Parte “*Razonamientos Jurídicos*” del mencionado Auto:

“SEGUNDO. En el presente caso, se ha impugnado una resolución que fija la prohibición de contratar de la entidad actora a consecuencia de la resolución dictada en fecha 13 de mayo de 2021 por el Director General de Trabajo de la Comunidad de Madrid, derivada del Expte. 09-ST-07025.6/2020 iniciado por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Madrid, en virtud del Acta de Infracción 07025/2020, de fecha 28 de diciembre de 2020, que impuso una sanción de 10.000€ por la comisión de una infracción muy grave, en grado mínimo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 8.11 del RDL 5/2000, de 4 de agosto.

Lo que se viene a alegar como causa que justifique la suspensión es, por un lado, desde la óptica del “fumus boni iuris” el hecho de encontrarnos ante una sanción no firme de donde deriva la no ejecutividad de la misma, al haberse interpuesto los pertinentes recursos frente a la misma en la vía administrativa, por otro lado, se alega la irreversibilidad del perjuicio que ocasionaría el juego ordinario de la ejecutividad del acto administrativo. Se alega al respecto que la prohibición de contratar adoptada causa un perjuicio de carácter irreversible, en cuanto que durante el tiempo de duración de la misma, no se podría efectuar contratación alguna.

La Administración frente a estas alegaciones se opone a la pretensión suspensiva, considerando que no concurren las circunstancias que la justifican desde la perspectiva del “fumus boni iuris”. Desde la óptica de los perjuicios inherentes a la ejecución del acto, reputa que ha de primar el inherente a la ejecutividad del acto administrativo impugnado.

TERCERO. Efectuado el planteamiento precedente se ha de comenzar con el análisis de la perspectiva del “fumus boni iuris”, desde la cual se aprecia que pueden concurrir circunstancias fácilmente constatables de nulidad del acuerdo, en cuanto a la falta de firmeza de la sanción de la que dimana y es presupuesto de la prohibición de contratar, lo que acarrearía la falta de ejecutividad de dicha sanción.

En lo que respecta a la posible aplicación de dicha doctrina sobre el “fumus boni iuris”, ha de decirse con la sentencia del Tribunal Supremo de de 5 junio 2000, y la que en ellas se citan, que el análisis de una cuestión de fondo en una pieza de suspensión solo es posible cuando se invoca un supuesto de nulidad radical “o que la apariencia del buen derecho en el recurrente sea palmaria y evidente», habiéndose precisado por este Tribunal, en orden a la primera, que sólo «en los casos en que tal nulidad apareciese como algo ostensible y evidente podría resultar justificada un suspensión basada en la misma (la nulidad) y una vez acreditada la producción de daños y perjuicios» (Sentencias de 4 de noviembre de 1997 y 5 de marzo de entre otras),

La misma sentencia en cuanto a la aplicación de la doctrina del “fumus boni iuris” expresa que para su aplicación «... es necesario que concurren una apariencia razonable de

buen derecho en la posición del recurrente y la falta de una argumentación sólida de la Administración que destruya aquella apariencia. El primero de los requisitos citados consiste en que en las actuaciones aparezcan datos relevantes que anuncien el buen éxito de la pretensión sin necesidad de efectuar un análisis detenido de la legalidad del acto impugnado, ya que este estudio debe hacerse en el proceso principal» (Sentencia de esta Sala de 27 de enero de 1998, entre otras)».

La **aplicación** de la precedente doctrina al supuesto planteado conlleva a entender, “prima facie”, que **en el presente caso concurren los presupuestos requeridos para su adopción.**

Ciertamente la ejecutividad de una sanción no es posible hasta que adquiera firmeza la misma, firmeza administrativa, artículo 98.b) de la Ley 39/2015, o incluso hasta la resolución de la pieza cautelar en la vía jurisdiccional respecto a dicha sanción una vez impugnada la misma en la vía contenciosa, tal y como deriva de la jurisprudencia constitucional y ordinaria.

Desde esta perspectiva ha de entenderse que **no se dan en el presente caso los presupuestos requeridos para entender ejecutiva la expresada sanción.**

Es así, se insiste, fácilmente constatable, aparentemente, sin necesidad de un análisis complejo, todo ello dentro del juicio provisional que se efectúa en esta “sumaria cognitio” y sin perjuicio de lo que pueda decirse sobre el particular en la resolución definitiva que se adopte, la falta del presupuesto de ejecutividad de la sanción, no firme ni siquiera en la vía administrativa.

CUARTO. Desde la perspectiva de los **perjuicios**, ha de decirse que en el presente caso, ciertamente, conjugando los interés en juego, el interés público que se vería afectado con la falta de ejecutividad del acuerdo recurrido, y el de la parte actora, ha de considerarse más relevante la protección de este último, por cuanto que ciertamente el perjuicio que se causa es **irreversible** en este ámbito en cuanto que puede causar un **grave daño patrimonial** a la entidad actora, que se ve privada de la posibilidad de contratar en todo el sector público, y ello por la sola imposición de una sanción en el orden social de 10.000 euros de cuantía.

Ha de tenerse en cuenta, que supuesta la solvencia económica y técnica para contratar, lo que se constata en en cada una de las licitaciones a efectuar, ningún perjuicio derivaría para el interés público por la admisión al procedimiento contractual de la recurrente, pues es esta solvencia la que determina su idoneidad y garantiza la adecuación del contratista, siendo siempre posible “a posteriori” la ejecución del acto.

De esta forma debe entenderse que el perjuicio que se causa por la ejecución del reiterado acto es en gran medida **irreversible, por más que pudiera repararse económicamente** por la Administración, de forma que supuesta la estimación de la demanda ya no se podría producir la tutela que derivaría de los efectos propios de la sentencia, en tanto que el interés público en atención a la naturaleza del acto no se resiente con la suspensión.

Se desprende de ello la **procedencia de llevar a efecto la suspensión**, ya que, sin perjudicar en esta “sumaria cognitio” el ajuste a derecho del acto recurrido, **su ejecución podría frustrar la finalidad** que se persigue con la interposición del recurso (artículo 130 LJCA).

Procede, por lo tanto, acceder a la suspensión del acto solicitada por causarse perjuicios de imposible o difícil reparación a consecuencia de su ejecución.

En este caso el propio Abogado del Estado, en el trámite de alegaciones, condiciona el acuerdo suspensivo, de forma subsidiaria, a la previa constitución de garantía. Y efectivamente ha de decirse que no se encuentra acreditado que el recurrente carezca de capacidad para constituir garantía que palle los eventuales perjuicios que puedan derivarse para la Administración de la adopción del acuerdo suspensivo.

Por lo tanto, en el supuesto de hecho analizado se considera procedente exigir **garantía para evitar los perjuicios que pueden causarse al interés público** a consecuencia de la suspensión, que se estima procedente en la cuantía de 20.000 euros.

Por ello, previamente a la eficacia de este auto, como condición necesaria para la efectividad del mismo, será preciso que la entidad actora constituya, como requisito de la suspensión expresada garantía.

Es, así, procedente en los términos antes expresados acordar la suspensión del acuerdo recurrido.”

- d) Justificante de pago de la garantía de la medida cautelar, de fecha 9 de junio de 2023.
- e) Correo electrónico (14 de junio de 2023, 13:13) de prohibicioncontratar@hacienda.gob.es para LOPD, informando de la remisión al ROLECSP de la cancelación de la inscripción de la prohibición de contratar.
- f) Escrito de LOPD, en el que sintetiza la información de los documentos que presenta.
- g) Certificado de inscripción en el ROLECSP, de fecha 29 de junio de 2023, en el que no consta prohibición de contratar alguna.

Décimo.- Vistas las alegaciones, el Servicio Contratación prepara copia del expediente electrónico de contratación, debidamente numerado y con los documentos que lo integran ordenados cronológicamente, para su remisión al Consejo Consultivo de Andalucía, solicitando la emisión de Dictamen preceptivo. Todo ello consta en la Propuesta, fechada el día 12 de julio de 2023 y suscrita por esta Técnica de Administración General, con el Vº Bº del Jefe del Servicio de Contratación y con la conformidad del Secretario General, en la que, en lugar de pronunciamiento sobre el fondo del asunto, plantea la resolución del procedimiento de revisión de oficio del acto administrativo de adjudicación del contrato al desaparecer, sobrevenidamente, el objeto de dicho procedimiento.

La mencionada Propuesta, que consta en el expediente, se pronuncia acerca de los siguientes *Fundamentos de Derecho*:

1. Régimen jurídico
2. Actualización de la información registral
3. Desaparición sobrevenida del objeto del procedimiento de revisión de oficio y declaración de la prohibición de contratar durante la ejecución del contrato
4. Remisión del expediente de contratación al Consejo Consultivo de Andalucía

Decimoprimer.- La copia completa del expediente electrónico de contratación es remitida, mediante solicitud realizada por el Ilmo. Sr. Presidente de esta Diputación, al Consejo Consultivo de Andalucía el día 28 de julio de 2023.

Decimosegundo.- Con fecha 29 de septiembre de 2023, tiene entrada en el Registro de esta Excm. Diputación de Córdoba (n.º DIP/RT/E/2023/58413) el Dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía, con el siguiente tenor literal:

“ *Dictamen n.º:* 693/2023

Objeto: Solicitud de dictamen en el procedimiento para la revisión de oficio de la adjudicación del contrato de servicio de la Central Receptora de Alarmas (CRA) video vigilancia y vigilancia dinámica de intervención inmediata (ACUDA), custodia de llaves y mantenimiento de los equipos instalados en los centros de la Diputación de Córdoba, a favor de la mercantil “LOPD”

Solicitante: Diputación de Córdoba.

Ponencia: LOPD

Presidenta: LOPD

Consejeras y **LOPD**
Consejeros:
Secretaria: **LOPD**

La solicitud referenciada ha sido dictaminada por la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de Andalucía, en sesión celebrada el día 27 de septiembre de 2023, con la asistencia de los citados miembros.

ANTECEDENTES DE HECHO

El 28 de julio de 2023 tuvo entrada en este Consejo Consultivo solicitud de dictamen relativa al procedimiento tramitado por la Diputación de Córdoba para la revisión de oficio de la adjudicación del contrato de servicio de la Central Receptora de Alarmas (CRA) video vigilancia y vigilancia dinámica de intervención inmediata (ACUDA), custodia de llaves y mantenimiento de los equipos instalados en los centros de la Diputación de Córdoba, a favor de la mercantil **LOPD**.

La solicitud la realiza el Ilmo. Sr. Presidente en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.11 y al amparo del artículo 22, párrafo segundo, de la Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo Consultivo de Andalucía.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 20, párrafo segundo, de la citada Ley, la competencia para la emisión del dictamen solicitado corresponde a la Comisión Permanente y, de acuerdo con lo establecido en su artículo 25, párrafo primero, el plazo para su emisión es de treinta días.

En este punto debe tenerse en cuenta que el Reglamento Orgánico del Consejo Consultivo determina que el período anual de vacaciones es el mes de agosto, durante el cual se interrumpe el plazo de emisión de dictámenes, continuándose en el mes de septiembre (artículo 71.3 del citado Reglamento, en relación con la disposición adicional segunda).

Del expediente remitido se desprenden los siguientes antecedentes fácticos:

1.- El 19 de abril de 2023 el Servicio de Contratación formula propuesta de adjudicación del contrato del servicio de conexión a central receptora de alarmas (CRA), video vigilancia y vigilancia dinámica de intervención inmediata (acuda) y custodia de llaves, así como el mantenimiento de los equipos instalados en los centros de la Diputación a la empresa **LOPD**, por un precio de adjudicación de 38.053,69 euros, con un I.V.A. del 21% lo que supone 7.991,27 euros, por lo que el importe total asciende a la cantidad de 46.044,96 euros, para una duración total de 3 años. En esa misma fecha el expediente es remitido a la Intervención para su fiscalización.

El 23 de mayo de 2023, la Junta de Gobierno de la Diputación de Córdoba adjudica dicho contrato (págs. 571-575)

2.- El mismo 19 de abril de 2023 se inscribe en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público prohibición de contratar en el ámbito del sector público a la empresa **LOPD** acordada por resolución de 23 de marzo de 2023 de la Ministra de Hacienda y Función Pública, hecho que se desconocía por el Servicio de Contratación al tiempo de realizar la propuesta de adjudicación.

3.- El 5 de junio de 2023 la técnica de Administración adscrita al Servicio de Contratación con el visto bueno del Jefe de dicho Servicio y la conformidad Secretario General de la Diputación emite el siguiente informe (págs. 634-642):

«Primero.- Iniciar de oficio el procedimiento de revisión para la declaración de nulidad del acto de adjudicación del contrato de servicio de central receptora de alarmas (CRA), video vigilancia y vigilancia dinámica de intervención inmediata (ACUDA), custodia de llaves y mantenimiento de los equipos instalados en los centros de la Diputación Provincial de Córdoba, a favor de **LOPD**., al producirse el mencionado acto cuando el empresario se encontraba incurso en una prohibición de contratar de las previstas en el artículo 71.1 b) de la LCSP, a tenor de la resolución impuesta por la Sra. Ministra de Hacienda y Función Pública, con fecha 19 de abril de 2023, hasta el 18 de noviembre de 2023, para todo el sector público y por ser sancionada, en firme, por infracción grave en materia laboral.

»Segundo.- Imponer una medida cautelar, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 56.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las

Administraciones Públicas, consistente en la suspensión de la ejecución del acto de adjudicación, impidiendo así la formalización del contrato con el empresario incurso en prohibición de contratar, al objeto de asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer.

»Tercero.- Notificar a **LOPD**, el inicio del procedimiento de revisión de oficio del acto de adjudicación del contrato y la suspensión de la ejecución del mismo y otorgarle un plazo de audiencia de 10 días hábiles, a contar desde la recepción de la notificación, a los efectos de que pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes (...).

»Quinto.- Declarar suspendido, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.1 d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el procedimiento de revisión de oficio desde el mismo día en que se presente la solicitud de dictamen al Consejo Consultivo de Andalucía y hasta la recepción del mismo, sin que tal suspensión pueda exceder, en ningún caso, los tres meses (...).

4.- El 20 de junio de 2023 la Junta de Gobierno, en sesión extraordinaria, acuerda el inicio del procedimiento de revisión de oficio de la resolución de adjudicación del referido contrato (págs. 649-656), lo que se notifica a la mercantil **LOPD** el 22 de junio (pág. 666).

5.- El 23 de junio de 2023 la compañía adjudicataria presenta escrito de alegaciones a dicho acuerdo manifestando lo siguiente (págs. 675-678):

«Primero.- Tal y como conoce el Organismo al que tenemos el honor de dirigirnos, el pasado 24 de abril de 2023, **LOPD**, recibió notificación de inscripción de Prohibición de Contratar, con efectos desde el día 19 de abril de 2023, no obstante, en prueba de disconformidad con la misma, en fecha 27 de abril de 2023, mi representada formuló Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso de la Audiencia Nacional, que dio lugar al Procedimiento Ordinario 639/2023, dentro del cual se solicitó igualmente, la adopción de la medida cautelar consistente en que se suspenda la prohibición de contratar acordada y, consiguientemente se deje sin efecto su inscripción en el ROLECE (Pieza Separada de Medidas Cautelares 639/2023).

»A efectos probatorios de lo expuesto se acompaña:

».- Doc. nº 1, Decreto de fecha 10 de mayo de 2023 (P.O. 639/2023), admitiendo a trámite el recurso contencioso-administrativo instado por **LOPD** (págs. 707-710)

».- Doc. nº 2 D.O. de fecha 10 de mayo de 2023, correspondiente a la Pieza Separada Medida Cautelar interesada por **LOPD** (págs. 711-712)

»Segundo.- Derivado de ello, la Audiencia Nacional ha dictado Auto de fecha 08 de junio de 2023, en virtud del cual estima la medida cautelar interesada por **LOPD**, acordando suspender la Resolución de fecha 23 de marzo de 2023, dictada por el Ministerio de Hacienda y Función Pública, Dirección General de patrimonio, secretaria de la Junta Consultiva de contratación pública del estado (Procedimiento núm. 2022/162/NRE) que convenía expediente de Prohibición de Contratar frente a **LOPD**

»A efectos probatorios de lo expuesto se acompaña:

».- Doc. nº,3 copia del meritado Auto (págs. 713-718).

».- Doc. nº,4 justificante de ingreso de la garantía requerida en el mismo, única condición impuesta por la Ilma. Audiencia Nacional de cara a su efectividad. (pág. 719) »El citado auto priva de cualquier efecto a la prohibición de contratar en su día acordada e inscrita.

»Tercero.- Es más, la propia Junta Consultiva de Contratación Administrativa ha dado las instrucciones oportunas para la cancelación de la inscripción de la prohibición de contratar, tal y como ha comunicado a mi mandante por medio del correo que se acompaña como documento 5, (págs. 719-720) en el que consta que:

En relación a la suspensión provisional de la prohibición de contratar acordada por la Sala de lo contencioso- administrativo de la Audiencia Nacional, le informamos que ya hemos remitido al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público la cancelación de la inscripción hasta que se proceda a la resolución del recurso.

»Por tanto, los efectos de la prohibición de contratar han quedado eliminados al ser cancelada su inscripción, pues los efectos de la prohibición están ligados a su inscripción y ésta ha sido cancelada.

»Cuarto.- Consecuentemente, no existe causa que impida comparecer a **LOPD** en calidad de licitador en este en cualquier expediente de contratación.

»Por lo expuesto,

»Solicito que, teniendo por presentado este escrito con los documentos que lo acompañan, tenga por efectuadas las anteriores alegaciones, sobresea el expediente de revisión de oficio y acuerde formalizar el contrato con mi mandante.»

6.- Finalmente, consta propuesta de resolución, sin datar, con el siguiente tenor literal (págs. 722-728):

«Primero.- Resolver la terminación del procedimiento de revisión de oficio para la declaración de nulidad del acto de adjudicación del contrato de servicio de central receptora de alarmas (CRA), video vigilancia y vigilancia dinámica de intervención inmediata (acuda), custodia de llaves y mantenimiento de los equipos instalados en los centros de la Diputación Provincial de Córdoba, a favor de **LOPD.**, al haber acordado la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional, como medida cautelar, la suspensión de la ejecución de la resolución del Ministerio de Hacienda y Función Pública que impone la prohibición de contratar, de fecha 8 de junio de 2023.

»Segundo.- Instar a esta Administración a que siga los trámites previstos legal y reglamentariamente, que culminen con la formalización del contrato a favor de **LOPD**»

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I

Se solicita dictamen de este Consejo Consultivo en relación con el procedimiento tramitado por la Diputación de Córdoba para la revisión de oficio de la adjudicación del contrato de servicio de la Central Receptora de Alarmas (CRA) video vigilancia y vigilancia dinámica de intervención inmediata (ACUDA), custodia de llaves y mantenimiento de los equipos instalados en los centros de la Diputación de Córdoba, a favor de la mercantil **LOPD**

El dictamen solicitado tiene carácter preceptivo, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.11 de la Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo Consultivo de Andalucía, y vinculante en los términos del artículo 106.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Atendiendo a la fecha de la adjudicación (23 de mayo de 2023), la normativa aplicable es la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), siendo las causas de nulidad a considerar las previstas en el artículo 39 de la LCSP, cuyo apartado 1 se remite, además, al artículo 47.1 de la Ley 39/2015.

El procedimiento, como resulta de lo que se acaba de exponer, se somete además de a la referida Ley 39/2015, a la LCSP.

II

En lo que atañe a la competencia para la revisión de oficio, el artículo 41.3 de la LCSP dispone que corresponde al órgano de contratación que en el caso examinado lo fue la Junta de Gobierno de la Diputación de Córdoba, por delegación del Pleno, por lo que al mismo corresponde adoptar la resolución que ponga fin al procedimiento, de mantenerse la delegación.

Por otro lado, el procedimiento no ha caducado, dado que se acordó su inicio el 20 de junio de 2023.

III

Con carácter previo a entrar a conocer el fondo del asunto debe determinarse cuál es el objeto mismo del procedimiento y cuál es el motivo de solicitud de dictamen a este Consejo Consultivo.

La propuesta de resolución que se emite es dictada dentro del procedimiento de revisión de oficio que se incoa para acordar la nulidad de la resolución de 23 de mayo de 2023 de la Junta de Gobierno de la Diputación de Córdoba, por la que se adjudica el contrato del servicio de conexión a central receptora de alarmas (CRA), video vigilancia y vigilancia dinámica de intervención inmediata (ACUDA) y custodia de llaves, así como el mantenimiento de los equipos instalados en los centros de la Diputación, a la empresa **LOPD** La causa de nulidad que motiva la incoación de dicho procedimiento es la prevista en el artículo 39.2.a) de la LCSP ya que, cuando se realizó la adjudicación, la contratista se encontraba incurso en una de las causas de prohibición de contratar previstas en el artículo 71.1.b) de la LCSP, desde el 19 de abril de 2023, hasta el 18 de noviembre de 2023, para todo el sector público y por ser sancionada, en firme, por infracción grave en materia laboral, en virtud de la resolución de 23 de marzo de 2023 de la Ministra de Hacienda y Función Pública.

Notificada la incoación del procedimiento de revisión de oficio a la mercantil interesada, esta presenta escrito manifestando y acreditando que ha interpuesto recurso contencioso-administrativo frente a la resolución de 23 de marzo de 2023, habiendo acordado la Audiencia Nacional en dicho procedimiento, mediante Auto de 8 de junio de 2023, estimar la medida cautelar interesada y suspender la resolución administrativa recurrida por la que se imponía la prohibición de contratar, dejando sin efecto, por consiguiente, su inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público. Es por ello que, la Administración contratante, con acertado criterio y siendo ajustado a Derecho, propone "resolver la terminación" de dicho procedimiento.

En definitiva, se solicita dictamen a este Consejo Consultivo no sobre el fondo del asunto sino sobre la resolución de terminación del procedimiento de revisión de oficio. En el supuesto sometido a consulta no se discute ya la existencia de una causa de nulidad de un acto administrativo, simplemente se declara terminado un procedimiento sin entrar a conocer el fondo del asunto porque, por causa sobrevenida, ha perdido su objeto, y, en consecuencia, se propone su archivo. El artículo 106.1 de la Ley 39/2015 es claro al respecto, exigiendo el preceptivo dictamen favorable del Consejo de Estado u Órgano Consultivo cuando se pretenda por parte de la Administración la declaración de oficio de la nulidad de un acto administrativo y este, obviamente, no es el caso. Resulta evidente, por tanto, la incompetencia de este Órgano para emitir dictamen en los términos de la consulta, por lo que procede la devolución del expediente. Todo ello sin perjuicio de que, una vez resuelto el procedimiento judicial, en el caso de que se confirme la resolución recurrida, se vuelva a incoar un nuevo procedimiento de revisión de oficio sobre la contratación que nos ocupa, supuesto en el que, lógicamente, tendría que volver a solicitarse dictamen a este Órgano.

CONCLUSIÓN

Se acuerda la devolución del expediente relativo al procedimiento tramitado por la Diputación de Córdoba para la revisión de oficio de la adjudicación del contrato de servicio de la Central Receptora de Alarmas (CRA) video vigilancia y vigilancia dinámica de intervención inmediata (ACUDA), custodia de llaves y mantenimiento de los equipos instalados en los centros de la Diputación de Córdoba, a favor de la mercantil **LOPD**

Es cuanto el Consejo Consultivo de Andalucía dictamina.

LA PRESIDENTA
Fdo.: **LOPD**

LA SECRETARIA GENERAL
Fdo.: **LOPD**

El presente Informe jurídico tiene por finalidad analizar la resolución del iniciado procedimiento de revisión de oficio, así como el levantamiento de la suspensión de la ejecución del acto de adjudicación, que impedía la formalización del contrato con **LOPD**, para lo que se tienen en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Régimen jurídico

Nos encontramos ante un contrato de servicios, tipificado en el artículo 17 de la LCSP, al ser una prestación de hacer. Asimismo, de conformidad con lo previsto en el

artículo 25 de la LCSP, tiene naturaleza administrativa y le será de aplicación la siguiente la normativa:

- LCSP, antes nombrada.
- Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por RD 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP, en lo sucesivo).
- RD 817/2009, de 8 de mayo, de desarrollo parcial de la LCSP.
- LPACAP, antes nombrada.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF en lo sucesivo).
- Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo Consultivo de Andalucía (LCCA en adelante) y Reglamento Orgánico del Consejo Consultivo de Andalucía (ROCCA, en adelante), aprobado por Decreto 273/2005, de 13 de diciembre.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Segundo.- Prohibiciones de contratar, inscripción en el ROLECSP y su actualización

El artículo 71.1 b) de la LCSP establece como circunstancia de prohibición de contratar con el sector público para las personas naturales o jurídicas, entre otras:

- Haber sido sancionadas con carácter firme por infracción grave en materia de integración laboral y de igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad, o de extranjería, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente.
- Haber sido sancionadas con carácter firme por infracción muy grave en materia laboral o social, de acuerdo con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el RD Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

De conformidad con lo establecido en el artículo 72.2 de la LCSP, la prohibición de contratar por la causa prevista en la letra b) del apartado 1 del artículo 71 se apreciará directamente por los órganos de contratación, en el supuesto de que la sentencia o resolución administrativa se pronuncie expresamente sobre su alcance y duración, subsistiendo durante el plazo señalado en ellas; hecho que, en este caso, no se produce.

Dado que, en el presente supuesto, las resoluciones administrativas sancionadoras no se pronunciaron sobre el alcance y duración de la prohibición de contratar, hubo de determinarse mediante procedimiento instruido al efecto, siendo competencia del Ministerio de Hacienda y Función Pública, previa propuesta de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, conforme a lo establecido en el apartado 3 del citado artículo 72 de la LCSP.

Igualmente resulta reseñable el apartado 2 del artículo 73 de la LCSP, que indica que las prohibiciones de contratar por la causa prevista en el artículo 71.1 b) de la LCSP, una vez adoptada la resolución correspondiente, se comunicarán para su inscripción en el ROLECSP, produciendo efectos desde la fecha de inscripción en el citado Registro si la sentencia o resolución administrativa no se hubieran pronunciado

sobre el alcance y la duración de la prohibición de contratar, como en el presente supuesto ha acontecido.

Asimismo, el artículo 338.2 de la LCSP prevé que en dicho Registro se harán constar los datos relativos a las prohibiciones de contratar a las que se refiere el apartado 2 del artículo 73, debiendo el órgano del que emane la sentencia o resolución que impone la prohibición de contratar remitir testimonio o copia de ésta a la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado.

No obstante, el órgano judicial, según se expone en los *Antecedentes*, suspende la ejecución de la resolución del Ministerio de Hacienda y Función Pública impugnada - que impone la prohibición de contratar a LOPD-, como medida cautelar acordada para evitar perjuicios patrimoniales irreversibles para la Empresa, derivados de la imposibilidad de contratar en todo el sector público, como consecuencia de una sanción no firme de donde deriva su falta de ejecutoriedad.

De acuerdo con lo estipulado en el apartado 4º del artículo 140 de la LCSP, las circunstancias relativas a la ausencia de prohibiciones de contratar deben concurrir subsistir en el momento de perfección del contrato, que no es el caso. Según prevé el artículo 343.2 de la LCSP, el órgano competente de la llevanza del ROLECSP ha procedido a la rectificación de oficio de los datos inscritos, al verificar que los relativos a la prohibición de contratar son incorrectos, incompletos o no actualizados. Así, no consta en el ROLECSP, a fecha de firma del presente Informe, prohibición de contratar alguna en perjuicio de la Empresa.

Según pronunciamiento del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (TACRC) en su Resolución nº 1289/2022 (recurso nº 937/2022), de fecha 20 de octubre de 2023:

“En cuanto a la proyección temporal de dichos efectos, es reiterada la doctrina de este Tribunal sobre la aplicación de la prohibición para contratar, que precisa declaración de alcance y duración: dies a quo y dies ad quem, siguiendo para la primera la Sentencia del Tribunal Supremo Sala 3ª núm.115/2021, de 14 de septiembre (Resoluciones nº 1375/2021, 1377/2021, 1376/2021, 1379/2021 y 1300/2021, 1378/2021). En esa misma línea debemos hacernos eco del Acuerdo del Pleno de este Tribunal de fecha 5 de abril de 2022.

*Pues bien, del citado Acuerdo y a los efectos de la presente litis, debemos resaltar las siguientes conclusiones: (...) El licitador propuesto como adjudicatario no podrá encontrarse incurso en prohibición para contratar, **al tiempo de la celebración del contrato.**”*

Tercero.- Revisión de oficio del acto de adjudicación en vía administrativa. Remisión del expediente de contratación al Consejo Consultivo de Andalucía

Atendiendo a las circunstancias y considerando la remisión prevista en el artículo 41.1 de la LCSP, de la revisión de oficio como régimen de invalidez del contrato, de acuerdo con lo previsto en el artículo 106.1 de la LPACAP, el órgano de contratación competente de esta Excma. Diputación Provincial de Córdoba inició el procedimiento de revisión de oficio del acto administrativo de adjudicación del contrato en cuestión, debiendo solicitar antes de la resolución del procedimiento el correspondiente Dictamen al Consejo Consultivo de Andalucía.

Sin embargo, dentro del procedimiento previsto en dicho artículo 106 de la LPACAP, es un trámite fundamental, igualmente, el conceder, a tenor de lo previsto en el artículo 82 de la LPACAP, a LOPD, un plazo de audiencia de entre 10 y 15 días hábiles, a contar desde la recepción de la notificación, a los efectos de que pudiese alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimase pertinentes.

Así lo hizo, presentando, tal y como consta en los *Antecedentes*, Diligencia de ordenación del expediente; Decreto de admisión a trámite del recurso contencioso-administrativo contra la resolución del Ministerio; Auto acordando, como medida cautelar, la suspensión de la ejecución de la resolución del Ministerio impugnada que impone la prohibición de contratar; justificante de pago de la garantía de la medida cautelar; correo electrónico de prohibicioncontratar@hacienda.gob.es, informando de la remisión al ROLECSP de la cancelación de la inscripción de la prohibición de contratar y Certificado de inscripción en dicho Registro, en el que no consta prohibición de contratar alguna.

Con este cambio de circunstancias, este órgano opta por remitir, igualmente, el expediente al Consejo Consultivo de Andalucía, siendo concededores de que el Dictamen emitido no se pronunciaría en el sentido inicialmente pretendido, debido, precisamente, a esas alegaciones aportadas por la Mercantil.

La solicitud de Dictamen y el mismo Dictamen se rigen por lo previsto en el Capítulo II del ROCCA (artículos 63 y siguientes), debiendo unir, a la solicitud, copia del expediente electrónico de contratación (con índice) tramitado en su integridad, con todos los documentos numerados por el orden cronológico de su tramitación y debidamente paginados. El Dictamen tendrá carácter vinculante, por disponerlo así expresamente el artículo 106.1 de la LPACAP.

Este órgano declaró la suspensión del procedimiento de revisión, una vez solicitado el preceptivo Dictamen y hasta la recepción del mismo, sin que esa suspensión pudiese exceder, en ningún caso, los tres meses. Ello, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.1 d) de la LPACAP.

Cuarto.- Expresión de conformidad con lo dictaminado. Comunicación de la resolución adoptada al Consejo Consultivo de Andalucía

Dispone el artículo 10 del ROCCA que la Resolución, sobre el asunto dictaminado por el Consejo Consultivo de Andalucía, incorporará la fórmula “*de acuerdo con el Consejo Consultivo*”, al ser esta conforme al Dictamen, aunque es importante reseñar que, por la naturaleza del procedimiento, el Consejo no se ha pronunciado sobre el fondo del asunto, sino que expone:

“(…) Es por ello que, la Administración contratante, con acertado criterio y siendo ajustado a Derecho, propone “resolver la terminación” de dicho procedimiento.

En definitiva, se solicita dictamen a este Consejo Consultivo no sobre el fondo del asunto sino sobre la resolución de terminación del procedimiento de revisión de oficio. En el supuesto sometido a consulta no se discute ya la existencia de una causa de nulidad de un acto administrativo, simplemente se declara terminado un procedimiento sin entrar a conocer el fondo del asunto porque, por causa sobrevenida, ha perdido su objeto, y, en consecuencia, se propone su archivo. El artículo 106.1 de la Ley 39/2015 es claro al respecto, exigiendo el preceptivo dictamen favorable del Consejo de Estado u Órgano Consultivo cuando se pretenda por parte de la Administración la declaración de oficio de la nulidad de un acto administrativo y este, obviamente, no es el caso. Resulta evidente, por tanto, la incompetencia de este Órgano para emitir dictamen en los términos de la consulta, por lo que procede la devolución del expediente. (...)”

En el plazo de 15 días desde la adopción de la Resolución, este Servicio de Contratación, dependiente del órgano de contratación, la comunicará al Consejo.

Quinto.- Suspensión del acto administrativo de adjudicación, como medida cautelar, y levantamiento de la misma

Siguiendo lo previsto en el artículo 108 de la LPACAP, iniciado el procedimiento de revisión de oficio, el órgano competente para declarar la nulidad acordó la

suspensión la ejecución del acto de adjudicación, al poder causar perjuicios de imposible o difícil reparación al interés general.

A tenor de lo previsto en el artículo 57 de la LPACAP y atendiendo al principio de racionalización y agilidad de los procedimientos administrativos, se acumularon los actos de iniciación del procedimiento de revisión y de suspensión de la ejecución de la adjudicación.

No obstante, a la vista de lo expuesto y ya en la fase de formalización del contrato, **LOPD**, no se encuentra incurso en prohibición de contratar, por lo que desaparece el objeto de la revisión de oficio. A este respecto, comienza estableciendo el artículo 21.1 de la LPACAP que la Administración está obligada a dictar resolución expresa y a notificarla en todos los procedimientos cualquiera que sea su forma de iniciación.

Continúa el precepto disponiendo que, en casos de desaparición sobrevenida del objeto del procedimiento, entendida esta como la aparición de una realidad que priva o hace desaparecer el interés legítimo a obtener el fin pretendido, supuesto que concurre como se desprende de los *Antecedentes* expuestos, la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concorra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables.

Como dispone la reciente Resolución nº 324/2023 (recurso nº 171/2023) del TACRC, de fecha 16 de marzo de 2023:

*“Ni la Ley 9/2017 ni la Ley 39/2015 contemplan la carencia sobrevenida de objeto como uno de los modos de terminación del procedimiento. Sin embargo, como reconoce este TACRC, entre otras, en la Resolución nº Resolución 106/2023: “La desaparición del objeto del recurso ha sido considerada en nuestra jurisprudencia como uno de los modos de terminación del proceso. De este modo, en recursos dirigidos contra resoluciones o actos administrativos se ha considerado que **desaparecía su objeto cuando las circunstancias posteriores les privaban de eficacia, hasta el punto de determinar la desaparición real la controversia.**”*

Queda, según se ha justificado, sin efecto la prohibición de contratar que, en su momento, motivó el inicio del procedimiento de revisión de oficio del acto de adjudicación del contrato. Es por lo que procede dictar resolución de terminación del procedimiento de revisión de oficio, levantar la suspensión acordada y proseguir los trámites para culminar con la formalización del contrato en cuestión con la Empresa ya adjudicataria, de conformidad con lo previsto en los artículo 153 y siguientes de la LCSP.

Sexto.- Declaración de la prohibición de contratar durante la ejecución del contrato

Conviene hacer aquí una pequeña reflexión para el supuesto de que, finalmente, la Sentencia se pronuncie a favor de la prohibición de contratar de la Empresa, sin perjuicio del correspondiente Informe jurídico que, en ese caso, habrá que emitir.

En primer lugar, hay que considerar el artículo 65.1 de la LCSP, que dispone que *solo podrán contratar con el sector público las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que (...) no estén incurso en alguna prohibición de contratar.*

Pero este precepto ha de entenderse, según la doctrina, para el momento procedimental anterior a la formalización del contrato, a tenor del Informe 45/13, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado (recientemente mencionado en la antedicha Resolución nº 1289/2022 del TACRC), que se pronunció con contundencia en el sentido de fijar como doctrina que la incursión sobrevenida en prohibición de contratar por el contratista surte efectos exclusivamente “hacia adelante”, por lo que carece de efecto alguno para los contratos en vigor:

*“En el artículo 223 del TRLCSP, se establece que **no son causa de resolución de los contratos la prohibición de contratar en las que incurra el adjudicatario**. Esto es, el hecho de que se acuerde prohibición de contratar afecta a la aptitud del contratista para contratar que a partir de ese momento carecerá de ella según el artículo 54 del TRLCSP; **no así a los contratos de los que resulte adjudicatario en un momento anterior**, aunque consecuencia del incumplimiento de cualesquiera de ellos, incurra en prohibición de contratar.”*

Séptimo.- Fiscalización previa

Con carácter previo a la resolución que acuerde el órgano competente, el expediente será remitido al Servicio de Intervención, a los efectos de su fiscalización.

Octavo.- Órgano competente

La Disposición Adicional 2ª de la LCSP, como cláusula residual respecto de las competencias de los Alcaldes y Presidentes de las Entidades Locales, otorga al Pleno las competencias como órgano de contratación, entre otras, en los contratos de servicios de carácter plurianual cuando su duración sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas, como es el caso que nos ocupa.

En relación a esta cuestión, el Pleno, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 12 de julio de 2023, aprueba una propuesta de la Presidencia fechada el día 11 del mismo mes, en virtud de la cual delega en la Junta de Gobierno, entre otras, las competencias que la mencionada DA 2ª de la LCSP le atribuye para la contratación de servicios cuando su duración sea superior a cuatro años. No obstante y por ello mismo, de acuerdo con el artículo 113.1 e) del ROF, el asunto debe ser previamente dictaminado por la Comisión Informativa de de Políticas Transversales (que dictaminará los asuntos relativos a Presidencia).

Por tanto, la competencia como órgano de contratación corresponde a la Junta de Gobierno Local, previo dictamen de la Comisión Informativa de de Políticas Transversales.

La resolución de aprobación del contrato se considera dictada por el órgano delegante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.4 de la LRJSP.”

Fiscalizado favorablemente el expediente por el Servicio de Intervención y de acuerdo con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Políticas Transversales el día 8 del mes de noviembre en curso, la Junta de Gobierno, haciendo uso de la competencia que le ha sido delegada por el Pleno mediante acuerdo adoptado el día 12 de julio de 2023, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Resolver la terminación del procedimiento de revisión de oficio para la declaración de nulidad del acto de adjudicación del contrato de servicio de central receptora de alarmas (CRA), video vigilancia y vigilancia dinámica de intervención inmediata (acuda), custodia de llaves y mantenimiento de los equipos instalados en los centros de la Diputación Provincial de Córdoba, a favor de **LOPD**, al haber acordado la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional, como medida cautelar, la suspensión de la ejecución de la resolución del Ministerio de Hacienda y Función Pública que impone la prohibición de contratar, de fecha 8 de junio de 2023; y, por tanto, se haya producido la desaparición sobrevenida de su objeto.

SEGUNDO.- Levantar la suspensión previamente acordada como medida cautelar del procedimiento, de la ejecución del acto de adjudicación, que impedía la formalización del contrato con **LOPD**

TERCERO.- Instar al Servicio de Contratación, como órgano dependiente del órgano de contratación, continúe con los trámites previstos legal y reglamentariamente, que culminen con la formalización del contrato a favor de **LOPD**

CUARTO.- Notificar la presente Resolución a **LOPD**, proceder a su publicación en el Perfil de Contratante, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y comunicar esta Resolución al Servicio de Patrimonio, a los oportunos efectos.

10.- PROGRAMA DE REFUERZO TEMPORAL PARA ATENDER NECESIDADES DE PERSONAL EN LAS CATEGORÍAS DE CUIDADOR/A Y SERVICIOS GENERALES EN EL ÁMBITO DEL CENTRO DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL (GEX 2023/45225).- Al pasar a tratarse el expediente epigrafiado, se da cuenta de propuesta suscrita por el Jefe del Servicio de Recursos Humanos y por la Diputada de Recursos Humanos y Energía fechado el día 19 del pasado mes de octubre, que presenta el siguiente tenor literal:

"Visto el informe elaborado por el Servicio de Recursos Humanos de esta Diputación Provincial de Córdoba sobre la necesidad de aprobar un Programa Temporal para atender las necesidades de personal en las categorías de Cuidadores y Servicios Generales en el Centro de Atención a Personas con Discapacidad Intelectual, cuyo tenor literal es el siguiente:

“ ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- *Se somete a informe la creación de un Programa de refuerzo para atender las necesidades de personal temporal en las Categorías de Cuidadores y de Servicios Generales en el Servicio de Atención a Personas con Discapacidad Intelectual, en concreto para hacer posible la cobertura de los puestos de trabajo en dichas Categorías durante el Plan de Vacaciones que anualmente elabora el Servicio de Atención a Personas con Discapacidad en período estival y, también, en Navidad.*

Es de destacar la dificultad que cada año supone para este Servicio de Recursos Humanos la necesidad de cubrir las vacaciones del personal adscrito al Servicio de Atención a Personas con Discapacidad Intelectual, especialmente en las Categorías de Cuidadores y de Servicios Generales, máxime al tratarse de puestos de trabajo imprescindibles para garantizar el buen funcionamiento tanto de la Residencia de personas gravemente afectadas “Santa María de la Merced” como de la Residencia de psicodeficientes “Matías Camacho”, pero también y especialmente para dar cobertura a las necesidades de sus residentes. Podemos decir que se trata de empleados públicos esenciales (cuidadores y servicios generales) para el normal y continuo funcionamiento del servicio público que esta Diputación Provincial presta a través de estos dos Centros.

Segundo.- *En la actualidad existe una **Bolsa de Trabajo en la Categoría de Cuidador/a**, aprobada mediante resolución n.º 2023/2736, vigente desde el 30/03/2023 hasta el 29/03/2028, y en la que figuran **85 personas**. También existe una **Bolsa de Trabajo en la Categoría de Servicios Generales**, aprobada mediante resolución n.º 2018/3422, vigente desde el 18/06/2018 hasta el 17/06/2023, si bien ha sido prorrogada su vigencia hasta el 17/06/2024, y en la que figuran **69 personas**.*

Sin embargo, y a pesar de lo anterior, resulta insuficiente el número de personas que figuran en dichas Bolsas de Trabajo a la hora de cubrir las vacaciones en período estival y en Navidad en estas Categorías en virtud del Plan de Vacaciones que cada año elabora el Servicio de Atención a Personas con Discapacidad Intelectual debido a varias causas:

- Algunas de las personas cuyo llamamiento procedería ya se encuentran trabajando en esta Diputación Provincial de Córdoba o en otras Administraciones Públicas con un contrato de mayor duración, por lo que proceden a rechazar la oferta de trabajo, que es de corta duración al tener como objeto la cobertura de los períodos vacacionales del personal.*
- Otras personas se encuentran en “inactivo”, al haber procedido a su llamamiento hasta en tres ocasiones y haber rechazado continuamente la oferta de trabajo, lo que provoca que no se pueda proceder a su llamamiento hasta que soliciten estar en “activo”.*
- Otras personas han sido nombradas por esta Diputación Provincial de Córdoba en virtud del artículo 10.1.d) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, es decir, por exceso o acumulación de tareas, lo que está limitado por Ley a un plazo máximo de 9 meses, dentro de un período de 18 meses, de forma que no se puede proceder a su llamamiento.*
- Por último, también existen personas excluidas de dichas Bolsas de Trabajo por no haber justificado su renuncia a cualquiera de los llamamientos.*

Tercero.- *El artículo 2.5 del Reglamento Regulator del procedimiento de selección para la cobertura de necesidades temporales de efectivos de personal laboral de la Diputación Provincial de Córdoba dispone que “Con carácter general, la lista de espera aprobada dejará sin efecto la vigente hasta entonces de la misma categoría, excepto cuando se constate que el número de candidatos será insuficiente para atender las necesidades ordinarias de los servicios y, en consecuencia, se resuelva **mantener la vigencia de la lista anterior, que tendrá siempre carácter supletorio respecto a la nueva lista. Dicha lista supletoria será aplicada conforme a su composición inicial, eliminadas las incidencias producidas durante su vigencia.** Las listas supletorias no regirán para ofrecimientos de vacantes o contratos de relevo.”.*

*En relación con lo anterior, es destacable la existencia de una **Bolsa de Trabajo supletoria en la Categoría de Cuidador/a** aprobada mediante resolución n.º 2018/5055 y en la que figuran **45 personas**, así como de una **Bolsa de Trabajo supletoria en la Categoría de Servicios Generales** aprobada mediante resolución n.º 2012/5077 y en la que figuran **64 personas**.*

A pesar de disponer tanto de las Bolsas de Trabajo vigentes en ambas categorías como de las Bolsas de Trabajo supletorias, en multitud de ocasiones y, especialmente, con ocasión de cubrir las vacaciones del período estival y de Navidad, éstas resultan insuficientes.

Cuarto.- *Teniendo en cuenta todo lo expuesto anteriormente, se considera necesario por parte del Servicio de Recursos Humanos, para garantizar una correcta gestión en materia de nombramientos/contrataciones que permita cubrir las vacaciones en las Categorías de Cuidadores y de Servicios Generales, la creación de un Programa especial de refuerzo temporal para atender las necesidades de personal en período estival y en Navidad en dichas Categorías.*

NORMATIVA APLICABLE

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante, EBEP).
- Reglamento Regulador del procedimiento de selección para la cobertura de necesidades temporales de efectivos de personal laboral de la Diputación Provincial de Córdoba.¹

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- De acuerdo con el **artículo 8 del EBEP**, “1. Son empleados públicos quienes desempeñan funciones retribuidas en las Administraciones Públicas al servicio de los intereses generales.

2. Los empleados públicos se clasifican en:

a) Funcionarios de carrera.

b) Funcionarios interinos.

c) Personal laboral, ya sea fijo, por tiempo indefinido o temporal.

d) Personal eventual.”.

En lo que se refiere a los funcionarios interinos, el **artículo 10.1 del EBEP** dice que “**Son funcionarios interinos los que, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, son nombrados como tales con carácter temporal para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:**

a) La existencia de plazas vacantes, cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera, por un máximo de tres años, en los términos previstos en el apartado 4.

b) La sustitución transitoria de los titulares, durante el tiempo estrictamente necesario.

c) La ejecución de programas de carácter temporal, que no podrán tener una duración superior a tres años, ampliable hasta doce meses más por las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo de este Estatuto.

d) El exceso o acumulación de tareas por plazo máximo de nueve meses, dentro de un periodo de dieciocho meses.”.

Segundo.- Partiendo del citado artículo 2.5 del Reglamento Regulador del procedimiento de selección para la cobertura de necesidades temporales de efectivos de personal laboral de la Diputación Provincial de Córdoba, las Bolsas de Trabajo supletorias no regirán para ofrecimientos de vacantes y de contratos de relevo, por lo que, “a sensu contrario”, pueden ser operativas para el resto de modalidades de nombramientos interinos o contratos temporales. En este sentido, como se ha expuesto anteriormente, el **artículo 10 del EBEP** contempla otras posibles circunstancias, además de la provisión de vacantes, que habilitan para el nombramiento de funcionarios interinos, como puede ser la sustitución transitoria de titulares y **la ejecución de programas de carácter temporal, que no podrán tener una duración superior a tres años, ampliable hasta doce meses más por las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo de este Estatuto.**

¹ El texto de este Reglamento, aprobado por acuerdo del Pleno de la Diputación Provincial de 29 de julio de 2015 (BOP de Córdoba núm. 166, de 27 de agosto de 2015), se ha modificado parcialmente por los acuerdos plenarios de los días 24 de enero de 2018 (BOP de Córdoba núm. 68, de 10 de abril de 2018), 19 de febrero de 2020 (BOP de Córdoba núm. 120, de 25 de junio de 2020), 27 de julio de 2022 (BOP de Córdoba núm. 193, de 6 de octubre de 2022), y 17 de mayo de 2023 (BOP núm. 103, de 2 de junio de 2023 y BOP núm. 136, de 19 de julio de 2023).

Tercero.- De acuerdo con lo anteriormente expuesto, esto es, la posibilidad de constituir un Programa en los términos del artículo 10.1.c) del EBEP, unido ello a la dificultad para cubrir las vacaciones de los empleados públicos en las Categorías de Cuidadores y de Servicios Generales en período estival y en Navidad, este Servicio de Recursos Humanos considera necesario la aprobación por parte de la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba de un Programa que permita en período estival y en Navidad la utilización de estas Bolsas de Trabajo supletorias.

No obstante lo anterior, y previendo también este Servicio de Recursos Humanos que seguirá existiendo la dificultad a la hora de cubrir las vacaciones en dichos periodos, a pesar de la disponibilidad de las Bolsas de Trabajo supletorias, se considera necesario que dicho Programa habilite también para lo siguiente:

- En la Categoría de Cuidador/a, la recuperación y utilización por parte de este Servicio de Recursos Humanos de la Bolsa de Trabajo, como “supletoria de la supletoria” en la Categoría de Cuidador/a derivada de la Convocatoria de pruebas selectivas para la elaboración de relaciones de candidatos para la cobertura de necesidades transitorias de personal temporal en la categoría de cuidador al servicio de esta Diputación Provincial, publicada en BOP de Córdoba n.º 23, de 3 de febrero de 2014, y en la cual figuran 332 personas.
- En la Categoría de Servicios Generales, al no existir otra Bolsa de Trabajo anterior a la aprobada mediante resolución n.º 2012/5077, la utilización de Bolsas de Trabajo relativas a categorías con funciones semejantes, esto es: en primer lugar, de la Bolsa de Trabajo en la Categoría de Limpiador/a aprobada mediante resolución n.º 2023/966, vigente desde el 15/02/2023 hasta el 14/02/2028, y en la que figuran 30 personas; y, en segundo lugar, de la Bolsa de Trabajo en la Categoría de Oficial 3ª Obras y Mantenimiento derivada de la Convocatoria para cubrir mediante el sistema de concurso-oposición libre, 2 plazas de Oficial 3ª Obras y Mantenimiento, cuyas bases se publicaron en BOP n.º 61, de 30 de marzo de 2017, vigente desde el 12/08/2019 hasta el 11/08/2024 y en la que figuran 38 personas.

Las Bolsas de Trabajo, principales o supletorias, se entienden sin perjuicio de las nuevas Bolsas que puedan constituirse en las categorías de referencia, una vez finalizadas convocatorias de los procesos selectivos aprobados en ejecución de las distintas Ofertas de Empleo Público de esta Diputación Provincial, lo que obligaría a tomar como Bolsa de Trabajo principal la aprobada en la última convocatoria que pueda resolverse, con el consiguiente cambio en la Bolsa de Trabajo supletoria de la correspondiente categoría.

De acuerdo con todo lo expuesto anteriormente, el Servicio de Recursos Humanos formula la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Aprobar un Programa temporal para atender las necesidades de personal en período estival y en Navidad en las Categorías de Cuidador/a y de Servicios Generales en el ámbito del Centro de Atención a Personas con Discapacidad, de acuerdo con el artículo 10.1.c) del EBEP.

Segundo.- El Programa temporal tendrá una duración de tres años en los términos del artículo 10.1. c) del EBEP.

Tercero.- El Programa habilitará al Servicio de Recursos Humanos para proceder a los llamamientos como sigue:

1) En la Categoría de **Cuidador/a**, de acuerdo con la siguiente prelación:

- Bolsa de Trabajo en la Categoría de Cuidador/a aprobada mediante resolución n.º 2023/2736, vigente desde el 30/03/2023 hasta el 29/03/2028, o, en su caso, la Bolsa de Trabajo que pueda sustituir a la anterior.
- Bolsa de Trabajo supletoria en la Categoría de Cuidador/a aprobada mediante resolución n.º 2018/5055, conforme a su composición inicial, eliminadas las incidencias producidas durante su vigencia, o, en su caso, la Bolsa de Trabajo que pueda sustituir a la anterior.
- Bolsa de Trabajo derivada de la Convocatoria de pruebas selectivas para la elaboración de relaciones de candidatos para la cobertura de necesidades transitorias de personal temporal en la categoría de cuidador al servicio de esta Diputación Provincial, publicada en BOP de Córdoba n.º 23, de 3 de febrero de 2014, conforme a su composición inicial, eliminadas las incidencias producidas durante su vigencia, o, en su caso, la Bolsa de Trabajo que pueda sustituir a la anterior.

2) En la Categoría de **Servicios Generales**, de acuerdo con la siguiente prelación:

- Bolsa de Trabajo en la Categoría de Servicios Generales, aprobada mediante resolución n.º 2018/3422, vigente desde el 18/06/2018 hasta el 17/06/2023, si bien ha sido prorrogada su vigencia hasta el 17/06/2024, o, en su caso, la Bolsa de Trabajo que pueda sustituir a la anterior.
- Bolsa de Trabajo supletoria en la Categoría de Servicios Generales aprobada mediante resolución n.º 2012/5077, conforme a su composición inicial, eliminadas las incidencias producidas durante su vigencia, o, en su caso, la Bolsa de Trabajo que pueda sustituir a la anterior.
- Bolsa de Trabajo en la Categoría de Limpiador/a aprobada mediante resolución n.º 2023/966, vigente desde el 15/02/2023 hasta el 14/02/2028, o, en su caso, la Bolsa de Trabajo que pueda sustituir a la anterior.
- Bolsa de Trabajo en la Categoría de Oficial 3ª Obras y Mantenimiento derivada de la Convocatoria para cubrir mediante el sistema de concurso-oposición libre, 2 plazas de Oficial 3ª Obras y Mantenimiento, cuyas bases se publicaron en BOP n.º 61, de 30 de marzo de 2017, vigente desde el 12/08/2019 hasta el 11/08/2024, o, en su caso, la Bolsa de Trabajo que pueda sustituir a la anterior."

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba la aprobación, de conformidad con lo establecido en el artículo 10.1.c) del EBEP, de un Programa Temporal para atender las necesidades de personal en las categorías de Cuidadores y Servicios Generales en el Centro de Atención a Personas con Discapacidad Intelectual, en los términos expresados en el informe elaborado por el Servicio de Recursos Humanos."

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestar aprobación a la propuesta trascrita, adoptando, en consecuencia, los acuerdos que en la misma se someten a su consideración.

11.- APROBACIÓN DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA DEL AÑO 2023 (GEX 2023/45139).- Seguidamente para a conocerse el expediente en el que consta, entre otros documentos tanto informe del Jefe del Servicio de Recursos Humanos como propuesta firmada por dicho Jefe de Servicio y por la Diputada Delegada de Recursos Humanos y Energía, fechada el día 9 del mes de noviembre en curso, que se transcribe a continuación:

"En el marco de la planificación de los recursos humanos de las Administraciones Públicas, el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado mediante el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, regula la Oferta de Empleo Público. A tales efectos dispone que *las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de la Oferta de Empleo Público, o a través de otro instrumento similar de gestión de la provisión de las necesidades de personal*, lo que comporta la obligación de convocar los correspondientes procesos selectivos para las plazas comprometidas y hasta un 10% adicional.

En todo caso, la ejecución de la oferta de empleo público o instrumento similar deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años. Se añade también que la oferta de empleo público o instrumento similar, que se aprobará anualmente por los órganos de Gobierno de las Administraciones Públicas, deberá ser publicada en el Diario oficial correspondiente.

Por tanto, la oferta de empleo público se configura como un instrumento clave para la planificación de efectivos de nuevo ingreso y cumple una finalidad básica de garantía de publicidad a los ciudadanos en relación con las posibilidades de acceso a la función pública, lo que implica calificar a la oferta de empleo público como un instrumento de planificación, de gestión y de difusión.

En el ámbito de la Administración Local, el artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, dispone que *las Corporaciones locales formarán públicamente su oferta de empleo, ajustándose a los criterios fijados en la normativa básica estatal*. A su vez, el artículo 128 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, establece que las Corporaciones locales aprobarán y publicarán anualmente, dentro del plazo de un mes desde la aprobación de su Presupuesto, la oferta de empleo público para el año correspondiente, ajustándose a la legislación básica del Estado sobre función pública y a los criterios que reglamentariamente se establezcan en desarrollo de la normativa básica estatal para su debida coordinación con las ofertas de empleo del resto de las Administraciones Públicas.

Así pues, la planificación de los recursos humanos en las Administraciones Públicas, en los términos del artículo 69 del Estatuto Básico del Empleado Público, debe tener como objetivo contribuir a la consecución de la eficacia en la prestación de los servicios y de la eficiencia en la utilización de los recursos económicos disponibles mediante la dimensión adecuada de sus efectivos, su mejor distribución, formación, promoción profesional y movilidad. En este sentido, como acción derivada de esa planificación se encuentra la promoción interna, que el citado artículo configura como una de las medidas de planificación de recursos humanos que tiene como objetivo la

adquisición de las correspondientes competencias y requisito necesario para la progresión en la carrera profesional desde niveles inferiores a los superiores. En este mismo sentido se contempla la promoción interna del personal en los artículos 18 y 19 del vigente VIII Acuerdo para el personal funcionario (BOP de Córdoba núm. 105, de 6 de junio de 2023) y VIII Convenio Colectivo para el personal laboral (BOP de Córdoba núm. 105, de 6 de junio de 2023).

La oferta de empleo público aporta, en consecuencia, seguridad jurídica y transparencia de cara a los futuros procesos selectivos, de modo que el ciudadano puede conocer no sólo las plazas a convocar, sino también en qué áreas generales de actividad, conociendo de antemano las reglas básicas a las que se sujetarán las convocatorias, que, en ningún caso, deben añadir cargas administrativas al ciudadano, sino, al contrario, las bases de convocatoria deberán de prever la necesaria minoración de las citadas cargas administrativas. En el mismo sentido, la oferta de empleo público tampoco restringe los derechos de los particulares, sino que los garantiza y trata de forma concreta los campos que precisan de una atención más específica.

En este contexto general, debemos tener presente la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, cuyo artículo 20.Uno.1 dispone que la incorporación de personal de nuevo ingreso con una relación indefinida en el sector público se sujeta a la tasa de reposición de efectivos del 120 por cien en los sectores prioritarios que detalla y del 110 por cien en los demás sectores. Pues bien, a esta finalidad responde la oferta de empleo público de la Diputación Provincial para el año 2023, que incluye las plazas vacantes ocupadas de forma interina y laboral temporal hasta completar la tasa de reposición de efectivos autorizada legalmente que deban cubrirse de forma libre, aparte de aquellas otras plazas reservadas a la promoción interna para facilitar derecho a la progresión en la carrera profesional según principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad.

En su virtud, previa negociación con las Organizaciones Sindicales integrantes de la Mesa General de Negociación Común de la Diputación Provincial, cuya sesión se celebró el día 11 de octubre de 2023, se propone a la **Junta de Gobierno** la aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2023 en los siguientes términos:

Primero.- Objeto.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se aprueba la oferta de empleo público correspondiente al año 2023 en el ámbito de la Diputación Provincial de Córdoba, cuya relación de plazas se describe en el punto segundo.

Segundo. Cuantificación y distribución de las plazas.

La oferta de empleo público incluye las plazas derivadas de la tasa ordinaria de reposición de efectivos, que abarca las necesidades de recursos humanos con asignación presupuestaria que no pueden ser cubiertas con los efectivos de personal existentes y que deben proveerse mediante personal de nuevo ingreso en los términos previstos en los **ANEXOS 1 y 2**. También incluye las plazas de personal funcionario

de carrera y laboral fijo reservadas promoción interna, con la distribución que se contempla en el **ANEXO 3**.

Tercero.- Convocatorias de los procesos selectivos.

Las plazas de personal funcionario y laboral que contempla la oferta de empleo público, tanto de acceso libre como de promoción interna, se podrán convocar conjuntamente con las plazas correspondientes a ofertas de empleo público de años anteriores que no hayan sido convocadas a la fecha de publicación de este acuerdo.

Cuarto.- Promoción interna.

Los procesos selectivos de promoción interna se llevarán a cabo en convocatorias independientes respecto a las de acceso libre, en los términos establecidos en las correspondientes bases de convocatoria.

Corresponderá a las bases específicas de las convocatorias de promoción interna determinar los colectivos que podrán participar en cada uno de los procesos, así como las características y los requisitos que habrán de reunir dichas personas participantes.

Las plazas ofertadas que no se cubran por el sistema de promoción interna no podrán acumularse a las incluidas en las respectivas convocatorias de acceso libre.

El personal funcionario de carrera y laboral fijo que acceda a otra categoría por el sistema de promoción interna y ocupe con carácter definitivo un puesto de doble adscripción del correspondiente Grupo/Subgrupo al que promociona, podrá solicitar la adjudicación del mismo con el mismo carácter de ocupación.

Quinto.- Turno para personas con discapacidad.

Del total de plazas que se ofertan, se reserva un cupo no inferior al 10% de las vacantes para ser cubiertas entre personas con discapacidad, considerando como tales las definidas en el apartado 2 del artículo 4 del texto refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, reservando dentro de dicho cupo un porcentaje específico del 2% para personas con discapacidad intelectual, y un 1% para personas con enfermedad mental que acrediten un grado de discapacidad igual o superior al 33%, siempre que superen los procesos selectivos y acrediten su discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas. Todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en las condiciones que se establecen en el artículo 28 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre.

La reserva concreta de las plazas para el turno de discapacidad se contempla en los **ANEXOS 1, 2 y 3**, aplicándose a las categorías profesionales del personal funcionario o laboral cuyas actividades o funciones son compatibles con la existencia de una discapacidad.

En caso de no cubrirse las plazas vacantes reservadas para el cupo de discapacidad, se acumularán a posteriores ofertas hasta un límite del 10%. Las plazas restantes no cubiertas se acumularán a las del cupo general en las respectivas convocatorias en las que se produzca dicha circunstancia, respetándose, en todo caso, la correspondiente tasa de reposición prevista en la legislación básica estatal.

ANEXO 1. ACCESO LIBRE

Plazas de personal funcionario para el turno de acceso libre									
Categoría	Plazas	Grupo/ Subgrupo	Escala	Subescala	Clase	Vacantes	Turno		
							General	Discapacidad	
								General	Intelectual
Técnico/a Administración General	924 971	A/A1	Administración General	Técnica		2	1	1	
Auxiliar Administrativo/a	74 207 214 705 782 796	C/C2	Administración General	Auxiliar		6	5	1	
Técnico Superior Medio Ambiente	966 967	A/A1	Administración Especial	Servicios Especiales	Cometidos Especiales	2	2		
Ingeniero/a de Caminos	104	A/A1	Administración Especial	Técnica	Superior	1	1		
Médico/a del Trabajo	6	A/A1	Administración Especial	Técnica	Superior	1	1		
Psicólogo/a	89	A/A1	Administración Especial	Técnica	Superior	1	1		
Arquitecto/a Técnico/a	106 157	A/A2	Administración Especial	Técnica	Media	2	2		
Delineante	179 747	B	Administración Especial	Técnica	Auxiliar	2	1		
Mecánico/a Conductor/a	550	C/C2	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal Oficios	1	1		
TOTAL						18	16	2	

ANEXO 2. ACCESO LIBRE

Plazas de personal laboral para el turno de acceso libre						
Categoría	Plaza	Grupo/Subgrupo	Vacantes	Turno		
				General	Discapacidad	
					General	Intelectual
Cuidador/a	5020 5062	C/C2	2	2		
Servicios Generales	7032	C/C2	1	1		
Oficial/a Maquetador-Diseñador	5813 7004	C/C2	2	2		
Oficial/a 1º Albañil	5628	C/C2	1	1		
Oficial/a 3ª Carreteras	5701 5702 5719 5732 5733 5741 5742 5743 5811 5812 6030 6102	E	12	10	1	1
TOTAL			18	16	1	1

ANEXO 3. PROMOCIÓN INTERNA

Plazas de personal funcionario para el turno de promoción interna								
Categoría	Grupo/ Subgrupo	Escala	Subescala	Clase	Vacantes	Turno		
						General	Discapacidad	
							General	Intelectual
Ingeniero/a Industrial	A/A1	Administración Especial	Técnica	Superior	2	2		
Ingeniero/a Civil	A/A1	Administración Especial	Técnica	Superior	2	2		
Ingeniero/a Superior en Geodesia y Cartografía	A/A1	Administración Especial	Técnica	Superior	3	3		
Monitor/a	B	Administración Especial	Técnica	Auxiliar	3	2	1	
Delineante	B	Administración Especial	Técnica	Auxiliar	1	1		
TOTAL					11	10	1	

Plazas de personal laboral para el turno de promoción interna					
Categoría	Grupo/ Subgrupo	Vacantes	Turno		
			General	Discapacidad	
				General	Intelectual
Monitor/a	B	3	3		
Oficial/a de Servicios	C/C2	3	3		
TOTAL		6	6		"

De conformidad con lo expuesto la Junta de Gobierno, haciendo uso de la competencia que le ha sido delegada por la Presidencia mediante Decreto de 11 de julio de 2023 del que se dio cuenta al Pleno en sesión celebrada el día 12 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda aprobar la Oferta de Empleo Público de la Diputación Provincial de Córdoba del año 2023 en los términos recogidos en la propuesta transcrita.

12.- APROBACIÓN DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN COMO PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA DE 1 PLAZA DE TÉCNICO/A MEDIO/A ENFERMERÍA DEL TRABAJO, INCLUIDA EN EL TURNO LIBRE DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2022 (GEX 2023/46106).- Seguidamente pasa a conocerse el expediente de referencia que ha sido instruido en le Servicio de Recursos Humanos y que contiene, entre otros documentos, informe suscrito por la Jefa de Sección de Gestión y Planificación de Personal y por el Jefe del Servicio de Recursos Humanos, fechado el día 9 del mes de noviembre en curso, que se transcribe a continuación:

"ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha de 11 de octubre de 2022, la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial, en sesión ordinaria, aprobó la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2022. Dicha Oferta fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba núm. 201, del día 19 de octubre de 2022, incluyendo, en su "Anexo 1 ACCESO LIBRE", entre otras plazas de personal funcionario, **1 plaza de Técnico/a Medio/a Enfermería del Trabajo.**

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: Normativa aplicable.

- Constitución Española, de 27 de diciembre de 1978.
- Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por (TR/EBEP).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto 896/191, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos para la selección de los funcionarios de la Administración Local.
- Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.
- Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Junta de Andalucía.
- Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, por el que se establece la fórmula de juramento en cargos y funciones públicas.
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Segundo: Fondo del asunto.

De acuerdo con lo establecido en el art. 70 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en adelante TR/EBEP, la Oferta de empleo público (o instrumento similar) *"comportará la obligación de convocar los correspondientes procesos selectivos para las plazas comprometidas.../..."* En todo caso, *la ejecución de la Oferta de empleo público deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años*".

El art. 9.2 del TR/EBEP indica que:

"En todo caso, el ejercicio de las funciones que impliquen la participación directa o indirecta en el ejercicio de las potestades públicas o en la salvaguardia de los intereses generales del Estado y de las Administraciones Públicas corresponden exclusivamente a los funcionarios públicos, en los términos que en la ley de desarrollo de cada Administración Pública se establezca".

En el ámbito local destacamos especialmente lo indicado por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local en sus siguientes preceptos:

Artículo 91.2 : *“La selección de todo el personal, sea funcionario o laboral, debe realizarse de acuerdo con la oferta de empleo público, mediante convocatoria pública y a través del sistema de concurso, oposición o concurso-oposición libre en los que se garanticen, en todo caso, los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad”.*

Artículo 92 en sus apartados 2 y 3:

2. *“Con carácter general, los puestos de trabajo en la Administración local y sus Organismos Autónomos serán desempeñados por personal funcionario”.*

3. *“Corresponde exclusivamente a los funcionarios de carrera al servicio de la Administración local el ejercicio de las funciones que impliquen la participación directa o indirecta en el ejercicio de las potestades públicas o en la salvaguardia de los intereses generales. Igualmente son funciones públicas, cuyo cumplimiento queda reservado a funcionarios de carrera, las que impliquen ejercicio de autoridad, y en general, aquellas que en desarrollo de la presente Ley, se reserven a los funcionarios para la mejor garantía de la objetividad, imparcialidad e independencia en el ejercicio de la función”.*

Con carácter previo y en cumplimiento de lo previsto en el art. 69.2 i) de los vigentes VIII Acuerdo de Personal Funcionario y VIII Convenio Colectivo (2023-2029), se ha informado a los representantes sindicales de los empleados del contenido (en extracto) de las Bases.

Las Bases incluyen:

- **Requisitos** que deben reunir los/as aspirantes, además de la **titulación académica** exigida, esta última, de conformidad con lo previsto en el art. 2 del Real Decreto 450/2005, de 22 de abril, sobre especialidades de Enfermería.
- **Sistema de selección elegido: oposición.**

De acuerdo con el artículo 61.6 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: *Los sistemas selectivos de funcionarios de carrera serán los de oposición y concurso-oposición que deberán incluir, en todo caso, una o varias pruebas para determinar la capacidad de los aspirantes y establecer el orden de prelación. Sólo en virtud de ley podrá aplicarse, con carácter excepcional, el sistema de concurso que consistirá únicamente en la valoración de méritos. Y el mismo artículo establece en su apartado segundo que “los procedimientos de selección cuidarán especialmente la conexión entre el tipo de pruebas a superar y la adecuación al desempeño de las tareas de los puestos de trabajo convocados, incluyendo, en su caso, las pruebas prácticas que sean precisas.”*

La oposición consta de tres ejercicios, cuyo temario general y específico se contempla en los Anexos I (Materias Comunes) y II (Materias Específicas), siendo cada uno de ellos eliminatorio y obligatorio. Cada ejercicio se valora de 0 a 10 puntos siendo necesario un mínimo de 5 puntos para superarlo.

El primer ejercicio de la oposición no podrá comenzar hasta transcurridos dos meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles. Ello, de conformidad con lo indicado en el art. 16 j) del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna,

provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Junta de Andalucía.

- **El Tribunal de Selección: con composición predominantemente técnica.**

Cuenta con un Presidente, Secretario y 3 Vocales. A cada uno de los componentes del Tribunal se le asignará un suplente y a la persona que desempeñe la Secretaría dos suplentes. Deben ajustarse a los principios de especialidad, imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y tenderán a la paridad entre mujer y hombre. Todos los miembros de los Tribunales, titulares y suplentes, deberán ser funcionarios/as de carrera y poseer un nivel de titulación igual o superior a la exigida para acceder a esta convocatoria. No podrán formar parte de los mismos el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos ni el personal eventual. La pertenencia será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie, según establece el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Además, se recoge la participación de observadores, a propuesta de las organizaciones sindicales que formen parte de las mesas de negociación; en ningún caso se considerarán parte integrante del Tribunal.

La **competencia** para la aprobación de las bases de los procesos selectivos corresponde, de acuerdo con el artículo 34.1g) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, al Presidente de la Diputación Provincial, si bien esta competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno, de acuerdo con el Decreto del Presidente de delegación de competencias de 11 de julio de 2023 (publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 148, de 4 de agosto, de 2023).

Una vez aprobadas las Bases, deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA) y convocatoria en el Boletín Oficial del Estado (BOE).

Por cuanto antecede, se informa favorablemente y de forma global las Bases de la convocatoria para la provisión en propiedad como personal funcionario de carrera de una plaza de **Técnico/a Medio Enfermería del Trabajo**, que se incluyen en el expediente **GEX 2023/ 46106.**"

Obra igualmente en el expediente, propuesta firmada por el Jefe del Servicio de Recursos Humanos y por la Diputada Delegada de Recursos Humanos y Energía el pasado día 9, la Junta de Gobierno, que se transcribe a continuación:

"Mediante Acuerdo de Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Córdoba adoptado en sesión de fecha de 11 de octubre de 2022 se aprobó la Oferta de Empleo Público 2022.

Dicha Oferta se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 201, de 19 de octubre de 2022, incluyendo en su **ANEXO 1 "ACCESO LIBRE"**, entre otras, la siguiente plaza de personal funcionario:

Categoría	Plaza	Grupo/ Subgrupo	Escala	Subescala	Clase	Vacantes
Técnico/a Medio Enfermería del Trabajo	16	A/A2	Administración Especial	Técnica	Media	1

Visto el informe del Servicio de Recursos Humanos emitido al efecto.

Por cuanto antecede, se **propone** a la Junta de Gobierno:

Primero: Aprobar las Bases de convocatoria para la provisión en propiedad como personal funcionario de carrera de una plaza de **Técnico/a Medio Enfermería del Trabajo** incluida en el Anexo 1 de la Oferta de Empleo Público de 2022.

Segundo: Acordar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como acordar la publicación del extracto de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado."

De conformidad con lo anterior la Junta de Gobierno, haciendo uso de la competencia que le ha sido delegada por la Presidencia mediante Decreto de 11 de julio de 2023 del que se dio cuenta al Pleno en sesión celebrada el día 12 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestar su aprobación a la propuesta transcrita, adoptando, en consecuencia, los acuerdos que en la misma se someten a su consideración.

13.- APROBACIÓN DE BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN COMO PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA DE 8 PLAZAS DE TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL (INCLUIDAS EN EL TURNO LIBRE DE LAS OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO DE 2020-2022-2023) (GEX 2023/46119).- Al pasar a tratarse el expediente epigrafiado, se da cuenta de informe firmado por el Técnico de Administración General adscrito al Servicio de Recursos Humanos y por el Jefe de dicho Servicio, fechado el día 9 del mes de noviembre en curso, que presenta el siguiente tenor literal:

"ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La Junta de Gobierno, en sesión ordinaria del día 9 de diciembre de 2020, aprobó la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio de 2020, turno libre y promoción interna, la cual se publicó en BOP núm 246, de 29 de diciembre de 2020. En la misma se incluyen, entre otras, cuatro (4) plazas de Técnico/a Administración General.

Dado que parte de las plazas procedentes de la Oferta de Empleo Público del año 2020 no se cubrieron con la resolución de la respectiva convocatoria (BOP núm. 154, de 12 de agosto de 2020; BOJA núm. 61, de 31 de marzo de 2021 y BOE núm. 132, de 3 de junio de 2021), procede su inclusión en esta convocatoria en virtud del artículo 20.Tres.3 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

En relación con lo anteriormente dicho, las plazas que no se cubrieron y que se proceden a convocar de nuevo en la presente convocatoria son las **núm. 18 y 925**.

Segundo.- La Junta de Gobierno, en sesión ordinaria del día 11 de octubre de 2022, aprobó la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio de 2022, turno libre, promoción interna y funcionarización, la cual se publicó en BOP núm. 201, de 19

de octubre de 2022. En la misma se incluyen, entre otras, cuatro (4) plazas de Técnico/a de Administración General con los **núm. 922, 923, 968 y 969**.

Tercero.- La Junta de Gobierno, en la sesión ordinaria que se celebrará el próximo día 14 de noviembre de 2023, está previsto que apruebe la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio de 2023. En la misma se incluyen, entre otras, dos (2) plazas de Técnico/a de Administración General con los **núm. 924 y 971**.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: Normativa aplicable.

- Constitución Española, de 27 de diciembre de 1978.
- Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (TR/EBEP).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto 896/191, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos para la selección de los funcionarios de la Administración Local.
- Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.
- Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Junta de Andalucía.
- Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, por el que se establece la fórmula de juramento en cargos y funciones públicas.

Segundo: Fondo del asunto.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 70 (TR/EBEP), la Oferta de empleo público (o instrumento similar) *“comportará la obligación de convocar los correspondientes procesos selectivos para las plazas comprometidas.../...”* En todo caso, la ejecución de la Oferta de empleo público deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años”.

*Las Bases propuestas sometidas a informe, incluidas en expediente electrónico GEX 2023/46119, establecen las normas generales y específicas que han de regir la convocatoria para la provisión en propiedad como personal funcionario de carrera de ocho (8) plazas de **Técnico/a de Administración General** (OEP de 2020, 2022 y 2023).*

Categoría	Grupo/ Subgrupo	Escala	Subescala	OEP	Código plaza	Vacantes	Turno	
							Libre	Discapacidad general
Técnico/a Administración General	A/A1	Administración General	Técnica	2020	18 925	2	2	
				2022	922 923 968 969	4	4	
				2023	924 971	2	1	1
Total						8	7	1

Dado que parte de las plazas procedentes de la Oferta de Empleo Público del año 2020 (BOP núm. 246, de 29 de diciembre de 2020) no se cubrieron con la resolución de la respectiva convocatoria (BOP núm. 154, de 12 de agosto de 2020; BOJA núm. 61, de 31 de marzo de 2021 y BOE núm. 132, de 3 de junio de 2021), procede su inclusión en esta convocatoria al amparo del **artículo 20.Tres.3 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023**, que habilita a convocar nuevamente las plazas no cubiertas durante la ejecución de una convocatoria siempre que no hayan transcurrido más de tres años desde la publicación de la Oferta de Empleo Público que las hubiera autorizado, si bien la nueva convocatoria deberá identificar las plazas que proceden de convocatorias anteriores y la oferta a la que corresponden. En todo caso, esta previsión será aplicable a las convocatorias de procesos selectivos derivadas de Ofertas de ejercicios anteriores a 2023, incluidas las que ya hayan sido publicadas.

La **acumulación** procede en consonancia con lo previsto en el art. 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que prevé la acumulación de procedimientos que guarden identidad sustancial o íntima conexión, el art. 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que establece los principios de la actuación de las Administraciones Públicas, y los artículos del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, 1.3 (que señala como fundamento de actuación, entre otros, la eficacia en la planificación y gestión de los recursos humanos) y 55. 2, (que establece como uno de los principios rectores del empleo público “ la agilidad, sin perjuicio de la objetividad en los procesos de selección”).

De las ocho (8) plazas ofertadas, se reserva una (1) para **personas con discapacidad igual o superior al 33%**, de conformidad con lo indicado en el artículo 59 del TR/EBEP y en el artículo 28.1 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía.

Las Bases del proceso selectivo incluyen:

- **Requisitos que deben reunir los aspirantes, además de la titulación académica exigida.**
- **Sistema selectivo elegido:** Oposición.

De acuerdo con el artículo 61.6 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: “*Los sistemas selectivos de funcionarios de carrera*”

serán los de oposición y concurso-oposición que deberán incluir, en todo caso, una o varias pruebas para determinar la capacidad de los aspirantes y establecer el orden de prelación. Sólo en virtud de ley podrá aplicarse, con carácter excepcional, el sistema de concurso que consistirá únicamente en la valoración de méritos. Y el mismo artículo establece en su apartado segundo que “los procedimientos de selección cuidarán especialmente la conexión entre el tipo de pruebas a superar y la adecuación al desempeño de las tareas de los puestos de trabajo convocados, incluyendo, en su caso, las pruebas prácticas que sean precisas.”

La **oposición** consiste en tres ejercicios de carácter obligatorio y eliminatorio. El primero de los ejercicios consistirá en contestar un cuestionario tipo test; el segundo ejercicio consistirá en desarrollar por escrito dos temas de las materias específicas del Anexo II de la convocatoria; y el tercer ejercicio consistirá en desarrollar por escrito la resolución de un supuesto práctico.

Cada uno de los ejercicios será calificado de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener una calificación mínima de 5 puntos.

- Se garantiza el anonimato de los aspirantes en la realización de los ejercicios escritos.

- Se incluyen los programas de temas que han de regir las pruebas (incluyendo materias comunes y materias específicas) **y los sistemas de calificación de los ejercicios.**

- Respecto al **Tribunal de selección**, con composición predominantemente técnica, cuenta con una Presidencia, Secretaría y tres Vocales. A cada uno de los componentes del Tribunal se le asignará un suplente y al Secretario dos; deben ajustarse a los principios de especialidad, imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y tenderán a la paridad entre mujer y hombre. El Presidente y los Vocales deberán poseer un nivel de titulación o especialización iguales o superiores al exigido para el acceso a la plaza convocada. Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto. No podrán formar parte de los mismos el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos ni el personal eventual. La pertenencia será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie, según establece el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Además, se recoge la participación de **observadores**, a propuesta de las organizaciones sindicales que formen parte de las Mesas de negociación; en ningún caso se considerarán parte integrante del Tribunal.

Estas Bases se ajustan a las disposiciones legales en la materia y en particular, al Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, al artículo 91.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, al Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo y al Real Decreto 896/1991, de 7 de junio (en lo que no contradice al TR/EBEP).

Tercero: Competencia y publicación.

La competencia para la aprobación de las bases de los procesos selectivos corresponde, de acuerdo con el artículo 34.1g) de la Ley Reguladora de las Bases de

Régimen Local, al Presidente de la Diputación Provincial, si bien esta competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno, de acuerdo con el Decreto del Presidente de delegación de competencias de 11 de julio de 2023 (publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 148, de 4 de agosto, de 2023).

Una vez aprobadas las Bases, deberán ser publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Por cuanto antecede, se informa favorablemente y de forma global las Bases de la convocatoria para la provisión en propiedad como personal funcionario de carrera de **8 plazas de Técnico/a de Administración General**, incluidas en las Ofertas de Empleo Público de 2020, 2022 y 2023."

Obra igualmente en el expediente, propuesta firmada por el Jefe del Servicio de Recursos Humanos y por la Diputada Delegada de Recursos Humanos y Energía el pasado día 9, la Junta de Gobierno, que se transcribe a continuación:

"Mediante Acuerdo de Junta de Gobierno adoptado en sesión de fecha 9 de diciembre de 2020 se aprobó la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2020. Dicha Oferta se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia núm.246, de 29 de diciembre de 2020, en la que se incluye, entre otras, **dos plazas de Técnico/a de Administración General** que no se cubrieron con la resolución de la respectiva convocatoria (BOP núm. 154, de 12 de agosto de 2020; BOJA núm. 61, de 31 de marzo de 2021 y BOE núm. 132, de 3 de junio de 2021), por lo que procede su inclusión en esta convocatoria en virtud del artículo 20.Tres.3 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

Mediante Acuerdo de Junta de Gobierno adoptado en sesión de fecha 11 de octubre de 2022 se aprobó la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2022. Dicha Oferta se publicó en BOP núm. 201, de 19 de octubre de 2022, en la que se incluye, entre otras, **cuatro plazas de Técnico/a de Administración General**.

La Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio de 2023, cuya aprobación está incluida en el orden del día de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno del día 14 de noviembre de 2023, incluye, entre otras, **dos plazas de Técnico/a de Administración General**

Visto el informe del Servicio de Recursos Humanos emitido al efecto.

Por cuanto antecede, se **propone** a la Junta de Gobierno:

Primero: Aprobar las Bases de convocatoria para la provisión en propiedad como personal funcionario de carrera de **ocho plazas de Técnico/a de Administración General** (OEP 2020, 2022 y 2023).

Segundo: Acordar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como acordar la publicación del extracto de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado."

De conformidad con lo anterior la Junta de Gobierno, haciendo uso de la competencia que le ha sido delegada por la Presidencia mediante Decreto de 11 de julio de 2023 del que se dio cuenta al Pleno en sesión celebrada el día 12 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestar su aprobación a la propuesta transcrita, adoptando, en consecuencia, los acuerdos que en la misma se someten a su consideración.

14.- APROBACIÓN DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE DOS PLAZAS DE TÉCNICO/A ESPECIALISTA INVENTARIO ARTÍSTICO COMO PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2020 (GEX 2023/21431).- Seguidamente se da cuenta de expediente de su razón, que contiene, entre otros documentos, informe firmado por el Técnico de Administración General adscrito al Servicio de Recursos Humanos y por el Jefe de dicho Servicio, fechado el día 9 del mes de noviembre en curso, que presenta las siguientes consideraciones:

"ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La Junta de Gobierno, en sesión ordinaria del día 9 de diciembre de 2020, aprobó la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio de 2020, turno libre y promoción interna, la cual se publicó en BOP núm 246, de 29 de diciembre de 2020. En la misma se incluyen, entre otras, dos (2) plazas de Técnico/a Especialista Inventario Artístico con **números 872 y 926**.

En expediente GEX 2020/37191 consta corrección de error en dicha Oferta de Empleo Público.

Segundo.- La Junta de Gobierno, en sesión ordinaria del día 9 de mayo de 2023, aprobó las Bases generales y específicas para la provisión de las plazas referidas, mediante el sistema de oposición, siendo publicadas en BOP núm. 124, de 7 de junio de 2023, y anuncio en BOJA núm. 124, de 30 de junio de 2023.

Tercero.- En BOE núm. 217, de 11 de septiembre de 2023, se publicó la Resolución de 1 de septiembre de 2023, de la Diputación Provincial de Córdoba, referente a la convocatoria para proveer varias plazas, entre las que se insertaron por error dos plazas de Técnico/a Superior de Inventario Artístico, procediendo a su rectificación mediante Resolución de 11 de septiembre de 2023, de la Diputación Provincial de Córdoba, de corrección de errores de la de 1 de septiembre de 2023, referente a la convocatoria para proveer varias plazas, publicada en BOE núm. 226, de 21 de septiembre de 2023.

En tal sentido, debe ser destacado que no existen solicitudes de aspirantes presentadas respecto a la publicación realizada en BOE núm. 217, de 11 de septiembre de 2023.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: Normativa aplicable.

- Constitución Española, de 27 de diciembre de 1978.
- Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (TR/EBEP).

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto 896/191, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos para la selección de los funcionarios de la Administración Local.
- Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.
- Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Junta de Andalucía.
- Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, por el que se establece la fórmula de juramento en cargos y funciones públicas.

Segundo: Fondo del asunto.

La **modificación** propuesta de las **Bases publicadas en BOP núm. 124, de 7 de junio de 2023**, sometida a informe, incluidas en expediente electrónico GEX 2023/21431, establece las normas generales y específicas que han de regir la convocatoria para la provisión en propiedad como personal funcionario de carrera de dos plazas de **Técnico/a Especialista Inventario Artístico** (OEP 2020).

De acuerdo con lo establecido en el artículo 70 (TR/EBEP), la Oferta de empleo público (o instrumento similar) *“comportará la obligación de convocar los correspondientes procesos selectivos para las plazas comprometidas.../...”* En todo caso, la ejecución de la Oferta de empleo público deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años”.

Las Bases del proceso selectivo incluyen:

- **Requisitos que deben reunir los aspirantes, además de la titulación académica exigida.**
- **Sistema selectivo elegido:** Concurso-oposición.

De acuerdo con el artículo 61.6 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: *“Los sistemas selectivos de funcionarios de carrera serán los de oposición y concurso-oposición que deberán incluir, en todo caso, una o varias pruebas para determinar la capacidad de los aspirantes y establecer el orden de prelación. Sólo en virtud de ley podrá aplicarse, con carácter excepcional, el sistema de concurso que consistirá únicamente en la valoración de méritos.* Y el mismo artículo establece en su apartado segundo que *“los procedimientos de selección cuidarán*

especialmente la conexión entre el tipo de pruebas a superar y la adecuación al desempeño de las tareas de los puestos de trabajo convocados, incluyendo, en su caso, las pruebas prácticas que sean precisas.”

La **oposición** consiste en tres ejercicios de carácter obligatorio y eliminatorio. El primero de los ejercicios consistirá en contestar por escrito un cuestionario tipo test el segundo ejercicio consistirá en desarrollar por escrito dos temas del Anexo II de la convocatoria; y el tercer ejercicio consistirá en desarrollar por escrito la resolución de un supuesto práctico.

Cada uno de los ejercicios será calificado de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener una calificación mínima de 5 puntos.

El **concurso** incluye la valoración de experiencia profesional, superación de ejercicios, cursos de formación y perfeccionamiento, e impartición de docencia. En la fase de concurso puede obtenerse una puntuación máxima de 10 puntos. Dicha fase no tiene carácter eliminatorio ni puede tenerse en cuenta para superar la prueba de la fase de oposición.

- **Se garantiza el anonimato de los aspirantes en la realización de ejercicios escritos.**

- **Se incluyen los programas de temas que han de regir las pruebas** (incluyendo materias comunes y materias específicas) **y los sistemas de calificación de los ejercicios.**

- Respecto al **Tribunal de selección**, con composición predominantemente técnica, cuenta con una Presidencia, Secretaría y tres Vocales. A cada uno de los componentes del Tribunal se le asignará un suplente y al Secretario dos; deben ajustarse a los principios de especialidad, imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y tenderán a la paridad entre mujer y hombre. El Presidente y los Vocales deberán poseer un nivel de titulación o especialización iguales o superiores al exigido para el acceso a la plaza convocada. Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto. No podrán formar parte de los mismos el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos ni el personal eventual. La pertenencia será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie, según establece el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Además, se recoge la participación de **observadores**, a propuesta de las organizaciones sindicales que formen parte de las Mesas de negociación; en ningún caso se considerarán parte integrante del Tribunal.

Estas Bases se ajustan a las disposiciones legales en la materia y en particular, al Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, al artículo 91.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, al Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo y al Real Decreto 896/1991, de 7 de junio (en lo que no contradice al TR/EBEP).

Tercero: Competencia y publicación.

La competencia para la aprobación de las bases de los procesos selectivos corresponde, de acuerdo con el artículo 34.1g) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, al Presidente de la Diputación Provincial, si bien esta competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno, de acuerdo con el Decreto del Presidente de delegación de competencias de 11 de julio de 2023 (publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 148, de 4 de agosto, de 2023).

Una vez aprobadas las Bases, deberán ser publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Por cuanto antecede, se informa favorablemente y de forma global las Bases de la convocatoria para la provisión en propiedad como personal funcionario de carrera de **2 plazas de Técnico/a Especialista Inventario Artístico**, incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2020."

Obra igualmente en el expediente, propuesta firmada por el Jefe del Servicio de Recursos Humanos y por la Diputada Delegada de Recursos Humanos y Energía el pasado día 9, la Junta de Gobierno, que presenta el siguiente tenor literal:

"Mediante Acuerdo de Junta de Gobierno adoptado en sesión de fecha 9 de diciembre de 2020 se aprobó la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2020.

Dicha Oferta se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia núm.246, de 29 de diciembre de 2020, en la que se incluye, entre otras, **dos plazas de Técnico/a Especialista Inventario Artístico**.

Visto el informe del Servicio de Recursos Humanos emitido al efecto.

Por cuanto antecede, se **propone** a la Junta de Gobierno:

Primero: Aprobar las Bases de convocatoria para la provisión en propiedad como personal funcionario de carrera de **dos plazas de Técnico/a Especialista Inventario Artístico** (OEP 2020), que **modifican** las Bases generales y específicas para la provisión de las plazas referidas, mediante el sistema de oposición, siendo publicadas en BOP núm. 124, de 7 de junio de 2023, y anuncio en BOJA núm. 124, de 30 de junio de 2023.

Segundo: Acordar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como acordar la publicación del extracto de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado."

De conformidad con lo anterior la Junta de Gobierno, haciendo uso de la competencia que le ha sido delegada por la Presidencia mediante Decreto de 11 de julio de 2023 del que se dio cuenta al Pleno en sesión celebrada el día 12 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestar su aprobación a la

propuesta transcrita, adoptando, en consecuencia, los acuerdos que en la misma se someten a su consideración.

15.- APROBACIÓN DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD COMO PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA DE DOS PLAZAS DE LETRADO/A INCLUIDAS EN EL TURNO LIBRE DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2022 (GEX 2023/46564).- Seguidamente pasa a conocerse el expediente de referencia que ha sido instruido en el Servicio de Recursos Humanos y que contiene, entre otros documentos, informe suscrito por la Jefa de Sección de Gestión y Planificación de Personal y por el Jefe del Servicio de Recursos Humanos, fechado el día 9 del mes de noviembre en curso, que se transcribe a continuación:

"ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha de 11 de octubre de 2022, la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial, en sesión ordinaria, aprobó la Oferta de Empleo Público para año 2022. Dicha Oferta fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba núm. 201, del día 19 de octubre de 2022, incluyendo, en su "Anexo 1 ACCESO LIBRE", entre otras plazas de personal funcionario, **2 plazas de Letrado/a**.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: Normativa aplicable.

- Constitución Española, de 27 de diciembre de 1978.
- Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por (TR/EBEP).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto 896/191, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos para la selección de los funcionarios de la Administración Local.
- Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.
- Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Junta de Andalucía.
- Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, por el que se establece la fórmula de juramento en cargos y funciones públicas.
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Segundo: Fondo del asunto.

De acuerdo con lo establecido en el art. 70 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en adelante TR/EBEP, la Oferta de empleo público (o instrumento similar) *“comportará la obligación de convocar los correspondientes procesos selectivos para las plazas comprometidas.../...”* En todo caso, la ejecución de la Oferta de empleo público deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años”.

El art. 9.2 del TR/EBEP indica que:

“En todo caso, el ejercicio de las funciones que impliquen la participación directa o indirecta en el ejercicio de las potestades públicas o en la salvaguardia de los intereses generales del Estado y de las Administraciones Públicas corresponden exclusivamente a los funcionarios públicos, en los términos que en la ley de desarrollo de cada Administración Pública se establezca”.

En el ámbito local destacamos especialmente lo indicado por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local en sus siguientes preceptos:

Artículo 91.2 : *“La selección de todo el personal, sea funcionario o laboral, debe realizarse de acuerdo con la oferta de empleo público, mediante convocatoria pública y a través del sistema de concurso, oposición o concurso-oposición libre en los que se garanticen, en todo caso, los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad”.*

Artículo 92 en sus apartados 2 y 3:

2. *“Con carácter general, los puestos de trabajo en la Administración local y sus Organismos Autónomos serán desempeñados por personal funcionario”.*

3. *“Corresponde exclusivamente a los funcionarios de carrera al servicio de la Administración local el ejercicio de las funciones que impliquen la participación directa o indirecta en el ejercicio de las potestades públicas o en la salvaguardia de los intereses generales. Igualmente son funciones públicas, cuyo cumplimiento queda reservado a funcionarios de carrera, las que impliquen ejercicio de autoridad, y en general, aquellas que en desarrollo de la presente Ley, se reserven a los funcionarios para la mejor garantía de la objetividad, imparcialidad e independencia en el ejercicio de la función”.*

Con carácter previo y en cumplimiento de lo previsto en el art. 69.2 i) de los vigentes VIII Acuerdo de Personal Funcionario y VIII Convenio Colectivo (2023-2029), se ha informado a los representantes sindicales de los empleados del contenido (en extracto) de las Bases.

Las Bases incluyen:

- **Requisitos** que deben reunir los/as aspirantes, además de la titulación académica exigida.
- **Sistema de selección elegido: oposición.**

De acuerdo con el artículo 61.6 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: *Los sistemas selectivos de funcionarios de carrera serán los de oposición y concurso-oposición que deberán incluir, en todo caso, una o varias pruebas para determinar la capacidad de los aspirantes y establecer el orden de prelación. Sólo en virtud de ley podrá aplicarse, con carácter excepcional, el sistema de concurso que consistirá únicamente en la valoración de méritos.* Y el mismo artículo establece en su apartado segundo que *“los procedimientos de selección cuidarán especialmente la conexión entre el tipo de pruebas a superar y la adecuación al desempeño de las tareas*

de los puestos de trabajo convocados, incluyendo, en su caso, las pruebas prácticas que sean precisas."

La oposición consta de tres ejercicios, cuyo temario general y específico se contempla en los Anexos I (Materias Comunes) y II (Materias Específicas), siendo cada uno de ellos eliminatorio y obligatorio. Cada ejercicio se valora de 0 a 10 puntos siendo necesario un mínimo de 5 puntos para superarlo.

El primer ejercicio de la oposición no podrá comenzar hasta transcurridos dos meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles. Ello, de conformidad con lo indicado en el art. 16 j) del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Junta de Andalucía.

- **El Tribunal de Selección: con composición predominantemente técnica.**

Cuenta con un Presidente, Secretario y 3 Vocales. A cada uno de los componentes del Tribunal se le asignará un suplente y a la persona que desempeñe la Secretaría dos suplentes. Deben ajustarse a los principios de especialidad, imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y tenderán a la paridad entre mujer y hombre. Todos los miembros de los Tribunales, titulares y suplentes, deberán ser funcionarios/as de carrera y poseer un nivel de titulación igual o superior a la exigida para acceder a esta convocatoria. No podrán formar parte de los mismos el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos ni el personal eventual. La pertenencia será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie, según establece el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Además, se recoge la participación de observadores, a propuesta de las organizaciones sindicales que formen parte de las mesas de negociación; en ningún caso se considerarán parte integrante del Tribunal.

La **competencia** para la aprobación de las bases de los procesos selectivos corresponde, de acuerdo con el artículo 34.1g) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, al Presidente de la Diputación Provincial, si bien esta competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno, de acuerdo con el Decreto del Presidente de delegación de competencias de 11 de julio de 2023 (publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 148, de 4 de agosto, de 2023).

Una vez aprobadas las Bases, deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA) y convocatoria en el Boletín Oficial del Estado (BOE).

Por cuanto antecede, se informa favorablemente y de forma global las Bases de la convocatoria para la provisión en propiedad como personal funcionario de carrera de dos plazas de Letrado/a que se incluyen en el expediente GEX 2023/ 46564."

Obra igualmente en el expediente, propuesta firmada por el Jefe del Servicio de Recursos Humanos y por la Diputada Delegada de Recursos Humanos y Energía el pasado día 9, la Junta de Gobierno, que presenta la siguiente literalidad:

"Mediante Acuerdo de Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Córdoba adoptado en sesión de fecha de 11 de octubre de 2022 se aprobó la Oferta de Empleo Público 2022.

Dicha Oferta se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 201, de 19 de octubre de 2022, incluyendo en su *ANEXO 1 "ACCESO LIBRE"*, entre otras, las siguientes plazas de personal funcionario:

Categoría	Plaza	Grupo/ Subgrupo	Escala	Subescala	Clase	Vacantes
Letrado/a	176 280	A/A1	Administración Especial	Técnica	Superior	2

Visto el informe del Servicio de Recursos Humanos emitido al efecto.

Por cuanto antecede, se **propone** a la Junta de Gobierno:

Primero: Aprobar las Bases de convocatoria para la provisión en propiedad como personal funcionario de carrera de **dos plazas de Letrado/a** incluidas en el Anexo 1 de la Oferta de Empleo Público de 2022.

Segundo: Acordar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como acordar la publicación del extracto de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado."

De conformidad con lo anterior la Junta de Gobierno, haciendo uso de la competencia que le ha sido delegada por la Presidencia mediante Decreto de 11 de julio de 2023 del que se dio cuenta al Pleno en sesión celebrada el día 12 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestar su aprobación a la propuesta transcrita, adoptando, en consecuencia, los acuerdos que en la misma se someten a su consideración.

16.- NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIO DE CARRERA EN PLAZA DE OFICIAL MECÁNICO (OFERTA EMPLEO PÚBLICO 2021) (GEX 2023/44543).- Pasa a tratarse el expediente de referencia que contiene, entre otros documentos, informe-propuesta suscrito por la Jefa de Sección de Gestión y Planificación de Personal y por el Jefe del Servicio de Recursos Humanos, fechado el pasado día 8, que se transcribe a continuación:

"Para la provisión, mediante concurso- oposición, de **1 plaza de Oficial/a Mecánico/a**, incluida en el turno libre de personal funcionario de la Oferta de Empleo Público de 2021, el Tribunal de Selección nombrado al efecto, mediante anuncio publicado con fecha 10 de octubre de 2023, según consta en expediente GEX 2022/52718, ha realizado propuesta de nombramiento a favor del siguiente aspirante:

- **D. LOPD**

De conformidad con lo indicado en el artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

“1. La condición de funcionario de carrera se adquiere por el cumplimiento sucesivo de los siguientes requisitos:

a) Superación del proceso selectivo.

b) Nombramiento por el órgano o autoridad competente, que será publicado en el Diario Oficial correspondiente.

c) Acto de acatamiento de la Constitución y, en su caso, del Estatuto de Autonomía correspondiente y del resto del Ordenamiento Jurídico.

d) Toma de posesión dentro del plazo que se establezca.

2. A efectos de lo dispuesto en el apartado 1.b) anterior, no podrán ser funcionarios y quedarán sin efecto las actuaciones relativas a quienes no acrediten, una vez superado el proceso selectivo, que reúnen los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria.”

Como requisito previo a la resolución del nombramiento se realiza el presente **informe** en el que se indica lo siguiente:

Primero: La plaza se encuentra incluida en el Anexo 1 de la Oferta de Empleo Público de 2021, (publicada en BOP de Córdoba núm. 246, de 30 de diciembre de 2021), con el número de plantilla: 612.

Segundo: Se han seguido los trámites previos de publicidad de las Bases en el Boletín Oficial de la Provincia núm 255, de 24 de noviembre de 2022, BOJA núm. 236, de 12 de diciembre de 2022 y convocatoria en el BOE núm. 311, de 28 de diciembre de 2022 (corrección de error en BOE núm 9, de 11 de enero de 2023).

Tercero: Con fecha 10 de octubre de 2023, se ha publicado en el Tablón de Edictos Electrónico de la Diputación Provincial, propuesta de nombramiento en la plaza objeto de convocatoria a favor de la persona aspirante antes indicada.

Cuarto: Dentro del correspondiente plazo, la persona interesada ha presentado la documentación acreditativa requerida en las bases de la convocatoria (Base 12ª, en relación con la 3ª y Anexo IV), para poder ser nombrada en la plaza de Oficial Mecánico (Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales y Clase Personal de oficios, Grupo C, Subgrupo C2).

Quinto: La plaza convocada se encuentra dotada presupuestariamente en el presente ejercicio.

Ante lo expuesto, procede:

Primero: Que por la Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial, por delegación de la Presidencia de la misma, como órgano competente según Decreto de 11 de julio de 2023, núm 6612, publicado en el BOP núm. 148, de 4 de agosto de 2023, se efectúe **el nombramiento en la plaza de plantilla en la categoría de Oficial Mecánico** a la persona interesada que se indica:

Nombre y apellidos	NIF	Nº Plaza
D. LOPD	***8987**	612

Segundo: Que previamente al nombramiento deberá ser fiscalizado el gasto, por la Intervención de esta Diputación, percibiendo la persona interesada las retribuciones que constan en el expediente, referidas al puesto de trabajo *Oficial Mecánico* con el *código 0188*, desde la fecha de alta en la plaza en propiedad, estimándose que la misma pueda ser el día 1 de diciembre de 2023.

Tercero: Que una vez adoptado el correspondiente acuerdo por la Junta de Gobierno se notifique a la persona opositora nombrada que deberá tomar posesión en el plazo de 30 días hábiles a contar a partir del día siguiente al que le sea notificado el acuerdo de nombramiento.

En el momento de la toma de posesión, la persona nombrada prestará juramento o promesa en la forma establecida en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, en un acto de acatamiento de la Constitución, del Estatuto de Autonomía de Andalucía y del resto del ordenamiento jurídico.

Cuarto: Que el nombramiento deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia."

A la vista de lo anterior, y una vez que el expediente ha sido fiscalizado favorablemente por el Servicio de Intervención, la Junta de Gobierno, haciendo uso de la competencia que le ha sido delegada por la Presidencia mediante Decreto de 11 de julio de 2023 del que se dio cuenta al Pleno en sesión celebrada el día 12 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad acuerda prestar su aprobación al informe transcrito, adoptando, en consecuencia, los acuerdos que en el mismo se someten a su consideración.

17.- RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE DISCIPLINARIO INCOADO A EMPLEADO PÚBLICO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA.- LOPD

De conformidad con lo expuesto la Junta de Gobierno, haciendo uso de la competencia que le ha sido delegada por la Presidencia mediante Decreto de 11 de julio de 2023 del que se dio cuenta al Pleno en sesión celebrada el día 12 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Declarar a LOPD, funcionario de carrera de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba, responsable de la comisión de la falta grave tipificada en el artículo 7.i) del Reglamento de Régimen Disciplinario de los Funcionarios de la Administración del Estado, aprobado por Real Decreto 33/1986, de 10 de enero: la falta de rendimiento que afecte al normal funcionamiento de los servicios y no constituya falta muy grave.

SEGUNDO.- Vistos los criterios establecidos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público para la graduación de la sanción, imponer al

inculpado la sanción de suspensión de funciones, prevista en el artículo 96.1.c) del TRLEBEP, por un periodo de 10 días.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a **LOPD** a los efectos oportunos.

18.- CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL AYUNTAMIENTO DE FUENTE LA LANCHAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "REHABILITACIÓN DE NAVE EXISTENTE EN TANATORIO MUNICIPAL" (GEX 223/8304).- Pasa a conocerse el expediente de referencia que contiene, entre otros documentos, informe-propuesta de la Jefa del Servicio de Presidencia, fechado el día 20 del pasado mes de octubre, que presenta, entre otras, las siguientes consideraciones:

"PRIMERO.- En el expediente consta la documentación inicial que se envía por la entidad en fecha de 16 de enero de 2023, y que dio origen a la apertura del expediente GEX 2023/8304 por el Servicio de Presidencia; en fecha de 20 de abril de 2023, el Diputado Delegado de Área de Presidencia, Asistencia Económica a los Municipios y Mancomunidades y Protección Civil, cursó la oportuna diligencia de tramitación, en la que se hace constar el propósito de conceder una subvención nominativa por un importe de 134.148,54 euros al Ayuntamiento de Fuente la Lancha para el proyecto denominado "**Rehabilitación de nave existente en Tanatorio Municipal**". Puesto que el expediente no ha sido completado por el Ayuntamiento hasta el 2 de octubre, con posterioridad a la formación de una nueva Corporación, con fecha 20 de octubre la Diputada delegada de Presidencia, Gobierno Interior y Vivienda ordenó la continuidad de la tramitación del expediente.

SEGUNDO.- La subvención se otorgaría al Ayuntamiento de Fuente la Lancha para el proyecto ya citado que tiene un presupuesto total de 134.148,54 euros, siendo financiado en su totalidad por la Diputación de Córdoba y se imputaría a la aplicación presupuestaria 420.1641.76201, denominada "**Conv Ayto.Fuente la Lancha Rehabilitación de nave existente en Tanatorio Municipal**" del actual Presupuesto de 2023, con el objetivo de dotar al municipio de unas instalaciones propias de un tanatorio o sala de vela, evitar desplazamientos de los vecinos a otras localidades próximas e incluso servir de auxilio a otras localidades que aún disponiendo de este tipo de instalaciones, vean sobrepasada puntualmente su capacidad.

A juicio de la que suscribe este Informe, el objeto de este Convenio no está comprendido en los contratos regulados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 o en normas administrativas especiales.

TERCERO.- Queda acreditado en el expediente, mediante Declaración Responsable del representante de la entidad, que el beneficiario reúne todos los requisitos establecidos en la legislación vigente para obtener la condición de beneficiario de subvenciones no estando incurso ni afectándole ninguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Respecto a la constancia de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, queda debidamente acreditada mediante la oportuna certificación administrativa positiva expedida por los órganos competentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 del RGS, lo que se significa de conformidad con lo dispuesto en la Regla 16.b) de la Instrucción de Fiscalización Limitada de la Diputación Provincial de Córdoba y sus

Organismos Autónomos (Aprobado por el Pleno de la Corporación y publicada en el B.O.P. núm. 15, de fecha 23-01-2019), no constando que sea deudor por resolución de procedimiento de reintegro.

CUARTO.- Por lo que se refiere a la legitimación de las partes para llevar a término el objeto del Convenio, el Ayuntamiento está legitimado, en virtud de lo previsto en el artículo 25 apartado 1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, racionalización y sostenibilidad de la Administración Local que recoge, entre las competencias propias de los Municipios para todos ellos y, por tanto, con independencia de su población: promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal y el apartado 2a) del mismo cuerpo legal recoge como competencias propias y que han de ejercer los Ayuntamientos de forma obligatoria “La conservación y rehabilitación de la edificación” y, en el apartado 2k) “cementerios y actividades funerarias”.

Por su parte, el artículo 9 apartado 19 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía establece como competencias propias de los municipios por lo que al proyecto se refiere y, entre otras, la *“Ordenación, planificación y gestión, así como el control sanitario de cementerios y servicios funerarios”*.

En el presente caso estamos, además, ante actuaciones inherentes a bienes de servicio público destinados directamente al cumplimiento de fines de responsabilidad de la Entidad Local, conforme a lo establecido en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado mediante Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio; que, en su artículo 4, establece y define como bienes de servicio público los destinados directamente al cumplimiento de fines públicos de responsabilidad de las Entidades Locales.

Por lo que respecta a la Diputación Provincial, el artículo 36 apartado 1 b) de la Ley 7/1985, que acabamos de mencionar, recoge, entre las competencias propias de la Diputación “la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios” y en el apartado 2.d) del mismo artículo encomienda a las Diputaciones “dar soporte a los Ayuntamientos para la tramitación de procedimientos administrativos y realización de actividades materiales y de gestión”. Para ello, en el último párrafo del apartado 2. b) del mismo artículo establece el derecho de las Diputaciones a otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus recursos propios para la realización y el mantenimiento de obras y servicios municipales, que se instrumentaran a través de planes especiales u otros instrumentos específicos.

También la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía en su artículo 11 y bajo el título de competencias propias de las provincias recoge que, con la finalidad de asegurar el ejercicio íntegro de las competencias de los municipios, la provincia podrá “asistir económicamente al mismo para la financiación de inversiones, actividades y servicios municipales”.

QUINTO.- Por la naturaleza del gasto se trata de una subvención nominativa, por lo que habrá que estar a lo que dispone la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (aplicable a las subvenciones que otorguen las entidades que integran la Administración Local en virtud de lo dispuesto en su Art. 3.1b)), que establece en su Art. 8.3.a) que la gestión de las subvenciones a que se refiere esta ley se realizará de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

También el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con el Título de Procedimientos de Concesión de las Subvenciones establece dos formas de concesión de subvenciones: en primer lugar, el procedimiento ordinario a través del régimen de concurrencia competitiva y, en segundo lugar, la concesión directa a través de tres vías: una previsión presupuestaria, las que vienen impuestas por una norma de rango legal y las de carácter excepcional. Conforme al apartado a) del punto 2. del referido artículo 22 podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos de las entidades locales, en los términos recogidos en los Convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

El presente expediente se va a tramitar como subvención de concesión directa, nominativa y prevista en el Presupuesto General del presente ejercicio en la Aplicación Presupuestaria correspondiente. Cumple, por tanto, la Base 27 de las de Ejecución del Presupuesto que establece que se considerarán subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General de la Diputación aquellas en que al menos su dotación presupuestaria y la entidad beneficiaria aparezcan determinadas en los estados de gasto del Presupuesto.

Asimismo, se añade en el segundo párrafo de la citada Base que: “El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación por programas y económica del correspondiente crédito presupuestario”.

Según consta en la memoria, se trata de una actuación de carácter dotacional, con la que se pretende satisfacer las necesidades de servicios mortuorios a los vecinos del municipio y, puntualmente, de la comarca.

Se significa, finalmente, en relación a esta forma de concesión directa de subvención que, unitariamente considerado, el Convenio cuya aprobación se propone se adecúa a la legalidad conforme a la normativa invocada anteriormente. Cabe mencionar que, en el Presupuesto que se acompaña al Anexo del Convenio que se informa en el presente escrito, se recoge el desglose de los gastos que ocasiona la realización del proyecto a subvencionar, habiendo sido elaborado por el técnico municipal. El artículo 31 de la Ley General de Subvenciones recoge el principio general de que son gastos subvencionables aquellos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y en opinión de la técnica que suscribe el presente informe, los gastos que se reflejan en el anexo económico del Convenio que se informa, forman parte esencial de la actividad a subvencionar.

SEXTO.- El Pleno, en la sesión ordinaria del día 12 de julio de 2023, quedó enterado del Decreto de la Presidencia del día 11 de julio del mismo año, en virtud del cual se resolvió delegar en la Junta de Gobierno, entre otras atribuciones de la Presidencia, la concesión de subvenciones cuya cuantía exceda de 60.000 euros.

Por lo que se refiere a la capacidad de las personas que figuran en el encabezamiento para la firma del presente Convenio, el Presidente de la Diputación Provincial de Córdoba está plenamente capacitado para suscribirlo, en virtud del art. 34.1.b) y n) de la 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), así como del Art. 61 aptd. 1, 11 y 21 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Con respecto al representante del Ayuntamiento de Fuente la Lancha, la persona que firmará el presente Convenio será su Alcalde, don Antonio Hospital Mansilla, en virtud del art. 21.1b) de la LBRL, así como del art. 41.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

SÉPTIMO.- En cuanto al clausulado, en sus Anexos, se especifica el Presupuesto de la Actividad, desglosándose costes del mismo, financiación y temporalidad, y se recoge la forma de justificación de la subvención que se otorga a través del mismo (de conformidad con lo previsto en el Art. 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, Art. 189.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; y en la Base 27 de las que rigen en la Ejecución del Presupuesto para 2023), así como la memoria del proyecto presentada por la Asociación.

De igual modo se han establecido los sujetos que suscriben el convenio, la competencia, el objeto del convenio, las obligaciones y compromisos económicos y los mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio, la vigencia del mismo, así como la jurisdicción aplicable en caso de litigio entre las partes. Todo ello se acomoda a lo previsto en el Art. 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Por otra parte, conforme a la Base 27, de las que rigen en el Presupuesto, en la que se normaliza un Convenio Tipo para las Subvenciones Nominativas a suscribir por la Diputación, se constata que se ha respetado y se han seguido en este Convenio las estipulaciones tipo, adaptadas a los requisitos para los Convenios entre Administraciones Públicas recogidos por el Capítulo VI de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

OCTAVO.- A efectos de dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad y transparencia reguladas tanto en la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en la Ordenanza de Transparencia y acceso a la Información Pública de la Diputación Provincial de Córdoba, BOP nº 143 (28-07-2017), y conforme a lo regulado en el artículo 12 apartado 1) de la misma, :

“Con carácter general, las Jefaturas de cada Área, Departamento y Servicio y órganos homólogos de las Entidades dependientes de la Diputación de Córdoba, deberán, en el ámbito de sus competencias, disponer lo necesario para que se publique la información obrante en su ámbito de gestión administrativa en los términos expresados en la presente Ordenanza. En todo caso, les corresponde la publicación en el sitio web, determinado en el artículo 9, de la siguiente información esencial:

k) Las subvenciones y ayudas públicas concedidas por la unidad administrativa, con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios a través de las aplicaciones y disposiciones de coordinación sobre las mismas. La información comprenderá la publicación de todas las Subvenciones anuales una vez las Unidades hayan publicado las mismas en la Base de datos nacional, con indicación de su objeto, plazo de duración, cuantía, modificaciones realizadas y beneficiarios.”.

NOVENO.- Por tener repercusión económica, el expediente debe ser informado por el Servicio de Intervención.”

De conformidad con lo anterior y con lo propuesto en el informe de referencia, y una vez que el expediente ha sido fiscalizado favorablemente por el Servicio de Intervención, la Junta de Gobierno, en ejercicio de la competencia que le ha sido delegada por la Presidencia mediante Decreto de 11 de julio de 2023 del que se dio cuenta al Pleno en sesión celebrada el día 12 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Conceder al Ayuntamiento de Fuente la Lancha una subvención de carácter nominativo, al amparo de lo previsto en el artículo 22 apartado 2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por un importe de 134.148,54 €, (Ciento treinta y cuatro mil ciento cuarenta y ocho euros con cincuenta y cuatro céntimos de euro) con cargo a la aplicación presupuestaria 420.1641.76201 *Conv Ayto.Fuente la Lancha Rehabilitación de nave existente en Tanatorio Municipal.*

SEGUNDO.- Aprobar el texto del Convenio Nominativo de Colaboración entre la Diputación Provincial y el Ayuntamiento de Fuente la Lancha con sus anexos que será firmado por el Presidente de esta Institución Provincial en representación de la Diputación Provincial y el Alcalde de Fuente la Lancha en representación del Ayuntamiento de esta localidad, texto adecuado a la Base 27 de las que regulan la Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el presente ejercicio 2023, cuyo tenor literal dice así

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA Y EL AYUNTAMIENTO DE FUENTE LA LANCHA

En Córdoba, a ____ de _____ de 2023

REUNIDOS

De una parte el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de Córdoba, don Salvador Fuentes Lopera, en nombre y representación de la Corporación Provincial,

Y de otra don Antonio Hospital Mansilla, como Alcalde, en nombre y representación del Ayuntamiento de Fuente la Lancha,

Ambas partes reconociéndose mutuamente capacidad legal necesaria y suficiente para suscribir el presente Convenio, acuerdan formalizarlo con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del convenio.

El presente Convenio tiene por objeto la ejecución de la rehabilitación de nave existente en el Tanatorio Municipal del Ayuntamiento de Fuente la Lancha. Se trata de una actuación de carácter dotacional, con la que se pretende satisfacer las necesidades de servicios mortuorios a los vecinos del municipio.

SEGUNDA.- Competencia de las partes.

Competencia municipal

El 25 apartado 1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, racionalización y sostenibilidad de la Administración Local que recoge, entre las competencias propias

de los Municipios para todos ellos y, por tanto, con independencia de su población: promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal y el apartado 2a) del mismo cuerpo legal recoge como competencias propias y que han de ejercer los Ayuntamientos de forma obligatoria “La conservación y rehabilitación de la edificación” y, en el apartado 2k) “cementerios y actividades funerarias”.

Por su parte, el artículo 9 apartado 19 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía establece como competencias propias de los municipios por lo que al proyecto se refiere y, entre otras, la *“Ordenación, planificación y gestión, así como el control sanitario de cementerios y servicios funerarios”*.

En el presente caso estamos, además, ante actuaciones inherentes a bienes de servicio público destinados directamente al cumplimiento de fines de responsabilidad de la Entidad Local, conforme a lo establecido en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado mediante Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio; que, en su artículo 4, establece y define como bienes de servicio público los destinados directamente al cumplimiento de fines públicos de responsabilidad de las Entidades Locales.

Competencia provincial.

Por lo que respecta a la Diputación Provincial, el artículo 36 apartado 1 b) de la Ley 7/1985, que acabamos de mencionar, recoge, entre las competencias propias de la Diputación “la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios” y en el apartado 2.d) del mismo artículo encomienda a las Diputaciones “dar soporte a los Ayuntamientos para la tramitación de procedimientos administrativos y realización de actividades materiales y de gestión”. Para ello, en el último párrafo del apartado 2. b) del mismo artículo establece el derecho de las Diputaciones a otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus recursos propios para la realización y el mantenimiento de obras y servicios municipales, que se instrumentaran a través de planes especiales u otros instrumentos específicos.

También la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía en su artículo 11 y bajo el título de competencias propias de las provincias recoge que, con la finalidad de asegurar el ejercicio integro de las competencias de los municipios, la provincia podrá “asistir económicamente al mismo para la financiación de inversiones, actividades y servicios municipales”.

TERCERA.- Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control.

Para realizar el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, se nombrará una Comisión de Seguimiento formada por tres representantes: el Presidente de la Diputación o persona en quien delegue, el Alcalde del Ayuntamiento de Fuente la Lancha o persona en quien delegue y la Jefa del Servicio de Presidencia, con voz y voto, y que actuará como Secretaria levantando la correspondiente acta de cada sesión. Para la celebración de las sesiones se podrán utilizar medios telemáticos.

CUARTA.- Compatibilidad con otras subvenciones.

Las cuantías previstas en la subvención nominativa serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos recibidos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones, o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la

cuantía acumulada de los mismos, en la que se incluiría la aportación de la Diputación Provincial de Córdoba no supere el 100% del coste total previsto, en tal caso las aportaciones previstas se reducirían en la parte proporcional correspondiente.

QUINTA.- Plazo y modos de pago de la subvención.

El proyecto tiene un presupuesto total de 134.148,54 €, aportando la Diputación de Córdoba la totalidad del mismo.

El pago de la subvención nominativa por parte de la Diputación Provincial por el importe de **134.148,54 €, (Ciento treinta y cuatro mil ciento cuarenta y ocho euros con cincuenta y cuatro céntimos de euro)** con cargo a la aplicación presupuestaria **420.1641.76201 Conv Ayto.Fuente la Lancha Rehabilitación de nave existente en Tanatorio Municipal** se realizará a la firma del convenio, previa acreditación por parte de la entidad beneficiaria de estar al corriente de sus obligaciones con la Corporación, salvo en el supuesto de que el beneficiario tenga concedido un aplazamiento o fraccionamiento de deudas derivadas de un procedimiento de reintegro de subvención concedida con anterioridad y, en el supuesto de que el objeto del Convenio se haya realizado, en cuyo caso el pago se realizará, previa justificación del gasto y de haber cumplido los requisitos administrativos por subvenciones concedidas con anterioridad y demás condiciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

SEXTA.- Plazo y forma de justificación.

La justificación de la subvención tendrá por objeto comprobar la adecuación del uso de los fondos públicos por las entidades beneficiarias, aplicándolos a la finalidad para la que fueron concedidos, demostrando el cumplimiento de las condiciones impuestas y resultados obtenidos.

Tendrá carácter de documento con validez jurídica para la justificación de la subvención, la cuenta justificativa con el contenido previsto en el artículo 72 del Reglamento anteriormente citado.

La subvención nominativa concedida con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente, tendrá el carácter de un importe cierto, se entenderá que queda de cuenta de la entidad beneficiaria la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad, debiendo ser reintegrada en tal caso la financiación pública únicamente por el importe que rebasara el coste total de dicha actividad.

La cuenta deberá rendirse ante el órgano gestor en el plazo máximo de tres meses, que se contará a partir de la firma de este Convenio o desde la finalización de la temporalidad del proyecto recogida en el Anexo Económico del presente Convenio, según esté o no, respectivamente, realizado el objeto del convenio.

SÉPTIMA.- Publicidad.

La entidad beneficiaria deberá tomar las medidas de difusión necesarias para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del programa, actividad, inversión o actuación de cualquier tipo que sea objeto de la subvención nominativa y las medidas de difusión que se adopten deberán adecuarse al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración, pudiendo consistir en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien en menciones realizadas en los medios de comunicación.

OCTAVA.- Subcontratación de las actividades.

A los efectos de este Convenio, se entiende en su caso, que la entidad beneficiaria subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto del Convenio.

Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir para la realización por sí mismo de la actividad.

La entidad beneficiaria, podrá subcontratar, en su caso, hasta el 100% de la actividad. No podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de las acciones, no aporten valor añadido al contenido de las mismas.

NOVENA.- Gastos subvencionables.

Se considerarán gastos subvencionables, a los efectos de este Convenio, los incluidos en su Anexo Económico, siempre que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos podrá ser superior al valor de mercado.

Los gastos e ingresos que se presenten en el anexo económico, estarán debidamente desglosados y se imputarán de acuerdo con su naturaleza económica y, en el caso de los gastos, además, de acuerdo con la finalidad que con ellos se pretende conseguir.

Los datos serán homogéneos y normalizados en cuanto a denominación, nomenclatura y significado de los distintos gastos e ingresos subvencionables, de conformidad con lo establecido en la Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública, y demás normativa de desarrollo.

Cuando el importe del gasto supere las cuantías establecidas en la legislación de Contratos de Sector Público para el contrato menor, la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características de los gastos no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen, suministren o presten, salvo que el gasto se hubiese realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

A efectos de lo previsto en el apartado anterior, la entidad beneficiaria será responsable de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites que se establezcan en este Convenio en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

En ningún caso podrá concertarse por la entidad beneficiaria la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

- a) Personas o entidades incursoas en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/2003.

b) Personas que formen parte de los órganos de gobierno de las entidades o entidades vinculadas con la entidad beneficiaria, tales como empresas asociadas, salvo que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado. En estas circunstancias la subcontratación tendría la autorización expresa de esta Corporación Provincial.

DÉCIMA.- Responsabilidad patrimonial.

En concordancia con lo establecido en el Art. 33.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, citada, si de la ejecución de las actuaciones derivadas del presente convenio se produjeran lesiones en los bienes y derechos de los particulares, la responsabilidad patrimonial a que, en su caso, dieren lugar será de la entidad beneficiaria como entidad responsable de dicha ejecución.

El presente convenio queda excluido de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público al amparo del artículo 6. No obstante, se aplicarán los principios de esta ley para resolver las dudas que pudieran presentarse.

La Diputación Provincial de Córdoba, no tendrá relación jurídico-laboral alguna con las personas que contraten con la entidad beneficiaria para la ejecución de los compromisos que corresponda desarrollar en virtud de este Convenio de Colaboración, siendo ajena a cuantas reclamaciones puedan derivarse de tales contratos.

UNDÉCIMA.- Criterios de graduación de la justificación.

A este Convenio le son de aplicación las normas recogidas por la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencionable, publicada con el Boletín Oficial de la Provincia número 29, de 12 de febrero de 2020, en especial, los criterios de graduación y potestad sancionadora ante los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de esta subvención nominativa.

DUODÉCIMA.- Cuestiones litigiosas en la interpretación y cumplimiento del Convenio.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del presente convenio, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo; si no han podido ser resueltas previamente a través de la Comisión de Seguimiento recogida en la estipulación tercera del presente Convenio.

DECIMOTERCERA.- Vigencia.

La vigencia del presente Convenio comprenderá desde la fecha de su firma hasta la fecha de finalización de las actuaciones objeto del presente Convenio; fecha que aparece en el anexo del presente Convenio.

En cualquier momento, antes de la finalización del plazo previsto en el anexo, las partes que suscriben el presente Convenio podrán acordar unánimemente su prórroga, con la limitación recogida en el artículo 49 apartado h) párrafo segundo de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Serán causas de resolución del mismo:

- a) El mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito.
- b) Incumplimiento de las obligaciones recogidas en el mismo.

En el supuesto de que concurra alguna de estas causas, pero existan actuaciones en curso de ejecución, las partes que suscriben el presente Convenio, a propuesta del Jefe/a del Servicio, Departamento, Unidad, o a propuesta de la Comisión

de Seguimiento si esta existiera, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso, estableciendo un plazo improrrogable para la finalización de las mismas; conforme al artículo 52 apartado tercero de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

DECIMOCUARTA.- Memoria justificativa.

Para dar cumplimiento al apartado primero del artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, se incluye en el expediente administrativo del presente convenio una Memoria Justificativa como trámite preceptivo para la suscripción de este Convenio.

DECIMOQUINTA.- Igualdad de género.

Las entidades firmantes se comprometen a respetar e incorporar en la ejecución del presente Convenio, procedimientos de igualdad efectiva de mujeres y hombres y de promoción para la igualdad de género, en el ámbito de su actuación.

DECIMOSEXTA.- Apoyo a metas de ODS.

La ejecución de las actividades del presente convenio está alineada con las siguientes metas de Objetivos de Desarrollo Sostenible:

- La Meta 11.1 persigue asegurar el acceso de todas las personas a viviendas y servicios básicos adecuados, seguros y asequibles.

- La Meta 11.3 destaca la necesidad de aumentar la urbanización inclusiva y sostenible y la capacidad para la planificación y la gestión participativas, integradas y sostenibles de los asentamientos humanos.

- La Meta 11.a hace referencia a la importancia de apoyar los vínculos económicos, sociales y ambientales positivos entre las zonas urbanas, periurbanas y rurales fortaleciendo la planificación del desarrollo nacional y regional.

Las entidades firmantes se comprometen a divulgar este apoyo y a considerarlo en las actuaciones que se desarrollen, pudiendo enviar reportaje fotográfico a participamos2030@dipucordoba.es

Y en prueba de conformidad, firman los intervinientes, en el lugar y fecha indicados "en el encabezamiento".

**EL PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE CÓRDOBA**

Salvador Fuentes Lopera

**EL ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE FUENTE LA
LANCHA**

Antonio Hospital Mansilla

ANEXO ECONÓMICO PRESUPUESTO DE LA ACTIVIDAD

PRESUPUESTO DE GASTOS, conforme al desglose del proyecto presentado	
1. DEMOLICIONES, TRABAJOS PREVIOS Y MOVIMIENTO DE TIERRA	4.330,46 €
2. SANEAMIENTO	1.787,26 €
3. ESTRUCTURA	21.357,99 €
4. ALBAÑILERÍA	8.473,16 €
5. INSTALACIONES	10.917,86 €

6. AISLAMIENTOS	1807,64 €
7. REVESTIMIENTOS	30526,98 €
8. CARPINTERÍAS	8303,74 €
9. CONTRAINCENDIOS	555,47 €
10. VIDRIOS	2657,82 €
11. PINTURAS	1451,91 €
12. CONTROL DE CALIDAD	91,50 €
13. GESTIÓN DE RESIDUOS	34,70 €
14. SEGURIDAD Y SALUD	868,69 €
TOTAL EJECUCIÓN MATERIAL	93.165,18 €
GASTOS GENERALES Y BENEFICIO INDUSTRIAL	17.701,38 €
TOTAL PRESUPUESTO SIN IMPUESTOS	110.866,56 €
21% I.V.A.	23.281,98 €
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	134.148,54 €

PRESUPUESTO DE INGRESOS	
Subvención de Diputación Provincial de Córdoba	134.148,54 €

Plazo de ejecución:

El plazo de ejecución será de diez meses, a contar desde la firma del convenio.

Plazo de justificación:

El que proceda conforme a la estipulación Sexta del Convenio.

ANEXO II
MEMORIA INICIAL DEL PROYECTO

1) Entidad que solicita la subvención

Excmo. Ayuntamiento de Fuente la Lancha
CIF 1402800E
Domicilio: Plaza de Sotomayor y Zúñiga, 1
CP:14260.- Fuente la Lancha (Córdoba)

2) Entidad que desarrolla y organiza la actividad o proyecto

Excmo. Ayuntamiento de Fuente la Lancha

Autor del proyecto técnico:
LOPD

3) Descripción, Fundamentación y justificación del proyecto

a) Clase de proyecto: Se trata de una actuación de carácter dotacional, con la que se pretende satisfacer en parte, las necesidades de equipamientos de la población de Fuente la Lancha

b) Entorno en el que se va a desarrollar el proyecto: La nave industrial que se pretende rehabilitar, es de titularidad municipal, emplazándose en un edificio aislado, en el entorno del Campo Municipal de Deportes y el parque El Ejido de la localidad de Fuente la Lancha, en una zona periurbana en la parte sureste del núcleo urbano.

La nave industrial se emplaza dentro de la parcela 372 del polígono 4 del término municipal de Fuente la Lancha.

La parcela cuenta con suministro eléctrico y abastecimiento de agua potable de la red de abastecimiento de la localidad si bien el saneamiento se encuentra resuelto con un depósito estanco. No se prevé por tanto la realización de acometida alguna. Las aguas de lluvia se verterán a la cuenca de vertido natural.

En el entorno cuenta con empresa pública de servicio de recogida de residuos

c) Razones que llevan al beneficiario a emprender y llevar a cabo el proyecto. Necesidades o problemas que se pretende corregir o cubrir, con su puesta en marcha. Argumentación sobre por qué el proyecto es la mejor alternativa de solución en función de las necesidades sociales, ambientales, económicas, de mercado, etc y en función de la legislación aplicable, viabilidad financiera, rentabilidad educacional, social, económica, etc.

El progresivo envejecimiento de la población del municipio de Fuente la Lancha, conlleva un aumento en porcentaje de la mortalidad de la población. En el año 2021, la Diputación de Córdoba financió la ampliación del Cementerio Municipal de la localidad. En esta línea, se hace necesaria una mejora de los servicios a los ciudadanos, entendiéndose justificada la necesidad de dotar a este municipio con

una sala de velo con el fin de que los vecinos no tengan que trasladarse a otros municipios cercanos para velar a sus difuntos.

La existencia de un local municipal sin un uso específico, lo suficientemente amplio para adaptarlo a uso de tanatorio, hace que su adaptación a este uso, sea lo más adecuado desde el punto de vista social y económico.

De esta manera se da satisfacción a una necesidad reiteradamente demandada por los vecinos de la localidad en un edificio existente, con una inversión inferior al 50 o 60 % de lo que supondría realizar este mismo tanatorio desde cero. Por otra parte, la rentabilidad económica de un equipamiento público suele ser negativa, si bien la posibilidad de explotación del mismo por una empresa externa, podría generar beneficio económico por la explotación del mismo. En cambio, la rentabilidad social de la actuación supera en creces a la posible rentabilidad económica, dado que se ofrece un nuevo servicio a los vecinos de la localidad, que hasta ahora tienen que desplazarse a las localidades próximas, al carecer del mismo.

Por todo ello, la existencia de un tanatorio en la localidad conlleva un éxito de carácter social por sí mismo, al dotar a una población pequeña de un servicio necesario para el normal funcionamiento de la sociedad actual.

4) Objetivos a conseguir con la realización del proyecto.

Objetivo general:

El objetivo general de la actuación consiste en la ejecución de la REHABILITACIÓN DE NAVE EXISTENTE EN TANATORIO MUNICIPAL a cargo del Ayuntamiento de Fuente la Lancha. Se trata de una actuación de carácter dotacional, con la que se pretende satisfacer las necesidades de servicios mortuorios a los vecinos del municipio.

Objetivos específicos:

- Dotar al municipio de Fuente la Lancha con las instalaciones propias de un tanatorio o sala de velo.
- Evitar desplazamientos de los vecinos a otras localidades próximas para optar a este servicio de tanatorio.
- Mejorar la calidad de vida de los vecinos de la localidad de Fuente la Lancha.
- Incentivar e impulsar la economía social de la localidad.

5) Destinatarios o beneficiarios del proyecto:

Los destinatarios y/o beneficiarios de la realización de la REHABILITACIÓN DE NAVE EXISTENTE EN TANATORIO MUNICIPAL son, en primer lugar, los propios vecinos del municipio de Fuente la Lancha; en segundo lugar, también podrían beneficiarse los vecinos de las poblaciones cercanas, que por una casuística dada y aún disponiendo de las instalaciones de tanatorio, vean sobrepasada su capacidad y necesiten el apoyo de tanatorios próximos.

Por todo ello, a priori, los destinatarios de este proyecto parten desde los 329 vecinos de Fuente la Lancha hasta los 9.511 habitantes que sumarían las poblaciones más próximas a Fuente la Lancha, como serían Villanueva del Duque, Villaralto e Hinojosa del Duque

6) Temporalidad o periodo de ejecución.

Dados los antecedentes desde los que parte la concepción de este proyecto, elaborado inicialmente para el Plan Provincial de Asistencia a Municipios y Entidades Locales Autónomas de la Provincia de Córdoba para actuaciones locales en el marco de la Agenda Urbana y Rural Española. Plan "CÓRDOBA-15, Ejercicio 2021, y estando a falta de la ejecución material del mismo, partimos de la existencia de un proyecto técnico existente ajustado a las necesidades observadas, que cuantifica económicamente la inversión de la obra a realizar.

Es por ello, que la planificación del desarrollo del proyecto parte desde la contratación de la ejecución del propio proyecto. Tras la finalización de las obras en sí, estimada en 4-5 meses, cabe desarrollarse las instalaciones del equipamiento, mobiliario, decoración y limpieza necesarias para su puesta en funcionamiento, estimada en 2-3 meses. Por último, se llevaría a cabo la fase de cierre del proyecto, lo que conllevaría la recopilación de la documentación de la obra, control de la gestión de calidad y residuos y confección de la memoria final de la ejecución del proyecto, quedando disponible para la posterior puesta en funcionamiento de las instalaciones.

Actividad	MES	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
1.- Desarrollo de la idea, financiación y organización											
2.- Contrat./Encargo de la redacción del proyecto de obra											
3.- Autorizaciones sectoriales											
4.- Contratac.de la empresa constructora de las obras		■	■								
5.- Ejecución de las obras			■	■	■	■	■				
6.- Puesta en funcionamiento de las instalaciones								■			
7.- Instalación de mobiliarios y equipamiento									■		
8.- Limpieza y remates										■	
9.- Cierres del proyecto											■

7) Organización y Recursos humanos.

Tratándose de un proyecto desarrollado por y para una Corporación Local, cuyo promotor es el Excmo. Ayuntamiento de Fuente la Lancha, el máximo responsable y representante del mismo recae en su Alcalde – Presidente, don Antonio Hospital Mansilla, con email ayto@fuentelalancha.es y teléfono 957126207.

El desarrollo del proyecto en sí comporta a fecha de hoy dos fases en cuanto a la contratación necesaria para su total desarrollo: En primer lugar, se hace necesaria la contratación de una empresa constructora que ejecute el proyecto técnico de obra, recayendo en ésta la contratación del personal necesario para la realización y finalización del mismo; en segundo lugar, se hace necesaria la explotación propiamente dicha de las instalaciones del tanatorio, operaciones que podrán ser llevadas a cabo por la propia Entidad Local o por una empresa especializada a la que se le adjudicará, conforme al procedimiento que corresponda, la explotación del tanatorio.

8) Recursos materiales y técnicos necesarios.

La puesta en funcionamiento del propio Tanatorio conlleva el normal funcionamiento del edificio en sí. Por lo tanto, solo es necesaria la contratación de los suministros de agua potable, electricidad y telecomunicaciones, en su caso. Del mismo modo, no se hace necesario ningún otro material, más allá del fungible del uso de aseos y de limpieza del inmueble.

Actualmente, la nave cuenta con suministros contratados de agua potable y electricidad suficientes para el nuevo uso. En todo caso, habrá que adaptar dichos suministros al nuevo uso del edificio; y, en su caso, contratar los suministros de telecomunicaciones que el explotador entienda necesarios para su correcta explotación y gestión.

9) Recursos financieros o Ingresos y forma de financiación.

El objeto de la presente memoria no es otro que el de justificar el proyecto de la REHABILITACIÓN DE NAVE EXISTENTE EN TANATORIO MUNICIPAL, para dar cumplimiento a la base de ejecución número 27 del Presupuesto General 2023 de la Diputación de Córdoba. Se pretende cubrir la financiación del 100% necesaria para la ejecución del proyecto mediante una subvención económica solicitada a la Diputación Provincial de Córdoba, por el importe total de la actuación.

10) Metodología y viabilidad del proyecto.

La viabilidad del proyecto de la REHABILITACIÓN DE NAVE EXISTENTE EN TANATORIO MUNICIPAL queda garantizada por el índice de mortalidad de la población de Fuente la Lancha, donde se producen entre 8 y 12 defunciones al año. Por lo tanto, la utilidad de este equipamiento garantiza un uso mínimo anual que hace viable la inversión a realizar.

Ante todo, la viabilidad del proyecto viene marcada por la subvención que se pretende obtener de la Diputación de Córdoba y que conlleva que la explotación en sí misma del Tanatorio sea viable y arroje resultados positivos desde la puesta en marcha de las instalaciones

11) Sistema de evaluación.

Anualmente, se analizarán los resultados económicos y sociales obtenidos, con el fin de ajustar en la medida de lo posible el canon de concesión que se haya previsto para la explotación del servicio, en su caso.

12) Medios de difusión y publicidad

El proyecto que se presenta, es objeto de una subvención solicitada a la Diputación de Córdoba y deberá contar con la publicidad que se establece en los artículos 18 de la Ley General de Subvenciones y del artículo 30 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones y la normas de la bases reguladoras específicas de la misma.

En este caso, es obligatorio instalar un cartel informativo en el lugar de la intervención. El cartel se retirará a la finalización de las obras y se sustituirá por una placa explicativa permanente. El tamaño del cartel será de 2000 mm x1500 mm y el de la placa será como mínimo tamaño A4.

13) Presupuesto equilibrado. Estado de gastos e ingresos

PRESUPUESTO DE GASTOS	
1. DEMOLICIONES, TRABAJOS PREVIOS Y MOVIMIENTO DE TIERRA	4.330,46 €
2. SANEAMIENTO	1.787,26 €
3. ESTRUCTURA	21.357,99 €
4. ALBAÑILERÍA	8.473,16 €
5. INSTALACIONES	10.917,86 €
6. AISLAMIENTOS	1.807,64 €
7. REVESTIMIENTOS	30.526,98 €
8. CARPINTERÍAS	8.303,74 €
9. CONTRAINCENDIOS	555,47 €
10. VIDRIOS	2.657,82 €
11. PINTURAS	1.451,91 €
12. CONTROL DE CALIDAD	91,50 €
13. GESTIÓN DE RESIDUOS	34,70 €
14. SEGURIDAD Y SALUD	868,69 €
TOTAL EJECUCIÓN MATERIAL	93.165,18 €
GASTOS GENERALES Y BENEFICIO INDUSTRIAL	17.701,38 €
TOTAL PRESUPUESTO SIN IMPUESTOS	110.866,56 €
21% I.V.A.	23.281,98 €
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	134.148,54 €

PRESUPUESTO DE INGRESOS	
Subvención de Diputación Provincial de Córdoba	134.148,54 €

ANEXO III: MODELO CUENTA JUSTIFICATIVA

D/Dña.....en nombre y representación decon CIF solicita tenga por presentada la siguiente CUENTA JUSTIFICATIVA relativa a Subvención percibida en el expediente....., relativo a la Convocatoria.....

A) Relación clasificada de los gastos de la actividad:

Identificación del acreedor		Nº de Factura	Concepto Factura	Fecha de Emisión Factura	Fecha de Pago Factura	Importe Factura	Presupuestado	Ejecutado
CIF	Nombre / Razón Social							
TOTAL								

TOTAL DE GASTOS PRESUPUESTADOS	TOTAL DE GASTOS EJECUTADOS

B) Detalle de ingresos o subvenciones que han financiado la actividad subvencionada:

Identificación de la procedencia de la Subvención / Ingreso	Importe
Subvención de Diputación de Córdoba	
TOTAL	

El abajo firmante declara bajo su responsabilidad que los datos incluidos son ciertos, y en todo caso manifiesta su disposición a que la Diputación Provincial de Córdoba compruebe cualquiera de los justificantes relacionados, con el fin propio de obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin le podrá ser requerida la remisión de los justificantes originales.

En....., a.....de 20__

La/El interesado o Representante Legal

Fdo:

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA”

TERCERO.- Disponer su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Portal de Transparencia de esta Diputación, a efectos de dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad y transparencia a que se refieren tanto la Ley General de Subvenciones, como la Ordenanza de Transparencia de esta Diputación provincial de Córdoba.

19.- **CONVENIO DE COLABORACIÓN CON UNIÓN FUTBOLÍSTICA CORDOBESA SAD PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "PROMOCIÓN DE LA CANTERA 2023-2024"** (GEX 2023/31634).- Pasa a conocerse el expediente epigrafiado que ha sido instruido en el Servicio de Administración de Bienestar Social que contiene, entre otros documentos informe-propuesta de la Jefa de dicho Servicio fechado el día 18 del pasado mes de octubre que presenta el siguiente tenor literal:

"Vista la orden de inicio de fecha 17 de julio de 2023, suscrita por el Diputado Delegado de Deportes y Protección Civil, relativa a la aprobación del Convenio de Colaboración entre la Excm. Diputación de Córdoba y la Unión Futbolística Cordobesa S.A.D., para el desarrollo del proyecto "Promoción de Cantera 2023-2024", por la Técnico de Administración General, Jefa del Servicio de Administración de Bienestar Social, se emite el siguiente:

INFORME

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Consta en el expediente, orden de inicio de fecha 17 de julio de 2023, suscrita por el Diputado Delegado de Deportes y Protección Civil, relativa a la aprobación del Convenio de Colaboración entre la Excm. Diputación de Córdoba y la Unión Futbolística Cordobesa S.A.D., para el desarrollo del proyecto "Promoción de Cantera 2023-2024". Tal y como se indica en el Proyecto-Memoria aportado por la Entidad, el objeto del Convenio es colaborar con la Unión Futbolística Cordobesa S.A.D. en el desarrollo y fortalecimiento de la cantera del Club con el objetivo de lograr

principalmente que los jugadores de cantera tengan opciones de poder llegar hasta el 1º equipo y consolidar un modelo de cantera a través de una gestión eficiente.

SEGUNDO.- Consta, igualmente en el expediente, solicitud suscrita por el representante de la Unión Fútbolística Cordobesa S.A.D. el día 23 de junio de 2023 (n.º registro de entrada DIP/RT/E/2023/42616), subsanada por solicitud de 12 de julio de 2023 (n.º registro de entrada DIP/RT/E/2023/46984), mediante la que solicita ayuda económica mediante convenio nominativo para financiar el proyecto “Promoción de Cantera 2023-2024”, al que acompaña del correspondiente Proyecto-Memoria relativo a la actividad, así como Declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones fiscales, tributarias y de Seguridad Social, así como de no hallarse incurso en ningún tipo de prohibición para ser beneficiario, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la LGS.

TERCERO.- Con fecha 2 de agosto de 2023 se emite informe por el Jefe del Departamento de Juventud y Deportes en el que se propone la aprobación del Convenio de Colaboración de referencia, modificado parcialmente por informe técnico de fecha 4 de julio de 2023.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

PRIMERO.- RÉGIMEN JURÍDICO

La legislación aplicable se contiene, entre otra, en la siguiente normativa:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones .
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ordenanza reguladora de la Actividad subvencional, criterios de graduación y potestad sancionadora de la Diputación Provincial de Córdoba, publicada en el BOP nº29 de 12 de febrero de 2020.
- Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Córdoba para el ejercicio 2023.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas del Derecho Administrativo y en su defecto, las de Derecho Privado.

SEGUNDO.- NATURALEZA JURÍDICA DEL CONVENIO.

Por lo que respecta a la naturaleza jurídica del Convenio cuya aprobación se pretende y que constituye el objeto del presente informe, podemos indicar que se trata de un convenio mediante el cual se instrumenta una subvención nominativa a favor de la Unión Fútbolística Cordobesa S.A.D. para la realización de las actividades incluidas en el Proyecto-Memoria aportado por la Entidad y cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 213.111,52 €, aportando la Diputación la cantidad de 75.000 € y la entidad beneficiaria, 138.111,52 €.

En este sentido, el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS en adelante), al regular los procedimientos de concesión de subvenciones públicas y tras señalar que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones es el régimen de concurrencia competitiva, señala en su apartado

segundo que: “ Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: .a) *Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.*

*A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente **convenio de colaboración o resolución de concesión** que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.*

En el mismo sentido se manifiesta el artículo 65.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.(RLGS en adelante).

Por otra parte, hay que señalar que a la regulación del régimen jurídico de los Convenios dedica la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP en adelante), el Capítulo VI del Título Preliminar, artículos 47 a 53.

El art. 47.1 define el concepto de convenio al establecer que: “*Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.*

No tienen la consideración de convenios, los Protocolos Generales de Actuación o instrumentos similares que comporten meras declaraciones de intención de contenido general o que expresen la voluntad de las Administraciones y partes suscriptoras para actuar con un objetivo común, siempre que no supongan la formalización de compromisos jurídicos concretos y exigibles.

Los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público”.

Por tanto un convenio es un acuerdo de voluntades entre dos o más partes , de las que al menos una de ellas ha de ser necesariamente una Administración Pública, en un plano teórico de igualdad entre ellas, para la gestión de intereses comunes, la realización de actuaciones o competencias comunes o la satisfacción de necesidades u objetivos comunes.

El art. 48 de la LRJSP establece los requisitos de validez de los convenios, estableciendo como premisa que en ningún caso podrán suponer cesión de la titularidad de la competencia, deben mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. Añadel precepto que los convenios que incluyan compromisos financieros deberán ser financieramente sostenibles, que las aportaciones que se comprometan a realizar los firmantes no podrán ser superiores a los gastos derivado de la ejecución del convenio y que cuando el convenio instrumente una subvención deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo, que, en su caso, resulte aplicable.

Por lo que atañe a los requisitos de eficacia, los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes.

En cuanto a la aplicabilidad de los preceptos contenidos en la LRJSP a los Convenios por los que se instrumentan subvenciones nominativas, como es el caso que nos ocupa, la respuesta debe ser afirmativa, dado que, tal como indica D. Vicente Calvo del Castillo, *“La lectura de los artículos 47, apartados 1 y 2.c), en relación al apartado 7 del artículo 48 de la Ley 40/2015, conducen a considerar que, efectivamente, la normativa de convenios recogida en esta Ley es aplicable a los convenios que regulan las subvenciones previstas en la Ley General de Subvenciones, debido a que su ámbito subjetivo y objetivo se incluye claramente en la definición genérica de los convenios que contiene la Ley 40/2015, y que el propio apartado 7 del artículo 48 no excluye a los convenios de subvenciones de la citada ley, como sí que lo hace el apartado 9 en relación a las encomiendas de gestión y los acuerdos de terminación convencional. Los preceptos que regulan el régimen de los convenios tiene el carácter de normativa básica, en aplicación de la DF 14ª de la Ley 40/2015”*.

TERCERO.- PROCEDIMIENTO Y CONTENIDO DEL CONVENIO

En cuanto al procedimiento para la concesión de este tipo de subvenciones, el artículo 65.3 del RLGS establece que: *“El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención o a instancia del interesado y terminará con la resolución de concesión o el convenio”*.

En el Convenio cuya aprobación se propone, el procedimiento se ha iniciado mediante solicitud de la entidad de fecha 23 de junio de 2023. La orden de inicio del expediente, de fecha 17 de julio de 2023, ha sido suscrita por el Diputado Delegado de Deportes y Protección Civil.

El contenido de los Convenios (o resoluciones) se recoge, asimismo, en el citado artículo 65.3 del RLGS, en los siguientes términos: *“La resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos:*

a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.

b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.

c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.

e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos”.

Por su parte, la LRJSP regula en sus artículos 49 y 50 respectivamente, el contenido de los convenios y los trámites preceptivos para la suscripción de los mismos.

En cuanto al contenido de los convenios, recogido en el art. 49 de la Ley 40/2015 hay que subrayar que se prohíbe la indeterminación de su duración como de su prórroga, siendo necesario también la realización de una memoria justificativa de su necesidad y oportunidad y el carácter no contractual de la actividad, debiendo incluir, al menos, las siguientes materias:

a) Sujetos que suscriben el convenio y la capacidad jurídica con que actúa cada una de las partes.

b) La competencia en la que se fundamenta la actuación de la Administración Pública, de los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes de ella o de las Universidades públicas.

c) Objeto del convenio y actuaciones a realizar por cada sujeto para su cumplimiento, indicando, en su caso, la titularidad de los resultados obtenidos.

d) Obligaciones y compromisos económicos asumidos por cada una de las partes, si los hubiera, indicando su distribución temporal por anualidades y su imputación concreta al presupuesto correspondiente de acuerdo con lo previsto en la legislación presupuestaria.

e) Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes y, en su caso, los criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento.

f) Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Este mecanismo resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de los convenios.

g) El régimen de modificación del convenio. A falta de regulación expresa la modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

h) Plazo de vigencia del convenio teniendo en cuenta las siguientes reglas:

1.º Los convenios deberán tener una duración determinada, que no podrá ser superior a cuatro años, salvo que normativamente se prevea un plazo superior.

2.º En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.”

Por su parte, el artículo 50 de la LRJSP señala que “(...) será necesario que el convenio se acompañe de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esta Ley”. Consta en el expediente Memoria suscrita por el Jefe del Departamento de Juventud y Deportes de fecha 2 de agosto de 2023, modificado parcialmente por informe técnico de fecha 4 de julio de 2023.

En el Convenio que se somete a aprobación se recogen, a lo largo de su clausulado, los requerimientos exigidos en la normativa de aplicación a que se ha hecho referencia en los párrafos anteriores. Asimismo y a juicio de la que suscribe, el objeto de este Convenio no está comprendido en los contratos regulados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público o en normas administrativas especiales.

Por otra parte y conforme a la Base 27, de las que rigen en el Presupuesto de esta Diputación para el año 2023, en la que se normaliza un Convenio Tipo para las

Subvenciones Nominativas a suscribir por la Diputación, se constata que se ha respetado y se han seguido en este Convenio las estipulaciones tipo.

Finalmente se indica que, según la Estipulación Primera del Convenio, se establece el objeto correspondiente del mismo según el Proyecto presentado por la Entidad interesada.

CUARTO.- COMPETENCIA DE LAS PARTES

La Diputación está legitimada en virtud de lo previsto en el Art. 36, apartado d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL, en adelante) “La cooperación en el fomento del desarrollo económico y social...”, así como artículo 11 y siguientes de la Ley 5/2.010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

En cuanto a la Unión Futbolística Cordobesa, S.A.D, el artículo 1 de sus Estatutos indica que se trata de una Sociedad Anónima Deportiva que se rige por los presentes Estatutos, quedando sujeta al régimen general de las sociedades anónimas establecido en la Ley de Sociedades de Capital, con las particularidades contenidas en la ley del Deporte y en sus normas de desarrollo. En el artículo 4 de sus Estatutos se especifica que la Sociedad tiene por objeto social, entre otros, la participación en competiciones deportivas oficiales de carácter profesional y de ámbito regional, estatal e internacional de la modalidad deportiva de Fútbol, la promoción y desarrollo de actividades deportivas de una o varias modalidades deportivas así como otras actividades relacionadas o derivadas de dicha práctica, incluida participación en competiciones deportivas de carácter no profesional.

Por otra parte, queda acreditado en el expediente, mediante Declaración Responsable del representante de la entidad, que la misma reúne todos los requisitos establecidos en la legislación vigente para obtener la condición de beneficiario de subvenciones no estando incurso ni afectándole ninguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del Art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Respecto a la constancia de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y la inexistencia de deudas por resolución de procedimiento de reintegro, queda debidamente acreditada mediante la oportuna certificación administrativa positiva expedida por el órgano competente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 del RGLS, lo que se significa de conformidad con lo dispuesto en la Regla 16 de la Instrucción de Fiscalización Limitada de la Diputación Provincial de Córdoba y sus Organismos Autónomos y Consorcio Provincial de Prevención de Extinción de Incendios (Aprobada por el Pleno de la Corporación y publicada en el B.O.P. núm. 15, de fecha 23 de enero de 2019).

QUINTO- CRÉDITO PRESUPUESTARIO

El crédito presupuestario para atender a las obligaciones y compromisos económicos asumidos por esta Diputación Provincial mediante la suscripción del presente Convenio, asciende a la cantidad de 75.000 euros, existiendo consignación en la partida presupuestaria **450.3412.47904** denominada “Conv. Unión Futbolística Cordobesa SAD. Prog. Deportivo”, del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el ejercicio 2023, debiendo pasar el expediente al Servicio de Intervención para su fiscalización, de conformidad con lo establecido en el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo (TR/LRHL).

SEXTO.- COMPETENCIA PARA LA APROBACIÓN DEL CONVENIO.

La competencia para aprobar el presente Convenio corresponde a la Junta de Gobierno, en virtud de la Delegación efectuada por la Presidencia, mediante Decreto de la Presidencia de fecha 11 de julio de 2023, a la Junta de Gobierno otorgando, entre otras, la competencia para la “Concesión de subvenciones cuya cuantía exceda de 60.000 €”.

SÉPTIMO.- COMPETENCIA PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO

En cuanto al órgano competente para la suscripción de los Convenios será el Presidente de la Diputación Provincial, por cuanto le corresponde la representación de la Diputación (artículo 34.1 b) de la LRBRL) así como ejecutar y hacer cumplir los acuerdos de la Diputación (art. 34,1 n) de la LRBRL)).

En cuanto a la intervención de la Secretaría, según el art. 3,2 i) del R.D. 128/2018 de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter nacional la función de fe pública comprende “*actuar como fedatario en la formalización de todos los contratos , convenios y documentos análogos en que intervenga la Entidad Local*”.

De conformidad con lo que antecede, y si la fiscalización de Intervención fuera favorable, procede que por la Junta de Gobierno se adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el texto del Convenio de Colaboración entre la Excm. Diputación de Córdoba y la Unión Futbolística Cordobesa S.A.D. para el desarrollo del proyecto Promoción de Cantera 2023-2024, cuyo tenor literal es el siguiente:

"CONVENIO TIPO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA Y LA UNIÓN FUTBOLÍSTICA CORDOBESA S.A.D.

En Córdoba, a _____ de _____ de _____

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de Córdoba, D. Salvador Fuentes Lopera, en nombre y representación de la Corporación Provincial,

Y de otra, el Presidente de la Unión Futbolística Cordobesa S.A.D., D. **LOPD**, en nombre y representación de la Unión Futbolística Cordobesa S.A.D.

Ambas partes reconociéndose mutuamente capacidad legal necesaria y suficiente para suscribir el presente Convenio, acuerdan formalizarlo con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del convenio.

El presente Convenio tiene por objeto el desarrollo del proyecto “Promoción de Cantera 2023-2024”.

SEGUNDA.- Competencia de las partes.

La Diputación está legitimada en virtud de lo previsto en el Art. 36, apartado d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL, en adelante) “La cooperación en el fomento del desarrollo económico y social...”, así como artículo 11 y siguientes de la Ley 5/2.010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

En cuanto a la Unión Futbolística Cordobesa, S.A.D, el artículo 1 de sus Estatutos indica que se trata de una Sociedad Anónima Deportiva que se rige por los presentes Estatutos, quedando sujeta al régimen general de las sociedades anónimas establecido en la Ley de Sociedades de Capital, con las particularidades contenidas en la ley del Deporte y en sus normas de desarrollo. En el artículo 4 de sus Estatutos se especifica que la Sociedad tiene por objeto social, entre otros, la participación en competiciones deportivas oficiales de carácter

profesional y de ámbito regional, estatal e internacional de la modalidad deportiva de Fútbol, la promoción y desarrollo de actividades deportivas de una o varias modalidades deportivas así como otras actividades relacionadas o derivadas de dicha práctica, incluida participación en competiciones deportivas de carácter no profesional.

TERCERA.- Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control.

Para realizar el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, se nombrará una Comisión de Seguimiento formada por tres representantes: el Presidente/a de la Diputación o persona en quien delegue, el máximo representante de la entidad beneficiaria o persona en quien delegue y el Jefe/a del Servicio, Departamento, Unidad, con voz y voto, y que actuará como Secretario/a levantando acta de cada sesión.

CUARTA.- Compatibilidad con otras subvenciones.

Las cuantías previstas en la subvención nominativa serán compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos recibidos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones, o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la cuantía acumulada de los mismos, en la que se incluiría la aportación de la Diputación Provincial de Córdoba no supere el 100% del coste total previsto; en tal caso las aportaciones previstas se reducirían en la parte proporcional correspondiente.

QUINTA.- Plazo y modos de pago de la subvención.

El proyecto tiene un presupuesto total de cantidad de 213.111,52 €, aportando la Diputación la cantidad de 75.000 € y la entidad beneficiaria, 138.111,52 €.

El pago de la subvención nominativa por el importe de **75.000 € (setenta y cinco mil euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 450.3412.47904 Conv. Unión Futbolística Cordobesa SAD. Prog. Deportivo** se realizará a la firma del convenio, previa acreditación por parte de la entidad beneficiaria de estar al corriente de sus obligaciones con la Corporación, salvo en el supuesto de que el beneficiario tenga concedido un aplazamiento o fraccionamiento de deudas derivadas de un procedimiento de reintegro de subvención concedida con anterioridad y, en el supuesto de que el objeto del Convenio se haya realizado, en cuyo caso el pago se realizará, previa justificación del gasto y de haber cumplido los requisitos administrativos por subvenciones concedidas con anterioridad y demás condiciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

SEXTA.- Plazo y forma de justificación.

La justificación de la subvención tendrá por objeto comprobar la adecuación del uso de los fondos públicos por las entidades beneficiarias, aplicándolos a la finalidad para la que fueron concedidos, demostrando el cumplimiento de las condiciones impuestas y resultados obtenidos.

Tendrá carácter de documento con validez jurídica para la justificación de la subvención, la cuenta justificativa simplificada con el contenido previsto en el artículo 75 del Reglamento anteriormente citado (o el previsto en el artículo 72 del mismo, en su caso).

La subvención nominativa concedida con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente, tendrá el carácter de un importe cierto, se entenderá que queda de cuenta de la entidad beneficiaria la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad, debiendo ser reintegrada en tal caso la financiación pública únicamente por el importe que rebasara el coste total de dicha actividad.

La cuenta deberá rendirse ante el órgano gestor en el plazo máximo de tres meses, que se contará a partir de la firma de este Convenio o desde la finalización de la temporalidad del proyecto recogida en el Anexo Económico del presente Convenio, según esté o no, respectivamente, realizado el objeto del Convenio".

SÉPTIMA.- Publicidad.

La entidad beneficiaria deberá tomar las medidas de difusión necesarias para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del programa, actividad, inversión o actuación de cualquier tipo que sea objeto de la subvención nominativa y las medidas de difusión que se adopten deberán adecuarse al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración, pudiendo consistir en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien en menciones realizadas en los medios de comunicación.

OCTAVA.- Subcontratación de las actividades.

A los efectos de este Convenio, se entiende en su caso, que la entidad beneficiaria subcontrata cuando concierne con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto del Convenio.

Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir para la realización por sí mismo de la actividad.

La entidad beneficiaria, podrá subcontratar, en su caso, hasta el 100% de la actividad. No podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la acciones, no aporten valor añadido al contenido de las mismas.

NOVENA.- Gastos subvencionables.

Se considerarán gastos subvencionables, a los efectos de este Convenio, los incluidos en su Anexo Económico, siempre que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos podrá ser superior al valor de mercado.

Los gastos e ingresos que se presenten en el anexo económico, estarán debidamente desglosados y se imputarán de acuerdo con su naturaleza económica y, en el caso de los gastos, además, de acuerdo con la finalidad que con ellos se pretende conseguir.

Los datos serán homogéneos y normalizados en cuanto a denominación, nomenclatura y significado de los distintos gastos e ingresos subvencionables, de conformidad con lo establecido en la Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública, y demás normativa de desarrollo.

Cuando el importe del gasto supere las cuantías establecidas en la legislación de Contratos de Sector Público para el contrato menor, la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características de los gastos no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen, suministren o presten, salvo que el gasto se hubiese realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

A efectos de lo previsto en el apartado anterior, la entidad beneficiaria será responsable de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites que se establezcan en este Convenio en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

En ningún caso podrá concertarse por la entidad beneficiaria la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

- a) Personas o entidades incursoas en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/2003.
- b) Personas que formen parte de los órganos de gobierno de las entidades o entidades vinculadas con la entidad beneficiaria, tales como empresas asociadas, salvo que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado. En estas circunstancias la subcontratación tendría la autorización expresa de esta Corporación Provincial.

DÉCIMA.- Responsabilidad patrimonial.

En concordancia con lo establecido en el Art. 33.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, citada, si de la ejecución de las actuaciones derivadas del presente convenio se produjeran lesiones en los bienes y derechos de los particulares, la responsabilidad patrimonial a que, en su caso, dieren lugar será de la entidad beneficiaria como entidad responsable de dicha ejecución.

El presente convenio queda excluido de la aplicación de La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público al amparo del artículo 6. No obstante, se aplicarán los principios de esta ley para resolver las dudas que pudieran presentarse.

La Diputación Provincial de Córdoba, no tendrá relación jurídico-laboral alguna con las personas que contraten con la entidad beneficiaria para la ejecución de los compromisos que corresponda desarrollar en virtud de este Convenio de Colaboración, siendo ajena a cuantas reclamaciones puedan derivarse de tales contratos.

UNDÉCIMA.- Criterios de graduación de la justificación.

A este Convenio le son de aplicación las normas recogidas por la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencionable, publicada con el Boletín Oficial de la Provincia número 29, de 12 de febrero de 2020, en especial, los criterios de graduación y potestad sancionadora ante los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de esta subvención nominativa.

DUODÉCIMA.- Cuestiones litigiosas en la interpretación y cumplimiento del Convenio.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del presente convenio, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo; si no han podido ser resueltas previamente a través de la Comisión de Seguimiento recogida en la estipulación tercera del presente Convenio.

DECIMOTERCERA.- Vigencia.

La vigencia del presente Convenio comprenderá desde la fecha de su firma hasta la fecha de finalización de las actuaciones objeto del presente Convenio; fecha que aparece en el anexo del presente Convenio.

En cualquier momento, antes de la finalización del plazo previsto en el anexo, las partes que suscriben el presente Convenio podrán acordar unánimemente su prórroga, con la limitación recogida en el artículo 49 apartado h) párrafo segundo de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Serán causas de resolución del mismo:

- a) El mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito.
- b) Incumplimiento de las obligaciones recogidas en el mismo.

En el supuesto de que concurra alguna de estas causas, pero existan actuaciones en curso de ejecución, las partes que suscriben el presente Convenio, a propuesta del Jefe/a del Servicio, Departamento, Unidad, o a propuesta de la Comisión de Seguimiento si ésta existiera, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso, estableciendo un plazo improrrogable para la finalización de las mismas; conforme al artículo 52 apartado tercero de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

DECIMOCUARTA.- Memoria justificativa.

Para dar cumplimiento al apartado primero del artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, se incluye en el expediente administrativo del presente convenio una Memoria Justificativa como trámite preceptivo para la suscripción de este Convenio.

DECIMOQUINTA.- Igualdad de género.

Las entidades firmantes se comprometen a respetar e incorporar en la ejecución del presente Convenio, procedimientos de igualdad efectiva de mujeres y hombres y de promoción para la igualdad de género, en el ámbito de su actuación.

DECIMOSEXTA.- Apoyo a metas de ODS.

En el proceso de implementación de la Agenda 2030 de Naciones Unidas y sus Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) que realiza la Diputación de Córdoba, las medidas que atiende el presente convenio apoyan directamente a la meta 10.3 del ODS. Las entidades firmantes se comprometen a divulgar este apoyo y a considerarlo en las actuaciones que se desarrollen, pudiendo enviar reportaje fotográfico a participamos2030@dipucordoba.es.

Y en prueba de conformidad, firman los intervinientes, en el lugar y fecha indicados "en el encabezamiento".

<p>EL PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA</p> <p>D. Salvador Fuentes Lopera</p>	<p>EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNIÓN FUTBOLÍSTICA CORDOBESA S.A.D.</p> <p>D. LOPD</p>
--	--

ANEXO ECONÓMICO

PRESUPUESTO DE LA ACTIVIDAD

PRESUPUESTO DE GASTOS del programa, actividad, inversión o actuación, conforme al desglose del proyecto presentado	
Gastos de Personal	
Salario Bruto Personal Técnico – 62.175 €	83.111,52 €
Seguridad Social Personal Técnico - 20.936,52 €	
Gastos específicos de la actividad/proyecto	
Desplazamientos Equipos de cantera – 40.000 €	130.000 €
Alquiler Ciudad Deportiva – 90.000 €	
Dietas y Gastos de viaje	0 €
Gastos indirectos a imputar al proyecto	0 €
Gastos de subcontratación en operaciones corrientes	0 €
PRESUPUESTO TOTAL	213.111,52 €
PRESUPUESTO DE INGRESOS	
Subvención de Diputación Provincial de Córdoba	75.000,00 €
Entidad beneficiaria	138.111,52 €

Plazo de ejecución:

El plazo de ejecución será del 1 de julio de 2023 al 30 de junio de 2024.

Temporalidad del proyecto

La temporalidad del proyecto será del 1 de julio de 2023 al 30 de junio de 2024.

Plazo de justificación

El que proceda conforme a la estipulación Sexta del Convenio

ANEXO MODELO DE PROYECTO

Nombre del Proyecto: PROYECTO DE PROMOCIÓN DE CANTERA

1) Entidad que solicita la subvención: UNIÓN FUTBOLÍSTICA CORDOBESA SAD (CÓRDOBA CF)

2) Entidad que desarrolla y organiza la actividad o proyecto: UNIÓN FUTBOLÍSTICA CORDOBESA SAD (CÓRDOBA CF)

3) Descripción, Fundamentación y justificación del proyecto:

El PROYECTO DE PROMOCIÓN DE CANTERA del Córdoba CF consiste en el desarrollo y fortalecimiento de la cantera de nuestro Club con el objetivo de lograr principalmente que nuestros jugadores de cantera tengan opciones de poder llegar hasta el 1º equipo y consolidar un modelo de cantera a través de una gestión eficiente.

Nuestro Proyecto Formativo/Deportivo trata de incidir, desde la práctica deportiva y desde el Fútbol, en los jóvenes futbolistas, pero también en los agentes sociales que influyen sobre ellos. Es necesario que entrenadores y demás personal de nuestro Club, así como la familia y el entorno más cercano al jugador estén presentes en este proceso socializador y educador.

Fundamentación y justificación del proyecto:

Pasión por el fútbol: El fútbol es un deporte que despierta pasiones y genera un fuerte vínculo emocional entre los aficionados y su club. El proyecto del Córdoba CF se fundamenta en la pasión y el amor por este deporte, aprovechando su potencial para unir a la comunidad y generar un sentido de pertenencia.

Potencial económico: El fútbol profesional tiene un impacto significativo en la economía local y regional. El proyecto del Córdoba CF busca aprovechar este potencial económico a través del aumento de la visibilidad del club, el incremento de la asistencia a los partidos, la generación de empleo directo e indirecto, y la promoción del turismo y el comercio en la ciudad.

Desarrollo deportivo y cantera: El proyecto se fundamenta en el desarrollo de talento deportivo, tanto en el ámbito masculino como en el femenino. Se busca invertir en la formación y el crecimiento de jóvenes jugadores a través de una cantera sólida, proporcionando oportunidades de progresión y brindando una base estable para el futuro del club.

Igualdad de género: La justificación del proyecto incluye el compromiso con la igualdad de género en el deporte. La promoción del fútbol femenino y la creación de oportunidades equitativas para las jugadoras son aspectos fundamentales. Esto no solo es un imperativo ético, sino que también contribuye a romper barreras y estereotipos de género, promoviendo la inclusión y la igualdad en la sociedad.

Impacto social y educativo: El proyecto tiene como objetivo generar un impacto social positivo en la comunidad. A través de iniciativas comunitarias, programas educativos y actividades de responsabilidad social corporativa, el club puede contribuir al desarrollo de valores como el trabajo en equipo, la disciplina, el respeto y la superación personal, beneficiando a niños, jóvenes y adultos.

Identidad y orgullo local: El Córdoba CF representa a la ciudad y su comunidad. El proyecto busca fortalecer la identidad y el orgullo local, creando una fuerte conexión entre el club y la ciudadanía. Esto se logra a través de una gestión transparente y participativa, la promoción de

los valores culturales y sociales de la ciudad, y el fomento de una relación cercana con los aficionados y la comunidad.

En resumen, la fundamentación y justificación del proyecto del Córdoba CF se basa en la pasión por el fútbol, el potencial económico, el desarrollo deportivo y de cantera, la igualdad de género, el impacto social y educativo, y la creación de una identidad local sólida.

Durante la ejecución del proyecto del Córdoba CF, es importante considerar medidas paliativas o correctoras que puedan incrementar las posibilidades de éxito y, en algunos casos, incluso llevar a modificaciones en el proyecto.

A continuación, se presentan algunas medidas que podrían ser relevantes:

Análisis de mercado continuo: Es fundamental realizar un monitoreo constante del mercado deportivo y de la competencia para identificar posibles cambios en las demandas y tendencias. Esto permitirá ajustar la estrategia del club, tanto en términos deportivos como en actividades comerciales y de marketing.

Planificación financiera flexible: Durante la ejecución del proyecto, pueden surgir imprevistos económicos que requieran ajustes en la planificación financiera inicial. Es importante contar con flexibilidad para adaptar el presupuesto y buscar fuentes adicionales de ingresos, como acuerdos de patrocinio o alianzas estratégicas.

Gestión de riesgos: Es necesario identificar y evaluar los posibles riesgos que puedan afectar el desarrollo del proyecto y establecer estrategias para mitigarlos. Esto puede incluir contingencias financieras, planes de contingencia en caso de lesiones o sanciones de jugadores clave, y medidas de seguridad y protección para los aficionados.

Participación de la comunidad: Involucrar a la comunidad y a los aficionados en el proyecto puede fortalecer el apoyo y el compromiso con el club. Se pueden implementar medidas de participación, como encuestas o reuniones abiertas, para recabar opiniones y sugerencias de los seguidores y adaptar el proyecto en consecuencia.

Sostenibilidad ambiental: Durante la ejecución del proyecto, se deben promover prácticas sostenibles que reduzcan el impacto ambiental del club. Esto puede incluir la instalación de paneles solares, la gestión eficiente de residuos, el fomento del transporte público para los aficionados y la promoción de actividades y eventos eco-amigables.

Desarrollo de cantera y promoción del talento local: El fomento del talento local y la inversión en las categorías inferiores del club pueden ser medidas paliativas a largo plazo. Esto no solo fortalece la identidad del club con la ciudad, sino que también puede generar un flujo constante de jugadores talentosos que pueden contribuir al éxito deportivo y a la generación de ingresos.

Es importante recordar que estas medidas paliativas o correctoras deben ser evaluadas en función de su viabilidad económica y su impacto en los objetivos del proyecto. La flexibilidad y la capacidad de adaptación son fundamentales para garantizar el éxito a largo plazo del proyecto del Córdoba CF.

4) Objetivos a conseguir con la realización del proyecto.

La realización del proyecto del Córdoba CF tiene como objetivo principal el éxito deportivo y la consolidación del club en categorías superiores. Sin embargo, también se pueden establecer otros objetivos complementarios que contribuyan al desarrollo integral del club y a su impacto en la comunidad. Algunos de estos objetivos pueden incluir:

a) Mejorar la formación de los jóvenes practicantes del fútbol desde una perspectiva basada en los valores deportivos de respeto, responsabilidad, solidaridad, juego limpio, trabajo en equipo, integración e interrelación positiva de convivencia.

- b) Hacer de nuestras infraestructuras deportivas espacios educativos.
- c) Establecer colaboraciones con otras Instituciones (Ayuntamientos, Diputaciones, Consejerías de Educación, Centros Educativos) para potenciar la educación en valores a través del fútbol.
- d) Realizar una programación de actividades enfocada a la formación integral del joven jugador.
- e) Crear deportivos saludables en los más jóvenes de tal manera que la necesidad de practicar deporte, concretamente fútbol, ayude de forma directa en incrementar el nivel de salud física, social y emocional.
- f) Fomentar la inclusión y diversidad.

5) Destinatarios o beneficiarios del proyecto:

El proyecto de cantera del Córdoba CF tiene varios destinatarios y beneficiarios que se verían impactados de manera positiva. Estos incluyen:

Jugadores y familias: Son los destinatarios directos del proyecto. Actualmente tenemos una media de 260 jugadores en nuestra cantera, desde prebenjamines hasta el Senior B.

EQUIPOS	NÚMERO EQUIPOS	NUMERO DE JUGADORES	HORAS DE ENTRENAMIENTO SEMANAL
PREBENJAMINES	2	30	3
BENJAMINES	2	30	3
ALEVINES	2	30	3
INFANTILES	2	40	4-5
CADETES	2	50	6
JUVENILES	2	50	6
SENIOR B	1	22	7-5

Nuestra filosofía se centra en dos ejes fundamentales.

- a) Formar jugadores. Formación deportiva del joven futbolista.
- b) Formar personas. Que dicha formación deportiva se haga bajo una perspectiva integradora, global que se centre en la formación de la persona en todas sus facetas, emocional, social, afectiva,...

Cuerpo técnico: Actualmente contamos con un cuerpo técnico que ronda las 25 personas. Debemos proporcionarles las condiciones y recursos necesarios para desarrollar su trabajo.

Patrocinadores y aficionados: Dentro del proyecto de cantera existe un componente publicitario y de patrocinio donde la Diputación de Córdoba juega un papel importante. Ya que con el acuerdo de colaboración la imagen de la Diputación llega a todas las poblaciones del país al estar dentro de la equipación del 1º equipo y por otro lado acercamos el fútbol a los municipios a través de los partidos disputados en el Arcángel a través de dicho convenio, favoreciendo la asistencia de aficionados de fuera de la capital.

6) Temporalidad o periodo de ejecución.

El proyecto tiene una duración de 1 temporada futbolística que comprende desde el 01/07/2023 hasta el 30/06/2024.

Fase preparatoria necesaria para la ejecución del proyecto:

Organización y estructuración: En esta etapa se establece la estructura organizativa del proyecto, se designan responsabilidades y se crea un equipo de trabajo. Se definen los roles y funciones de cada miembro del equipo y se establecen los canales de comunicación y toma de decisiones.

Planificación: En esta fase se elabora un plan detallado que incluye los objetivos del proyecto, las actividades necesarias, los plazos, los recursos requeridos, y los indicadores de seguimiento y control. Se definen las tareas, los hitos importantes y se establece una línea de tiempo para la ejecución. Por cada equipo se establece una planificación.

Contratación y encargos: Se lleva a cabo el proceso de contratación de personal, incluyendo jugadores, cuerpo técnico, personal administrativo y otros colaboradores necesarios. Además, se pueden realizar encargos a proveedores externos para la adquisición de materiales, equipamiento, servicios y otras necesidades específicas del proyecto.

-Fase de ejecución efectiva:

Realización efectiva y ejecución del calendario de actividades: En esta etapa, se llevan a cabo las actividades planificadas según el calendario establecido. El equipo de trabajo se encarga de ejecutar las tareas asignadas, seguir los procesos establecidos y alcanzar los hitos y objetivos propuestos.

Seguimiento y control: Durante la ejecución, se realiza un seguimiento continuo del progreso del proyecto. Se lleva a cabo un control de resultados, se identifican posibles desviaciones y se toman acciones correctivas si es necesario. También se evalúa el rendimiento del equipo y se ajustan los recursos y plazos según sea necesario.

-Fase de cierre del proyecto:

Limpieza y recogida física: En esta etapa, se lleva a cabo la limpieza y recogida física de las instalaciones utilizadas durante el proyecto. Se realiza una revisión final para asegurarse de que todos los materiales y equipos están en orden y se devuelven en caso de ser prestados o alquilados.

Recopilación de documentos: Se recopilan todos los documentos relevantes del proyecto, como contratos, informes, registros financieros, clasificaciones de equipos, resultados de valoraciones de jugadores, entre otros. Estos documentos son archivados adecuadamente para su futura referencia.

Análisis y control de resultados: Se realiza un análisis final de los resultados obtenidos en el proyecto, comparándolos con los objetivos establecidos y los indicadores de éxito. Se evalúa el impacto alcanzado, los aspectos positivos y las lecciones aprendidas.

Confección de la memoria final: Se elabora una memoria final del proyecto que documenta de manera detallada todas las etapas, actividades, logros y desafíos enfrentados. Esta memoria sirve como un informe final del proyecto y puede ser utilizada como referencia en proyectos futuros.

En cuanto al calendario de actividades, anualmente se establece el calendario de entrenamientos durante toda la semana en Ciudad Deportiva, y semanalmente se establece el calendario de los partidos a disputar en casa y fuera de casa, organizando los desplazamientos correspondientes.

7) Organización y Recursos humanos.

Las personas designadas en estas áreas, entre otras, son las siguientes:

- LOPD
- LOPD
- LOPD
- LOPD
- LOPD
- LOPD

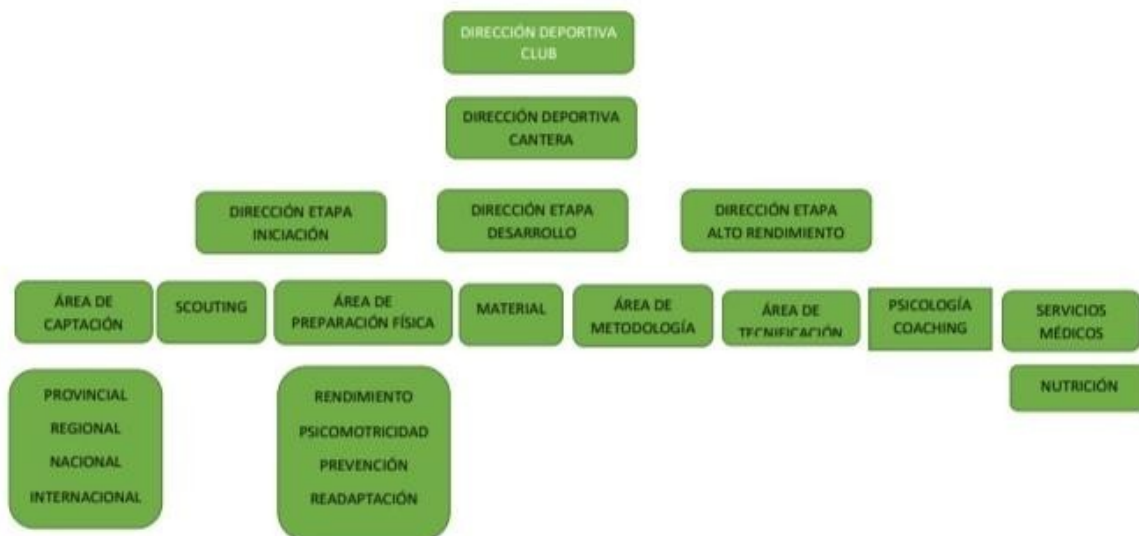
La dedicación de este personal es a jornada completa para los puestos directivos y de responsabilidad y en algunos casos la dedicación es a media jornada.

c) Los gastos por desplazamiento se producen por los partidos como visitantes durante la competición. Normalmente se producen por desplazamientos en Bus en Andalucía, y ferry al visitar Ceuta o Melilla.

d) Organización y organigrama:



ORGANIGRAMA PROFESIONAL CANTERA CORDOBA CF



8) Recursos materiales y técnicos necesarios.

Infraestructuras e instalaciones:

-La Instalación de entrenamiento y competición es la Ciudad Deportiva Córdoba CF:

Está provista de:

INSTALACIÓN	NUMERO
CAMPOS FÚTBOL 11	5
CAMPOS FUTBOL 7	5
VESTUARIOS	6
GIMNASIO	1
ENFERMERÍA	1
OFICINAS	1
SALAS DE ESTUDIO	
ALMACENES MATERIAL	4
OTROS- DESCRIBIR	

Es necesario contar con todos los espacios de entrenamiento adecuados, como campos de entrenamiento, vestuarios, gimnasios, áreas médicas, etc. Estas instalaciones están equipadas con los recursos necesarios para el desarrollo de las actividades deportivas de nuestros equipos, tanto de base, como el fútbol femenino y primer equipo.

Equipamiento:

-Equipos deportivos: Se deben adquirir equipos deportivos como balones, conos, petos, redes, porterías, entre otros, necesarios para los entrenamientos y competiciones de todos nuestros equipos.

-Equipos médicos: Es fundamental contar con un equipamiento médico básico, como botiquines de primeros auxilios, camillas, vendajes, entre otros, para garantizar la atención médica adecuada durante los entrenamientos y partidos a todos nuestros futbolistas.

Material técnico:

-Tecnología deportiva: Se pueden requerir herramientas tecnológicas como cámaras de video para el análisis y seguimiento de los entrenamientos y partidos, software de análisis táctico, sistemas de seguimiento de rendimiento de los jugadores, entre otros.

Material fungible:

-Suministros y materiales: Se deben considerar los materiales fungibles necesarios para la práctica del fútbol, como vendas, tiritas, botellas de agua, conos, etc. Estos elementos deben estar disponibles en cantidad suficiente y ser renovados periódicamente, ya que debido al uso se van desgastando o en su defecto, agotando.

Es importante realizar un análisis detallado de los recursos materiales y técnicos necesarios para la ejecución del proyecto. Esto permitirá identificar las necesidades específicas y elaborar un presupuesto acorde, así como asegurar la disponibilidad y calidad de los recursos para el desarrollo exitoso del nuestro proyecto.

9) Recursos financieros o Ingresos y forma de financiación.

Para este proyecto vamos a necesitar entre otros los siguientes recursos:

APORTACIÓN AL PROYECTO DE CANTERA		213.111,52
GASTOS DE PERSONAL		83.111,52
Personal técnico - salario bruto		62.175,00
	Coordinador de cantera	48.000,00
	Técnico de cantera	14.175,00
Personal técnico - seguridad social		20.936,52
GASTOS ESPECIFICOS DE LA ACTIVIDAD		130.000,00
Desplazamientos de equipos de cantera		40.000,00
Alquiler Ciudad Deportiva		90.000,00
FINANCIACION		
Subvención de Diputación de Córdoba		75.000,00
Aportación de Unión Futbolística Cordobesa S.A.D.		138.111,52

10) Metodología y viabilidad del proyecto.

Resultados esperados:

-Consecución de objetivos deportivos dentro de cada categoría. Se espera obtener un rendimiento deportivo sólido, con resultados positivos en competiciones y una progresión en el desempeño de los diferentes equipos de toda la estructura de canteranos.

-Desarrollo de la cantera: El proyecto tiene como una de sus metas fundamentales el fortalecer la cantera del club, fomentando la formación y desarrollo de jóvenes jugadores talentosos.

Metodología y procedimiento de trabajo:

Se establece una metodología de trabajo que incluye la planificación, ejecución, seguimiento y evaluación del proyecto. Esto implica definir los roles y responsabilidades, establecer un cronograma de actividades, y utilizar herramientas de gestión y seguimiento.

La coordinación entre departamentos, entidades y organismos se logra a través de reuniones regulares, comunicación constante y la asignación de responsabilidades claras. También se pueden establecer acuerdos de colaboración y trabajo conjunto para llevar a cabo actividades específicas.

A modo de ejemplo presentamos el trabajo a realizar con el Prebenjamín.

PREBENJAMÍN

1º ETAPA DE ESTRUCTURA COORDINATIVA Y MOTRICIDAD:

OBJETIVOS:

- c) GENERAL: Mejorar la coordinación, agilidad y movimientos generales.
- d) ESPECÍFICOS:
 - a. - Mejorar distintos tipos de desplazamientos (lateral, espaldas, zig – zag con cambios de dirección y cambios de ritmo).
 - b. - Mejorar los aspectos relacionados con los saltos (Un solo apoyo, oblicuos, pies juntos alternando...)
 - c. Mejorar las acciones sobre diferentes ejes. Giros.

CONTENIDOS:

- e) Habilidades básicas (desplazamientos, saltos, giros, lanzamientos). Capacidad de reacción, capacidad de ritmo, equilibrio, orientación.

2º ETAPA DE ESTRUCTURA COORDINATIVA MEDIOS TECNICO-TACTICOS INDIVIDUALES

OBJETIVOS:

- f) GENERAL: Mejorar los aspectos técnicos – tácticos individuales unidos a factores atencionales y decisionales en situaciones descontextualizadas y genéricas.
- g) ESPECÍFICOS:
 - a. Iniciar acciones con el balón con ambas piernas en acciones de regate, conducción, pase – control.
 - b. Familiarizar al jugador con acciones de protección, remate, tiro, entrada y rechace.

CONTENIDOS:

- h) PRIORIDAD: regate, conducción, Pase, control
- i) SECUNDARIO: Protección, remate, tiro, entrada, rechace.

De esta manera se organizaría el trabajo de todos los equipos de la cantera.

Participación de los destinatarios o implicados:

Los destinatarios o implicados en el proyecto, como jugadores, cuerpo técnico y familias, deben ser involucrados activamente en el proceso. Se suelen llevar a cabo reuniones, encuestas, entrevistas o grupos de trabajo para recoger sus opiniones, necesidades y expectativas, y tenerlos en cuenta en la toma de decisiones y desarrollo de actividades. Se planifican charlas y cursos tanto para nuestros técnicos como familias. Ambos colectivos son importantes en el desarrollo del jugador.

Incorporación de la participación de los destinatarios o implicados:

Se pueden establecer mecanismos de participación, como la creación de comités o grupos de trabajo donde los destinatarios o implicados puedan aportar ideas, realizar sugerencias y colaborar en la toma de decisiones.

Además, se pueden realizar eventos, jornadas de puertas abiertas, campañas de promoción y otras acciones para fomentar la participación en la vida activa del Club.

La viabilidad del proyecto se determina a través de un análisis exhaustivo de los recursos necesarios (financieros, humanos, materiales), la evaluación de los riesgos y obstáculos potenciales, y la planificación de estrategias para superarlos. Es importante contar con un estudio financiero que demuestre la sostenibilidad económica del proyecto a largo plazo, considerando ingresos, gastos y posibles fuentes de financiamiento. Además, se debe evaluar la conformidad con la legislación y regulaciones aplicables en el ámbito deportivo y otras áreas relevantes.

11) Sistema de evaluación.

Seguimiento de la realización del proyecto:

Establecer mecanismos de seguimiento para monitorear el progreso y avance del proyecto en el corto plazo. Esto implica realizar reuniones periódicas de seguimiento con el equipo de trabajo y los responsables de cada actividad para verificar el cumplimiento de los plazos y objetivos establecidos.

Utilizar herramientas de gestión de proyectos para mantener un registro actualizado del estado de cada actividad, identificar posibles desviaciones y tomar las medidas correctivas necesarias.

Realizar informes de seguimiento que permitan tener una visión clara y objetiva del avance del proyecto y sus resultados parciales.

Evaluación de resultados a corto, medio y largo plazo:

Establecer indicadores de desempeño que permitan medir y evaluar los resultados obtenidos en relación a los objetivos propuestos. Estos indicadores pueden ser cualitativos y cuantitativos, y deben ser específicos, medibles, alcanzables, relevantes y temporales (SMART).

Realizar evaluaciones periódicas para medir los resultados alcanzados en el corto plazo y analizar su impacto. Estas evaluaciones pueden incluir encuestas, entrevistas, análisis de datos, revisión de informes financieros, entre otros.

Realizar evaluaciones a medio y largo plazo para medir el impacto sostenido del proyecto en áreas como el desarrollo deportivo, la promoción de los canteranos, la participación de la comunidad y otros aspectos relevantes. Estas evaluaciones pueden realizarse a través de estudios longitudinales, análisis comparativos y recopilación de testimonios de los implicados.

Utilizar los resultados de las evaluaciones para retroalimentar el proceso y realizar ajustes en el proyecto, si es necesario, con el objetivo de mejorar su eficacia y alcanzar los resultados esperados.

Es fundamental establecer un sistema de evaluación sólido y sistemático para medir el progreso del proyecto y evaluar su impacto a corto, medio y largo plazo. Esto permitirá realizar

ajustes necesarios, tomar decisiones informadas y maximizar los resultados obtenidos en función de los objetivos establecidos.

12) Medios de difusión y publicidad

Los medios fundamentales de difusión son los propios canales oficiales y soportes del Córdoba CF:

-Estadio El Arcángel y Ciudad Deportiva: Vallas y lonas con la imagen de la DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

-Equipación: Logo de la DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA en la trasera del pantalón de la equipación del primer equipo

-Redes Sociales: Gracias a los datos de Social Media, podemos afirmar que el Córdoba CF es uno de los clubes de Primera Federación con más repercusión en RRSS, como así lo atestiguan sus más de 43,000 seguidores en FACEBOOK, 265,000 en TWITTER, 75,000 en INSTAGRAM y 8500 en YOUTUBE.

13) Presupuesto equilibrado. Estado de gastos e ingresos

a) El estado de ingresos:

INGRESOS	213.111,52
Subvención de Diputación de Córdoba	75.000,00
Aportación de Unión Futbolística Cordobesa S.A.D.	138.111,52

b) El estado de gastos.

CANTERA	213.112
Gasto de personal	83.112
Sueldos y salarios de coordinador y técnico de cantera.	62.175
Seguridad Social de coordinador y técnico de cantera.	20.937
Desplazamientos	40.000
Desplazamientos de equipos de cantera y técnicos*	40.000
Otros Gastos	90.000
Alquileres - 50% alq. Ciudad Deportiva *	90.000

* Los desplazamientos se producen por motivo de la competición cuando se juega como visitante.

*La Ciudad Deportiva se usa también para los entrenamientos del 1º equipo y femenino. Es por lo que imputamos a este proyecto sólo el 50% del coste.

ANEXO MODELO CUENTAS JUSTIFICATIVAS
MODELO CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA

D/Dña..... en nombre y representación de con CIF solicita tenga por presentada la siguiente CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA relativa a Subvención percibida en el expediente....., relativo a la Convocatoria.....

A. Relación clasificada de los gastos de la actividad:

CONCEPTO PRESUPUESTO: _____								
Identificación del acreedor		Nº de Factura	Concepto Factura	Fecha de Emisión Factura	Fecha de Pago Factura	Importe Factura	Presupuestado	Ejecutado
CIF	Nombre /Razón Social							
TOTAL...								

CONCEPTO PRESUPUESTO: _____								
Identificación del acreedor		Nº de Factura	Concepto Factura	Fecha de Emisión Factura	Fecha de Pago Factura	Importe Factura	Presupuestado	Ejecutado
CIF	Nombre /Razón Social							
TOTAL...								

CONCEPTO PRESUPUESTO: _____								
Identificación del acreedor		Nº de Factura	Concepto Factura	Fecha de Emisión Factura	Fecha de Pago Factura	Importe Factura	Presupuestado	Ejecutado
CIF	Nombre /Razón Social							
TOTAL...								

TOTAL DE GASTOS PRESUPUESTADOS	TOTAL DE GASTOS EJECUTADOS

B. Detalle de ingresos o subvenciones que han financiado la actividad subvencionada:

Identificación de la procedencia de la Subvención/Ingreso	Importe
Subvención de Diputación de Córdoba	
TOTAL...	

El abajo firmante declara bajo su responsabilidad que los datos incluidos son ciertos, y en todo caso manifiesta su disposición a que la Diputación Provincial de Córdoba compruebe cualquiera de los justificantes relacionados, con el fin propio de obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin le podrá ser requerida la remisión de los justificantes originales.

En....., a.....de.....de 20__

La/el interesado/a o Representante Legal

MODELO CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA PARA PROYECTOS CON GASTOS EXCLUSIVAMENTE DERIVADOS DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL

D/Dña..... en nombre y representación de con CIF solicita tenga por presentada la siguiente CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA relativa a Subvención percibida en el expediente....., relativo a la Convocatoria.....

A. Relación clasificada de los gastos de la actividad:

PRESUPUESTO: _____							
Identificación del acreedor		Concepto (Nómina o Seguridad Social)	Mes	Fecha de Pago	Importe	Presupuestado	Ejecutado
CIF	Nombre trabajadora						
TOTAL...							

B. Detalle de ingresos o subvenciones que han financiado la actividad subvencionada:

Identificación de la procedencia de la Subvención/Ingreso	Importe
Subvención de Diputación de Córdoba	
Aportado por la Entidad	
Otros	
TOTAL...	

El abajo firmante declara bajo su responsabilidad que los datos incluidos son ciertos, y en todo caso manifiesta su disposición a que la Diputación Provincial de Córdoba compruebe cualquiera de los justificantes relacionados, con el fin propio de obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin le podrá ser requerida la remisión de los justificantes originales.

En....., a.....de.....de 20__

La/el interesado/a o Representante Legal

Fdo.:.....

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA"

SEGUNDO.- Aprobar el gasto necesario para atender a las obligaciones y compromisos económicos asumidos por esta Diputación Provincial mediante la suscripción del presente Convenio, que asciende a la cantidad de 75.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria **450.3412.47904** denominada "Conv. Unión Futbolística Cordobesa SAD. Prog. Deportivo", del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el ejercicio 2023.

TERCERO.- Publicar, en la página web de la Diputación de Córdoba, en el repositorio denominado Portal de Transparencia, la información relativa a las partes firmantes, objeto, duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas asumidas a través del presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 8.1 b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, artículo 15 b) de la Ley 1/2014, de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía y el artículo 12.1 n) en relación con el artículo 9.1, de la Ordenanza de transparencia y acceso a la información pública de la Diputación Provincial de Córdoba.

CUARTO.- Remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre la Resolución de concesión recaída, debiendo enviar la información relativa a la subvención concedida con indicación de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y objetivo o finalidad de la subvención con expresión de los distintos programas o proyectos subvencionados, así como las devoluciones o reintegros exigidos, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 18.2 y 20.8 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

QUINTO.- Dar traslado de la presente resolución a la Unión Futbolística Cordobesa S.A.D. a los efectos oportunos."

De conformidad con lo anterior y una vez que el expediente ha sido fiscalizado favorablemente por el Servicio de Intervención, la Junta de Gobierno, en ejercicio de la competencia que le ha sido delegada por la Presidencia mediante Decreto de 11 de julio de 2023 del que se dio cuenta al Pleno en sesión celebrada el día 12 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestar su aprobación al informe transcrito adoptando, en consecuencia, los acuerdos que en el mismo se someten a su consideración.

20.- CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA PARA EL EL DESARROLLO DEL PROYECTO CÁTEDRA DE MEMORIA DEMOCRÁTICA (CMD) (GEX 2023/1521).- Seguidamente pasa a tratarse el expediente de referencia tramitado, igualmente, en el Servicio de Administración de Bienestar Social que contiene, entre otros documentos informe-propuesta de la Jefa de dicho Servicio fechado el día 23 del pasado mes de octubre que presenta, entre otras, las siguientes consideraciones:

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Consta en el expediente, orden de inicio de fecha 30 de mayo de 2023, suscrita conjuntamente por el Diputado delegado de Memoria Democrática y el Diputado delegado de Presidencia del Instituto Provincial de Bienestar Social y Centro de Atención a Personas con Discapacidad Intelectual, relativa a la aprobación del

Convenio de Colaboración entre la Excma. Diputación de Córdoba y la Universidad de Córdoba, para el desarrollo del proyecto "Cátedra de Memoria Democrática (CMD)". Tal y como se indica en el Proyecto-Memoria aportado por la Entidad, el objeto de la financiación de las actividades de la "Cátedra de Memoria Democrática" como Cátedra de Proyección Sociocultural, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento General 32/2020 de la Universidad de Córdoba, por el que se regula la creación y el funcionamiento de las Cátedras de Desarrollo Económico, Territorial y Proyección Sociocultural. La relación de actividades figura como ANEXO I del citado convenio.

SEGUNDO.- Consta, igualmente en el expediente, solicitud suscrita por la representante de la Universidad de Córdoba el día 17 de mayo de 2023 (n.º registro de entrada DIP/RT/E/2023/16034), subsanada con solicitud de fecha 29 y 31 de marzo, y de 11 y 20 de octubre del mismo año (n.º registro de entrada DIP/RT/E/2023/21795, DIP/RT/E/2023/22582, DIP/RT/E/2023/61057 y DIP/RT/E/2023/63392, respectivamente), mediante la que solicita ayuda económica mediante convenio nominativo para financiar el proyecto "El exilio y la deportación cordobesa a campos de concentración nazis: homenaje y divulgación", al que acompaña del correspondiente Proyecto-Memoria relativo a la actividad, así como Declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones fiscales, tributarias y de Seguridad Social, así como de no hallarse incurso en ningún tipo de prohibición para ser beneficiario, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la LGS.

TERCERO.- Con fecha 15 de junio de 2023 se emite informe por el Jefe del Departamento de Memoria Democrática, Archivo y Biblioteca, actualizado por informe de fecha 17 de octubre de 2023, en el que se propone la aprobación del Convenio de Colaboración de referencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

PRIMERO.- RÉGIMEN JURÍDICO

La legislación aplicable se contiene, entre otra, en la siguiente normativa:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones .
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ordenanza reguladora de la Actividad subvencional, criterios de graduación y potestad sancionadora de la Diputación Provincial de Córdoba, publicada en el BOP nº29 de 12 de febrero de 2020.
- Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Córdoba para el ejercicio 2023.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas del Derecho Administrativo y en su defecto, las de Derecho Privado.

SEGUNDO.- NATURALEZA JURÍDICA DEL CONVENIO.

Por lo que respecta a la naturaleza jurídica del Convenio cuya aprobación se pretende y que constituye el objeto del presente informe, podemos indicar que se trata de un convenio mediante el cual se instrumenta una subvención nominativa a favor de la Universidad de Córdoba para la realización de las actividades incluidas en el

Proyecto-Memoria aportado por la Entidad y cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 100.000 €, aportando la Diputación de Córdoba la totalidad.

En este sentido, el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS en adelante), al regular los procedimientos de concesión de subvenciones públicas y tras señalar que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones es el régimen de concurrencia competitiva, señala en su apartado segundo que: “ Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: .a) *Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.*

*A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente **convenio de colaboración o resolución de concesión** que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.*

En el mismo sentido se manifiesta el artículo 65.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.(RLGS en adelante).

Por otra parte, hay que señalar que a la regulación del régimen jurídico de los Convenios dedica la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP en adelante), el Capítulo VI del Título Preliminar, artículos 47 a 53.

El art. 47.1 define el concepto de convenio al establecer que: “*Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.*

No tienen la consideración de convenios, los Protocolos Generales de Actuación o instrumentos similares que comporten meras declaraciones de intención de contenido general o que expresen la voluntad de las Administraciones y partes suscriptoras para actuar con un objetivo común, siempre que no supongan la formalización de compromisos jurídicos concretos y exigibles.

Los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público”.

Por tanto un convenio es un acuerdo de voluntades entre dos o más partes , de las que al menos una de ellas ha de ser necesariamente una Administración Pública, en un plano teórico de igualdad entre ellas, para la gestión de intereses comunes, la realización de actuaciones o competencias comunes o la satisfacción de necesidades u objetivos comunes.

El art. 48 de la LRJSP establece los requisitos de validez de los convenios, estableciendo como premisa que en ningún caso podrán suponer suponer cesión de la titularidad de la competencia, deben mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad

presupuestaria y sostenibilidad financiera. Añade el precepto que los convenios que incluyan compromisos financieros deberán ser financieramente sostenibles, que las aportaciones que se comprometan a realizar los firmantes no podrán ser superiores a los gastos derivado de la ejecución del convenio y que cuando el convenio instrumente una subvención deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo, que, en su caso, resulte aplicable.

Por lo que atañe a los requisitos de eficacia, los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes.

En cuanto a la aplicabilidad de los preceptos contenidos en la LRJSP a los Convenios por los que se instrumentan subvenciones nominativas, como es el caso que nos ocupa, la respuesta debe ser afirmativa, dado que, tal como indica D. Vicente Calvo del Castillo, *“La lectura de los artículos 47, apartados 1 y 2.c), en relación al apartado 7 del artículo 48 de la Ley 40/2015, conducen a considerar que, efectivamente, la normativa de convenios recogida en esta Ley es aplicable a los convenios que regulan las subvenciones previstas en la Ley General de Subvenciones, debido a que su ámbito subjetivo y objetivo se incluye claramente en la definición genérica de los convenios que contiene la Ley 40/2015, y que el propio apartado 7 del artículo 48 no excluye a los convenios de subvenciones de la citada ley, como sí que lo hace el apartado 9 en relación a las encomiendas de gestión y los acuerdos de terminación convencional. Los preceptos que regulan el régimen de los convenios tiene el carácter de normativa básica, en aplicación de la DF 14ª de la Ley 40/2015”*.

TERCERO.- PROCEDIMIENTO Y CONTENIDO DEL CONVENIO

En cuanto al procedimiento para la concesión de este tipo de subvenciones, el artículo 65.3 del RLGS establece que: *“El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención o a instancia del interesado y terminará con la resolución de concesión o el convenio”*.

En el Convenio cuya aprobación se propone, el procedimiento se ha iniciado mediante solicitud de la entidad de fecha 17 de mayo de 2023. La orden de inicio del expediente, de fecha 30 de mayo de 2023, ha sido suscrita conjuntamente por el Diputado delegado de Memoria Democrática y el Diputado delegado de Presidencia del Instituto Provincial de Bienestar Social y Centro de Atención a Personas con Discapacidad Intelectual.

El contenido de los Convenios (o resoluciones) se recoge, asimismo, en el citado artículo 65.3 del RLGS, en los siguientes términos: *“La resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos:*

a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.

b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.

c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

d) *Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.*

e) *Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos”.*

Por su parte, la LRJSP regula en sus artículos 49 y 50 respectivamente, el contenido de los convenios y los trámites preceptivos para la suscripción de los mismos.

En cuanto al contenido de los convenios, *recogido en el art. 49 de la Ley 40/2015 hay que subrayar que se prohíbe la indeterminación de su duración como de su prórroga, siendo necesario también la realización de una memoria justificativa de su necesidad y oportunidad y el carácter no contractual de la actividad, debiendo incluir, al menos, las siguientes materias:*

“a) Sujetos que suscriben el convenio y la capacidad jurídica con que actúa cada una de las partes.

b) La competencia en la que se fundamenta la actuación de la Administración Pública, de los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes de ella o de las Universidades públicas.

c) Objeto del convenio y actuaciones a realizar por cada sujeto para su cumplimiento, indicando, en su caso, la titularidad de los resultados obtenidos.

d) Obligaciones y compromisos económicos asumidos por cada una de las partes, si los hubiera, indicando su distribución temporal por anualidades y su imputación concreta al presupuesto correspondiente de acuerdo con lo previsto en la legislación presupuestaria.

e) Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes y, en su caso, los criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento.

f) Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Este mecanismo resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de los convenios.

g) El régimen de modificación del convenio. A falta de regulación expresa la modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

h) Plazo de vigencia del convenio teniendo en cuenta las siguientes reglas:

1.º Los convenios deberán tener una duración determinada, que no podrá ser superior a cuatro años, salvo que normativamente se prevea un plazo superior.

2.º En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.”

Por su parte, el artículo 50 de la LRJSP señala que “(...) será necesario que el convenio se acompañe de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esta Ley”. Consta en el expediente Memoria suscrita por el Jefe del Departamento de Memoria Democrática,

Archivo y Biblioteca de fecha 15 de junio de 2023, actualizado por informe de fecha 17 de octubre de 2023.

En el Convenio que se somete a aprobación se recogen, a lo largo de su clausulado, los requerimientos exigidos en la normativa de aplicación a que se ha hecho referencia en los párrafos anteriores. Asimismo y a juicio de la que suscribe, el objeto de este Convenio no está comprendido en los contratos regulados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público o en normas administrativas especiales.

Por otra parte y conforme a la Base 27, de las que rigen en el Presupuesto de esta Diputación para el año 2023, en la que se normaliza un Convenio Tipo para las Subvenciones Nominativas a suscribir por la Diputación, se constata que se ha respetado y se han seguido en este Convenio las estipulaciones tipo.

Finalmente se indica que, según la Estipulación Primera del Convenio, se establece el objeto correspondiente del mismo según el Proyecto presentado por la Entidad interesada.

CUARTO.- COMPETENCIA DE LAS PARTES

La Diputación está legitimada en virtud de lo previsto en el Art. 36, apartado d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL, en adelante) "La cooperación en el fomento del desarrollo económico y social...", así como artículo 11 y siguientes de la Ley 5/2.010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

En cuanto a la Universidad de Córdoba, el apartado segundo del artículo 2, letras c) y j) de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades establece la posibilidad de creación de estructuras específicas que actúen como soporte de la investigación y la docencia y el establecimiento de relaciones con otras entidades para la promoción y desarrollo de sus fines institucionales.

Asimismo, el apartado 4 del artículo 11 del Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades establece que la creación, modificación y supresión de departamentos y de cualesquiera estructuras específicas que actúen como soporte de la investigación y de la docencia (...), corresponde exclusivamente a cada Universidad conforme a sus estatutos o a sus normas de organización y funcionamiento (...).

Por otra parte, queda acreditado en el expediente, mediante Declaración Responsable d/a representante de la entidad, que la misma reúne todos los requisitos establecidos en la legislación vigente para obtener la condición de beneficiario de subvenciones no estando incurso ni afectándole ninguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del Art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Respecto a la constancia de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y la inexistencia de deudas por resolución de procedimiento de reintegro, queda debidamente acreditada mediante la oportuna certificación administrativa positiva expedida por el órgano competente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 del RGLS, lo que se significa de conformidad con lo dispuesto en la Regla 16 de la Instrucción de Fiscalización Limitada de la Diputación Provincial de Córdoba y sus Organismos Autónomos y Consorcio Provincial de Prevención de Extinción de Incendios (Aprobada por el Pleno de la Corporación y publicada en el B.O.P. núm. 15, de fecha 23 de enero de 2019).

QUINTO- CRÉDITO PRESUPUESTARIO

El crédito presupuestario para atender a las obligaciones y compromisos económicos asumidos por esta Diputación Provincial mediante la suscripción del presente Convenio, asciende a la cantidad de 100.000 euros, existiendo consignación en la partida presupuestaria **176.9254.45302** denominada "Convenio UCO Cátedra de memoria democrática", del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el ejercicio 2023, debiendo pasar el expediente al Servicio de Intervención para su fiscalización, de conformidad con lo establecido en el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo (TR/LRHL).

SEXTO.- COMPETENCIA PARA LA APROBACIÓN DEL CONVENIO.

La competencia para aprobar el presente Convenio corresponde a la Junta de Gobierno, en virtud de la Delegación efectuada por la Presidencia, mediante Decreto de la Presidencia de fecha 11 de julio de 2023, a la Junta de Gobierno otorgando, entre otras, la competencia para la "Concesión de subvenciones cuya cuantía exceda de 60.000 €".

SÉPTIMO.- COMPETENCIA PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO

En cuanto al órgano competente para la suscripción de los Convenios será el Presidente de la Diputación Provincial, por cuanto le corresponde la representación de la Diputación (artículo 34.1 b) de la LRBRL) así como ejecutar y hacer cumplir los acuerdos de la Diputación (art. 34,1 n) de la LRBRL)).

En cuanto a la intervención de la Secretaría, según el art. 3,2 i) del R.D. 128/2018 de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter nacional la función de fe pública comprende "*actuar como fedatario en la formalización de todos los contratos , convenios y documentos análogos en que intervenga la Entidad Local*".

De conformidad con lo anterior y con lo propuesto en el informe de referencia, una vez que el expediente ha sido fiscalizado favorablemente por el Servicio de Intervención, la Junta de Gobierno, en ejercicio de la competencia que le ha sido delegada por la Presidencia mediante Decreto de 11 de julio de 2023 del que se dio cuenta al Pleno en sesión celebrada el día 12 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el texto del Convenio de Colaboración entre la Excm. Diputación de Córdoba y la Universidad de Córdoba para el desarrollo del proyecto Cátedra de Memoria Democrática (CMD), cuyo tenor literal es el siguiente:

"CONVENIO TIPO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA Y LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

En Córdoba, a _____ de _____ de _____

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Presidente en funciones de la Diputación de Córdoba, D. Salvador Fuentes Lopera, en nombre y representación de la Corporación Provincial,

Y de otra, D. **LOPD**.

Ambas partes reconociéndose mutuamente capacidad legal necesaria y suficiente para suscribir el presente Convenio, acuerdan formalizarlo con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del convenio.

El presente Convenio tiene por objeto el desarrollo del proyecto Cátedra de Memoria Democrática (CMD).

SEGUNDA.- Competencia de las partes.

La Diputación está legitimada en virtud de lo previsto en el Art. 36, apartado d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL, en adelante) "La cooperación en el fomento del desarrollo económico y social...", así como artículo 11 y siguientes de la Ley 5/2.010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

En cuanto a la Universidad de Córdoba, el apartado segundo del artículo 2, letras c) y j) de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades establece la posibilidad de creación de estructuras específicas que actúen como soporte de la investigación y la docencia y el establecimiento de relaciones con otras entidades para la promoción y desarrollo de sus fines institucionales.

Asimismo, el apartado 4 del artículo 11 del Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades establece que la creación, modificación y supresión de departamentos y de cualesquiera estructuras específicas que actúen como soporte de la investigación y de la docencia (...), corresponde exclusivamente a cada Universidad conforme a sus estatutos o a sus normas de organización y funcionamiento (...).

TERCERA.- Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control.

Para realizar el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, se nombrará una Comisión de Seguimiento formada por tres representantes: el Presidente/a de la Diputación o persona en quien delegue, el máximo representante de la entidad beneficiaria o persona en quien delegue y el Jefe/a del Servicio, Departamento, Unidad, con voz y voto, y que actuará como Secretario/a levantando acta de cada sesión.

CUARTA.- Compatibilidad con otras subvenciones.

Las cuantías previstas en la subvención nominativa serán compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos recibidos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones, o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la cuantía acumulada de los mismos, en la que se incluiría la aportación de la Diputación Provincial de Córdoba no supere el 100% del coste total previsto; en tal caso las aportaciones previstas se reducirían en la parte proporcional correspondiente.

QUINTA.- Plazo y modos de pago de la subvención.

El proyecto tiene un presupuesto total de 100.000 €, aportando la Diputación de Córdoba la totalidad.

El pago de la subvención nominativa por el importe de 100.000 € (cien mil euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 176.9254.45302 Convenio UCO Cátedra de memoria democrática se realizará a la firma del convenio, previa acreditación por parte de la entidad beneficiaria de estar al corriente de sus obligaciones con la Corporación, salvo en el supuesto de que el beneficiario tenga concedido un aplazamiento o fraccionamiento de deudas derivadas de un procedimiento de reintegro de subvención concedida con anterioridad y, en el supuesto de que el objeto del Convenio se haya realizado, en cuyo caso el pago se realizará, previa justificación del gasto y de haber cumplido los requisitos administrativos por subvenciones concedidas con anterioridad y demás condiciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

SEXTA.- Plazo y forma de justificación.

La justificación de la subvención tendrá por objeto comprobar la adecuación del uso de los fondos públicos por las entidades beneficiarias, aplicándolos a la finalidad para la que fueron concedidos, demostrando el cumplimiento de las condiciones impuestas y resultados obtenidos.

Tendrá carácter de documento con validez jurídica para la justificación de la subvención, la cuenta justificativa simplificada con el contenido previsto en el artículo 75 del Reglamento anteriormente citado (o el previsto en el artículo 72 del mismo, en su caso).

La subvención nominativa concedida con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente, tendrá el carácter de un importe cierto, se entenderá que queda de cuenta de la entidad beneficiaria la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad, debiendo ser reintegrada en tal caso la financiación pública únicamente por el importe que rebasara el coste total de dicha actividad.

La cuenta deberá rendirse ante el órgano gestor en el plazo máximo de tres meses, que se contará a partir de la firma de este Convenio o desde la finalización de la temporalidad del proyecto recogida en el Anexo Económico del presente Convenio, según esté o no, respectivamente, realizado el objeto del Convenio”.

SÉPTIMA.- Publicidad.

La entidad beneficiaria deberá tomar las medidas de difusión necesarias para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del programa, actividad, inversión o actuación de cualquier tipo que sea objeto de la subvención nominativa y las medidas de difusión que se adopten deberán adecuarse al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración, pudiendo consistir en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien en menciones realizadas en los medios de comunicación.

OCTAVA.- Subcontratación de las actividades.

A los efectos de este Convenio, se entiende en su caso, que la entidad beneficiaria subcontrata cuando concierne con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto del Convenio.

Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir para la realización por sí mismo de la actividad.

La entidad beneficiaria, podrá subcontratar, en su caso, hasta el 100% de la actividad. No podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la acciones, no aporten valor añadido al contenido de las mismas.

NOVENA.- Gastos subvencionables.

Se considerarán gastos subvencionables, a los efectos de este Convenio, los incluidos en su Anexo Económico, siempre que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos podrá ser superior al valor de mercado.

Los gastos e ingresos que se presenten en el anexo económico, estarán debidamente desglosados y se imputarán de acuerdo con su naturaleza económica y, en el caso de los gastos, además, de acuerdo con la finalidad que con ellos se pretende conseguir.

Los datos serán homogéneos y normalizados en cuanto a denominación, nomenclatura y significado de los distintos gastos e ingresos subvencionables, de conformidad con lo establecido en la Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública, y demás normativa de desarrollo.

Cuando el importe del gasto supere las cuantías establecidas en la legislación de Contratos de Sector Público para el contrato menor, la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características de los gastos no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen, suministren o presten, salvo que el gasto se hubiese realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

A efectos de lo previsto en el apartado anterior, la entidad beneficiaria será responsable de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites que se establezcan en este Convenio en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

En ningún caso podrá concertarse por la entidad beneficiaria la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

- a) Personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/2003.
- b) Personas que formen parte de los órganos de gobierno de las entidades o entidades vinculadas con la entidad beneficiaria, tales como empresas asociadas, salvo que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado. En estas circunstancias la subcontratación tendría la autorización expresa de esta Corporación Provincial.

DÉCIMA.- Responsabilidad patrimonial.

En concordancia con lo establecido en el Art. 33.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, citada, si de la ejecución de las actuaciones derivadas del presente convenio se produjeran lesiones en los bienes y derechos de los particulares, la responsabilidad patrimonial a que, en su caso, dieren lugar será de la entidad beneficiaria como entidad responsable de dicha ejecución.

El presente convenio queda excluido de la aplicación de La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público al amparo del artículo 6. No obstante, se aplicarán los principios de esta ley para resolver las dudas que pudieran presentarse.

La Diputación Provincial de Córdoba, no tendrá relación jurídico-laboral alguna con las personas que contraten con la entidad beneficiaria para la ejecución de los compromisos que corresponda desarrollar en virtud de este Convenio de Colaboración, siendo ajena a cuantas reclamaciones puedan derivarse de tales contratos.

UNDÉCIMA.- Criterios de graduación de la justificación.

A este Convenio le son de aplicación las normas recogidas por la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencionable, publicada con el Boletín Oficial de la Provincia número 29, de 12 de febrero de 2020, en especial, los criterios de graduación y potestad sancionadora ante los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de esta subvención nominativa.

DUODÉCIMA.- Cuestiones litigiosas en la interpretación y cumplimiento del Convenio.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del presente convenio, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo; si no han podido ser resueltas previamente a través de la Comisión de Seguimiento recogida en la estipulación tercera del presente Convenio.

DECIMOTERCERA.- Vigencia.

La vigencia del presente Convenio comprenderá desde la fecha de su firma hasta la fecha de finalización de las actuaciones objeto del presente Convenio; fecha que aparece en el anexo del presente Convenio.

En cualquier momento, antes de la finalización del plazo previsto en el anexo, las partes que suscriben el presente Convenio podrán acordar unánimemente su prórroga, con la limitación recogida en el artículo 49 apartado h) párrafo segundo de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Serán causas de resolución del mismo:

- a) El mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito.
- b) Incumplimiento de las obligaciones recogidas en el mismo.

En el supuesto de que concurra alguna de estas causas, pero existan actuaciones en curso de ejecución, las partes que suscriben el presente Convenio, a propuesta del Jefe/a del Servicio, Departamento, Unidad, o a propuesta de la Comisión de Seguimiento si ésta existiera, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso, estableciendo un plazo improrrogable para la finalización de las mismas; conforme al artículo 52 apartado tercero de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

DECIMOCUARTA.- Memoria justificativa.

Para dar cumplimiento al apartado primero del artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, se incluye en el expediente administrativo del presente convenio una Memoria Justificativa como trámite preceptivo para la suscripción de este Convenio.

DECIMOQUINTA.- Igualdad de género.

Las entidades firmantes se comprometen a respetar e incorporar en la ejecución del presente Convenio, procedimientos de igualdad efectiva de mujeres y hombres y de promoción para la igualdad de género, en el ámbito de su actuación.

DECIMOSEXTA.- Apoyo a metas de ODS.

Las medidas que atiende el presente convenio apoya a la meta de ODS n.º 16.3. por promover el estado de derecho en los planos nacional e internacional y garantizar la igualdad de acceso a la justicia para todos y a la meta 16.7. por contribuir a garantizar la adopción en todos los niveles de decisiones inclusivas, participativas y representativas que respondan a las necesidades. Las entidades firmantes se comprometen a divulgar este apoyo y a considerarlo en las actuaciones que se desarrollen, pudiendo enviar reportaje fotográfico a participamos2030@dipucordoba.es.

Y en prueba de conformidad, firman los intervinientes, en el lugar y fecha indicados "en el encabezamiento".

EL PRESIDENTE EN FUNCIONES DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA	EL RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA
D. Salvador Fuentes Lopera	LOPD

ANEXO ECONÓMICO

PRESUPUESTO DE LA ACTIVIDAD

PRESUPUESTO DE GASTOS del programa, actividad, inversión o actuación, conforme al desglose del proyecto presentado	
Gastos de Personal Retribuciones (nóminas): proyecto CONCORD – 33.810 € Gastos de Seguridad Social a cargo de la entidad: proyecto CONCORD – 14.490 €	48.300 €
Gastos específicos de la actividad/proyecto Material de oficina, y material didáctico: manuales, libros, revistas. - 500€ Otro material: almacenamiento de registros documentales CONCORD – 600 € Publicidad y propaganda: carteles, folletos, etc. - 500 € Trabajos realizados por otras empresas: (limpieza, seguridad, catering, comedores, alojamiento, etc. - 46.100€ <i>Mantenimiento del repositorio documental Pandora CONCORD – 1.179,27 €</i> <i>Gastos de reproducción/digitalización de los expedientes del archivo TMT2 - 30.320,73</i> <i>Gestión de redes sociales y página web – 1.800 €</i> <i>Servicios externos de apoyo administrativo – 3.200 €</i> <i>servicios para la realización del documental Premio Memoria Viva – 3.000 €</i> <i>Actualización de las Unidades Didácticas. Contenidos y gráfico - 600 €</i> <i>Dinamización, difusión y coordinación del proyecto (Unidades Didácticas y Certamen) – 1.600 €</i> <i>Contratación de servicios externos de montaje de exposiciones y conciertos – 2.000 €</i> <i>Derechos de exhibición de material audiovisual sujeto a derechos de autor – 1.200 €</i> <i>Catering y restauración para participantes y ponentes - 700 €</i> <i>Grabación, edición, y divulgación de la actividad Memoria en las Ondas - 500 €</i> Colaboraciones puntuales de profesionales. - 2.300 € <i>Proyecto educativo IES - 500€</i> <i>Encuentro con investigadores – 1800€</i> Premios, subsidios, becas, en metálico y en especie: Colección de libros. Premio a la mejor infografía. Progrma educativo IES - 400€	50.400 €
Dietas y Gastos de viaje	1.300 €
Gastos indirectos a imputar al proyecto	0 €
Gastos de subcontratación en operaciones corrientes	0 €
PRESUPUESTO TOTAL	100.000 €
PRESUPUESTO DE INGRESOS	
Subvención de Diputación Provincial de Córdoba	100.000 €

Plazo de ejecución:

El plazo de ejecución será del 1 de enero a 31 de diciembre de 2023.

Temporalidad del proyecto

La temporalidad del proyecto será del 1 de enero a 31 de diciembre de 2023.

Plazo de justificación

El que proceda conforme a la estipulación Sexta del Convenio

MODELO DE PROYECTO

Nombre del Proyecto: CÁTEDRA DE MEMORIA DEMOCRÁTICA (CMD)

1) Entidad que solicita la subvención.

Universidad de Córdoba

2) Entidad que desarrolla y organiza la actividad o proyecto:

Universidad de Córdoba

3) Descripción, Fundamentación y justificación del proyecto:

En el Reglamento General de cátedras y aulas de proyección universitaria de la Universidad de Córdoba, parafraseando los propios Estatutos de la Universidad, se especifica que las Cátedras de Proyección Sociocultural, "tiene[n] como fines, entre otros, la creación, desarrollo, transmisión y crítica de la cultura, así como la difusión, valorización y transferencia del conocimiento al servicio de la misma, de la calidad de vida y del desarrollo económico. Igualmente, se reconoce como fin la difusión del conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria"¹. Y en su artículo 7 del Reglamento de Cátedras y Aulas de la Universidad de Córdoba se especifica que, la nueva estructura trabajará para favorecer la educación ciudadana y la colaboración científica democrática; propondrá la organización de cursos específicos sobre la materia y presentará anualmente una planificación de actividades de extensión cultural.

En el marco del presente convenio de financiación de las actividades de la CMD entre la Excm. Diputación Provincial de Córdoba y la Universidad de Córdoba, se presenta como anexo al mismo el plan general de actividades previsto y el presupuesto de las actuaciones programadas para el año 2023.

La CMD rendirá cuenta de sus actividades, de la gestión presupuestaria y de su programación anual en el marco de los órganos de supervisión y seguimiento establecidos en el convenio y en los órganos previstos en la normativa de la UCO para el funcionamiento de las cátedras universitarias.

4) Objetivos generales a conseguir con la realización del proyecto.

Conforme al convenio de creación suscrito el 2 de diciembre de 2021 por la Diputación Provincial de Córdoba y la Universidad de Córdoba se especifica que la Cátedra de Memoria Democrática (CMD) de la Universidad de Córdoba cuenta entre sus objetivos:

- a) Colaboración en actividades de formación como, entre otras, proponer y tutelar cursos y titulaciones propias de la UCO o promocionar y colaborar en cursos de doctorado y máster.
- b) Participación en convocatorias competitivas autonómicas, nacionales y europeas para la consecución de financiación a través de la presentación de proyectos de innovación.
- c) Desarrollo de proyectos de investigación.
- d) Organización y/o participación en programas en medios y eventos, jornadas y encuentros de reflexión y/o difusión sobre el objeto de la Cátedra.
 - e) Edición de publicaciones sobre temas de interés en el ámbito de la Cátedra.
 - f) Concesión de becas, ayudas y/o premios, en el marco de la Ley General de Subvenciones y la normativa universitaria que le pueda ser de aplicación.

g) Cualquier otra actividad de interés para ambas partes que se acuerde en la Comisión mixta de seguimiento.

Se ha estructurado para el año 2023 un plan de actividades en torno a cinco ejes que se mantendrán a futuro como ejes vertebrales de la CMD:

EJE 1_Academia, articula acciones de ámbito eminentemente académico (congresos, cursos de formación, encuentro académicos...) que se concretan en:

1_ La Memoria democrática en los municipios.

2_ Encuentro con investigadores.

EJE 2_Cultura, comprende iniciativas de apertura hacia la ciudadanía a través de expresiones culturales.

1_ La Memoria democrática en las ondas.

2_ Programa Cultura Silenciada

EJE 3_Premio Memoria Viva, es el reconocimiento de la CMD a experiencias y recorridos enfocados a la reflexión, promoción y difusión de la Memoria Democrática. El Premio *Memoria Viva* visibilizará, a través de un documental profesional, esas buenas prácticas reconocidas por la CMD.

EJE 4_Educación, es una apuesta por la difusión social a través de la didáctica y el conocimiento en torno a la Memoria y la Democracia.

1- Programa educativo IES

EJE 5_ Investigación. Para este año el esfuerzo se concentra en la culminación del

1-Proyecto CONCORD 20-24.

Para cada una de las actividades de cada eje se desglosa a continuación los elementos más relevantes que describen su ejecución:

EJE 1__ACADEMIA

EJE 1__ACADEMIA

1_ La Memoria democrática en los municipios.

1.- Objetivos específicos de la actividad.

En los objetivos fundacionales de la Cátedra de Memoria Democrática de la Universidad de Córdoba están los principios de colaboración y coordinación institucional que son propios de las universidades públicas españolas. En este marco, uno de los perfiles de actividad se cifra en asesorar y acompañar a los municipios de la provincia de Córdoba en sus necesidades destinadas al cumplimiento de la legislación vigente en materia de Memoria Democrática. Del mismo modo, diseñar actividades y difundir los avances en la conservación del patrimonio documental, artístico, material e inmaterial ligado a la recuperación y valorización de la Memoria Democrática como una vía de proyección de la cultura y captación de recursos para la promoción de visitantes.

En el marco del convenio 2021 se desarrolló la herramienta digital SIPDEL (Software Inventariado Patrimonio Democrático Local). Durante el año 2022 se ha llevado a cabo un programa piloto de chequeo de SIPDEL a partir de la experiencia de su utilización en los ayuntamientos de La Granjuela, Espejo y Aguilar de la Frontera. Durante el año 2023 está prevista la implementación del programa en todos los ayuntamientos de la provincia que de manera voluntaria quieran hacer uso del mismo.

2.- Destinatarios.

Todos los ayuntamientos de la provincia de Córdoba.

3.- Metodología y viabilidad del proyecto.

El trabajo se articulará en varias fases:

a) presentación de SIPDEL en sesión virtual con los ayuntamientos de la provincia

b) Sesión formativa para el uso de la herramienta.

c) Elaboración y oferta de un catálogo de servicios de la CMD para aquellos ayuntamientos que quieran contratar a la CMD para que esta haga el estudio e implemente los datos de la localidad en SIPDEL.

4.- Temporalidad.

Junio de 2023 a diciembre de 2023.

5.- Organización y Recursos humanos.

LOPD

Profesorado adscrito a la CDM.

6.- Recursos financieros o Ingresos y forma de financiación.

Previsión de costes de la actividad: 400 €

Conceptos	Observaciones
Gastos de desplazamientos y manutención derivados de posibles reuniones presenciales en los ayuntamientos.	Las dietas de viaje y manutención se determinarán en base a los criterios fijados en la normativa de la UCO
Gastos derivados de la elaboración de dosieres y manuales para los ayuntamientos.	Fijados en el presupuesto general como Gastos administrativos y de gestión

7.- Sistema de evaluación.

Indicadores de ejecución de la actividad:

Número de ayuntamientos participantes en el proyecto.

Número de elementos identificados en la base de datos.

EJE 1__ACADEMIA

2_ Encuentro con investigadores.

1.- Objetivos específicos de la actividad.

La finalidad a medio plazo de esta actividad, concebida para tener continuidad en sucesivas renovaciones del convenio, es conocer y conectar investigaciones y proyectos activos de I+D de ámbito regional, nacional y transnacional que afecten principalmente al Sur de España relacionados con el desarrollo y conocimiento de la democracia desde las perspectivas jurídica, histórica o sociológica.

2.- Destinatarios.

En el año 2023 se ha programado un encuentro de carácter académico, tipo Jornadas, en el que investigadores nacionales e internacionales y grupos de trabajo expondrán a través de ponencias, encuentros y mesas redondas sus avances en la investigación, y visibilizarán las problemáticas que se encuentran, fomentando las sinergias entre grupos e investigador@s para futuros proyectos.

3.- Metodología y viabilidad del proyecto.

Encuentro de carácter académico, tipo Jornadas, en el que investigadores nacionales e internacionales y grupos de trabajo expondrán a través de ponencias, encuentros y mesas redondas sus avances en la investigación, y visibilizarán las problemáticas que se encuentran, fomentando las sinergias entre grupos e investigador@s para futuros proyectos

4.- Temporalidad.

Inicialmente previsto para ser ejecutado entre septiembre y noviembre de 2023

5.- Organización y Recursos humanos.

LOPD

Profesorado adscrito a la CDM.

6.- Recursos financieros o Ingresos y forma de financiación.

Previsión de costes de la actividad: 2500 €

Conceptos	Observaciones
Gastos de desplazamientos y manutención derivados de las reuniones presenciales	Las dietas de viaje y manutención se determinarán en base a los criterios fijados en la normativa de la UCO
Abono de honorarios a ponentes y participantes en las Jornadas	Entre 3 y 5 ponentes

7.- Sistema de evaluación.

Indicadores de ejecución de la actividad:

Número de participantes desagregados por sexo.

Número de trabajos presentados y publicados.

EJE 2_CULTURA

1_ La Memoria democrática en las ondas.

1.- Objetivos específicos de la actividad.

Como parte fundamental de la labor de la CMD en la divulgación de la memoria democrática, continuaremos con la participación en la radio, tratando, de manera pedagógica, los valores que esta inspira y divulgando los trabajos que desde la CMD se vienen impulsando. Creemos que la radio es un medio de comunicación idóneo para transmitir a la ciudadanía el trabajo que desde la CMD y la Universidad se desarrolla en esta materia. El espacio continuará siendo la sede de Paradigma Media, un medio de comunicación local que nos ofrece sus instalaciones y equipo técnico para la realización del programa y con el que hemos colaborado desde el inicio de la CMD.

2.- Destinatarios.

Público en general

3.- Metodología y viabilidad del proyecto.

La propuesta que queremos desarrollar durante el próximo año consiste en la elaboración de la primera temporada (cuatro episodios) de un podcast que permita profundizar en la noción e implicaciones de la memoria democrática y dar un mejor acompañamiento a las actividades y funciones de la CMD. Este podcast, además de difundirse por las vías de la CMD y de Paradigma, estará alojado en una plataforma de podcast para que pueda seguirse en ese formato. Para la grabación de los programas seguiremos contando, cuando sea necesario, con la participación de invitados e invitadas, protagonistas y representantes de entidades memorialistas, entre otros.

4.- Temporalidad.

Actividad a desarrollar entre febrero y diciembre de 2023

5.- Organización y Recursos humanos.

Para la realización de esta actividad deberá hacerse frente al pago de los servicios prestados por Paradigma Media y por la difusión y promoción de este en el repositorio de podcast. Entre estos, debemos contar con: alquiler de equipos y materiales técnicos, apoyo del personal técnico de la radio, labores de publicidad y divulgación del contenido, alojamiento del programa en plataforma de audio y campaña de promoción.

6.- Recursos financieros o Ingresos y forma de financiación.

Previsión de costes de la actividad: 500 €

Concepto	Unidades	Coste/programa	Total
Gastos de grabación, edición, divulgación de la actividad y promoción del podcast	4	125,00 €	500,00 €

7.- Sistema de evaluación.

Indicadores de ejecución de la actividad:

Número de participantes desagregados por sexo.

Número de entrevistas realizadas.

Número de programas publicados.

EJE 2_CULTURA

2_Programa Cultura Silenciada

1.- Objetivos específicos de la actividad.

Bajo el concepto de cultura silenciada se pretende aunar un conjunto de actividades de divulgación de contenidos relacionados con la memoria democrática en soportes diversos.

2.- Destinatarios.

Público en general.

3.- Metodología y viabilidad del proyecto.

- se mantienen la actividad de cine con el “II Ciclo de Memoria y Democracia a 24 fps” en colaboración con Cine Cercano. Para el año 2023 están previstas cuatro proyecciones:

- El caso Rocio”(2013).
- Maquis (2020).
- “El día que murió Caparrós (2014).
- Guardianas de la Memoria (2022).

- se mantiene la actividad de “Libros con Memoria” con la presentación y debate con los autores de tres o cuatro títulos por determinar relacionados con la memoria democrática producidos desde diferentes ámbitos: historia, literatura, biografías, trabajos de campo, arquitectura, derecho, arte, etc.

- se incorpora la actividad expositiva con la posibilidad de traer, a Córdoba, entre otras, la exposición “La Hambruna silenciada. El hambre durante la posguerra franquista (1939-1952)” producida por la Universidad de Granada con la colaboración de la Diputación de Granada.

- posibilidad de organizar alguna actividad musical relacionada con la memoria democrática.

4.- Temporalidad.

Actividad a desarrollar entre abril y diciembre de 2023

5.- Organización y Recursos humanos.

LOPD

Profesorado adscrito a la CDM y autores invitados a las distintas presentaciones.

6.- Recursos financieros o Ingresos y forma de financiación.

Previsión de costes de la actividad: 4.000 €

Conceptos	Observaciones
Gastos de desplazamientos y manutención derivados de las reuniones presenciales con los autores	Actividades de cine y libros. Las dietas de viaje y manutención se determinarán en base a los criterios fijados en la normativa de la UCO
Derechos de exhibición de material audiovisual sujeto a derechos de autor	Actividad de cine
Contratación de servicios externos de montaje de exposiciones y conciertos	Exposiciones: incluiría los gastos de seguros, montaje y traslado del material. Conciertos: contratación del espectáculo

7.- Sistema de evaluación.

Indicadores de ejecución de la actividad:

Número de participantes por acción prevista desagregados por sexo.

Número de películas mostradas.

Número de autores/as invitadas.

EJE 3_Premio Memoria Viva

1.- Objetivos específicos de la actividad.

La Cátedra reconocerá anualmente experiencias y buenas prácticas en la investigación por la Memoria Democrática; desde la actividad asociativa, la academia, hasta el posicionamiento institucional, otorgando un reconocimiento y elaborando un breve documental audiovisual sobre la actividad premiada. El documental se encargará a una empresa externa.

2.- Destinatarios.

Público en general.

3.- Metodología y viabilidad del proyecto.

Contratación externa para la realización del video por equipo de cine documental profesional.

4.- Temporalidad.

Actividad a desarrollar entre mayo y diciembre de 2023

5.- Organización y Recursos humanos.

LOPD

Profesorado adscrito a la CDM.

Equipo de cine documental profesional

6.- Recursos financieros o Ingresos y forma de financiación.

Previsión de costes de la actividad: 3.000 €

Concepto	Observaciones
Contratación externa para la realización del video por equipo de cine documental profesional	Tres jornadas de trabajo y un mes de edición más dos semanas de planificación.

7.- Sistema de evaluación.

Indicadores de ejecución de la actividad:

Número de participantes en sesiones de evaluación desagregados por sexo.

EJE 4_EDUCACIÓN

1_Programa educativo IES: actividades y presentaciones para alumnado de la ESO, Bachillerato y Grados formativos de Córdoba y Provincia

1.- Objetivos específicos de la actividad.

La memoria democrática constituye un patrimonio cultural intangible compuesto por historias, memorias, espacios y experiencias identificadas entorno a la lucha por conseguir un sistema democrático basado en los pilares de la libertad, la justicia y los derechos humanos. Con el fin de fortalecer los valores democráticos de los jóvenes de nuestra provincia, y con la intención de dotar al profesorado de herramientas conceptuales y metodológicas, proponemos dinamizar y acercar al profesorado los materiales didácticos que abordan la memoria democrática de nuestra provincia, para que puedan ser implementados en las aulas.

La Guía Didáctica ya preparada es una herramienta que aporta un material adecuado para el debate y la creación de una conciencia crítica entre el profesorado y el alumnado. Además, la variedad documental —documentos escritos, gráficos y audiovisuales— posibilita que profesorado y alumnado tengan un papel activo en la construcción de conocimiento histórico, a la vez que el alumnado se adiestra en técnicas de investigación de las Ciencias Sociales y desarrolla un trabajo colaborativo, intergeneracional, plural y con la posibilidad de hacer partícipe a su entorno más cercano de lo investigado y aprendido.

Se propone la realización de un certamen de infografías como trabajo derivado de la aplicación de las Unidades Didácticas con una selección de los trabajos más destacados que serán difundidos en las RRSS y web de la Cátedra. Un trabajo será reconocido en un acto público con presencia institucional y se dará un premio al centro consistente en una colección de textos sobre la memoria democrática que quedarán depositados en la biblioteca del centro.

2.- Destinatarios.

Alumnado y profesorado de IES de la provincia.

3.- Metodología y viabilidad del proyecto.

La implementación de las unidades didácticas se desarrollará en cinco fases:

- Actualización de las unidades didácticas.
- Difusión de las UD y del Certamen de infografías, entre el profesorado de los distintos centros de la provincia. Esta acción se desarrollará en abril/mayo de 2023 y se reforzará en septiembre, meses en los que el profesorado planifica las distintas actividades a llevar a cabo en el curso. (Para la difusión se contará con el video preparado el año pasado enfocado directamente a esta acción).
- Seguimiento y asesoramiento al profesorado y los centros. Se dará un seguimiento y asesoramiento al profesorado interesado y se contactará directamente con los centros para incentivar la implementación de las unidades didácticas. Se ofrecerá un teléfono y un mail para resolver cualquier duda en lo referido al desarrollo de las unidades didácticas.
- Presentación pública en cinco institutos de la provincia de las unidades didácticas y certamen de infografías, así como de las actividades de la Cátedra de memoria Democrática de la Universidad de Córdoba. La presentación tendrá un carácter institucional y se seleccionarán cinco centros; representativos de toda la provincia.
- Acompañamiento a aquellos centros que así lo soliciten para impartir la unidad (dentro del marco presupuestado previsto).
- Realización del certamen de infografías sobre Memoria Democrática en la Provincia de Córdoba. Entrega de premio.

4.- Temporalidad.

La fase 1 será encargada a una persona experta y un diseñador gráfico. Las fases 2, 3, 4, 5 y 6 serán desarrolladas por una persona experta que se contratarán como personal externo por obras y servicios y el apoyo y asesoramiento de la Cátedra.

5.- Organización y Recursos humanos.

LOPD

Profesorado adscrito a la CDM

6.- Recursos financieros o Ingresos y forma de financiación.

Previsión de costes de la actividad: 3.700 €

Conceptos	Observaciones
Gastos de desplazamientos a los IES.	Las dietas de viaje y manutención se determinarán en base a los criterios fijados en la normativa de la UCO
Pago de honorarios a las personas que impartan los Talleres en los IES	Coordinación entre los IES / asociaciones y los miembros de la Cátedra. Tareas de coordinación de las cinco sesiones, entre profesorado y responsables de la CMD y ponentes, estando presente en las sesiones y apoyando la dinamización
Gastos de promoción, material fungible	Elaboración y difusión de materiales para el Certamen de infografías. Diseño y difusión del acto de entrega del premio a la mejor infografía.

Contratación externa	Actualización de las Unidades Didácticas. Contenidos y gráfico. Dinamización, difusión y coordinación del proyecto (Unidades Didácticas y Certamen).
Premio a la mejor Infografía	Colección libros

7.- Sistema de evaluación.

Indicadores de ejecución de la actividad:

Número de alumnos participantes desagregados por sexo.

Número de profesores participantes desagregados por sexo.

Número de centros participantes desagregados por municipio.

EJE 5_INVESTIGACIÓN

1_Proyecto CONCORD 20-24.

1.- Objetivos específicos de la actividad.

Digitalización de los expedientes de Consejos de Guerra de cordobeses del Archivo del Tribunal Militar de Sevilla.

La previsión para el proyecto CONCORD es haber concluirlo todo el proceso de digitalización y la disposición pública de los expedientes en la base documental on line a finales del año 2023. Esta previsión está fundamentada en la estimación hecha por el archivero del TMT2 del número de expedientes de Consejos de Guerra de Córdoba que quedan por localizar. La previsión queda por tanto supeditada a esa estimación técnica, sin perder de vista que a día de hoy no se conoce con precisión la profundidad del fondo documental y que el plazo podría en consecuencia dilatarse.

2.- Destinatarios.

Público en general.

3.- Metodología y viabilidad del proyecto.

Consta de dos fases:

- Localización y reproducción.
- Edición documental a través de un proceso de reconocimiento óptico de caracteres.

El trabajo se adjudica mediante licitación pública a una empresa externa que cumpla con el pliego técnico de condiciones.

4.- Temporalidad.

1 de Enero a 31 de diciembre de 2023

5.- Organización y Recursos humanos.

A.2. Personal.

El gasto en personal constituye la partida fundamental del proyecto. Para el desarrollo del mismo se estiman las siguientes necesidades

a) Contratos de titulados superiores en función de las necesidades:

Funciones:

- A.2.2. Edición documental y proceso de reconocimiento óptico de caracteres (OCR).
- A.2.3. Indización y descripción de la información.
- A.2.4. Producción de la herramienta de consulta.

b) Contratos de técnico especialista, y en su caso de personal no especializado

Funciones:

- A.2.1. Localización y reproducción (personal no especializado)

- A.2.2. Edición documental y proceso de reconocimiento óptico de caracteres (OCR). (personal no especializado)

- A.2.3. Indización y descripción de la información.

El procedimiento de contratación de los investigadores se hará a través de la Universidad de Córdoba, concretamente vía “contrato con cargo a créditos de investigación” y conforme al Reglamento regulador de las convocatorias de contratos de investigación de la Universidad de Córdoba, lo que asegura además los criterios de publicidad, transparencia y objetividad del proceso de selección del personal contratado.

A.3. Mantenimiento y conservación de registros.

Este año se prevé una partida de gastos de mantenimiento y actualización técnica de la herramienta de consulta Pandora a cargo de la empresa LOPD.

Igualmente se contempla una partida para la compra de soportes de almacenamiento de los registros documentales.

6.- Recursos financieros o Ingresos y forma de financiación.

Previsión de costes Concord: 80.400 €

A.1. Gastos de reproducción	30.320,73
A.2. Gastos de personal	48.300
A.3. Gastos de mantenimiento de Pandora	1.179,27
A.3. Gastos de almacenamiento	600
Totales	600

7.- Sistema de evaluación.

Indicadores de ejecución de la actividad:

Número de expedientes digitalizados

Número de analizados

Número de visitas y consultas registradas en la web del servicio

6) Temporalidad o periodo de ejecución.

Las actividades se desarrollarán entre el 01/01/2023 a 31/12/2023 conforme al cronograma siguiente:

1.	Curso experto	2.	3.	4.	5.	6.	7.	8.	9.	10.	11.	12.	13.
14.	Memoria democrática municipios	15.	16.	17.	18.	19.	20.	21.	22.	23.	24.	25.	26.
27.	Encuentro con investigadores	28.	29.	30.	31.	32.	33.	34.	35.	36.	37.	38.	39.
40.	Memoria en las ondas	41.	42.	43.	44.	45.	46.	47.	48.	49.	50.	51.	52.
53.	Cultura silenciada	54.	55.	56.	57.	58.	59.	60.	61.	62.	63.	64.	65.
66.	El Lugar	67.	68.	69.	70.	71.	72.	73.	74.	75.	76.	77.	78.
79.	Programa educativo IES	80.	81.	82.	83.	84.	85.	86.	87.	88.	89.	90.	91.
92.	Concord 2023	93.	94.	95.	96.	97.	98.	99.	100.	101.	102.	103.	104.

12) Medios de difusión y publicidad.

Se prevé la asignación de una partida presupuestaria para actividades de difusión y promoción de las actividades en redes sociales y entorno web, para el diseño de cartelería y soportes de promoción.

Gestión periódica y continuada de las redes sociales de la Cátedra de Memoria Democrática, para dos perfiles en diferentes redes sociales y creación y mantenimiento de una página web de la CMD. Contratación con una empresa externa.

Previsión de costes: 2300.

Concepto	Observaciones
actividades de difusión y promoción de las actividades en redes sociales y entorno web	Contratación de una empresa externa.
diseño de cartelería y soportes de promoción	Contratación de una empresa externa.

13) Apoyo administrativo a las actividades de la CMD

Contratación de un servicio externo a través de la Universidad de Córdoba de apoyo administrativo.

Previsión de costes: 3200

14) Presupuesto equilibrado. Estado de gastos e ingresos

GASTOS CORRIENTES (GC)	
	IMPORTE
GASTOS DE PERSONAL: 48300	
Retribuciones (nóminas): proyecto CONCORD	33810
Gastos de Seguridad Social a cargo de la entidad: proyecto CONCORD	14490
GASTOS ESPECÍFICOS DE LA ACTIVIDAD/ PROYECTO: 50400	
Material de oficina, y material didáctico: manuales, libros, revistas.	500
Otro material: almacenamiento de registros documentales CONCORD	600
Transporte.	
Publicidad y propaganda: carteles, folletos, etc.	500
Trabajos realizados por otras empresas: (limpieza, seguridad, catering, comedores, alojamiento, etc.	46100
<i>Mantenimiento del repositorio documental Pandora CONCORD</i>	<i>1179,27</i>
<i>Gastos de reproducción/digitalización de los expedientes del archivo TMT2</i>	<i>30.320,73</i>
<i>Gestión de redes sociales y página web</i>	<i>1800</i>
<i>Servicios externos de apoyo administrativo</i>	<i>3200</i>
<i>servicios para la realización del documental Premio Memoria Viva</i>	<i>3000</i>
<i>Actualización de las Unidades Didácticas. Contenidos y gráfico</i>	<i>600</i>
<i>Dinamización, difusión y coordinación del proyecto (Unidades Didácticas y Certamen)</i>	<i>1600</i>
<i>Contratación de servicios externos de montaje de exposiciones y conciertos</i>	<i>2000</i>
<i>Derechos de exhibición de material audiovisual sujeto a derechos de autor</i>	<i>1200</i>
<i>Catering y restauración para participantes y ponentes</i>	<i>700</i>
<i>Grabación, edición, y divulgación de la actividad Memoria en las Ondas</i>	<i>500</i>
Colaboraciones puntuales de profesionales.	2300
<i>Proyecto educativo IES</i>	<i>500</i>
<i>Encuentro con investigadores</i>	<i>1800</i>
Gastos federativos.	
Gastos por arbitrajes.	

Premios, subsidios, becas, en metálico	
Premios, subsidios, becas, en metálico y en especie: Colección de libros. Premio a la mejor infografía. Programa educativo IES	400
Gastos de los destinatarios del proyecto: Gastos de transporte, alojamiento, manutención, seguros de accidentes, alimentos, catering, farmacia, etc	
Productos farmacéuticos y material sanitarios.	
Productos alimenticios.	
Gasto en material y equipamiento.	
Otros gastos: Seguros de accidentes, alquiler de ambulancias, etc.	
Auditoría de cuentas y Control de calidad de los proyectos.	
DIETAS Y GASTOS DE VIAJE: 1300	
Dieta por desplazamiento en transporte público o privado, automóvil, tren, avión, etc.	1300
Dietas de manutención.	
Dietas por gastos de alojamiento.	
GASTOS INDIRECTOS A IMPUTAR AL PROYECTO	
Gastos de mantenimiento de la infraestructura física del edificio o gastos de mantenimiento del local	
Gastos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles.	
Gastos de reparación, conservación y adaptación de viviendas.	
Gastos en comunicaciones (telefonía, mensajería, mantenimiento de la página web...) y Suministros (agua, gas, electricidad...).	
Seguro de responsabilidad civil de la entidad.	
Reparaciones simples y conservación.	
Gastos de gestión y administración	
Contratos de administradores de los proyectos.	
Contratos auditorías externas sobre la gestión	
Contratos control de calidad:	
Gastos de tipo económico-jurídico:	
Gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera, notariales y registrales, periciales de garantías bancarias o de otras instituciones financieras.	
Gastos de apertura de una o varias cuentas separadas.	
Arrendamiento financiero.	
Ejercicio de la opción de compra.	
Seguros e intereses de costes de refinanciación	
GASTOS DE SUBCONTRATACIÓN EN OPERACIONES CORRIENTES	
Gastos derivados de la contratación de una empresa para que realice el proyecto o actividad total o parcialmente.	
TOTAL GASTOS	100.000

PRESUPUESTO DE INGRESOS	
Subvención de Diputación Provincial de Córdoba	100.000,00 €
TOTAL	100.000,00 €

**ANEXO MODELO CUENTAS JUSTIFICATIVAS
MODELO CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA**

D/Dña..... en nombre y representación de con CIF solicita tenga por presentada la siguiente CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA relativa a Subvención percibida en el expediente....., relativo a la Convocatoria.....

A. Relación clasificada de los gastos de la actividad:

CONCEPTO PRESUPUESTO: _____								
Identificación del acreedor		Nº de Factura	Concepto Factura	Fecha de Emisión Factura	Fecha de Pago Factura	Importe Factura	Presupuestado	Ejecutado
CIF	Nombre /Razón Social							
TOTAL...								

CONCEPTO PRESUPUESTO: _____								
Identificación del acreedor		Nº de Factura	Concepto Factura	Fecha de Emisión Factura	Fecha de Pago Factura	Importe Factura	Presupuestado	Ejecutado
CIF	Nombre /Razón Social							
TOTAL...								

CONCEPTO PRESUPUESTO: _____								
Identificación del acreedor		Nº de Factura	Concepto Factura	Fecha de Emisión Factura	Fecha de Pago Factura	Importe Factura	Presupuestado	Ejecutado
CIF	Nombre /Razón Social							
TOTAL...								

TOTAL DE GASTOS PRESUPUESTADOS	TOTAL DE GASTOS EJECUTADOS

B. Detalle de ingresos o subvenciones que han financiado la actividad subvencionada:

Identificación de la procedencia de la Subvención/Ingreso	Importe
Subvención de Diputación de Córdoba	
TOTAL...	

El abajo firmante declara bajo su responsabilidad que los datos incluidos son ciertos, y en todo caso manifiesta su disposición a que la Diputación Provincial de Córdoba compruebe cualquiera de los justificantes relacionados, con el fin propio de obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin le podrá ser requerida la remisión de los justificantes originales.

En....., ade.....de 20__

La/el interesado/a o Representante Legal

MODELO CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA PARA PROYECTOS CON GASTOS EXCLUSIVAMENTE DERIVADOS DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL

D/Dña en nombre y representación de con CIF solicita tenga por presentada la siguiente CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA relativa a Subvención percibida en el expediente....., relativo a la Convocatoria.....

A. Relación clasificada de los gastos de la actividad:

PRESUPUESTO: _____							
Identificación del acreedor		Concepto (Nómina o Seguridad Social)	Mes	Fecha de Pago	Importe	Presupuestado	Ejecutado
CIF	Nombre trabajadora						
TOTAL...							

B. Detalle de ingresos o subvenciones que han financiado la actividad subvencionada:

Identificación de la procedencia de la Subvención/Ingreso	Importe
Subvención de Diputación de Córdoba	
Aportado por la Entidad	
Otros	
TOTAL...	

El abajo firmante declara bajo su responsabilidad que los datos incluidos son ciertos, y en todo caso manifiesta su disposición a que la Diputación Provincial de Córdoba compruebe cualquiera de los justificantes relacionados, con el fin propio de obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin le podrá ser requerida la remisión de los justificantes originales.

En....., ade.....de 20__

La/el interesado/a o Representante Legal

Fdo.:.....

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA"

SEGUNDO.- Aprobar el gasto necesario para atender a las obligaciones y compromisos económicos asumidos por esta Diputación Provincial mediante la suscripción del presente Convenio, que asciende a la cantidad de 100.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 176.9254.45302 denominada "Convenio UCO Cátedra de memoria democrática", del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el ejercicio 2023.

TERCERO.- Publicar, en la página web de la Diputación de Córdoba, en el repositorio denominado Portal de Transparencia, la información relativa a las partes firmantes, objeto, duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas asumidas a través del presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 8.1 b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, artículo 15 b) de la Ley 1/2014, de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía y el artículo 12.1 n) en relación con el artículo 9.1, de la Ordenanza de transparencia y acceso a la información pública de la Diputación Provincial de Córdoba.

CUARTO.- Remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre la Resolución de concesión recaída, debiendo enviar la información relativa a la subvención concedida con indicación de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y objetivo o finalidad de la subvención con expresión de los distintos programas o proyectos subvencionados, así como las devoluciones o reintegros exigidos, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 18.2 y 20.8 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

QUINTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Universidad de Córdoba a los efectos oportunos.

21.- RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES DEPORTIVAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS, DURANTE EL EJERCICIO 2023 (GEX 2023/2237).- Al pasar a tratarse el expediente epigrafiado se da cuenta de informe-propuesta de la Jefa del Servicio de Administración de Bienestar Social, fechado el día 3 del mes de noviembre en curso, que se transcribe a continuación:

"El Servicio de Administración del Área de Bienestar Social, como órgano instructor del expediente arriba referenciado conforme a lo dispuesto en la Base 11 de la Convocatoria, ha formulado en el día de la fecha, la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA:

Con arreglo a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial adoptado en sesión ordinaria de fecha 24 de febrero de 2023 se aprobó la "Convocatoria de Subvenciones a Entidades Deportivas de la Provincia de Córdoba para la realización de Actividades Deportivas, durante el año 2023", con un

presupuesto total de 400.000,00 €, estableciéndose como procedimiento de concesión el general de concurrencia competitiva.

Segundo.- La mencionada convocatoria fue publicada en el BOP núm. 44 de 7 de marzo de 2023, abriéndose un plazo de presentación de solicitudes de veinte días hábiles. Con independencia de las especialidades establecidas en la misma, la regulación de la convocatoria se contiene en la normativa que se especifica en la base primera de las que la regula.

Tercero.- La Comisión de valoración prevista en la base 26.7 de las de ejecución del Presupuesto General de la Diputación para el ejercicio 2023, y designada por Decreto de la Presidencia de 5 de septiembre de 2023, ha actuado como órgano colegiado a efectos de lo dispuesto en los artículos 22 y 24 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (LGS), emitiendo el informe propuesta correspondiente, a la vista de los proyectos y de todos los informes (administrativos y técnicos) que obran en el expediente.

Cuarto.- Desde el Departamento de Departamento de Juventud y Deportes, con fecha 23 de junio de 2023 se emitió informe de evaluación conforme a los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en la Convocatoria. Dicho informe de valoración fue aprobado por la Comisión de Valoración constituida a tal efecto el día 28 de junio de 2023, formulándose por el Instructor, propuesta de Resolución Provisional el día 28 de junio de 2023. Dicha propuesta, que fue publicada en el Tablón de Edictos electrónico de esta Diputación Provincial, ha estado expuesta al público desde el día 28 de junio al 13 de julio, y en la misma se señalaba que se podían formular las alegaciones y reformulaciones pertinentes en el plazo de 10 días contados a partir del día siguiente de su publicación en el Tablón de Anuncios de la Diputación Provincial. Durante dicho plazo se han presentado por los solicitantes 14 reformulaciones de las cuales se han aceptado 13, además se han presentado 18 alegaciones de las cuales han sido aceptadas 10.

Quinto.- Con fecha 17 de Julio de 2023 por el Departamento de Juventud y Deportes se emite el informe de evaluación en el que se resuelven las alegaciones y reformulaciones presentadas por los solicitantes.

Sexto.- La Comisión de Valoración, en sesión celebrada el día 26 de Septiembre de 2023, aprobó la propuesta contenida en el informe elaborado por el Departamento Juventud y Deportes, relativo a la concesión de subvención a Entidades, por el importe que en cada caso se indica , con destino con destino a financiar los proyectos en materia de Actividades Deportivas y que se desarrollen en la Provincia de Córdoba durante el año 2023, siempre y cuando se hallen al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

Séptimo.- Desde el Servicio de Administración del Área de Bienestar Social se ha realizado la comprobación del cumplimiento de los posibles beneficiarios de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como de hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones. A la fecha de emisión de la presente propuesta, de la documentación que obra en poder del Servicio de Administración del Área de Bienestar Social, se desprende que los propuestos como beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención propuesta.

Octavo.- Con fecha 5 de Octubre de 2023 se formula por el instructor propuesta de Resolución Definitiva de la Convocatoria. Esta propuesta se publicó en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Corporación el día 9 de Octubre, para que en el plazo de diez días, contado a partir del día siguiente de dicha publicación (del 10 al 25 de Octubre de 2023), se comunicara la aceptación o rechazo, realizando el trámite específico de Aceptación; no obstante la subvención se entendería rechazada si el beneficiario no manifestaba su aceptación en el citado plazo. Transcurrido dicho plazo todas las Entidades propuestas como beneficiarias han aceptado expresamente la subvención propuesta, excepto las siguientes

CÓDIGO DEENTI23	CIF	ENTIDAD	MOTIVO EXCLUSIÓN
LOPD	LOPD	LOPD	RECHAZAN EXPRESAMENTE
LOPD	LOPD	LOPD	NO ACEPTAN EXPRESAMENTE
LOPD	LOPD	LOPD	NO ACEPTAN EXPRESAMENTE
LOPD	LOPD	LOPD	NO ACEPTAN EXPRESAMENTE
LOPD	LOPD	LOPD	NO ACEPTAN EXPRESAMENTE
LOPD	LOPD	LOPD	NO ACEPTAN EXPRESAMENTE

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Con independencia de las especialidades que se indican en la presente convocatoria, la regulación de la misma se contiene en:

- a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones;
- b) Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- c) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- d) Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- e) Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional, Criterios de Graduación y Potestad Sancionadora (publicado en BOP de Córdoba n.º 29 de 12-02-2020).
- f) Las normas que establecen las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Córdoba para el ejercicio 2023.
- g) Plan estratégico de subvenciones 2020/2023.
- h) Supletoriamente se aplicarán las restantes normas del Derecho Administrativo y en su defecto, las de Derecho Privado.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA:

Con base en lo anterior, y de acuerdo con los acuerdos adoptados por la Comisión de Valoración, se formula la siguiente:

PRIMERO.- Admitir a esta Convocatoria a todas aquellas Entidades que han subsanado su solicitud dentro del plazo estipulado, según el anuncio publicado con fecha 7 de junio de 2023 conforme a lo dispuesto en el párrafo primero de la Base 10 de la Convocatoria, en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Diputación de Córdoba, al haber subsanado en tiempo y forma la solicitud, apareciendo como propuestos beneficiarios en el punto Octavo de esta propuesta.

SEGUNDO.- Excluir a las siguientes Entidades, por los motivos que se especifican a continuación:

CÓDIGO	EXpte.	TITULAR	CIF	MOTIVO DE LA EXCLUSIÓN
LOPD	LOPD	LOPD	LOPD	Duplicada, Expte Admitido 0014
LOPD	LOPD	LOPD	LOPD	Duplicada, Expte Admitido 0014
LOPD	LOPD	LOPD	LOPD	Duplicada, Expte Admitido 0003
LOPD	LOPD	LOPD	LOPD	Duplicada, Expte Admitido 0030
LOPD	LOPD	LOPD	LOPD	Duplicada, Expte Admitido 0029
LOPD	LOPD	LOPD	LOPD	Duplicada, Expte Admitido 0025
LOPD	LOPD	LOPD	LOPD	Duplicada, Expte Admitido 0020
LOPD	LOPD	LOPD	LOPD	Duplicada, Expte Admitido 0083
LOPD	LOPD	LOPD	LOPD	Duplicada, Expte Admitido 0029
LOPD	LOPD	LOPD	LOPD	Duplicada, Expte Admitido 0020
LOPD	LOPD	LOPD	LOPD	Duplicada, Expte Admitido 0072
LOPD	LOPD	LOPD	LOPD	Duplicada, Expte Admitido 0097
LOPD	LOPD	LOPD	LOPD	Duplicada, Expte Admitido 0059
LOPD	LOPD	LOPD	LOPD	Duplicada, Expte Admitido 0083
LOPD	LOPD	LOPD	LOPD	Duplicada, Expte Admitido 0111
LOPD	LOPD	LOPD	LOPD	NO subsana: Solicitud en representación de la entidad deportiva – Aportar documento acreditativo de la representación legal de la persona firmante, no válida el Acta fundacional - Aportar presupuesto según Anexo II, modelo I

CÓDIGO	EXPTE.	TITULAR	CIF	MOTIVO DE LA EXCLUSIÓN
LOPD	LOPD	LOPD	LOPD	Duplicada, Expte Admitido 0053
LOPD	LOPD	LOPD	LOPD	Duplicada, Expte Admitido 0053
LOPD	LOPD	LOPD	LOPD	Duplicada, Expte Admitido 0155
LOPD	LOPD	LOPD	LOPD	Duplicada, Expte Admitido 0055
LOPD	LOPD	LOPD	LOPD	Duplicada, Expte Admitido 0096
LOPD	LOPD	LOPD	LOPD	Duplicada, Expte Admitido 0198
LOPD	LOPD	LOPD	LOPD	Duplicada, Expte Admitido 0081
LOPD	LOPD	LOPD	LOPD	Duplicada, Expte Admitido 0071
LOPD	LOPD	LOPD	LOPD	RECHAZAN EXPRESAMENTE
LOPD	LOPD	LOPD	LOPD	Duplicada, Expte Admitido 0080
LOPD	LOPD	LOPD	LOPD	Duplicada, Expte Admitido 0080
LOPD	LOPD	LOPD	LOPD	Duplicada, Expte Admitido 0080
LOPD	LOPD	LOPD	LOPD	Duplicada, Expte Admitido 0090
LOPD	LOPD	LOPD	LOPD	Subsanación errónea, aporta la solicitud sin documentos adjuntos: Confirmar el presupuesto del proyecto, ya que en la solicitud hay una cantidad y en el proyecto otra, aunque correspondiente al año 2021 – La cuantía de gastos e ingresos debe ser igual, en el actual presupuesto hay más gastos que ingresos – Ampliar la información de la actividad “Escuela de verano” - Aportar presupuesto según Anexo II, modelo I
LOPD	LOPD	LOPD	LOPD	Duplicada, Expte Admitido 0107
LOPD	LOPD	LOPD	LOPD	Duplicada, Expte Admitido 0116

CÓDIGO	EXPTE.	TITULAR	CIF	MOTIVO DE LA EXCLUSIÓN
LOPD	LOPD	LOPD	LOPD	NO subsana: Detallar el número de equipos de la entidad que participará en la temporada 23-24 – Aportar documento que acredite que la persona que firma la solicitud es el representante legal de la entidad
LOPD	LOPD	LOPD	LOPD	Duplicada, Expte Admitido 0124
LOPD	LOPD	LOPD	LOPD	Renuncia a ser beneficiario
LOPD	LOPD	LOPD	LOPD	Duplicada, Expte Admitido 0218
LOPD	LOPD	LOPD	LOPD	Duplicada, Expte Admitido 0193
LOPD	LOPD	LOPD	LOPD	Duplicada, Expte Admitido 0179
LOPD	LOPD	LOPD	LOPD	Duplicada, Expte Admitido 0151
LOPD	LOPD	LOPD	LOPD	Duplicada, Expte Admitido 0147
LOPD	LOPD	LOPD	LOPD	Duplicada, Expte Admitido 0307
LOPD	LOPD	LOPD	LOPD	Duplicada, Expte Admitido 0154
LOPD	LOPD	LOPD	LOPD	Duplicada, Expte Admitido 0162
LOPD	LOPD	LOPD	LOPD	NO subsana: Presupuesto erróneo: la suma de los conceptos de gasto es diferente al gasto total – Excluir los conceptos de gasto: “Apertura de una o varias cuentas” según base 5.B.3) y “Contratos de administradores de proyectos” según base 5.B.5) – Detallar el número de equipos de la entidad para los que se solicita subvención, debiendo tener en cuenta que los gastos deben ser del año 2023 y corresponder a la temporada referida en el proyecto: 23-24
LOPD	LOPD	LOPD	LOPD	Duplicada, Expte Admitido 0250
LOPD	LOPD	LOPD	LOPD	Renuncia a ser beneficiario
LOPD	LOPD	LOPD	LOPD	NO ACEPTAN EXPRESAMENTE

CÓDIGO	EXPTE.	TITULAR	CIF	MOTIVO DE LA EXCLUSIÓN
LOPD	LOPD	LOPD	LOPD	NO subsana: Aclarar los mecanismos de publicidad, los plasmados en la solicitud son diferentes de los incluidos en el proyecto - Ampliar la información respecto a la participación en Exposiciones morfológicas - Aportar presupuesto según Anexo II, modelo I
LOPD	LOPD	LOPD	LOPD	Duplicada, Expte Admitido 0252
LOPD	LOPD	LOPD	LOPD	Duplicada, Expte Admitido 0190
LOPD	LOPD	LOPD	LOPD	Duplicada, Expte Admitido 0263
LOPD	LOPD	LOPD	LOPD	NO ACEPTAN EXPRESAMENTE
LOPD	LOPD	LOPD	LOPD	Solicitud excluida, según la base 9.B) Presenta subsanación, aunque esta no es aceptada por ser un aspecto no subsanable
LOPD	LOPD	LOPD	LOPD	Duplicada, Expte Admitido 0222
LOPD	LOPD	LOPD	LOPD	NO subsana: Justificar el gasto "Manutención", teniendo en cuenta la base 5.A.4) - Aportar presupuesto según Anexo II, modelo I
LOPD	LOPD	LOPD	LOPD	Solicitud excluida, según la base 9.B)
LOPD	LOPD	LOPD	LOPD	Duplicada, Expte revisado 0210
LOPD	LOPD	LOPD	LOPD	Solicitud excluida, según la base 9.B)
LOPD	LOPD	LOPD	LOPD	NO subsana: Confirmar la fecha de los Torneos, ya que estos se deben celebrar en el año 2023 - Especificar que gastos conllevan los Torneos de Feria y Navidad - Aportar presupuesto según Anexo II, modelo I
LOPD	LOPD	LOPD	LOPD	Duplicada, Expte Admitido 0327
LOPD	LOPD	LOPD	LOPD	NO subsana: La solicitud debe venir firmada por la persona representante de la entidad o aportar documento que acredite la representación

CÓDIGO	EXPTE.	TITULAR	CIF	MOTIVO DE LA EXCLUSIÓN
LOPD	LOPD	LOPD	LOPD	Duplicada, Expte Admitido 0286
LOPD	LOPD	LOPD	LOPD	NO subsana: En el gasto "gastos de los destinatarios del proyecto": detallar el gasto por concepto, debiendo tener en cuenta la base 5.A.4) – La actividad "Adquisición de Licencias", no es una actividad es un gasto que se puede imputar al resto de actividades del proyecto
LOPD	LOPD	LOPD	LOPD	Subsanación errónea: suma de ingresos y gastos incorrecta
LOPD	LOPD	LOPD	LOPD	Duplicada, Expte Admitido 0303
LOPD	LOPD	LOPD	LOPD	Duplicada, Expte Admitido 0236
LOPD	LOPD	LOPD	LOPD	Duplicada, Expte Admitido 0275
LOPD	LOPD	LOPD	LOPD	Duplicada, Expte Admitido 0244
LOPD	LOPD	LOPD	LOPD	Duplicada, Expte Admitido 0244
LOPD	LOPD	LOPD	LOPD	Duplicada, Expte Admitido 0241
LOPD	LOPD	LOPD	LOPD	Duplicada, Expte Admitido 0244
LOPD	LOPD	LOPD	LOPD	Duplicada, Expte Admitido 0244

CÓDIGO	EXPTE.	TITULAR	CIF	MOTIVO DE LA EXCLUSIÓN
LOPD	LOPD	LOPD	LOPD	NO subsana: Aportar documento acreditativo de la representación legal de la persona firmante, no válida la Acta fundacional - La actividad "Vuelta Btt Villanueva de Córdoba-Memorial Isidro Pulido" coincide en uno de los días con una actividad con la misma denominación, y según la base 4.B.4) de la convocatoria la actuación del 13 de mayo no es una actuación subvencionable, por lo que solamente serán susceptibles de ser subvencionados los gastos que se generen de la actuación desarrollada el 14 de mayo: debe aportar nuevo presupuesto – Error en el presupuesto: aclarar la cantidad que se solicita como subvención y la cantidad que la entidad aporta - Aclarar que entidad es la organizadora de la actividad, ya que en la web de la Federación Andaluza de Ciclismo la entidad organizadora difiere de la entidad solicitante de la presente convocatoria – Aportar número de inscripción en el RAED
LOPD	LOPD	LOPD	LOPD	Subsanación errónea: Aportar presupuesto según anexo II modelo I - aclarar las actividades por las que se solicita subvención, especificando: denominación, calendarización, n.º de participantes y descripción de la misma

CÓDIGO	EXPTE.	TITULAR	CIF	MOTIVO DE LA EXCLUSIÓN
LOPD	LOPD	LOPD	LOPD	NO subsana: Aportar documento acreditativo de la representación legal de la persona firmante, el documento aportado está caducado – Aclarar los mecanismos de difusión - Excluir el gasto "Avitallamiento y Manutención", según la base 5.B.6.6.3) – Detallar la fecha de la actividad de Orientación - Aportar presupuesto según Anexo II, modelo I
LOPD	LOPD	LOPD	LOPD	Duplicada, Expte Admitido 0276
LOPD	LOPD	LOPD	LOPD	Subsanación errónea, aporta la solicitud sin documentos adjuntos: Detallar las fechas de las Jornadas y Cursos – Excluir el gasto "Dieta de manutención", según la base 5.B.6.6.3) – Excluir el gasto de adquisición de "máquina de boxeo inteligente", en el caso de que el presupuesto aportado no incluyera el IVA, según la base 5.B.2) – Presupuesto erróneo: suma gastos incorrecta y más ingresos que gastos – Aportar presupuesto según Anexo II, modelo I
LOPD	LOPD	LOPD	LOPD	Duplicada, Expte revisdo 0273
LOPD	LOPD	LOPD	LOPD	Duplicada, Expte Admitido 0279
LOPD	LOPD	LOPD	LOPD	Duplicada, Expte Admitido 0279
LOPD	LOPD	LOPD	LOPD	Excluida, según la base 8.3)
LOPD	LOPD	LOPD	LOPD	Duplicada, Expte Admitido 0279
LOPD	LOPD	LOPD	LOPD	Duplicada, Expte Admitido 0279
LOPD	LOPD	LOPD	LOPD	Duplicada, Expte Admitido 0284

CÓDIGO	EXPTE.	TITULAR	CIF	MOTIVO DE LA EXCLUSIÓN
LOPD	LOPD	LOPD	LOPD	No subsana: Solicitud en representación de la entidad deportiva - Aportar documento acreditativo de la representación legal de la persona firmante – Excluir los gastos de Manutención, según la base 5.B.6.6.3) – Aportar estatutos - Aportar presupuesto según Anexo II, modelo I
LOPD	LOPD	LOPD	LOPD	Duplicada, Expte Admitido 0286
LOPD	LOPD	LOPD	LOPD	Solicitud excluida, según la base 9.B)
LOPD	LOPD	LOPD	LOPD	Duplicada, Expte Admitido 0294
LOPD	LOPD	LOPD	LOPD	No subsana: Aportar documento acreditativo de la representación legal de la persona firmante – Solicitud en representación de la entidad deportiva – Se han presentado dos solicitudes con Proyectos diferentes, se ha admitido el actual proyecto compuesto por las actividades relacionadas en este anuncio, por lo que si se pretende solicitar subvención para ambos proyectos, se deben unificar en uno solo y presentarlo en la fase de “Subsanaciones” – Aclaración respecto a que la temporalización finaliza en diciembre 2023 y la actividad finaliza en junio 2023
LOPD	LOPD	LOPD	LOPD	Duplicada, Expte Admitido 0321
LOPD	LOPD	LOPD	LOPD	Duplicada, Expte Admitido 0329
LOPD	LOPD	LOPD	LOPD	Solicitud excluida, según la base 9.B)
LOPD	LOPD	LOPD	LOPD	Solicitud excluida, según la base 9.B) Presenta subsanación, aunque esta no es aceptada por ser un aspecto no subsanable
LOPD	LOPD	LOPD	LOPD	Duplicada, Expte Admitido 0328
LOPD	LOPD	LOPD	LOPD	Duplicada, Expte Admitido 0328

CÓDIGO	EXPTE.	TITULAR	CIF	MOTIVO DE LA EXCLUSIÓN
LOPD	LOPD	LOPD	LOPD	Subsanación errónea, aporta la solicitud sin documentos adjuntos: Aportar presupuesto según Anexo II, modelo I
LOPD	LOPD	LOPD	LOPD	Solicitud excluida, según la base 9.B)
LOPD	LOPD	LOPD	LOPD	NO ACEPTAN EXPRESAMENTE
LOPD	LOPD	LOPD	LOPD	No subsana: Ampliar información del Torneo de Voleibol: número de participantes, fechas, sede, ...
LOPD	LOPD	LOPD	LOPD	Subsanación errónea: detallar: calendarización de las actividades, instalaciones en las que se desarrollarán, objetivos, participantes, criterios de evaluación
LOPD	LOPD	LOPD	LOPD	Subsanación errónea, aporta la solicitud sin documentos adjuntos: Excluir los gastos de Manutención de los equipos participantes en competición oficial, según la base 5.B.6.6.3) - Ampliar información del Torneo de verano: descripción, número de participantes, fechas, sede, ...,debiendo tener en cuenta la base 5.A.4) para incluir el gasto de avituallamiento (agua refrescos) - Aportar presupuesto según Anexo II, modelo I
LOPD	LOPD	LOPD	LOPD	NO ACEPTAN EXPRESAMENTE
LOPD	LOPD	LOPD	LOPD	Duplicada, Expte revisado 0321
LOPD	LOPD	LOPD	LOPD	No subsana: Detallar que equipos participarán en la temporada 22/23 y cuales en la temporada 23/24 – Aportar presupuesto general según anexo II modelo I
LOPD	LOPD	LOPD	LOPD	NO ACEPTAN EXPRESAMENTE
LOPD	LOPD	LOPD	LOPD	No subsana: Aportar presupuesto según Anexo II, modelo I
LOPD	LOPD	LOPD	LOPD	Solicitud excluida, según la base 9.B)

CÓDIGO	EXPTE.	TITULAR	CIF	MOTIVO DE LA EXCLUSIÓN
LOPD	LOPD	LOPD	LOPD	Solicitud excluida, según la base 9.B)
LOPD	LOPD	LOPD	LOPD	No subsana: Aportar documento acreditativo de la representación legal de la persona firmante – Detallar el número de equipos y categorías que participarán en la temporada 23/24 – Aportar el presupuesto según anexo II, modelo I – Ampliar la información de: participación Copa Diputación (número de equipos de la entidad), Torneos, Ligas y actividades que organiza la entidad (número participantes, descripción de la actividad, perfil de participantes,...)
LOPD	LOPD	LOPD	LOPD	No subsana: Aportar documento acreditativo de la representación legal de la persona firmante, el documento aportado no está firmado – Detallar que actividad conlleva gasto de Alojamiento y Manutención, así como los deportistas beneficiarios del alojamiento , debiendo tener en cuenta las bases 5.A.2) y 5.A.4)
LOPD	LOPD	LOPD	LOPD	Duplicada, Expte Admitido 0334
LOPD	LOPD	LOPD	LOPD	Duplicada, Expte Admitido 0334
LOPD	LOPD	LOPD	LOPD	No subsana: Detallar fecha y Número de inscripción en el RAED, el número facilitado no corresponde con la entidad solicitante – Excluir la actividad "Concentración de coches clásicos", ya que no se solicita subvención para dicha actividad - Aportar presupuesto según Anexo II, modelo I

TERCERO.- Aceptar los siguientes desistimientos formulados por las siguientes Entidades:

N.º EXPTE	CIF	ENTIDAD
LOPD	LOPD	LOPD

N.º EXPTE	CIF	ENTIDAD
LOPD	LOPD	LOPD

CUARTO.- Estimar las reformulaciones presentadas por la siguientes Entidades:

N.º Expte	Entidad	Presupuesto Aceptado	Solicitud Aceptada	Porcentaje reformulado
DEENTI23.0001	CLUB DE KARATE KIMÉ	5.775 €	4.331,25 €	25%
DEENTI23.0003	FEDERACIÓN ANDALUZA DE KARATE	4.650 €	3.487,50 €	25%
DEENTI23.0023	CLUB NATACIÓN MONTILLA	8.230 €	2.354 €	24,49%
DEENTI23.0044	C.D. MONTEMAYOR ATLÉTICO	5.020 €	3.765 €	6,17%
DEENTI23.0051	PEÑA CICLISTA DE MONTEMAYOR	3.500 €	2.625 €	22,22%
DEENTI23.0059	CLUB DEPORTIVO BALONCESTO CABRA	10.500 €	2.255 €	25%
DEENTI23.0171	CLUB DEPORTIVO LAULAGA	3.150 €	1.791 €	10%
DEENTI23.0175	CLUB DE PESCA EMBALSE SIERRA BOYERA	3.100 €	1.592 €	18,41%
DEENTI23.0196	FEDERACIÓN ANDALUZA PÁDEL	6.000 €	2.518 €	21,05%
DEENTI23.0217	CLUB DEPORTIVO POZOBLANCO	9.536,12 €	1.492 €	24,97%
DEENTI23.0272	CLUB DEPORTIVO UDENCI	7.144 €	2.819 €	18,82%
DEENTI23.0319	C.D. POZOALBENSE FEMENINO	5.287 €	1.326 €	25%
DEENTI23.0335	FEDERACIÓN ANDALUZA DE ATLETISMO	3.400 €	1.858 €	24,44%

QUINTO.- Desestimar la reformulación presentada por la siguiente Entidad, atendiendo a lo establecido en el Base 14, de los bases de la convocatoria, en el que indica que no se podrá reducir el presupuesto en más de un 25%:

N.º Expte	Entidad	Presupuesto Aceptado	Solicitud Aceptada	Cantidad Propuesta Provisionalmente	Pto Reformula-do	Solicitud Reformu-lada	Porcentaje Reformula-do
LOPD	LOPD	4.500 €	2.475 €	1.691 €	3.100 €	1.691 €	31,11%

SEXTO.- Estimar las alegaciones presentadas por la siguientes Entidades:

N.º EXPTE	ENTIDAD	MOTIVACIÓN
DEENTI23.0023	CLUB NATACIÓN MONTILLA	Aceptar la eliminación de una actividad y el cambio de denominación de otra, ya que no modifica la valoración del proyecto, no daña intereses de terceros, ni altera el objeto de la subvención.
DEENTI23.0030	CLUB DEPORTIVO CASTRO DEL RIO	Aceptar la modificación de la categoría de participación de un equipo en la temporada 23/24 y la Modificación de los conceptos de gasto, ya que no modifican la valoración del proyecto, no dañan intereses de terceros, ni alteran el objeto de la subvención.
DEENTI23.0033	CLUB ATLETISMO COLG. PÚB. VIRGEN DEL CASTILLO	Aceptar la modificación de la fecha de finalización, ya que no modifica la valoración del proyecto, no daña intereses de terceros, ni altera el objeto de la subvención.

N.º EXPTE	ENTIDAD	MOTIVACIÓN
DEENTI23.0086	CLUB NATACIÓN LUCENA	La entidad estaba admitida, pero tenía una valoración de 0 pts, se ha procedido a la asignación de la valoración correspondiente: 53 pts.
DEENTI23.0121	ASOCIACIÓN DEPORTIVA PEDRO BUENO	El número de concursos que componen el proyecto es de 15.
DEENTI23.0141	CLUB ATLETISMO MONTORO	Se adecúan las actividades y presupuesto a la subsanación presentada: Actividades 14 pruebas de atletismo, 14 pruebas de montañismo; Presupuesto 4.304 €, contribución de la entidad 1.292 €, contribución de otras entidades 1.507 €, Solicitud 1.505; Temporalización: enero a diciembre
DEENTI23.0151	ASOCIACIÓN DEPORTIVA LA GUIJARROSA	Se adecúa el presupuesto a la subsanación presentada: cantidad solicitada 2.502,63 €, contribución de la entidad 24,37 €, contribución de otras entidades 1.100 €
DEENTI23.0159	CLUB ATLETISMO MONTILLA	Aceptar la modificación de la participación en dos pruebas de ámbito nacional por la participación en dos pruebas de ámbito andaluz, ya que no modifica la valoración del proyecto, no daña intereses de terceros, ni altera el objeto de la subvención.
DEENTI23.0174	CLUB ATLETISMO LA ROMPEPIERNAS	Aceptar la eliminación de participación en 2 pruebas, ya que no modifica la valoración del proyecto, no daña intereses de terceros, ni altera el objeto de la subvención.
DEENTI23.0217	CLUB DEPORTIVO POZOBLANCO	Se adecúa el presupuesto provisional a la subsanación presentada: 12.710 €

SÉPTIMO.- Desestimar las Alegaciones presentadas por las siguientes Entidades y por los motivos que en cada caso se indican:

N.º EXPTE	ENTIDAD	MOTIVACIÓN
LOPD	LOPD	El trámite efectuado es una subsanación
LOPD	LOPD	Se ha revisado la valoración y esta se adecúa a la puntuación publicada en la Resolución Provisional
LOPD	LOPD	El trámite efectuado es una subsanación
LOPD	LOPD	El trámite efectuado es una subsanación
LOPD	LOPD	El trámite efectuado es una subsanación
LOPD	LOPD	El trámite efectuado es una subsanación
LOPD	LOPD	El trámite efectuado es una subsanación
LOPD	LOPD	El trámite efectuado es una subsanación

OCTAVO.- Proponer a las Entidades admitidas, la concesión de una subvención por el importe que en cada caso se indica con destino a financiar los proyectos en materia de Actividades Deportivas y que se desarrollen en la Provincia de Córdoba durante el año 2023 :

LÍNEA A: CLUBES Y SECCIONES DEPORTIVAS

CÓDIGO	EXPTE	TITULAR	CIF	ACTIVIDADES	FECHA FIN	SOLICITADO	PRESUPUESTO	MECANISMO PUBLICIDAD	PUNTOS	SUBVENCIÓN CONCEDIDA
DEENT12 3.0001	2023/10459	CLUB DE KARATE KIMÉ	LOPD	Programa Para Karate (6 actuaciones) - Programa (11) - Programación (11)	Diciembre	4.331,25 €	5.775,00 €	Web, RRSS (2), Ropa, Tatami, E-mail, Tríptico, Cartelería	66	2.199,00 €
DEENT12 3.0002	2023/10594	CLUB TAEKWONDO HERCULES ALCARACEJOS	LOPD	Escuela de Taekwondo en: Campeonato Andalucía (1)	Diciembre	4.042,00 €	4.250,00 €	Folleto, RRSS (2)	45	1.499,00 €
DEENT12 3.0009	2023/11852	C.D. HINOJOSA	LOPD	Participación Competición Oficial Fútbol: 9 Equipos Temp. 22/23 - 9 Equipos Temp 23/24	Diciembre	4.000,00 €	14.073,26 €	Carteles, RRSS (2)	68	2.266,00 €
DEENT12 3.0014	2023/12109	CD ATLÉTICO FERNÁN NÚÑEZ	LOPD	Participación Competición Oficial Fútbol: 1 Equipo Temp. 22/23 - 1 Equipo Temp 23/24	Diciembre	1.157,00 €	1.447,00 €	Red Social	41	1.085,25 €
DEENT12 3.0015	2023/12130	C. D. HÍPICO LA MACARACA	LOPD	Escuela de Hípica - Organización de: Rutas ecuestres (4), Actividad Formativa (2), Competición (1), Exhibición (1)	Diciembre	2.900,00 €	3.700,00 €	Cartelería impresa, Cartelería medios telemáticos, Pancartas, Imagen corporativa de Diputación en RRSS	34	1.133,00 €
DEENT12 3.0017	2023/12144	C. D. FEEDER DE HINOJOSA	LOPD	Organización de Concursos de Pesca	Noviembre	4.500,00 €	5.625,00 €	Cartelería impresa, Cartelería medios telemáticos, Pancartas, Imagen corporativa de Diputación en RRSS	38	1.266,00 €
DEENT12 3.0020	2023/12254	CLUB DE TENIS MONTILLA	LOPD	Organización de: 1 competición Tenis, 1 competición Pádel	Octubre	750,00 €	1.732,00 €	Redes Sociales (2)	30	750,00 €
DEENT12 3.0023	2023/12352	CLUB NATACIÓN MONTILLA	LOPD	Participación competición oficial de Natación: 2 Camp. España, 9 Camp. Andalucía, 32 Pruebas	Diciembre	2.354,00 €	8.230,00 €	Web, Ropa, Pancarta	69	2.299,00 €
DEENT12 3.0024	2023/12389	ALMODÓVAR DEL RÍO C.F.	LOPD	Participación Competición Oficial Fútbol: 6 Equipos Temp. 22/23 - 5 Equipos Temp 23/24	Diciembre	4.000,00 €	5.817,00 €	Cartel, RRSS, Ropa, Material, Pancarta	53	1.766,00 €
DEENT12 3.0025	2023/12402	ESCUELA PEÑA CICLISTA EGABRENSE	LOPD	Participación Competición Oficial Ciclismo: 2 Camp. Andalucía, 32 Pruebas	Octubre	3.500,00 €	9.085,00 €	Ropa, Vehículos, Cartel	55	1.833,00 €
DEENT12 3.0026	2023/12562	CLUB NATACIÓN MONTORO	LOPD	Escuela de Natación - Participación competición oficial de Natación: 3 Camp. España, 6 Camp. Andalucía, 21 Pruebas	Diciembre	4.000,00 €	23.000,00 €	Ropa, Bandera, RRSS	68	2.266,00 €
DEENT12 3.0028	2023/12628	CLUB DEPORTIVO OMEGA	LOPD	Escuela de Muay Thai - Organización de: 3 Actividades formativas - Participación en: 1 Camp. Europa, 1 Camp. España, 2 Actividades Formativas, 1 Entrenamiento, 2 Competiciones	Noviembre	2.300,00 €	4.250,00 €	Ropa, RRSS, Cartel, Pancarta	49	1.633,00 €

CÓDIGO	EXPTE	TITULAR	CIF	ACTIVIDADES	FECHA FIN	SOLICITADO	PRESUPUESTO	MECANISMO PUBLICIDAD	PUNTOS	SUBVENCIÓN CONCEDIDA
DEENTI2 3.0029	2023/12641	MOTO CLUB POSADAS	LOPD	Organización: 1 de Competición Motociclismo	Junio	2.500,00 €	5.020,00 €	Web, Cartel, RRSS (2), Material, Ropa, Pancartas, Medio Comunicación	62	2.066,00 €
DEENTI2 3.0030	2023/12685	CLUB DEPORTIVO CASTRO DEL RIO	LOPD	Participación Competición Oficial Fútbol: 3 Equipos Temp. 22/23 – 3 Equipos Temp 23/24	Diciembre	4.000,00 €	14.000,00 €	Web, Ropa, RRSS (2), Cartel, Material, Abonos	66	2.199,00 €
DEENTI2 3.0031	2023/12718	CLUB DE PETANCA LA GUIJARROSA	LOPD	Participación Competición Oficial Petanca: 2 Equipos Temp. 23 – Participación en: 4 Torneos Clasificatorios, 8 Torneos Nacionales – Organización Torneo Petanca	Diciembre	3.000,00 €	5.656,30 €	Cartel, RRSS	54	1.799,00 €
DEENTI2 3.0033	2023/12956	CLUB ATLETISMO COLG. PÚB. VIRGEN DEL CASTILLO	LOPD	Participación Competición Oficial Atletismo: 3 Camp. España, 13 Camp. Andalucía, 35 Controles	Diciembre	2.640,00 €	4.400,00 €	RRSS (3) – Pancarta	60	1.999,00 €
DEENTI2 3.0034	2023/12979	ATLÉTICO PALMA DEL RÍO, C.F.	LOPD	Participación Competición Oficial Fútbol: 17 Equipos Temp. 22/23 – 17 Equipos Temp 23/24	Diciembre	4.000,00 €	10.500,00 €	Ropa, Web, Megafonía, Tablón Anuncios, Cartel	62	2.066,00 €
DEENTI2 3.0035	2023/13079	CLUB DEPORTIVO VOLANTE RUTE	LOPD	Participación Competición Oficial Bádminton: 1 Camp. España, 2 Camp. Andalucía, 1 Competición Circuito Europeo, 5 Master Nacionales, 8 Trofeos Andalucía, 3 Copa Base Andalucía, 3 Camp. Provinciales	Diciembre	3.000,00 €	5.175,00 €	Ropa, Web, RRSS (3), Material, Bandera, Pancarta	72	2.399,00 €
DEENTI2 3.0036	2023/13102	CD PETANCA MONTORO	LOPD	Participación Competición Oficial Petanca: 1 Equipo Temp. 23 – Participación en: 1 Torneo Clasificatorio, 3 Ligas, 6 Torneos	Noviembre	2.500,00 €	5.780,00 €	Ropa, RRSS, Cartel, Pancarta	56	1.866,00 €
DEENTI2 3.0037	2023/13211	CLUB POLIDEPORTIVO PEÑARROYA-PUEBLONUEVO	LOPD	Participación Competición Oficial Baloncesto: 5 Equipos Temp. 22/23 – 5 Equipos Temp 23/24	Diciembre	2.650,00 €	8.350,00 €	Pancarta, Web, RRSS (4), Ropa	61	2.033,00 €
DEENTI2 3.0039	2023/13257	C.D. PEÑARROYA PUEBLONUEVO C F	LOPD	Participación Competición Oficial Fútbol: 10 equipos Temp. 22/23 – 10 equipos Temp 23/24	Diciembre	6.125,00 €	17.500,00 €	Cartel impreso, RRSS, Web	60	1.999,00 €
DEENTI2 3.0040	2023/13300	PESCADORES CON CAÑA DE HINOJOSA	LOPD	Organización 17 Concursos de Pesca	Diciembre	4.000,00 €	5.884,00 €	Cartelería impresa, Cartelería medios telemáticos, Pancartas, Imagen corporativa de Diputación en RRSS	44	1.466,00 €
DEENTI2 3.0041	2023/13323	C.D. SANTO CRISTO FEMENINO	LOPD	Organización de 1 competición de Fútbol	Agosto	1.500,00 €	1.850,00 €	Cartelería impresa, Cartelería medios telemáticos, Pancartas, Imagen corporativa de Diputación en RRSS	32	1.066,00 €
DEENTI2 3.0043	2023/13384	CLUB NATACIÓN VILLARRENSE	LOPD	Escuela de Natación – Participación en Competiciones de Natación: 4 Camp. Andalucía, 8 Pruebas oficiales - Organización de: 1 Competición de Natación, Entrenamientos, Escuela multideportiva, Deporte en la Naturaleza	Diciembre	4.000,00 €	14.800,00 €	Camisetas, RRSS (2), Baderolas, Carteles, Gorras	61	2.033,00 €

CÓDIGO	EXPTE	TITULAR	CIF	ACTIVIDADES	FECHA FIN	SOLICITADO	PRESUPUESTO	MECANISMO PUBLICIDAD	PUNTOS	SUBVENCIÓN CONCEDIDA
DEENT12 3.0044	2023/13465	C.D. MONTEMAYOR ATLÉTICO	LOPD	Escuela de Fútbol – Organización de: 1 Ruta Senderista, 3 Actividades Formativas, 1 Día Blanco - Participación Competición Oficial Fútbol: 3 equipos Temp. 22/23 – 3 equipos Temp 23/24	Diciembre	3.765,00 €	5.020,00 €	Cartelería impresa, Cartelería medios telemáticos, Pancartas, Imagen corporativa de Diputación en RRSS	61	2.033,00 €
DEENT12 3.0047	2023/13753	C D PESCA LAS CARPPICHAS	LOPD	Organización 9 Concursos de Pesca	Diciembre	1.500,00 €	3.285,00 €	Cartel, RRSS	38	1.266,00 €
DEENT12 3.0048	2023/13754	C.D. UNIÓN DEPORTIVA JUANÍN Y DIEGO	LOPD	Participación Competición Oficial Fútbol: 1 equipo Temp. 22/23	Mayo	2.250,00 €	3.000,00 €	Cartel, RRSS	40	1.333,00 €
DEENT12 3.0049	2023/13755	UNIÓN PONTANENSE DE CAZA	LOPD	Organización de: 2 competiciones de Caza	Agosto	4.895,00 €	6.595,00 €	Web, Cartel	33	1.100,00 €
DEENT12 3.0051	2023/13807	PEÑA CICLISTA DE MONTEMAYOR	LOPD	Escuela de Ciclismo	Diciembre	2.625,00 €	3.500,00 €	Cartelería impresa, Cartelería medios telemáticos, Pancartas, Imagen corporativa de Diputación en RRSS, Ropa	36	1.200,00 €
DEENT12 3.0053	2023/13857	CD RIVER JAUJA	LOPD	Organización de: 2 Ligas Fútbol, 1 Torneo Fútbol – Participación en: 1 competición Fútbol	Diciembre	4.000,00 €	4.300,00 €	Cartel, RRSS	34	1.133,00 €
DEENT12 3.0054	2023/13877	CD EL CARPIO CF	LOPD	Participación Competición Oficial Fútbol: 5 equipos Temp. 22/23, 5 equipos Temp 23/24 – Organización de: 2 Torneos de Fútbol	Diciembre	3.200,00 €	9.300,00 €	Pancarta, Cartel, RRSS	57	1.899,00 €
DEENT12 3.0055	2023/13878	CD SAN HUBERTO DE PUENTE GENIL	LOPD	Organización de: 1 competición de Tiro Olímpico	Agosto	2.300,00 €	3.080,00 €	Cartel, Web	31	1.033,00 €
DEENT12 3.0056	2023/13969	C.D. MOTOCLUB EL SARTON	LOPD	Organización de 2 de competiciones Motociclismo	Octubre	2.500,00 €	3.620,00 €	Cartelería impresa, Cartelería medios telemáticos, Pancartas, Imagen corporativa de Diputación en RRSS	34	1.133,00 €
DEENT12 3.0057	2023/14063	CLUB DE ATLETISMO PALMATHLÓN	LOPD	Escuela de Atletismo – Participación en: 12 Camp. España, 10 Camp. Andalucía, 3 Controles, 5 Competiciones oficiales – Organización de: Encuentros de Promoción de Atletismo, Encuentro de Salto de Pértiga	Diciembre	3.982,69 €	6.787,69 €	Cartel, Web, Entrevistas, ropa, bandera, material, revista propia	64	2.132,00 €
DEENT12 3.0059	2023/14065	CLUB DEPORTIVO BALONCESTO CABRA	LOPD	Participación Competición Oficial Baloncesto: 14 equipos Temp. 22/23, 14 equipos Temp 23/24	Diciembre	2.255,00 €	10.500,00 €	Cartel, RRSS (3), Web, Medios de comunicación (2)	68	2.255,00 €
DEENT12 3.0060	2023/14066	CLUB BALONCESTO LA CARLOTA	LOPD	Participación Competición Oficial Baloncesto: 6 equipos Temp. 22/23, 6 equipos Temp. 23/24 – Participación en 1 competición – Organización 1 competición	Diciembre	5.000,00 €	16.150,00 €	Cartelería, Lonas, RRSS (2), Placas, Bandera	66	2.199,00 €

CÓDIGO	EXPTTE	TITULAR	CIF	ACTIVIDADES	FECHA FIN	SOLICITADO	PRESUPUESTO	MECANISMO PUBLICIDAD	PUNTOS	SUBVENCIÓN CONCEDIDA
DEENT12 3.0062	2023/14182	C.D. DE ATLETISMO DE HINOJOSA	LOPD	Organización de: 2 competiciones de Atletismo – Participa en: 5 competiciones de Atletismo, 1 competición de Montaña	Diciembre	4.000,00 €	7.700,00 €	Cartelería impresa, Cartelería medios telemáticos, Pancartas, Imagen corporativa de Diputación en RRSS, Arco de meta	40	1.333,00 €
DEENT12 3.0064	2023/14245	C.D. BUJALANCE CALDERERÍA MANZANO F.S.	LOPD	Participación Competición Oficial Fútbol: 2 equipos Temp. 22/23, 2 equipos Temp 23/2	Diciembre	4.000,00 €	21.500,00 €	Ropa, Cartel, Pancarta, Panel Entrevistas, RRSS	60	1.999,00 €
DEENT12 3.0065	2023/14273	C.D. CALVARIO PRIEGO	LOPD	Participación Competición Oficial Fútbol: 6 equipos Temp. 22/23, 6 equipos Temp 23/24 – Organización competición de Fútbol 1	Diciembre	3.000,00 €	20.000,00 €	Carteles, RRSS, Material Deportivo, App Club	58	1.933,00 €
DEENT12 3.0067	2023/14371	PEDROCHE CD	LOPD	Participación Competición Oficial Fútbol: 1 equipo Temp 23/24	Diciembre	2.000,00 €	5.300,00 €	RRSS, Cartel, Pancarta	46	1.533,00 €
DEENT12 3.0068	2023/14374	A.P.E.D.E.M	LOPD	Participación Competición Oficial Fútbol: 12 equipos Temp. 22/23, 13 equipos Temp 23/24	Diciembre	2.875,00 €	20.500,00 €	Imagen corporativa en RRSS, Publicación de carteles en medios telemáticos	60	1.999,00 €
DEENT12 3.0069	2023/14375	C.D. RVO BELMEZANO C. F.	LOPD	Participación Competición Oficial Fútbol: 1 equipo Temp. 22/23, 1 equipo Temp 23/24 – Organización de: 2 competiciones de Fútbol	Diciembre	4.000,00 €	11.500,00 €	Cartel, RRSS (3), Ropa, Pancarta	51	1.699,00 €
DEENT12 3.0071	2023/14381	CLUB NATACIÓN BAENA	LOPD	Participación Competición Oficial Natación: 2 Camp. España, 9 Camp. Andalucía, 12 Competiciones Provinciales, 5 Trofeos federados, 2 Trofeos no federados, 1 Circuito Mancomunidad	Diciembre	4.000,00 €	10.000,00 €	RRSS, Pancarta, Ropa Deportiva, Enara, Cartel	62	2.066,00 €
DEENT12 3.0073	2023/14625	CLUB DEPORTIVO 30 GRADOS	LOPD	Escuela de Gimnasia - Participación competición oficial de Gimnasia: 3 Camp. Andalucía, 2 fases Camp. Andalucía, 4 Torneos – Organización de: 4 Actividades formativas	Diciembre	3.900,00 €	7.900,00 €	Web (2), RRSS (3), Ropa, Publicidad estática (2)	64	2.132,00 €
DEENT12 3.0074	2023/14626	CLUB DEPORTIVO GIMNASIA RÍTMICA PUENTE GENIL	LOPD	Escuela de Gimnasia - Participación competición oficial de Gimnasia: 2 Camp. Andalucía, 2 fases Camp. Andalucía, 2 Torneos – Organización de: 2 Actividades formativas,	Diciembre	4.000,00 €	10.500,00 €	Cartel, Web, RRSS (2), Ropa, Publicidad estática (2)	64	2.132,00 €
DEENT12 3.0075	2023/14627	CLUB DEPORTIVO BDMINTON MONTILLA	LOPD	Participación Competición Oficial Bdminton: 1 Camp. España, 4 Camp. Andalucía, 2 Master Nacionales, 12 Trofeos Andalucía, 1 Copa Base Andalucía, 5 Camp. Provinciales – Organización de: 1 Camp. Andalucía, 1 Trofeo Andalucía	Diciembre	3.200,00 €	13.841,00 €	Web, Ropa, Cartel, Tablón Anuncios, RRSS	79	2.632,00 €
DEENT12 3.0076	2023/14628	PEÑA CICLISTA BAENA	LOPD	Escuela de Ciclismo – 75 Rutas Cicloturismo	Diciembre	3.500,00 €	11.703,06 €	Cartel, RRSS, Ropa, Vehículo, App	61	2.033,00 €

CÓDIGO	EXPTTE	TITULAR	CIF	ACTIVIDADES	FECHA FIN	SOLICITADO	PRESUPUESTO	MECANISMO PUBLICIDAD	PUNTOS	SUBVENCIÓN CONCEDIDA
DEENT12 3.0080	2023/14657	CLUB DEPORTIVO VOLEIBOL ALMODOVAR DEL RIO	LOPD	Organización de: Actividades de Verano – Participación Competición Oficial Voleibol: 11 equipos Temp. 22/23	Diciembre	3.985,00 €	19.560,00 €	Cartelería, Web, RRSS, Equipaciones, Publicidad estática	69	2.299,00 €
DEENT12 3.0081	2023/14713	CLUB DEPORTIVO TRIATLÓN MONTILLA	LOPD	Participación Competición Oficial Triatlón: 4 Camp. Internacionales, 12 Camp. España, 69 competiciones	Diciembre	4.000,00 €	18.010,00 €	Web, RRSS, Ropa (3)	73	2.432,00 €
DEENT12 3.0082	2023/14753	C.D. HINOPADEL	LOPD	Organización de: 1 Liga de Pádel, 3 Torneos de Pádel	Diciembre	3.000,00 €	4.900,00 €	Cartel, RRSS, Publicidad estática	40	1.333,00 €
DEENT12 3.0083	2023/14819	CLUB DEPORTIVO ATLETISMO BELALCÁZAR	LOPD	Escuela de Atletismo – Organización de: 1 competición Atletismo, 1 prueba de montañismo	Diciembre	4.098,00 €	5.648,00 €	RRSS, Cartelería	41	1.366,00 €
DEENT12 3.0084	2023/14820	CLUB GIMNASIA RÍTMICA ALTO GUADIATO	LOPD	Organización de: 1 Torneo de Gimnasia, 2 Exhibiciones de Gimnasia, Entrenamientos de Gimnasia – Participación en: 6 camp. Andalucía, 1 Torneo	Diciembre	4.242,00 €	7.070,00 €	Cartel, Web, RRSS (2)	42	1.399,00 €
DEENT12 3.0085	2023/14867	C.D. DE YOGA EL REINO DE YSHADA	LOPD	Escuelas de Yoga (2) – Organización de: 2 Talleres de Yoga, 2 Jornadas de Yoga, 5 Actividades formativas	Diciembre	2.000,00 €	2.475,40 €	Cartel impreso, Cartel en medio telemático, imagen corporativa en RRSS	36	1.200,00 €
DEENT12 3.0086	2023/14887	CLUB NATACIÓN LUCENA	LOPD	Entrenamientos Natación. Participación en: 3 Camp. Andalucía, 11 competición Natación	Diciembre	4.000,00 €	14.480,71 €	Gorros, Ropa (2), Mochila, RRSS (2), Cartel	53	1.766,00 €
DEENT12 3.0087	2023/14888	CD FÚTBOL BASE MELLARIA	LOPD	Participación en: Competición Oficial Fútbol: 8 equipos Temp. 22/23	Julio	1.886,61 €	2.515,35 €	Carteles publicados en medios telemáticos, imagen corporativa de Diputación en RRSS (2), Ropa, Publicidad estática	51	1.699,00 €
DEENT12 3.0089	2023/14995	C. D. GPS GRUPO PERABEÑO DE SENDERISMO	LOPD	Organización de: 9 Rutas Senderistas	Diciembre	3.400,00 €	5.200,00 €	Cartel, Ropa, Video, RRSS	43	1.433,00 €
DEENT12 3.0090	2023/15025	C. D. SENDERISMO ENTREHINOJOS	LOPD	Organización de 18 Rutas Senderistas	Diciembre	4.000,00 €	6.010,00 €	Cartel impreso, Carteles publicados en medios telemáticos, imagen corporativa de Diputación en RRSS	40	1.333,00 €
DEENT12 3.0091	2023/15058	C.D. DELPHIS CABRA	LOPD	Escuela de Natación – Participación en: 2 Camp. España Actividades Subacuáticas, 1 competición oficial de Actividades Subacuáticas, 8 competiciones oficiales de Natación, 1 equipo Temp. 22/23 Liga Oficial de Voleibol	Diciembre	2.254,20 €	5.780,00 €	Cartel impreso, Carteles publicados en medios telemáticos, imagen corporativa de Diputación en RRSS, Medios Comunicación	70	2.254,00 €
DEENT12 3.0093	2023/15133	CLUB MARATÓN LUCENA	LOPD	Escuela de Atletismo – Participación en: 1 Camp. Andalucía Montañismo, 7 competiciones de Atletismo, 3 competiciones de Montañismo, 1 competición de Triatlón	Diciembre	1.300,00 €	2.500,00 €	Web	45	1.300,00 €
DEENT12 3.0094	2023/15134	CLUB DE PESCA DEPORTIVA LA CARPA	LOPD	Organización de 13 Concursos de Pesca – Participación 3 Camp. Provinciales de Pesca	Noviembre	3.100,00 €	7.000,00 €	Cartel, RRSS, Ropa	53	1.766,00 €

CÓDIGO	EXPTE	TITULAR	CIF	ACTIVIDADES	FECHA FIN	SOLICITADO	PRESUPUESTO	MECANISMO PUBLICIDAD	PUNTOS	SUBVENCIÓN CONCEDIDA
DEENT12 3.0095	2023/15135	C.D ATLETISMO TROTACOLONIA FTE. PALMERA	LOPD	Organización 1 competición de Atletismo	Noviembre	2.132,84 €	2.843,79 €	Ropa, Cartel, RRSS (2)	50	1.666,00 €
DEENT12 3.0096	2023/15136	CLUB DEPORTIVO MONTURK	LOPD	Escuela de Fútbol - Participación Competición Oficial Fútbol: 2 equipos Temp. 22/23, 2 equipos Temp 23/24	Diciembre	1.500,00 €	2.500,00 €	RRSS, Cartel, Folletos, Ropa	46	1.500,00 €
DEENT12 3.0097	2023/15137	MONTURBIKE ASOC. CICLISTA	LOPD	Escuela de Ciclismo - Organización 1 actividad formativa	Diciembre	1.800,00 €	2.200,77 €	RRSS, Web, Entrevistas Por Radio, Cartel, Ropa	46	1.533,00 €
DEENT12 3.0098	2023/15145	CLUB BALONMANO AGUILAR	LOPD	Participación Competición Oficial Balonmano: 5 equipos Temp. 22/23, 5 equipos Temp 23/24	Diciembre	4.660,20 €	17.860,20 €	Cartel impreso, Carteles publicados en medios telemáticos, imagen corporativa de Diputación en RRSS (2), Web, Medios Comunicación, Ropa, Publicidad estática	71	2.366,00 €
DEENT12 3.0099	2023/15227	ASOCIACIÓN C.D. GAFIQ GRUPO CICLISTA	LOPD	Organización de: 14 Rutas Cicloturistas	Diciembre	1.160,39 €	2.645,07 €	RRSS, Ropa	40	1.160,39 €
DEENT12 3.0100	2023/15228	C.D. DE PÁDEL EL REVÉS	LOPD	Escuela de Pádel - Organización de 1 Torneo de Pádel	Diciembre	1.350,00 €	1.800,00 €	Cartel, RRSS	31	1.033,00 €
DEENT12 3.0101	2023/15229	CLUB ESTUDIANTES 87 I.B. MANUEL REINA	LOPD	Participación en: 1 Camp. España, 3 Camp. Andalucía	Marzo	3.100,00 €	6.129,30 €	Publicidad estática, Equipaciones, RRSS (2), Web	69	2.299,00 €
DEENT12 3.0102	2023/15276	CLUB DE AJEDREZ RUY LOPEZ BAENA	LOPD	Escuela de Ajedrez - Organización de: 1 Camp. Andalucía, 4 Torneos de Ajedrez - Participación en: 2 Camp. Andalucía, 3 Camp. Provinciales, 1 competición de Ajedrez	Diciembre	3.340,00 €	5.808,26 €	Web, RRSS, Medios de Comunicación, Ropa (2), Material.	70	2.332,00 €
DEENT12 3.0103	2023/15277	CD AMO ALLÁ	LOPD	Escuela de Atletismo - Organización de: 2 Rutas senderismo, 1 competición Atletismo, Ranking interno - Participación en competiciones de Atletismo: 1 Camp. España, 2 camp. Andalucía, 9 competiciones de Atletismo	Diciembre	3.000,00 €	6.308,00 €	Web, RRSS (3), Cartel, Ropa	69	2.299,00 €
DEENT12 3.0105	2023/15329	CD BTT VILLA DE BENAMEJÍ	LOPD	Organización de 15 Rutas Cicloturistas	Diciembre	3.664,48 €	4.654,48 €	RRSS (2)	38	1.266,00 €
DEENT12 3.0106	2023/15350	CLUB DE BALONMANO PUENTE GENIL	LOPD	Escuela de Balonmano (3) - Participación Competición Oficial Balonmano: 9 equipos Temp. 22/23, 9 equipos Temp 23/24	Diciembre	5.000,00 €	29.400,00 €	Cartel, Folletos, Web, RRSS, Photocall, Equipaciones	69	2.299,00 €
DEENT12 3.0107	2023/15388	CLUB DEPORTIVO PÁDEL ABAD	LOPD	Organización de 8 Torneos de Pádel	Diciembre	2.070,00 €	3.450,00 €	RRSS, Cartel, Pancartas, Ropa	56	1.866,00 €
DEENT12 3.0108	2023/15389	CLUB DEPORTIVO MOJINO	LOPD	Participación Competición Oficial Fútbol: 2 equipos Temp. 22/23, 2 equipos Temp 23/24	Diciembre	3.700,00 €	5.000,00 €	Cartel, RRSS	47	1.566,00 €
DEENT12 3.0109	2023/15390	CLUB DEPORTIVO LA DESCARGA	LOPD	Participación Competición Oficial Fútbol: 1 equipo Temp. 22/23, 1 equipo Temp 23/24	Diciembre	3.200,00 €	9.900,00 €	Cartel, RRSS (2)	52	1.733,00 €
DEENT12 3.0110	2023/15391	CLUB DEPORTIVO SIERRA NORTE CÓRDOBA	LOPD	Participación Competición Oficial Atletismo: 1 Camp. España, 6 Camp. Andalucía, 13 Controles - Entrenamientos	Diciembre	4.000,00 €	6.112,00 €	Bandera, Ropa, RRSS, Web	51	1.699,00 €

CÓDIGO	EXPTE	TITULAR	CIF	ACTIVIDADES	FECHA FIN	SOLICITADO	PRESUPUESTO	MECANISMO PUBLICIDAD	PUNTOS	SUBVENCIÓN CONCEDIDA
DEENT12 3.0111	2023/15392	MOTO CLUB LA AFICIÓN	LOPD	Organización 1 de competición Motociclismo	Diciembre	1.400,00 €	3.340,00 €	Cartel, RRSS, Medio comunicación	52	1.400,00 €
DEENT12 3.0112	2023/15393	A.C. FÚTBOL BASE BUJALANCE	LOPD	Escuela de Fútbol - Participación Competición Oficial Fútbol: 10 equipos Temp. 22/23, 10 equipos Temp 23/24	Diciembre	4.000,00 €	28.000,00 €	Publicidad estática, Cartel, RRSS	65	2.166,00 €
DEENT12 3.0114	2023/15395	CLUB RUD LA CARLOTA	LOPD	Participación Competición Oficial Fútbol: 12 equipos Temp. 22/23, 12 equipos Temp 23/24 - Organización 1 competición de Fútbol	Diciembre	5.000,00 €	16.000,00 €	Cartel, RRSS (3), Ropa, Web, Medio comunicación, Megafonía, Publicidad estática	65	2.166,00 €
DEENT12 3.0115	2023/15396	CLUB BADMINTON DE RUTE	LOPD	Participación Competición Oficial Bádminton: 2 Camp. España, 3 Camp. Andalucía, 1 Camp. Nacional, 10 Trofeos Andalucía, 3 Copa Base Andalucía, 4 Camp. Provinciales	Diciembre	3.600,00 €	11.000,00 €	Medio de Comunicación, RRSS (2), Ropa	65	2.166,00 €
DEENT12 3.0116	2023/15397	C.D. LOS AVISPAOS BTT DE BUJALANCE	LOPD	Participación en: 5 competiciones de ciclismo - Organización de: 8 rutas cicloturistas	Diciembre	3.827,70 €	6.835,19 €	Cartel impreso, Cartel en medio telemático, imagen corporativa en RRSS, Ropa, Material, Publicidad estática (2)	40	1.333,00 €
DEENT12 3.0119	2023/15479	CLUB KARATE SONKEI CÓRDOBA	LOPD	Participación en: 4 competiciones de Karate - Organización de: 4 Exhibiciones de Karate, Cursos escuelas, 1 Curso de Maestros	Diciembre	4.500,00 €	4.650,00 €	Ropa, RRSS, Cartel	31	1.033,00 €
DEENT12 3.0120	2023/15514	CLUB PETANCA SANTAELLA	LOPD	Participación en: 1 Liga Provincial de Petanca, 4 Competiciones oficiales - Organización de: 2 Torneos de petanca	Diciembre	2.753,69 €	3.153,69 €	Cartel, RRSS	46	1.533,00 €
DEENT12 3.0121	2023/15657	ASOCIACIÓN DEPORTIVA PEDRO BUENO	LOPD	Escuela de Pesca - Participación en competiciones de Pesca: 2 Camp. Andalucía, 2 Camp. Provinciales - Organización de: 15 concursos de Pesca	Diciembre	3.000,00 €	5.375,00 €	Ropa, Cartel, RRSS	46	1.533,00 €
DEENT12 3.0124	2023/15691	C.D. TRIATLÓN ALFANADIC	LOPD	Escuela de Triatlón - Organización de: 2 Jornadas Deportivas, 1 competición de Triatlón, 3 Jornadas Formativas, Campus Triatlón - Participación en: 1 Camp. Internacional, 11 Camp. España, 29 Camp. Andalucía, 19 competiciones oficiales	Diciembre	4.000,00 €	20.800,00 €	RRSS, Cartel, Ropa	70	2.332,00 €
DEENT12 3.0125	2023/15759	C.D. SOC. DE CAZADORES Y CLUB PEÑA EL COTO	LOPD	Organización de : 2 competiciones de Caza	Setiembre	5.508,41 €	11.508,41 €	Web, Cartel, RRSS	50	1.666,00 €
DEENT12 3.0126	2023/15760	C.D. ATLÉTICO MONTOREÑO	LOPD	Escuela de Fútbol - Participación Competición Oficial Fútbol: 13 equipos Temp. 22/23, 13 equipos Temp 23/24	Diciembre	4.000,00 €	5.000,00 €	RRSS, Cartel, Publicidad estática	57	1.899,00 €
DEENT12 3.0129	2023/15807	CLUB DEPORTIVO LA HERRADURA	LOPD	Organización de: 5 concursos de Hípica - Participación en: 1 Ruta Hípica, 1 concurso de Hípica	Diciembre	4.000,00 €	10.400,00 €	Cartel, Web, RRSS	55	1.833,00 €
DEENT12 3.0130	2023/15891	CLUB DEPORTIVO SENDERISMO ALCOCER2011 SERRANO	LOPD	Organización de 12 Rutas de Senderismo	Diciembre	3.000,00 €	12.803,00 €	Pancarta, Ropa, Cartel, RRSS	48	1.599,00 €

CÓDIGO	EXPTTE	TITULAR	CIF	ACTIVIDADES	FECHA FIN	SOLICITADO	PRESUPUESTO	MECANISMO PUBLICIDAD	PUNTOS	SUBVENCIÓN CONCEDIDA
DEENT12 3.0131	2023/15892	CLUB DEPORTIVO RUTE CALIDAD C.F.	LOPD	Escuela de Fútbol - Participación Competición Oficial Fútbol: 8 equipos Temp. 22/23, 6 equipos Temp 23/24	Diciembre	2.500,00 €	6.500,00 €	Cartelería	54	1.799,00 €
DEENT12 3.0132	2023/15893	CD USÍAS EN MOVIMIENTO	LOPD	Organización de: 2 competición de Atletismo, 1 Jornada de Atletismo	Octubre	2.078,13 €	6.388,58 €	Carteles en medios telemáticos, Imagen corporativa en RRSS, Material	59	1.966,00 €
DEENT12 3.0133	2023/15915	C.D. RUTE TENIS DE MESA	LOPD	Participación en: Competición Oficial Tenis de Mesa: 2 equipos Temp. 22/23, 2 equipos Temp 23/24; 1 Camp. Andalucía de Tenis de Mesa; Superdivisión Veteranos, División Honor Veteranos	Diciembre	1.300,00 €	1.900,00 €	Cartelería	39	1.299,00 €
DEENT12 3.0134	2023/15954	C.D. MONFUBA	LOPD	Escuela de Fútbol	Diciembre	2.025,00 €	2.700,00 €	Web, Cartel, Flyers	43	1.433,00 €
DEENT12 3.0135	2023/15955	C.D. FEMENINO PAQUILLO MORENO	LOPD	Escuela de Fútbol	Diciembre	2.025,00 €	2.700,00 €	Página Web, Cartelería, Flyers	41	1.366,00 €
DEENT12 3.0136	2023/15969	CLUB DEPORTIVO AMARA	LOPD	Escuela de Atletismo – Escuela de Fútbol – Escuela de Baloncesto – Participación en: Camp. Andalucía Baloncesto, Participación Camp. España Fútbol, Camp. Andalucía Fútbol, 14 competiciones de Atletismo – Organización: Taller Movilización global	Diciembre	5.944,85 €	7.926,47 €	Web, Revista, RRSS	55	1.833,00 €
DEENT12 3.0138	2023/15971	CLUB CICLISTA PUENTE GENIL	LOPD	Organización de: 45 Rutas Cicloturistas – Participación en: 5 competiciones de Ciclismo	Diciembre	3.200,75 €	4.267,00 €	Carteles publicados en medios Telemáticos, Web, imagen corporativa en RRSS (2), Medios Comunicación, Ropa	42	1.399,00 €
DEENT12 3.0139	2023/15997	C.C. ABROJO RACING	LOPD	Participación en: 17 competiciones de Ciclismo	Diciembre	2.485,00 €	6.214,00 €	Cartel impreso, RRSS (2), Cartel publicado en medio telemático, Ropa	35	1.166,00 €
DEENT12 3.0140	2023/16021	CLUB DE ATLETISMO POZOBLANCO GINÉS	LOPD	Participación en: 6 Camp. España, 11 Camp. Andalucía – Organización de Clases de Atletismo	Diciembre	3.000,00 €	4.558,12 €	Blog, RRSS (2), Cartel	42	1.399,00 €
DEENT12 3.0141	2023/16022	CLUB ATLETISMO MONTORO	LOPD	Participación en: 14 competiciones de Montaña, 14 competiciones de Atletismo	Diciembre	1.505,00 €	4.304,00 €	RRSS (2), Trofeo	45	1.499,00 €
DEENT12 3.0142	2023/16023	FUNDACIÓN LUCENA CLUB DE FÚTBOL	LOPD	Escuela de Fútbol - Participación Competición Oficial Fútbol: 13 equipos Temp 23/24	Diciembre	2.500,00 €	7.800,00 €	Cartel publicado en medio telemático, Web, Ropa	55	1.833,00 €
DEENT12 3.0143	2023/16032	CLUB DEPORTIVO DOS TORRES	LOPD	Escuela de Fútbol - Participación Competición Oficial Fútbol: 5 equipos Temp 22/23, 5 equipos Temp 23/24	Diciembre	4.950,00 €	7.450,00 €	RRSS, Cartel impreso, publicidad estática	52	1.733,00 €
DEENT12 3.0144	2023/16038	ASOCIACIÓN DE CAZADORES DE VILLAHARTA	LOPD	Organización de 1 competición de Tiro al plato	Setiembre	750,00 €	1.000,00 €	Cartel, RRSS	34	750,00 €
DEENT12 3.0147	2023/16066	CLUB TRIATLÓN EGABRENSE	LOPD	Participación en: 24 competiciones de Triatlón, 4 competiciones de Ciclismo – Organización 1 competición de Triatlón	Diciembre	3.400,00 €	6.800,00 €	Blog, RRSS (2), Cartel	45	1.499,00 €

CÓDIGO	EXPTTE	TITULAR	CIF	ACTIVIDADES	FECHA FIN	SOLICITADO	PRESUPUESTO	MECANISMO PUBLICIDAD	PUNTOS	SUBVENCIÓN CONCEDIDA
DEENT12 3.0148	2023/16067	UD BELALCÁZAR	LOPD	Participación Competición Oficial Fútbol: 6 equipos Temp. 22/23, 6 equipos Temp 23/24	Diciembre	4.000,00 €	15.724,28 €	Carteles Impresos, RRSS (2), Publicidad estática	63	2.099,00 €
DEENT12 3.0151	2023/16070	ASOCIACIÓN DEPORTIVA LA GUIJARROSA	LOPD	Participación Competición Oficial Fútbol: 2 equipos Temp. 22/23, 2 equipos Temp 23/24	Diciembre	2.502,63 €	3.627,00 €	Cartel, RRSS (2)	56	1.866,00 €
DEENT12 3.0152	2023/16071	CLUB VILLA DEL RÍO SERVICIO DE DEPORTES	LOPD	Participación Competición Oficial Fútbol: 12 equipos Temp. 22/23, 12 equipos Temp 23/24	Diciembre	3.600,00 €	7.500,00 €	Cartel, Publicidad estática	55	1.833,00 €
DEENT12 3.0154	2023/16076	C.D DE TIRO CON ARCO ARCANOS DE EPORA	LOPD	Participación en 2 competiciones de Tiro con Arco – Organización de actividades de Tiro con Arco: 3 competiciones, 3 Exhibiciones, 1 Actividad formativa, 1 Tirada benéfica	Diciembre	1.574,10 €	3.498,00 €	RRSS (2), Cartel, Ropa	50	1.574,10 €
DEENT12 3.0155	2023/16077	C.D. VILLAVICIOSA MOTOR SPORT	LOPD	Organización competición 1 de Automovilismo	Noviembre	5.000,00 €	26.000,00 €	Web, Cartel, Radio, Ropa	57	1.899,00 €
DEENT12 3.0156	2023/16078	CLUB JAQUE 64	LOPD	Escuela de Ajedrez – Organización de: 2 Torneos de Ajedrez – Participación en: 7 Camp. España, 2 Camp. Andalucía, 7 Camp. Provinciales, 2 competiciones de Ajedrez	Noviembre	3.007,00 €	6.014,00 €	Cartel impreso, Cartel en medios telemáticos (2), Web, Placas, Ropa, Material	66	2.199,00 €
DEENT12 3.0157	2023/16079	CLUB DEPORTIVO RECODO FRAILE DE BILLAR	LOPD	Participación Competición Oficial Billar: 2 equipos Temp 23/24	Diciembre	2.400,00 €	3.270,00 €	Cartel impreso, Web, RRSS, Ropa	55	1.833,00 €
DEENT12 3.0158	2023/16080	C.D. ATLÉTICO MENCIANO	LOPD	Participación Competición Oficial Fútbol: 4 equipos Temp. 22/23, 4 equipos Temp 23/24	Diciembre	2.163,32 €	10.363,32 €	Cartel, Web, RRSS (3)	61	2.033,00 €
DEENT12 3.0159	2023/16082	CLUB ATLETISMO MONTILLA	LOPD	Escuela de Atletismo – Organización de: Programa de gimnasia, 1 competición de Atletismo, 2 Rutas de Senderismo – Participación en competiciones de Atletismo: 1 Camp. Europa, 1 Camp. España, 9 Camp. Andalucía, 8 Controles, 34 competiciones de Atletismo	Diciembre	5.850,00 €	7.800,00 €	Web, RRSS (2), Cartel, Medios de comunicación, Ropa	59	1.966,00 €
DEENT12 3.0162	2023/16087	CLUB BALONCESTO MONTILLA	LOPD	Participación Competición Oficial Baloncesto: 9 Temp. 22/23, 13 Temp 23/24	Diciembre	4.000,00 €	5.500,00 €	Cartel impreso, RRSS, Web	52	1.733,00 €
DEENT12 3.0164	2023/16090	C.D. TRIATLÓN GUADIATO	LOPD	Participación en competiciones de Triatlón: 1 Camp. Internacional, 44 Pruebas	Diciembre	3.400,00 €	13.485,00 €	Ropa, RRSS (2)	63	2.099,00 €
DEENT12 3.0165	2023/16091	CD PÁDEL ALTO GUADALQUIVIR	LOPD	Escuela de Pádel – Organización de: 8 Torneos de Pádel, 1 Jornada de Tecnificación	Diciembre	2.128,00 €	3.108,00 €	RRSS, Cartel	40	1.333,00 €
DEENT12 3.0166	2023/16092	CLUB DE ORIENTACIÓN LOS CALIFAS	LOPD	Escuela de Orientación – Organización de 5 competiciones de Orientación – Participación en: 5 Camp. Internacionales, 6 Camp. España, 7 Camp. Andalucía, 33 pruebas	Diciembre	6.650,00 €	13.300,00 €	Cartel, Cartel publicado en medio telemático, Web, Medios de comunicación, material, Ropa, Publicidad estática	73	2.432,00 €

CÓDIGO	EXPTTE	TITULAR	CIF	ACTIVIDADES	FECHA FIN	SOLICITADO	PRESUPUESTO	MECANISMO PUBLICIDAD	PUNTOS	SUBVENCIÓN CONCEDIDA
DEENT12 3.0167	2023/16093	CD ATLÉTICO GRAN CAPITÁN	LOPD	Participación en: 19 Pruebas de Montaña, 6 pruebas de Ciclismo, 11 pruebas de Triatlón, 3 pruebas de Atletismo	Diciembre	2.729,26 €	13.116,79 €	Ropa, Web, RRSS (2)	66	2.199,00 €
DEENT12 3.0168	2023/16094	LEONAS CLUB DEPORTIVO MURIANO	LOPD	Participación Competición Oficial Voleibol: 6 equipos Temp. 23/24, - Participación de: 1 equipo JDM, 1 equipo Copa España Voleibol	Diciembre	3.992,61 €	11.642,61 €	Cartel impreso, RRSS (2), Ropa, Publicidad estática	71	2.366,00 €
DEENT12 3.0169	2023/16095	CLUB BALONMANO EGABRENSE	LOPD	Escuela de Balonmano - Participación Competición Oficial Balonmano: 5 equipos Temp. 22/23, 5 equipos Temp. 23/24	Diciembre	3.925,86 €	8.534,48 €	RRSS, Cartel	41	1.366,00 €
DEENT12 3.0170	2023/16097	CD BICICLISMO CÓRDOBA	LOPD	Participación en 26 competiciones de Ciclismo	Noviembre	4.000,00 €	4.886,00 €	RRSS; Web, Ropa	28	933,00 €
DEENT12 3.0171	2023/16098	CLUB DEPORTIVO LAULAGA	LOPD	Organización de: 2 Rutas Senderismo, 1 competición de triatlón, 3 pruebas de Orientación	Diciembre	1.791,00 €	3.150,00 €	Cartel, RRSS, Blog	54	1.793,00 €
DEENT12 3.0172	2023/16099	CLUB DEPORTIVO CAMACHO MOTORSPORT	LOPD	Participación en 13 de competiciones Automovilismo	Noviembre	4.000,00 €	7.000,00 €	Vehículos, Trajes Conductores, Stand Y Pantallas Publicitarias, RRSS	45	1.499,00 €
DEENT12 3.0173	2023/16100	C.D. ATLETISMO VILLANUEVA DEL REY	LOPD	Participación en: 3 Camp. España Atletismo, 11 Camp. Andalucía Atletismo, 25 Controles de Atletismo, 2 competiciones de Atletismo, 5 competiciones de Ciclismo - Organización de: 1 Día de Convivencia Club	Diciembre	4.500,00 €	9.384,72 €	Cartel medios telemáticos, Imagen corporativa en RRSS, Carpa, Material	67	2.232,00 €
DEENT12 3.0174	2023/16101	CLUB ATLETISMO LA ROMPEIERNAS	LOPD	Participación en 17 competiciones de Triatlón, Atletismo y Montaña	Diciembre	2.475,00 €	4.500,00 €	Cartel, RRSS	51	1.699,00 €
DEENT12 3.0175	2023/16102	CLUB DE PESCA EMBALSE SIERRA BOYERA	LOPD	Organización de 12 Concursos de Pesca	Diciembre	1.592,00 €	3.100,00 €	Cartel, RRSS	48	1.592,00 €
DEENT12 3.0176	2023/16103	CLUB MTB MALENDROS	LOPD	Escuela de Ciclismo - Organización de: 2 Actividades de difusión, 1 Actividad Formativa, Rutas cicloturistas, 3 competiciones de Ciclismo - Participación en: 12 competiciones de Ciclismo, 1 Ruta cicloturista	Diciembre	4.000,00 €	15.550,00 €	Web, Ropa, RRSS (2), Cartel, Publicidad estática	63	2.099,00 €
DEENT12 3.0179	2023/16173	CLUB DE MONTAÑISMO TORRE SERVAL	LOPD	Organización de: 10 rutas de Senderismo, 1 Ruta de Cicloturismo - Participación en: 1 Camp. España Montañismo, 11 competiciones de Montaña	Diciembre	2.339,10 €	3.390,00 €	Cartel, RRSS	53	1.766,00 €
DEENT12 3.0181	2023/16189	C.D. VILLA DE ESPEJO	LOPD	Escuela de Fútbol - Participación Competición Oficial Fútbol: 2 equipos Temp. 22/23, 1 equipo Temp. 23/24	Diciembre	4.000,00 €	10.844,61 €	RRSS (3), Cartel	59	1.966,00 €

CÓDIGO	EXPTE	TITULAR	CIF	ACTIVIDADES	FECHA FIN	SOLICITADO	PRESUPUESTO	MECANISMO PUBLICIDAD	PUNTOS	SUBVENCIÓN CONCEDIDA
DEENT12 3.0184	2023/16197	CLUB RUTE DEPORTIVO GIMTAR	LOPD	Escuela de Taekwondo – Organización de: 3 Jornadas Defensa Personal, 1 Jornada de Taekwondo, 5 competición Taekwondo – Participación competición oficial de Taekwondo: 8 Camp. Andalucía, 8 competiciones, 1 curso	Diciembre	3.303,72 €	8.694,00 €	Cartel, RRSS (3), Web, Medios Comunicación, Cartel Sede	74	2.466,00 €
DEENT12 3.0185	2023/16217	C.D. BENAMEJÍ BEISBOL	LOPD	Escuela de Beisbol - Participación Competición Oficial Beisbol: 3 equipos Temp. 23, 2 Torneos – Organización de 2 competiciones de Beisbol	Diciembre	4.000,00 €	8.659,00 €	Cartel, Web, Cartel publicado en medio telemático, RRSS (5), Ropa, Pancarta	54	1.799,00 €
DEENT12 3.0186	2023/16241	CD DEPORTIVO CERRO MURIANO SPORT	LOPD	Escuela de Voleibol-Organización 1 Torneo de Voleibol	Diciembre	1.050,00 €	1.400,00 €	Cartel, RRSS (2)	36	1.050,00 €
DEENT12 3.0188	2023/16309	CLUB DEPORTIVO ATLÉTICO MINERO	LOPD	Participación Competición Oficial Fútbol: 1 equipo Temp. 22/23, 1 equipo Temp. 23/24	Diciembre	2.568,75 €	3.425,00 €	Cartel, RRSS	38	1.266,00 €
DEENT12 3.0190	2023/16311	C.D. CICLISTA LA CASTANA	LOPD	Organización de: 5 Rutas Cicloturistas, 1 Actividad formativa	Octubre	2.550,00 €	3.750,00 €	Cartel impreso, Cartel en medio telemático, imagen corporativa en RRSS, Publicidad estática	37	1.233,00 €
DEENT12 3.0191	2023/16312	C.D PÁDEL FUENTE PALMERA	LOPD	Organización 3 Torneos de Pádel	Diciembre	1.920,15 €	2.560,20 €	Cartel, RRSS (3), Medios de comunicación, Lona	29	966,00 €
DEENT12 3.0192	2023/16399	CLUB TRIATLÓN BAENA	LOPD	Participación en competiciones de Triatlón: 1 Camp. Andalucía, 7 pruebas	Noviembre	1.971,06 €	2.463,83 €	Imagen en RRSS, Ropa	34	1.133,00 €
DEENT12 3.0194	2023/16401	CLUB DE PÁDEL SANTAELLA	LOPD	Escuela de Pádel - Organización de: 2 Jornadas de Pádel, 5 competiciones de Pádel	Diciembre	3.682,50 €	4.910,00 €	RRSS. Medio de comunicación, Cartel, Ropa, Publicidad estática	35	1.166,00 €
DEENT12 3.0197	2023/16404	C. D. EL CABALLO DE LA CATEDRAL	LOPD	Organización de: 5 Rutas Ecuestres, 1 Encuentro Ecuestre	Noviembre	1.050,00 €	1.350,00 €	Cartel	27	900,00 €
DEENT12 3.0198	2023/16405	CLUB ATLÉTICO ESPELENO	LOPD	Participación Competición Oficial Fútbol: 1 equipo Temp. 22/23	Junio	5.000,00 €	34.725,00 €	Ropa, publicidad estática	51	1.699,00 €
DEENT12 3.0199	2023/16406	CLUB BALONCESTO ALTO GUADALQUIVIR	LOPD	Participación Competición Oficial Baloncesto: 7 equipos Temp. 22/23, 8 equipos Temp. 23/24 – Organización 2 Torneos de Baloncesto	Diciembre	4.000,00 €	31.000,00 €	Cartel, RRSS, Publicidad estática	75	2.499,00 €
DEENT12 3.0202	2023/16430	CLUB DEPORTIVO EL POZO	LOPD	Escuela de Atletismo-Organización de 3 Rutas de Senderismo	Diciembre	2.447,60 €	4.220,00 €	Cartel Impresos, Web, RRSS (2), Ropa	55	1.833,00 €
DEENT12 3.0203	2023/16431	A.D. CLUB ATLÉTICO BOCA JUNIOR J.	LOPD	Escuela de Fútbol - Participación Competición Oficial Fútbol: 5 equipos Temp. 22/23, 5 equipos Temp. 23/24	Diciembre	3.671,41 €	14.685,67 €	Cartel en medios telemáticos, Cartel impreso, RRSS (4), medios de comunicación, Publicidad estática, Ropa	64	2.132,00 €
DEENT12 3.0204	2023/16432	A.D. AMIGOS DE LA BICI DE FERNÁN NÚÑEZ	LOPD	Organización de: 34 Rutas Cicloturistas, 2 Rutas Senderismo, 1 Actividad Formativa	Octubre	2.075,62 €	2.767,50 €	RRSS, Web	45	1.499,00 €
DEENT12 3.0205	2023/16433	CAÑETE C.D. BASE CALPURNIA	LOPD	Escuela de Fútbol - Participación Competición Oficial Fútbol: 5 equipos Temp. 22/23, 6 equipos Temp. 23/24	Diciembre	3.429,00 €	4.634,00 €	RRSS (2), Cartel	47	1.566,00 €

CÓDIGO	EXPTTE	TITULAR	CIF	ACTIVIDADES	FECHA FIN	SOLICITADO	PRESUPUESTO	MECANISMO PUBLICIDAD	PUNTOS	SUBVENCIÓN CONCEDIDA
DEENTI2 3.0206	2023/16434	CLUB BALONCESTO PUENTE GENIL	LOPD	Participación Competición Oficial Baloncesto: 10 equipos Temp. 22/23, 11 equipos Temp. 23/24 – Organización de: 1 competición de Baloncesto, 3 Jornadas de Promoción de Baloncesto	Diciembre	4.000,00 €	30.010,0 0 €	Ropa, Web, Cartel Impresos, Cartel en Medios Telemáticos, RRSS (2)	87	2.899,00 €
DEENTI2 3.0212	2023/16440	C. D. BALONCESTO MONTORO	LOPD	Escuela de Baloncesto - Participación Competición Oficial Baloncesto: 1 equipo Temp. 22/23, 1 equipo Temp. 23/24 – Organización de: 6 Jornadas de Promoción, 5 Encuentros interclubes, 1 competición de Baloncesto, 1 Campamento Deportivo	Diciembre	4.000,00 €	7.766,00 €	RRSS, Ropa, Cartel, Pancarta	56	1.866,00 €
DEENTI2 3.0214	2023/16442	C.D. ATLETISMO DE MONTEMAYOR	LOPD	Escuela de Atletismo – Organización de: 5 Rutas Senderismo – Participación en: 2 Camp. Andalucía Atletismo, 17 Controles de Atletismo, 11 competiciones de Montaña	Diciembre	4.200,00 €	6.650,00 €	Ropa, Vehículo, Cartel, Web	62	2.066,00 €
DEENTI2 3.0215	2023/16443	ASOCIACIÓN DEPORTIVA EL VISO	LOPD	Participación Competición Oficial Fútbol: 7 equipos Temp. 22/23, 6 equipos Temp. 23/24	Diciembre	2.674,04 €	10.696,1 5 €	Cartel impreso, Cartel en medios telemáticos, RRSS (2), Ropa, Pancarta	65	2.166,00 €
DEENTI2 3.0216	2023/16444	C.D. CLUB LUCENTINO DE GIMNASIA	LOPD	Participación Competición Oficial Gimnasia: 1 Camp. España, 3 Camp. Andalucía, 3 Torneos – Organización de: Entrenamientos	Diciembre	4.000,00 €	33.683,0 5 €	Cartel, RRSS, Medios comunicación	57	1.899,00 €
DEENTI2 3.0217	2023/16445	CLUB DEPORTIVO POZOBLANCO	LOPD	Participación Competición Oficial Fútbol: 4 equipos Temp. 22/23	Julio	1.492,00 €	9.536,12 €	Cartel impreso, Cartel en medios telemáticos, RRSS, Publicidad estática	49	1.492,00 €
DEENTI2 3.0218	2023/16446	CLUB DE TENIS EL CAMPO	LOPD	Participación Competición Oficial Tenis: 2 equipos Temp. 2023, 4 camp. Andalucía	Junio	854,00 €	1.220,00 €	Cartel, Web	36	854,00 €
DEENTI2 3.0219	2023/16447	CLUB BALONCESTO AL-YUSSANA	LOPD	Escuela de Baloncesto - Participación Competición Oficial Baloncesto: 8 equipos Temp. 22/23, 8 equipos Temp. 23/24 – Organización de: 1 actividad formativa, 2 competiciones de Baloncesto	Diciembre	3.000,00 €	13.478,9 8 €	Web, RRSS (2), Photocall, Cartel	65	2.166,00 €
DEENTI2 3.0223	2023/16451	CD ARTES MARCIALES CHINAS MONTEMAYOR	LOPD	Escuela Artes Marciales Chinas –Participación en: 5 campeonatos de Artes Marciales Chinas, 3 Concentraciones de Sanda	Diciembre	5.325,00 €	7.100,00 €	Cartel, Web, Cartel publicado Medios Telemáticos, RRSS (2), Ropa, Material, Publicidad estática	43	1.433,00 €
DEENTI2 3.0224	2023/16452	POZOBLANCO F.S.	LOPD	Participación Competición Oficial Fútbol: 5 equipos Temp. 22/23, 5 equipos Temp. 23/24	Diciembre	4.691,86 €	19.791,8 6 €	Cartel, Photocall, RRSS, Publicidad estática	62	2.066,00 €
DEENTI2 3.0225	2023/16453	ADFB LA RAMBLA	LOPD	Participación Competición Oficial Fútbol: 10 equipos Temp. 22/23, 10 equipos Temp. 23/24	Diciembre	2.800,00 €	8.900,00 €	Cartel	59	1.966,00 €

CÓDIGO	EXPTTE	TITULAR	CIF	ACTIVIDADES	FECHA FIN	SOLICITADO	PRESUPUESTO	MECANISMO PUBLICIDAD	PUNTOS	SUBVENCIÓN CONCEDIDA
DEENT12 3.0226	2023/16454	PRIEGO CF	LOPD	Escuela de Fútbol – Participación Competición Oficial Fútbol: 9 equipos Temp. 22/23, 9 equipos Temp. 23/24 – Organización de: 1 campus Deportivo, 1 competición	Diciembre	4.000,00 €	20.000,00 €	Cartel, Cartel publicado en medios telemáticos, Photocall, Web, Ropa	72	2.399,00 €
DEENT12 3.0227	2023/16456	CLUB DEPORTIVO CARRETEREÑO	LOPD	Organización de: 1 actividad Multiaventura, 1 actividad Barranquismo, 1 Día Deportes de agua, 1 competición de Atletismo, 1 competición Ciclismo, 3 Rutas Senderismo+Cicloturismo, 2 Rutas Senderismo	Diciembre	4.000,00 €	11.699,00 €	Web, Cartel impreso, RRSS (2), Ropa	60	1.999,00 €
DEENT12 3.0229	2023/16458	ASOCIACIÓN WUSHU KUNG FU DE FERNÁN NÚÑEZ	LOPD	Participación en: 5 competiciones de Artes Marciales chinas, 2 Concentraciones de Sanda	Noviembre	3.710,00 €	7.420,00 €	Cartel, RRSS	33	1.100,00 €
DEENT12 3.0230	2023/16459	CD VILLAFRANCA CF	LOPD	Escuela de Fútbol – Participación Competición Oficial Fútbol: 7 equipos Temp. 22/23, 7 equipos Temp. 23/24 – Organización de: 2 competiciones	Diciembre	4.000,00 €	10.350,00 €	Cartel, Lonas, RRSS	61	2.033,00 €
DEENT12 3.0235	2023/16466	CLUB DEPORTIVO APAGA Y VÁMONOS	LOPD	Escuela de Fútbol – Participación Competición Oficial Fútbol: 3 equipos Temp. 22/23, 2 equipos Temp. 23/24 – Organización de: 3 competiciones	Diciembre	3.500,00 €	12.260,00 €	Cartel, Web, RRSS (2), Ropa (2)	65	2.166,00 €
DEENT12 3.0236	2023/16467	CLUB COLOMBÓFILO PONTANENSE	LOPD	Organización de: 9 Vuelos de entrenamiento – Participación en: 10 competiciones de Palomas Mensajeras, 1 Exposición de Palomas	Diciembre	2.425,00 €	6.100,00 €	Cartel impreso, Cartel en medio telemático, Web	39	1.299,00 €
DEENT12 3.0238	2023/16469	CD COLOMBÓFILO LOS ARENALES	LOPD	Organización de: 1 Exposición de Palomas, 9 Vuelos de entrenamiento – Participación en: 10 competiciones de Palomas Mensajeras	Diciembre	2.435,00 €	6.125,00 €	Cartel impreso, Cartel en medio telemático, Web	39	1.299,00 €
DEENT12 3.0241	2023/16472	CLUB DEPORTIVO COLOMBÓFILO OBJETIVO 1400	LOPD	Organización de: 1 Exposición de Palomas, 9 Vuelos de entrenamiento – Participación en: 10 competiciones de Palomas Mensajeras	Diciembre	2.500,00 €	6.275,00 €	Cartel impreso, Cartel en medio telemático, Web	39	1.299,00 €
DEENT12 3.0244	2023/16475	CLUB AJEDREZ LOS TREBEJOS TERRIBLES	LOPD	Organización de competición de Ajedrez	Octubre	3.000,00 €	6.812,00 €	Cartel, RRSS, Medios de comunicación, Lona, Material	51	1.699,00 €
DEENT12 3.0245	2023/16476	CLUB ATLETISMO 'CALIFAS DE HIERRO'	LOPD	Organización de: 2 Actividades de promoción de Triatlón, 1 competición de Atletismo – Participación en 17 competiciones de Triatlón	Diciembre	4.200,00 €	10.748,00 €	Cartel, impreso, Cartel en medio telemático, RRSS, Medios de comunicación, Ropa, Material, Publicidad estática	69	2.299,00 €
DEENT12 3.0246	2023/16481	CLUB DEPORTIVO MENCIANA	LOPD	Escuela de Fútbol – Organización de: 3 Torneos de Fútbol, 2 Ligas de Fútbol, 1 Actividad Formativa, Copa Diputación Fútbol Sala – Participación Competición Oficial Fútbol: 7 equipos Temp. 22/23, 2 equipos Temp. 23/24	Diciembre	4.500,00 €	13.650,00 €	Cartel, Publicidad estática, Web, RRSS (2), Ropa (2)	67	2.232,00 €

CÓDIGO	EXPT	TITULAR	CIF	ACTIVIDADES	FECHA FIN	SOLICITADO	PRESUPUESTO	MECANISMO PUBLICIDAD	PUNTOS	SUBVENCIÓN CONCEDIDA
DEENT12 3.0248	2023/16517	CD COLOMBÓFILO CORDOBILLA	LOPD	Organización de: 1 Exposición de Palomas, 9 Vuelos de entrenamiento – Participación en: 10 competiciones de Palomas Mensajeras	Diciembre	2.435,00 €	6.125,00 €	Cartel impreso, Cartel en medio telemático, Web	39	1.299,00 €
DEENT12 3.0250	2023/16519	CLUB ATLETISMO CÁRBULA SPORT	LOPD	Organización 1 competición de Atletismo	Junio	4.000,00 €	7.196,72 €	RRSS	53	1.766,00 €
DEENT12 3.0251	2023/16548	CD COLOMBÓFILO RÍO GENIL	LOPD	Organización de: 1 Exposición de Palomas, 9 Vuelos de entrenamiento – Participación en: 10 competiciones de Palomas Mensajeras	Diciembre	2.435,00 €	6.125,00 €	Cartel impreso, Cartel en medio telemático, Web	39	1.299,00 €
DEENT12 3.0252	2023/16549	CLUB DEPORTIVO LOS SIMPÁTICOS ARRAS	LOPD	Organización 1 competición de Automovilismo	Noviembre	4.000,00 €	9.100,00 €	RRSS	38	1.266,00 €
DEENT12 3.0253	2023/16571	CD AÑORA	LOPD	Escuela de Fútbol - Participación Competición Oficial Fútbol: 1 equipo temp. 23/24 – Organización de 1 Torneo de Fútbol	Diciembre	1.398,00 €	2.330,00 €	Cartel impreso, Cartel en medio telemático	41	1.366,00 €
DEENT12 3.0254	2023/16572	CLUB BALONCESTO RUTE	LOPD	Participación Competición Oficial Baloncesto: 3 equipos temp. 22/23, 4 equipos temp. 23/24	Diciembre	3.000,00 €	5.792,00 €	Web, RRSS, Ropa	65	2.166,00 €
DEENT12 3.0255	2023/16590	C.D. TENIS DE MESA BAENA	LOPD	Participación en: Competición Oficial Tenis de Mesa: 1 equipo Temp. 22/23, 1 equipo Temp 23/24; Superdivisión Veteranos, Liga Veteranos	Diciembre	1.550,00 €	2.969,52 €	Cartel impreso, Cartel publicado en medio telemático, RRSS, Ropa	47	1.550,00 €
DEENT12 3.0256	2023/16600	LA VICTORIA CLUB DE FÚTBOL	LOPD	Participación Competición Oficial Fútbol: 5 equipos temp. 23/24	Diciembre	2.000,00 €	2.440,00 €	Cartel, RRSS	44	1.466,00 €
DEENT12 3.0257	2023/16601	CLUB DEPORTIVO NATACIÓN PALMA DEL RÍO	LOPD	Participación en: 3 Circuitos de Natación, 3 Copas Andalucía, 4 Trofeos Natación	Diciembre	4.000,00 €	5.550,00 €	Cartel impreso, Cartel publicado en medios telemáticos, RRSS (2), Ropa, Material	54	1.799,00 €
DEENT12 3.0259	2023/16603	C.D. NATACIÓN DE HINOJOSA	LOPD	Escuela de Natación (2) – Participación en: 2 Circuitos oficiales de Natación – Organización de: 1 Masterclass Natación, 1 competición de Voleibol, 1 Actividad formativa	Diciembre	6.850,00 €	7.250,00 €	Cartel publicado en medio telemático, RRSS, Publicidad estática	47	1.566,00 €
DEENT12 3.0260	2023/16604	C. D. THUNDER SPORTS	LOPD	Escuela de Atletismo (2) – Organización de: 1 actividad formativa, 1 Actividad de Montañismo, 1 actividad de atletismo- Participación en: 11 competiciones de Atletismo	Diciembre	3.860,00 €	4.160,00 €	Cartel publicado en medio telemático, RRSS, Publicidad estática	40	1.333,00 €
DEENT12 3.0261	2023/16605	CLUB ATLETISMO RUTE	LOPD	Organización de: 2 actividad de atletismo – Participación en: 19 competiciones de Atletismo, 8 competiciones de Montañismo, 1 competición de Triatlón	Noviembre	2.000,00 €	3.530,00 €	Cartel publicado en medio telemático, RRSS, Ropa	49	1.633,00 €
DEENT12 3.0262	2023/16656	CLUB DE AJEDREZ ENROQUE CORTO SAHALDAU	LOPD	Organización de: 1 competición de Ajedrez – Participación Competición Oficial Ajedrez: 2 Camp. Provincial, 1 Camp. Andalucía,	Diciembre	3.750,00 €	5.028,44 €	Web, Cartel impreso, Cartel Telemático, RRSS	51	1.699,00 €

CÓDIGO	EXPTTE	TITULAR	CIF	ACTIVIDADES	FECHA FIN	SOLICITADO	PRESUPUESTO	MECANISMO PUBLICIDAD	PUNTOS	SUBVENCIÓN CONCEDIDA
DEENT12 3.0263	2023/16657	CLUB SALTO DE COMBA-MONTILLA	LOPD	Organización de: Entrenamientos de Salto de Comba – Participación en: 2 Camp. Andalucía de Gimnasia, Circuito Gimnasia Rítmica	Mayo	2.250,00 €	8.860,00 €	Web, Cartel, RRSS, Ropa, Pancartas, Agendas	58	1.933,00 €
DEENT12 3.0264	2023/16690	CLUB DEPORTIVO ALMEDINILLA ATLÉTICO	LOPD	Participación Competición Oficial Fútbol: 1 equipo Temp. 22/23, 1 equipo Temp. 23/24	Diciembre	418,00 €	3.224,00 €	Carteles Impresos, Carteles En Medios Telemáticos, RRSS	49	418,00 €
DEENT12 3.0265	2023/16691	CLUB DE TENIS LOS ALFARES	LOPD	Escuela de Tenis (2) – Organización de: 2 Ligas de tenis, 6 Torneos de Tenis, 2 competiciones oficiales de Tenis, 1 Campus de Tenis, 1 Convivencia inter clubes – Participación en: 2 Camp. Andalucía, 2 Liga Prov., 2 Torneos Inter Club, 3 competiciones de Tenis	Diciembre	5.000,00 €	30.450,00 €	Cartel, Web, Medios comunicación (2)	63	2.099,00 €
DEENT12 3.0271	2023/16714	SOCIEDAD DE CAZADORES DE ESPEJO	LOPD	Organización de: 4 competiciones de Tiro al Plato, 4 Competiciones de Galgos	Agosto	2.000,00 €	4.000,00 €	RRSS (2), Cartel	48	1.599,00 €
DEENT12 3.0272	2023/16715	CLUB DEPORTIVO UDENCI	LOPD	Escuela de Gimnasia – Escuela de Voleibol – Participación en competiciones de Gimnasia: 1 Camp. España, 6 Camp. Andalucía, 13 Torneos, 2 JJDDMM – Participación de 7 equipos en competiciones oficiales de Voleibol Temp. 22/23 – Participación de 1 equipo en competiciones oficiales de Baloncesto temp. 22/23	Diciembre	2.819,00 €	7.144,00 €	Ropa, Web, RRSS (3), Cartel	85	2.819,00 €
DEENT12 3.0275	2023/16747	ASOCIACIÓN DEPORTIVA GIGANTES DEL BASQUET	LOPD	Participación Competición Oficial Baloncesto: 6 equipos Temp. 22/23, 6 equipos Temp. 23/24	Diciembre	4.000,00 €	18.000,00 €	Cartel, RRSS	61	2.033,00 €
DEENT12 3.0276	2023/16748	CLUB BALONMANO IPONUBA	LOPD	Participación Competición Oficial Balonmano: 3 equipos Temp. 23/24	Diciembre	2.380,00 €	3.500,00 €	Cartel impreso, cartel publicado en medio telemático, Web, RRSS, Medios de comunicación, Ropa, Material, Vehículo	62	2.066,00 €
DEENT12 3.0277	2023/16749	CLUB DE AJEDREZ RUY-LOPEZ LUCENA	LOPD	Escuela de Ajedrez – Organización de: 1 competición de Ajedrez – Participación en: 3 Camp. Andalucía, 10 Camp. Provinciales, 3 competición de Ajedrez	Diciembre	2.500,00 €	3.750,00 €	Cartel, RRSS, Publicidad estática	50	1.666,00 €
DEENT12 3.0279	2023/16751	MONTILLA C.F.	LOPD	Participación Competición Oficial Fútbol: 1 equipo Temp. 22/23, 1 equipo Temp 23/24	Diciembre	4.000,00 €	18.821,13 €	Web, RRSS	59	1.966,00 €
DEENT12 3.0280	2023/16752	CLUB DEPORTIVO PALMA MÁSTER	LOPD	Escuela de Natación – Participación en: Circuito Aguas Abiertas, Copa Andalucía verano	Diciembre	3.525,00 €	4.700,00 €	Cartel impreso, Cartel publicado en medio telemático, RRSS (2), Ropa, Material	42	1.399,00 €
DEENT12 3.0281	2023/16765	CLUB DE BÁDMINTON DE LUCENA	LOPD	Organización de: Día del Bádminton – Participación en competiciones de Bádminton: 3 Pruebas Circuito NAC. Parabádminton, 1 Torneo Territorial, 5 Camp. Provinciales,	Noviembre	2.337,50 €	2.921,87 €	Díptico, Ropa, Bandera	36	1.200,00 €

CÓDIGO	EXPTE	TITULAR	CIF	ACTIVIDADES	FECHA FIN	SOLICITADO	PRESUPUESTO	MECANISMO PUBLICIDAD	PUNTOS	SUBVENCIÓN CONCEDIDA
DEENTI2 3.0283	2023/16767	SECCIÓN DEPORTIVA A.C. "TROTASIERRA"	LOPD	Escuela de Atletismo – Participación en: 30 Camp. Andalucía, 5 Controles, 4 competiciones	Diciembre	4.000,00 €	10.050,00 €	Ropa (2), Web, Photocall, Cartel, RRSS	90	2.999,00 €
DEENTI2 3.0285	2023/16791	CD LA CARLOTA	LOPD	Organización de: 13 rutas de Senderismo – Participación en 4 Rutas de Senderismo	Diciembre	3.800,00 €	13.805,00 €	Cartel publicado en medios telemáticos, RRSS, Medios de comunicación, Ropa, Bandera	47	1.566,00 €
DEENTI2 3.0286	2023/16792	CLUB DEPORTIVO BALONCESTO POSADAS	LOPD	Escuela de Baloncesto – Organización de: 2 Encuentros Deportivos de Baloncesto – Participación en: Actividad formativa de Baloncesto, competición no oficial 1 equipo Baloncesto, competición oficial de Baloncesto 1 equipo temp. 23/24	Diciembre	3.220,00 €	5.240,00 €	Cartel publicado en medios telemáticos, RRSS, Ropa, Bandera	54	1.799,00 €
DEENTI2 3.0288	2023/16794	C.D. AL-ANDALUS MONTORO	LOPD	Escuela de Fútbol (2) - Participación Competición Oficial Fútbol: 3 equipos Temp. 22/23, 3 equipos Temp. 23/24	Diciembre	2.300,00 €	6.700,00 €	Ropa, Cartel, RRSS, Pancarta	60	1.999,00 €
DEENTI2 3.0290	2023/16815	C.D. BÁDMINTON LA ENCINA	LOPD	Participación Competición Oficial Bádminton: 1 Camp. España, 1 Camp. Andalucía, 6 Master Nacionales, 10 Trofeos Andalucía, 5 Camp. Provinciales, 1 Torneo	Diciembre	3.246,24 €	5.776,24 €	RRSS (2), Cartel	59	1.966,00 €
DEENTI2 3.0292	2023/16817	CLUB DEPORTIVO CABRA F.S.	LOPD	Escuela de Fútbol – Organización de Torneo de Fútbol – Participación Competición Oficial Fútbol: 1 equipo Liga Temp. 22/23, 2 equipos Liga Temp. 23/24, 2 equipos Copa Diputación 2023	Diciembre	3.200,00 €	5.203,00 €	Cartel, RRSS (2), Ropa, Pancarta	53	1.766,00 €
DEENTI2 3.0293	2023/16818	CLUB DEPORTIVO TOXAR	LOPD	Participación Competición Oficial Fútbol: 2 equipos Liga Temp. 22/23	Abril	2.640,01 €	3.520,02 €	Cartel, RRSS (2)	47	1.566,00 €
DEENTI2 3.0298	2023/16835	VILLA DEL RÍO C.F.	LOPD	Participación Competición Oficial Fútbol: 1 equipo Temp. 22/23, 1 equipo Temp. 23/24	Diciembre	4.000,00 €	18.200,00 €	Cartel, RRSS, Publicidad estática	51	1.699,00 €
DEENTI2 3.0302	2023/16839	CLUB DEPORTIVO DE TENIS MONTALBÁN	LOPD	Escuela de Tenis – Escuela de Pádel – Organización de: 2 Ligas de Tenis, 1 Liga de Pádel	Diciembre	2.868,75 €	3.825,00 €	Cartel impreso, Cartel publicado en medio telemático, Ropa	36	1.200,00 €
DEENTI2 3.0303	2023/16840	CD BOX 77 MOTO CLUB	LOPD	Escuela de Motociclismo	Diciembre	4.000,00 €	13.700,00 €	Cartel publicado en medio telemático, Web, RRSS, Medios de comunicación, Ropa, Material, Vehículos	61	2.033,00 €
DEENTI2 3.0305	2023/16842	ASOC. DEPORTIVO CULT. FÚTBOL BASE POZOBLANCO	LOPD	Participación Competición Oficial Fútbol: 12 equipos Temp. 22/23, 12 equipos Temp. 23/24	Diciembre	4.000,00 €	10.500,00 €	Ropa, Cartel, RRSS, Web	64	2.132,00 €
DEENTI2 3.0307	2023/16844	CLUB DEPORTIVO LUCECOR F.S	LOPD	Escuela de fútbol - Participación Competición Oficial Fútbol: 15 equipos Temp. 22/23, 15 equipos Temp. 23/24 – Organización de: 2 Torneos de fútbol, 1 campus Deportivo	Diciembre	4.000,00 €	28.700,00 €	Ropa, Cartel, RRSS, Banderoles	63	2.099,00 €
DEENTI2 3.0311	2023/16848	C.D. SDAD. DE CAZADORES DE MONTURQUE	LOPD	Organización de competición de caza	1 Noviembre	2.000,00 €	6.620,00 €	Cartel	47	1.566,00 €

CÓDIGO	EXPT	TITULAR	CIF	ACTIVIDADES	FECHA FIN	SOLICITADO	PRESUPUESTO	MECANISMO PUBLICIDAD	PUNTOS	SUBVENCIÓN CONCEDIDA
DEENT12 3.0316	2023/16853	ATLÉTICO VILLANUEVA FÚTBOL BASE	LOPD	Participación Competición Oficial Fútbol: 15 equipos Temp. 22/23, 15 equipos Temp. 23/24	Diciembre	4.000,00 €	9.600,00 €	Cartel impreso, cartel publicado en medio telemático, RRSS, Medios de comunicación	62	2.066,00 €
DEENT12 3.0317	2023/16854	C.D. GAZAPOS RABONES	LOPD	Escuela de Atletismo – Organización de: 1 competición de Atletismo – Participación en: 8 competiciones de Atletismo	Diciembre	975,00 €	3.900,00 €	Cartel impreso, Cartel no impreso	50	975,00 €
DEENT12 3.0318	2023/16855	C.D PEÑA LOS LEONES DEL AT. BILBAO POZOBLANCO	LOPD	Participación Competición Oficial Fútbol: 1 equipo Temp. 22/23, 1 equipo Temp. 23/24	Diciembre	3.469,00 €	5.800,00 €	Cartel, RRSS, Equipaciones, Carnets	52	1.733,00 €
DEENT12 3.0323	2023/16860	C.D. MEDIA LEGUA BAENA	LOPD	Escuela de Atletismo - Escuela de Montañismo - Escuela de Triatlón - Organización de: 1 competición de Atletismo, 1 competición de Montañismo - Participación en: 3 Camp. Andalucía de Montaña, 1 Camp. Provincial de Montaña, 23 competiciones de Montaña, 1 Camp. Mundial de Triatlón, 1 Camp. Europa de Triatlón, 2 Camp. España de Triatlón, 3 camp. Andalucía de Triatlón, 7 competiciones de Triatlón	Diciembre	4.003,00 €	9.407,00 €	Cartel, Dpticos, Web, RRSS, Ropa	83	2.766,00 €
DEENT12 3.0324	2023/16861	C.D. FÚTBOL BASE EGABRENSE	LOPD	Participación Competición Oficial Fútbol: 10 equipos Temp. 22/23, 10 equipos Temp. 23/24	Diciembre	3.900,00 €	10.000,00 €	Web, RRSS (2), Cartel	61	2.033,00 €
DEENT12 3.0325	2023/16862	SALERM COSMETICS PUENTE GENIL F.C.	LOPD	Participación Competición Oficial Fútbol: 2 equipos Temp. 23/24	Diciembre	2.500,00 €	7.600,00 €	RRSS, Ropa	43	1.433,00 €
DEENT12 3.0327	2023/16864	CLUB DEPORTIVO DE AJEDREZ EGABRO	LOPD	Participación Competición Oficial Ajedrez: 8 Camp. Andalucía, 15 competiciones	Diciembre	510,75 €	681,00 €	Web, RRSS, Cartel	34	510,75 €
DEENT12 3.0328	2023/16865	C D DE PESCA CARP-ROYAL	LOPD	Organización de: 7 Concursos de Pesca – Participación en competiciones oficiales de Pesca: 1 Camp. Mundial, 1 Camp. España, 1 Camp. Andalucía, 1 Camp. Provincial, Preselección Carp fishing	Diciembre	5.110,00 €	5.110,00 €	RRSS, Ropa, Publicidad estática	42	1.399,00 €
DEENT12 3.0330	2023/16869	C.D. ATLETISMO/TRAIL PERABEÑO TROTABAD	LOPD	Escuela de Atletismo- Organización de: 4 actividades de Atletismo, 1 competición de Montañismo	Diciembre	1.420,00 €	3.550,00 €	RRSS (2), Cartel, Publicidad estática	48	1.420,00 €
DEENT12 3.0332	2023/16873	PEÑA CICLOTURISTA LA RAMBLA	LOPD	Organización de: "En La Rambla se Rueda (21 Rutas Cicloturistas)", 39 Recorridos Cicloturistas - Participación en: 5 competiciones de Ciclismo	Diciembre	2.674,18 €	7.640,52 €	RRSS, Ropa, Vehículo, Cartel	45	1.499,00 €
DEENT12 3.0336	2023/16878	C.D. SURCO AVENTURA	LOPD	Escuela de Atletismo- Organización de: 6 Rutas de Senderismo – Participación en competiciones de Atletismo: 1 Camp. Europa, 15 Camp. España, 13 Camp. Andalucía, 9 Controles, 30 pruebas; Participación en competiciones de Montaña: 3 Camp. España, 2 pruebas	Diciembre	2.022,00 €	2.696,00 €	Cartel impreso, Cartel publicado en medio telemático, Web, RRSS, Ropa Imagen en RRSS (3), Ropa, Publicidad en pantalla, material	64	2.022,00 €

LÍNEA B: FEDERACIONES DEPORTIVAS

CÓDIGO	EXPTE	TITULAR	CIF	ACTIVIDADES	FECHA FIN	SOLICITADO	PRESUPUESTO	MECANISMO PUBLICIDAD	PUNTOS	SUBVENCIÓN CONCEDIDA
DEENTI23.0003	2023/10720	FEDERACIÓN ANDALUZA DE KARATE	LOPD	Trofeo Diputación de Karate	Noviembre	3.487,50 €	4.650,00 €	Web, RRSS (2), Ropa, Tatami, E-mail, Tríptico, Cartelería	54	2.050 €
DEENTI23.0004	2023/10991	FEDERACIÓN ANDALUZA DE NATACIÓN	LOPD	Copa Andalucía (6 competiciones) – Circuito Jóvenes Nadadores (7 competiciones) – Circuito Andaluz Máster (3 competiciones)	Diciembre	5.000,00 €	13.677,00 €	Web, Ropa, RRSS (3), Prensa	71	2.695 €
DEENTI23.0013	2023/12071	FEDERACIÓN ANDALUZA AUTOMOVILISMO	LOPD	Campeonato Provincial Automovilismo (12)	Diciembre	5.000,00 €	13.000,00 €	Cartelería, Web, Difusión Tv, Youtube	56	2.126 €
DEENTI23.0058	2023/14064	FEDERACIÓN ANDALUZA DE PETANCA	LOPD	Organización 4 Ligas Prov. Petanca, 4 Clasificatorios – Participación en: 2 Liga Andalucía, 5 Camp. Andalucía, 9 Torneos Nacionales	Diciembre	3.478,38 €	6.880,55 €	RRSS	60	2.278 €
DEENTI23.0117	2023/15398	FEDERACIÓN ANDALUZA DE TAEKWONDO	LOPD	Open Internacional Andalucía Taekwondo	Diciembre	4.000,00 €	8.000,00 €	Cartel impreso, Web, Streaming, RRSS	34	1.291 €
DEENTI23.0118	2023/15430	FEDERACIÓN ANDALUZA DE BALONMANO CÓRDOBA	LOPD	8 Torneos Diputación de Balonmano	Diciembre	5.000,00 €	10.400,00 €	RRSS, Web, Publicidad estática	50	1.898 €
DEENTI23.0163	2023/16089	FEDERACIÓN ANDALUZA DE AJEDREZ	LOPD	Participación en: 3 Camp. Andalucía – Organización de: 9 Camp. Provinciales, 3 Competiciones	Noviembre	4.820,48 €	8.608,00 €	Cartel impreso, Web, RRSS (2), Entrevistas medios de comunicación, Placas, Ropa, Material	70	2.658 €
DEENTI23.0196	2023/16403	FEDERACIÓN ANDALUZA PÁDEL	LOPD	Organización de: Circuito Provincial (3 sedes), 1 Camp. Provincial, 4 competiciones, 3 jornadas de promoción	Noviembre	2.518,00 €	6.000,00 €	Cartel en medios telemáticos, Web, RRSS (3), Lonas	63	2.392 €
DEENTI23.0200	2023/16428	FEDERACIÓN ANDALUZA DE BALONCESTO	LOPD	Copa Diputación	Diciembre	3.090,00 €	5.250,00 €	Web, Medios de comunicación, Cartel, Mat. Deportivo, RRSS, Publicidad estática	58	2.202 €
DEENTI23.0222	2023/16450	FEDERACIÓN ANDALUZA DE VOLEIBOL	LOPD	Copa Diputación	Noviembre	5.000,00 €	6.250,00 €	Cartel, Publicidad estática, Ropa, RRSS, Trofeos	54	2.050 €
DEENTI23.0335	2023/16876	FEDERACIÓN ANDALUZA DE ATLETISMO	LOPD	Organización 2 Camp. Andalucía de Atletismo	Noviembre	1.858,00 €	3.400,00 €	Cartel impreso, Cartel publicado en medio telemático, Web, RRSS, Publicidad estática	49	1.858 €

NOVENO.- Hacer constar a los beneficiarios, que la subvención deberá estar directamente relacionada con la actividad subvencionada y ser indispensable para la adecuada ejecución de la misma. Dichos gastos tienen que estar ejecutados dentro de la temporalización detallada en el proyecto, teniendo en cuenta que la mencionada temporalización comprende, como máximo, desde el 1 de enero al 31 de diciembre del 2023. La justificación se realizará por la totalidad del proyecto y deberá contener la información señalada en la Base 17 de la Convocatoria.

DÉCIMO.- El abono de la subvención tendrá carácter prepagable, una vez que se haya publicado la Resolución Definitiva, salvo que la actividad ya se hubiera realizado, en cuyo caso, se abonará previa justificación por el beneficiario de la realización del proyecto subvencionado, en los términos establecidos en la presente convocatoria.

No procederá el citado pago anticipado si el beneficiario de la subvención tiene concedido un aplazamiento o fraccionamiento de deudas derivadas de un procedimiento de reintegro de subvención concedida con anterioridad, según la Bases 28 de las de ejecución del presupuesto general de la Diputación para el año 2023.

UNDÉCIMO.- Elevar la presente Propuesta de Resolución Definitiva de la Convocatoria a la Junta de Gobierno, como órgano competente para la adopción del acuerdo de Resolución Definitiva de la misma, que pondrá fin a la vía administrativa y contra la que podrá interponerse por los interesados, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas Recurso Potestativo de Reposición ante la Junta de Gobierno en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de tal resolución en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Corporación. También podrá interponerse, directamente, Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a dicha notificación y será publicada en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Corporación."

A la vista de lo anterior y una vez que el expediente cuenta con la fiscalización favorable de Servicio de Intervención, la Junta de Gobierno, en ejercicio de la competencia que le ha sido delegada por la Presidencia mediante Decreto de 11 de julio de 2023 del que se dio cuenta al Pleno en sesión celebrada el día 12 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestar su aprobación al informe a que se ha hecho mérito anteriormente, adoptando, en consecuencia, los acuerdos que en el mismo se someten a su consideración.

22.- RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES PRIVADAS "DIVERSIDAD FUNCIONAL 2023" (GEX 2023/7220).- Al pasar a tratarse el expediente de referencia se da cuenta de informe-propuesta obrante en el mismo que contiene suscrito por el jefe del Departamento de Empleo, fechado el día 8 del mes de noviembre en curso, que presenta el siguiente tenor literal:

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Diputación de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el 28 de marzo del año en curso, se aprobó la Convocatoria de subvenciones a entidades privadas "Diversidad Funcional 2023" de la Delegación de Empleo de la Diputación de Córdoba. Esta convocatoria tiene por finalidad el apoyo a entidades privadas para la contratación por tiempo indefinido prioritariamente de personas discapacitadas de difícil inserción al mercado laboral en la provincia de Córdoba, en el municipio donde esté ubicado el centro de trabajo donde se vaya a desarrollar el contrato de trabajo preferentemente y obligatoriamente en municipios de la provincia de Córdoba, con el objeto de mejorar las condiciones de trabajo, la calidad del empleo y el dinamismo de nuestro tejido productivo. Con estas ayudas se

fomentan el empleo de las personas discapacitadas con dificultad de acceso al mercado laboral de la provincia de Córdoba. Todo esto favorecerá que las personas discapacitadas contratadas, mejoren su ocupabilidad e inserción en el entorno socio-laboral de la provincia.

SEGUNDO.- El extracto de la convocatoria fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 102 del día 1 de junio de 2023, abriéndose un plazo de presentación de solicitudes de 10 días.

TERCERO.- Finalizados los plazos de presentación de instancias y subsanaciones correspondientes, se comprueba la documentación aportada y se procede a la valoración de las solicitudes de subvención presentadas conforme a los criterios, formas y prioridades establecidos en la convocatoria.

CUARTO.- La propuesta de Resolución provisional ha sido publicada con fecha 25 de septiembre del actual mediante anuncio en el Tablón de Anuncios a efectos de que los interesados pudieran presentar alegaciones, según lo establecido en la base 10 de la Convocatoria.

QUINTO.- Una vez expirado el plazo de alegaciones el pasado 9 de octubre del actual, no hay constancia de que se haya producido ninguna alegación.

SEXTO.- La Comisión de estudio y valoración prevista en la base 26.7 de la ejecución del Presupuesto General de la Diputación, y en la Base 10 de la propia Convocatoria, ha actuado como órgano colegiado a efectos de lo dispuesto en los arts. 22 y 24 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, haciendo suyo el informe propuesta presentado por el Departamento de Empleo, a la vista de la documentación que obra en el expediente y no habiéndose producido ninguna alegación a la propuesta de resolución provisional esta pasa a tener carácter definitivo.

SÉPTIMO.- De la información que obra en poder del Departamento de Empleo, después de finalizar el plazo para la aceptación o rechazo de la propuesta de resolución definitiva no se ha producido ninguna renuncia y por lo tanto ningún cambio en listado de beneficiarios pasando a tener la resolución el carácter de definitiva, consta que los beneficiarios relacionados cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención, según lo establecido en la regla 16.a) de la Instrucción de Fiscalización limitada de esta Diputación, así como los requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario, hallándose al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones conforme a lo dispuesto en el artículo 13.2.g) de la Ley General de subvenciones y artículo 21 de su Reglamento.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

A los anteriores hechos le es de aplicación, entre otra, lo establecido en:

- La ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Bases para la Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Córdoba para el ejercicio 2023.
- Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de de las Administraciones Públicas.

- Bases de la Convocatoria publicadas en el Tablón de Anuncios de la Diputación Provincial de Córdoba el 1 de junio de 2023.
- Reunión de la Comisión de Valoración de 22 de septiembre de 2023.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las de Derecho Privado.

De acuerdo con lo anterior y de ser favorable su fiscalización, se informa favorablemente la Propuesta de Resolución Definitiva de la Convocatoria de Subvenciones, a entidades privadas, "Diversidad Funcional 2023", siendo conforme a derecho que por parte del Diputado Delegado de Desarrollo Económico, Promoción y Empleo se presente para su aprobación a la Junta de Gobierno la siguiente propuesta:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA

PRIMERO.- Conceder a las siguientes entidades subvención por el importe que en cada caso se indica, con destino a financiar el contrato indicado en la solicitud correspondiente:

EXP.	ENTIDAD	CIF/NIF	N.º de solicitud	Difícil (1) o menor dificultad (2)	Habitantes Municipio centro de trabajo	Puntos Habitantes	Puntos Fecha contrato	Puntos Jornada	Total Puntos	Propuesta
DF23.0010	ASOCIACION BAENA SOLIDARIA	LOPD	1	1	18764	40	30	10	80	8.000,00 €
DF23.0003	INSTITUCION BENEFICA ARJONA VALERA	LOPD	1	1	22092	30	20	20	70	8.000,00 €
DF23.0008	FEPAMIC SERVIC. PARA PERSONAS DEPEND. S.L.	LOPD	1	1	319515	0	20	20	40	8.000,00 €
DF23.0002	FUNDACION BENEFICO-SOCIAL LOS ANGELES	LOPD	1	2	4462	50	30	10	90	8.000,00 €
DF23.0001	CEE FUTURO SINGULAR CORDOBA S.L.	LOPD	1	2	7711	50	20	20	90	8.000,00 €
DF23.0004	SERVICIOS ASISTENCIALES HISPANIA SL	LOPD	1	2	10419	40	20	10	70	8.000,00 €
DF23.0005	FEPAMIC SERVICIOS DE ASISTENCIA, S.L.	LOPD	1	2	319515	0	20	20	40	8.000,00 €
DF23.0006	FEPAMIC SERVIC. PARA PERSONAS DEPEND. S.L.	LOPD	2	2	319515	0	20	20	40	8.000,00 €

SEGUNDO.- Excluir a las siguientes solicitudes por los siguientes motivos:

EXPEDIENTE	ENTIDAD	CIF/NIF	MOTIVO
LOPD	LOPD	LOPD	Anulada por duplicidad a instancia de parte por error
LOPD	LOPD	LOPD	No cumple con las bases de la Convocatoria: La cuantía a solicitar es una cantidad fija de 8.000 €

TERCERO.- Comprometer el gasto para financiar la Convocatoria de subvenciones a entidades privadas "Diversidad Funcional 2023" con cargo a la aplicación presupuestaria 292 2416 47002 Convocatoria Diversidad Funcional que aparece en el Presupuesto General de la Diputación Provincial de Córdoba para el ejercicio 2023.

CUARTO.- Hacer constar a los beneficiarios, que la subvención se deberá destinar para **contrataciones exclusivamente por tiempo indefinido**, bien a jornada a tiempo

completo o a tiempos parciales que sean iguales o superiores al 50 % de la jornada completa establecida en el convenio colectivo correspondiente, formalizadas entre las fechas **1 de enero al 31 de diciembre de 2023**. La justificación deberá efectuarse de conformidad con lo señalado en la Base 16 de la Convocatoria.

Aquellos beneficiarios que hubieran formalizado las contrataciones posteriormente al fin del plazo de admisión de solicitudes deberán comunicar el inicio de la contratación al Departamento de Empleo mediante solicitud genérica a través de la Sede electrónica de la Diputación de Córdoba, adjuntando copia del contrato de trabajo debidamente registrado y certificado de discapacidad de la persona que se hubiera contratado. La no presentación conllevará la revocación de la subvención.

QUINTO.- El abono de las subvenciones a los beneficiarios, de conformidad con lo previsto en la Base cuarta de la convocatoria, se realizará con carácter anticipado a la realización y/o justificación de la actividad. La justificación de la actividad subvencionada será por la totalidad del proyecto y se realizará en el plazo de 3 meses desde la finalización de la actividad subvencionada (**12 meses a jornada completa o 24 meses a tiempos parciales que sean iguales o superiores al 50 % de la jornada**), debiendo contener la información que se especifica en la Base 16 de la convocatoria. En el caso de que no se pueda justificar que la persona contratada no ha estado como mínimo esos períodos sin interrupción se procederá a la **devolución total de la subvención**.

SEXTO.- La presente Resolución pone fin a la vía administrativa y será publicada en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de esta Diputación, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones."

De conformidad con lo anterior y una vez que el expediente cuenta con la fiscalización favorable del Servicio de Intervención la Junta de Gobierno, en ejercicio de la competencia que le ha sido delegada por la Presidencia mediante Decreto de 11 de julio de 2023 del que se dio cuenta al Pleno en sesión celebrada el día 12 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad acuerda aprobar la propuesta transcrita, adoptando, en consecuencia, los acuerdos que en la misma se someten a su consideración.

23.- RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA PROMOVER LA INVESTIGACIÓN, EL ESTUDIO Y LA DIVULGACIÓN Y LA INVERSIONES EN CUESTIONES RELACIONADAS CON LA RECUPERACIÓN DE LA MEMORIA DEMOCRÁTICA EN ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA EN EL AÑO 2023 (GEX 2023/1822).- Seguidamente pasa a conocerse el expediente instruido en el Servicio de Administración de Bienestar Social que contiene, entre otros documentos, informe-propuesta de la Jefa de dicho Servicio, firmado el pasado día 2, que presenta el siguiente tenor literal:

"PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA:

Con arreglo a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero.- Por Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 14 de marzo de 2023 se aprobó la “Convocatoria de Subvenciones para promover la investigación, el estudio y la divulgación y la inversiones en cuestiones relacionadas con la recuperación de la Memoria Democrática en Entidades Locales de la provincia de Córdoba en el año 2023”, con un presupuesto total de 200.000 €, distribuido por Líneas; dotando a la Línea 1 con 80.000 € y la Línea 2 y 3 con 120.000 € y estableciéndose como procedimiento de concesión el general de concurrencia competitiva.

Segundo.- La mencionada convocatoria fue publicada en el BOP núm. 54 de 21 de marzo de 2023, abriéndose un plazo de presentación de solicitudes de 20 días hábiles. Con independencia de las especialidades establecidas en la misma, la regulación de la convocatoria se contiene en la normativa que se especifica en la Base segunda de las que la regula.

Tercero.- La Comisión de valoración prevista en la base 27.7 de las de ejecución del Presupuesto General de la Diputación para el ejercicio 2023, y designada por Decreto de la Presidencia, de fecha 23 de abril de 2023, ha actuado como órgano colegiado a efectos de lo dispuesto en los artículos 22 y 24 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (LGS), emitiendo el informe propuesta correspondiente, a la vista de los proyectos y de todos los informes (administrativos y técnicos) que obran en el expediente.

Cuarto.- Desde el Departamento de Memoria Democrática, Archivo y Gestión Documental con fecha 6 de junio de 2023 se emitió informe de evaluación conforme a los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en la Convocatoria. Dicho informe de valoración fue aprobado por la Comisión de Valoración constituida a tal efecto el día 9 de junio de 2023 formulándose propuesta de Resolución Provisional el día 14 de junio de 2023. Dicha propuesta fue publicada en el Tablón de Edictos electrónico de esta Diputación Provincial el pasado día 15 de junio, y en la misma se señalaba que se podían formular alegaciones pertinentes en el plazo de 10 días contados a partir del día siguiente de su publicación en el Tablón de Anuncios de la Diputación Provincial. Dicho plazo finalizó el pasado día 29 de junio y durante el mismo no se han producido alegaciones, según consta en el informe emitido con fecha 6 de julio de 2023 por el Registro General de la Oficina de Atención al Ciudadano, Secretaría General.

Quinto.- Desde el Servicio de Administración del Área de Bienestar Social se ha realizado la comprobación del cumplimiento de los posibles beneficiarios de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como de hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones. De la documentación que obra en poder del Servicio de Administración del Área de Bienestar Social, se desprende que los propuestos como beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención propuesta.

Sexto.- Con fecha 17 de julio de 2023 se formula por el instructor propuesta de Resolución Definitiva de la Convocatoria. Esta propuesta se publicó en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Corporación el día 11 de octubre, para que en el plazo de diez días, concretamente desde el 13 al 27 de octubre de 2023, se comunicara la aceptación, realizando el trámite específico de Aceptación; no obstante la subvención se entenderá aceptada si el beneficiario no manifiesta su aceptación en el citado plazo. Habiendo transcurrido dicho plazo, de todas las Entidades propuestas

como beneficiarias han aceptado tacita o expresamente la subvencion propuesta, excepto la siguiente que ha rechazado expresamente:

LÍNEA 3

CÓDIGO MDCC23-003	ENTIDAD	MOTIVO EXCLUSIÓN
LOPD	LOPD	RECHAZA

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Con independencia de las especialidades que se indican en la presente convocatoria, la regulación de la misma se contiene en:

- a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- d) Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- e) Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional, Criterios de Graduación y Potestad Sancionadora (publicado en BOP de Córdoba n.º 29 de 12-02-2020).
- f) Las normas que establecen las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Córdoba para el ejercicio 2022.
- g) Plan estratégico de subvenciones 2020/2023.
- h) Supletoriamente se aplicarán las restantes normas del Derecho Administrativo y en su defecto, las de Derecho Privado.

Con base en lo anterior, de conformidad con los acuerdos adoptados por la Comisión de Valoración en su reunión de fecha 9 de junio de 2023 en la que proponía elevar la Propuesta de Resolución Provisional a Definitiva, al órgano resolutor, en el supuesto de que habiendo transcurrido el plazo de 10 días, no se hubiesen presentado alegaciones ni reformulaciones a la misma, y teniendo en cuenta que durante dicho plazo no se han presentado por parte de los solicitantes alegaciones ni reformulaciones a dicha propuesta de resolución provisional, se formula la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA

PRIMERO.- Admitir a los peticionarios que han subsanado su solicitud, dentro del plazo estipulado, según el anuncio publicado en Tablón de Anuncios de la Corporación Provincial con fecha 22 de mayo de 2023; apareciendo, por lo tanto como admitidos en el punto Tercero de esta Propuesta.

SEGUNDO.- Excluir a las siguientes Entidades, por los motivos que se especifican a continuación:

LÍNEA 1

CÓDIGO MDCC23-001	PROYECTO	TITULAR	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
LOPD	LOPD	LOPD	<p>Queda EXCLUIDA CONFORME:</p> <p>Al último párrafo de la Base 9 "En el caso de no adjuntar el proyecto que se cita en la letras B).b) o C).c) de los apartados anteriores durante el plazo abierto para la presentación de solicitudes, se procederá a excluir al solicitante al incumplir las bases de la solicitud, sin posibilidad de subsanación."</p> <p>SE CIERRA ESTE EXPEDIENTE POR PARTE DEL ÓRGANO GESTOR.</p>
LOPD	LOPD	LOPD	<p>NO PRESENTA SUBSANACIÓN EN EL PLAZO ESTABLECIDO</p> <p>Falta aportar, conforme a la Base 9.B) apartado a). Certificación del acuerdo/resolución adoptado por el órgano municipal competente, que deberá incluir: a) La denominación de la actuación solicitada. b) La existencia de crédito para atender los gastos del proyecto o, si el crédito no existe, lo establecido en la letra c) de este apartado. c) El compromiso de aportación por la entidad del importe suficiente que cubra la diferencia entre la cuantía que vaya a aportar la Diputación y el importe total del proyecto presentado.</p> <p>Anexo II: El proyecto propone una intervención sobre un espacio público que no es objeto de la Línea 1. No se aclara suficientemente el alcance del mismo para dilucidar si se trata de una acción que entraría en el ámbito de la Línea 2 o de la Línea 3.</p> <p>Si la intervención es de tipo obra (Línea 2), debe aportar toda la documentación a la que se refiere la base 9ª C.</p> <p>Si se trata de una intervención de inversiones no obras (Línea 3), debe aportar toda la documentación a la que se refiere la base 9ª B, así como un desglose presupuestario que permita comprobar a qué tipo de gastos se refiere la inversión prevista, utilizando el modelo de presupuesto de la Línea 3 que se incorpora a las bases como anexo.</p>

LÍNEA 2

CÓDIGO MDCC23-002	PROYECTO	TITULAR	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
LOPD	LOPD	LOPD	<p>NO SUBSANAN:</p> <p>El proyecto presentado sigue sin cumplir con lo requerido por la base 9ª C) c). No indica los aspectos que se mencionan en la citada base ni está firmado por el personal técnico con competencia, tal como se indicó.</p>
LOPD	LOPD	LOPD	<p>NO SUBSANAN:</p> <p>No presentan certificado de la resolución adoptada por el órgano municipal competente, conforme a la Base 9. C) apartado a). c). y d).</p> <p>El proyecto sigue sin cumplir con lo requerido por la base 9ª C) c). No se indican expresamente todos los aspectos requeridos en la citada base.</p>

LÍNEA 3

CÓDIGO MDCC23-003	PROYECTO	TITULAR	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
LOPD	LOPD	LOPD	La Entidad solicitante ha presentado además de esta solicitud, dos más por esta Línea (MDCC23-003.0005 y MDCC23-003.0006). Esta solicitud QUEDA EXCLUIDA CONFORME A: La Base 9 "Si alguna entidad presentara más de una solicitud a la misma línea, se tendrá en cuenta la presentada en último lugar, dándose por inadmitidas las restantes". SE CIERRA ESTE EXPEDIENTE POR PARTE DEL ÓRGANO GESTOR, DANDO POR VÁLIDA LA SOLICITUD MDCC23-003.006.
LOPD	LOPD	LOPD	NO PRESENTA SUBSANACIÓN EN EL PLAZO ESTABLECIDO La Entidad solicitante ha presentado además de esta solicitud, una más para la LÍNEA 1 (MDCC22-001.0007). SE CIERRA ESTE EXPEDIENTE POR PARTE DEL ÓRGANO GESTOR, DANDO POR VÁLIDA LA SOLICITUD MDCC23-001.007 DE LA LÍNEA 1.
LOPD	LOPD	LOPD	La Entidad solicitante ha presentado además de esta solicitud, dos más por esta Línea (MDCC23-003.0002 y MDCC23-003.0006). Esta solicitud QUEDA EXCLUIDA CONFORME A: La Base 9 "Si alguna entidad presentara más de una solicitud a la misma línea, se tendrá en cuenta la presentada en último lugar, dándose por inadmitidas las restantes". SE CIERRA ESTE EXPEDIENTE POR PARTE DEL ÓRGANO GESTOR, DANDO POR VÁLIDA LA SOLICITUD MDCC23-003.006.
LOPD	LOPD	LOPD	RECHAZA

TERCERO.- Proponer a las Entidades admitidas, la concesión de una subvención por el importe que en cada caso se indica con destino a financiar proyectos y actividades de investigación, estudio y divulgación que tengan por objeto la recuperación de la Memoria Democrática en los municipios de la provincia de Córdoba durante el año 2023, que se especifican a continuación:

PROPUESTA

LÍNEA 1

CÓDIGO MDCC23-001	PROYECTO	TITULAR	PRESUPUESTO	SOLICITADO	PUNTOS	PROPUESTA DEFINITIVA
0001	PUBLICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS PERIODÍSTICOS DE JUAN REJANO	AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL	2.850,00 €	2.850,00 €	35	2.850,00 €

CÓDIGO MDCC23-001	PROYECTO	TITULAR	PRESUPUESTO	SOLICITADO	PUNTOS	PROPUESTA DEFINITIVA
0003	A LA BÚSQUEDA DEL PASADO DOCUMENTOS PARA LA MEMORIA DEMOCRÁTICA DE ENCINAS	AYUNTAMIENTO DE ENCINAS REALES	5.300,00 €	4.500,00 €	51	4.500,00 €
0004	CONOCE LOS LUGARES CON MEMORIA EN LOS BLÁZQUEZ	AYUNTAMIENTO DE LOS BLÁZQUEZ	4.500,00 €	4.500,00 €	61	4.500,00 €
0005	PROSPECCIÓN GEORRADAR EN LA FOSA COMÚN DEL CEMENTERIO DE ADAMUZ	AYUNTAMIENTO DE ADAMUZ	3.630,00 €	3.630,00 €	55	3.630,00 €
0006	REGISTRO-INVENTARIO DE LOS DOCUMENTOS JUDICIALES DE LA MEMORIA DEMOCRÁTICA	AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL DUQUE	5.460,45 €	4.500,00 €	70	4.500,00 €
0007	STOLPERSTEINE DE LAS 24 PERSONAS MALENAS DEPORTADAS A CAMPOS DE CONCENTRACIÓN	AYUNTAMIENTO DE POSADAS	4.000,00 €	4.000,00 €	45	4.000,00 €
0008	DOCUMENTOS PARA LA MEMORIA DEMOCRÁTICA DE MONTEMAYOR	AYUNTAMIENTO DE MONTEMAYOR	5.300,00 €	4.500,00 €	51	4.500,00 €
0009	CINE FORUM LA REPRESIÓN FRANQUISTA EN LA CARLOTA Y SU COMARCA	AYUNTAMIENTO DE LA CARLOTA	1.500,00 €	1.000,00 €	49	1.000,00 €
0010	EDICIÓN DEL LIBRO: DIARIO DE LUIS PÉREZ HERRERA: LA GUERRA CIVIL EN HORNACH	AYUNTAMIENTO DE HORNACHUELOS	4.500,00 €	4.500,00 €	56	4.500,00 €
0011	ELABORACIÓN DE MATERIAL DIDÁCTICO PARA DAR A CONOCER LA FOTOGRAFÍA ¿MUERTE	AYUNTAMIENTO DE ESPEJO	5.000,00 €	4.500,00 €	65	4.500,00 €
0013	'MARCHA CARBULENSE EL SENDERO DE LA HUIDA'	AYUNTAMIENTO DE ALMODÓVAR DEL RIO	5.500,00 €	4.500,00 €	43	4.500,00 €
0014	II SEMANA DEL REFUGIADO	AYUNTAMIENTO DE OBEJO	5.500,00 €	4.500,00 €	58	4.500,00 €
0015	I JORNADAS DE MEMORIA DEMOCRÁTICA DE PEÑARROYA-PUEBLONUEVO	AYUNTAMIENTO DE PEÑARROYA PUEBLONUEVO	1.950,00 €	1.950,00 €	52	1.950,00 €
0016	MEMORIA SUMERGIDA: RECUERDOS EMERGIENDO	AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR	5.513,00 €	4.500,00 €	52	4.500,00 €

CÓDIGO MDCC23-001	PROYECTO	TITULAR	PRESUPUESTO	SOLICITADO	PUNTOS	PROPUESTA DEFINITIVA
0017	MEMORIA ORAL DEL FRANQUISMO EN CARCABUEY	AYUNTAMIENTO DE CARCABUEY	4.500,00 €	4.500,00 €	65	4.500,00 €
0018	HABLANDO DE MEMORIA	AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA	5.500,00 €	5.500,00 €	62	4.500,00 €
					TOTAL	62.930,00 €

LÍNEA 2

CÓDIGO MDCC23-002	PROYECTO	TITULAR	PRESUPUESTO	SOLICITADO	PUNTOS	PROPUESTA DEFINITIVA
0001	MEJORA Y REHABILITACIÓN DEL MONUMENTO FUNERARIO DEL CEMENTERIO MUNICIPAL	AYUNTAMIENTO DE MONTORO	3.509,00 €	3.509,00 €	36	3.509,00 €
0002	OSARIO CONMEMORATIVO MEMORIA DEMOCRÁTICA.	AYUNTAMIENTO DE HINOJOSA DEL DUQUE	16.171,23 €	10.000,00 €	43	10.000,00 €
0003	MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD DEL REFUGIO ANTIAÉREO DE LA GUERRA CIVIL DE EL V	AYUNTAMIENTO DE EL VISO	4.295,50 €	4.295,50 €	41	4.295,50 €
0004	PLACA CONMEMORATIVA A PERSONAS FUSILADAS Y DESPARECIDAS GUERRA CIVIL Y REPR	AYUNTAMIENTO DE DOÑA MENCÍA	3.199,90 €	3.199,90 €	41	3.199,90 €
0005	ESCULTURA ALEGÓRICA A LA BARBARIE DE LA GUERRA CIVIL ESPAÑOLA.	AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA	8.000,08 €	8.000,08 €	41	8.000,08 €
0007	Reconocimiento del papel de la Mujer en la Guerra Civil Española	AYUNTAMIENTO DE NUEVA CARTEYA	10.000,00 €	10.000,00 €	36	10.000,00 €

CÓDIGO MDCC23-002	PROYECTO	TITULAR	PRESUPUESTO	SOLICITADO	PUNTOS	PROPUESTA DEFINITIVA
0008	stolpersteines: PIEDRAS DE LA MEMORIA	AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE CÓRDOBA	10.000,00 €	10.000,00 €	41	10.000,00 €
TOTAL						49.004,48 €

LÍNEA 3

CÓDIGO MDCC23-002	PROYECTO	TITULAR	PRESUPUESTO	SOLICITADO	PUNTOS	PROPUESTA DEFINITIVA
0001	ADQUISICIÓN AUDIOGUÍAS Y RADIOGUÍAS PARA EL MUSEO DE VALSEQUILLO: RECUPERAC	AYUNTAMIENTO DE VALSEQUILLO	10.000,00 €	10.000,00 €	52	10.000,00 €
0004	CREACIÓN DE UNA PAGINA WEB PARA DAR A CONOCER Y RECONOCER LA MEMORIA DE LA	AYUNTAMIENTO DE PALENCIANA	10.000,00 €	10.000,00 €	52	10.000,00 €
0006	ADQUISICIÓN DE CAJAS FUNERARIAS PARA DEPOSITAR LOS RESTOS HUMANOS EXHUMADOS	AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RIO	3.484,80 €	2.984,80 €	32	2.984,80 €
0007	MODERNIZACIÓN SISTEMAS DE SEGURIDAD EN MUSEO MUNICIPAL	AYUNTAMIENTO DE LUQUE	7.459,37 €	7.459,37 €	47	7.459,37 €
TOTAL						30.444,17 €

CUARTO.- Hacer constar a los beneficiarios, que la subvención deberá estar directamente relacionada con la actividad subvencionada y ser indispensables para la adecuada ejecución de la misma. Las actuaciones incluidas en el proyecto deberán iniciarse, o estar iniciadas, en el año natural en que se realice esta convocatoria (2023) y tendrán un plazo de ejecución de un año desde la notificación de la resolución definitiva. La justificación de la actividad subvencionada será por la totalidad del proyecto y se realizará en el plazo de tres meses desde la fecha de finalización del proyecto y deberá contener la información señalada en la Base 17 de la Convocatoria.

QUINTO.- El abono de la subvención tendrá carácter prepagable una vez que se haya publicado la Resolución Definitiva (BASE 29 de las bases de ejecución del presupuesto). En el caso de que la totalidad de las acciones contempladas en el

proyecto ya se hubieran realizado, la subvención se abonará previa justificación por la entidad beneficiaria de la realización del proyecto subvencionado, en los términos establecidos en la presente convocatoria (BASE 26.9 de las bases de ejecución del presupuesto).

SEXTO.- Elevar la presente Propuesta de Resolución Definitiva de la Convocatoria a la Junta de Gobierno, como órgano competente para la adopción del acuerdo de Resolución Definitiva de la misma, que pondrá fin a la vía administrativa y contra la que podrá interponerse por los interesados, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas Recurso Potestativo de Reposición ante la Junta de Gobierno en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de tal resolución en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Corporación. También podrá interponerse, directamente, Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a dicha notificación y será publicada en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Corporación"

El expediente cuenta con la fiscalización favorable del Servicio de Intervención, dejando dicho Servicio constancia en el mismo de una actuación en el siguiente sentido: *"La resolución de concesión de la subvención conllevará el compromiso del gasto correspondiente (art. 34.2 LGS), debiéndose disponer su publicación tanto en BDNS como en tablón edictos electrónico de esta Diputación.*

La Junta de Gobierno, como órgano competente, debe adoptar los acuerdos correspondientes al respecto"

A la vista de todo lo anterior, la Junta de Gobierno, haciendo uso de la competencia que le ha sido delegada por la Presidencia mediante Decreto de 11 de julio de 2023 del que se dio cuenta al Pleno en sesión celebrada el día 12 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad acuerda prestar su aprobación a la propuesta transcrita, adoptando, en consecuencia, los acuerdos que en la misma se someten a su consideración, acordando, igualmente, tanto comprometer el gasto correspondiente a la resolución de concesión con cargo a las aplicaciones presupuestarias 176 9254 46200 "Subvenciones a ayuntamientos acciones de memoria democrática" y 176 9254 76200 "Subvenciones a ayuntamientos para inversiones en memoria democrática", del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Córdoba para el ejercicio 2023, como publicar dicha resolución en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica de esta Diputación y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

24.- SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO SUBVENCIONADO EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRIGIDA A ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA ORIENTADA A PROMOVER LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES, ESTUDIOS E INVERSIONES RELACIONADAS CON LA RECUPERACIÓN DE LA MEMORIA DEMOCRÁTICA DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO DE 2022 (GEX 2022/13243).- Seguidamente pasa a tratarse el expediente

de referencia que ha sido tramitado en el Servicio de Administración de Bienestar Social y que contiene, entre otros documentos, informe-propuesta de la Jefa de dicho Servicio, fechado el día 10 del mes de noviembre en curso, que contiene los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

"ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 22 de febrero de 2022 se aprobó la "Convocatoria de Subvenciones dirigida a Entidades Locales de la Provincia orientada a promover la realización de actuaciones, estudios e inversiones relacionadas con la recuperación de la Memoria Democrática de la Diputación de Córdoba correspondientes al ejercicio de 2022", con un presupuesto total de 215.000 € (80.000 para la línea A y 135.000 para la línea B) y estableciéndose como procedimiento de concesión el general de concurrencia competitiva. En dicho acuerdo se incluye como beneficiario de una subvención por importe de 3.000,00 € al Ayuntamiento de **LOPD**.

Segundo.- Con fecha 14 de marzo de 2023, la Junta de Gobierno toma conocimiento del informe, que obra en el expediente, emitido por el Jefe del Departamento de Memoria Democrática, Archivo y Gestión Documental, relativo a los plazos de ejecución y la calendarización de los proyectos subvencionados en la Convocatoria de referencia, en el que se propone que el plazo posible para la ejecución de todos los proyectos acogidos a esta convocatoria sea el 20/09/2023, sin que haya de tenerse en cuenta los plazos expresados en las memorias-proyectos presentados, por ser la redacción de las mismas anteriores a la resolución definitiva.

Este acuerdo fue publicado en el Tablón de Edictos electrónico de la Diputación Provincial, para general conocimiento.

Tercero.- D. **LOPD**, expone según extracto de la solicitud "Que este Ayuntamiento fue beneficiario de las subvenciones dirigidas a entidades locales de la provincia orientada a promover la realización de actuaciones, estudios e inversiones relacionadas con la recuperación de la memoria democrática, correspondientes al ejercicio de 2022 (gex 2022/2336).- Que, habiéndose aprobado por Junta de Gobierno de la diputación de Córdoba el 14 de marzo de 2023 la ampliación de plazo genérico para la ejecución de proyectos incluidos en esta convocatoria, desde el Ayuntamiento de **LOPD** nos ha sido imposible ejecutar una parte del proyecto, **LOPD**. Solicita: "Una ampliación del plazo de ejecución del proyecto "IV jornadas de memoria democrática de montilla" hasta el 30 de noviembre de 2023. comprometiéndonos a realizar la justificación de los gastos en antes del 31 de diciembre de 2023."

Cuarto.- Con fecha de 9 de noviembre de 2023, se emite informe técnico por el Jefe del Departamento de Memoria Democrática, Archivo y Gestión Documental sobre la modificación de referencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

*"Primero.- Que el Ayuntamiento de **LOPD**, presentó solicitud de subvención para ejecutar el proyecto denominado **LOPD** cuyo calendario de ejecución prevista era entre el finales de 2022 y fecha de finalización en mayo de 2023.*

***Segundo.-** En sesión celebrada por la la Junta de Gobierno el 14 de marzo de 2023 se acordó que "el plazo posible para la ejecución de todos los proyectos acogidos a esta convocatoria sea el 20/09/2023, sin que haya de tenerse en cuenta los plazos expresados en las memorias-proyectos presentados, por ser la redacción de las mismas anteriores a la resolución definitiva".*

***Tercero.-** Conforme a la base 18ª de la citada convocatoria el solicitante podrá solicitar la modificación de la resolución de concesión que podrá ser autorizada por el órgano concedente, de forma motivada, siempre que con ello no se dañen derechos de tercero y no se altere el objeto de la*

subvención, debiendo presentarse la solicitud antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

Siendo así, y considerando que:

Primero.- La solicitud presentada por la citada entidad se ha presentado fuera del plazo de ejecución del mismo por lo que no se puede informar favorablemente sobre la modificación del plazo de ejecución, siendo el plazo de ejecución del proyecto el expresado por el acuerdo de la Junta de Gobierno citado en el punto segundo de este informe: 20 de septiembre de 2023 y, consiguientemente, el de justificación hasta el 20 de diciembre de 2023.”

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- La normativa aplicable está contenida, entre otras, en las siguientes disposiciones:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones;
- Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.
- Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional, Criterios de Graduación y Potestad Sancionadora (publicada en BOP de Córdoba n.º 29 de 12-02-2020).
- Las normas que establecen las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Córdoba para el ejercicio 2022.
- Plan estratégico de subvenciones 2020/2023.
- Supletoriamente se aplicarán las restantes normas del Derecho Administrativo y en su defecto, las de Derecho Privado.

Segundo.- A la posibilidad de modificación de la resolución de concesión se refiere, en primer lugar, artículo 61 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones (RGLS en adelante) cuando indica que *“Cuando la subvención tenga por objeto impulsar determinada actividad del beneficiario, se entenderá comprometido a realizar dicha actividad en los términos planteados en su solicitud, con las modificaciones que, en su caso, se hayan aceptado por la Administración a lo largo del procedimiento de concesión o durante el periodo de ejecución, siempre que dichas modificaciones no alteren la finalidad perseguida con su concesión”*.

Por otra parte, La Base 27 de Ejecución del Presupuesto de la Diputación para el ejercicio 2021, determina en su punto 10 que *“Cuando se produzca la alteración sustancial de las condiciones consideradas para la concesión y no se perjudique derecho de tercero, se podrá autorizar la modificación de la resolución en los términos previstos legal y reglamentariamente.”*

Por su parte, el artículo 10 de la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional, Criterios de Graduación y Potestad Sancionadora en la Materia de la Diputación de Córdoba dispone que: *“El beneficiario podrá solicitar, una vez recaída la resolución de concesión, la modificación de su contenido que, si concurren alguna de*

las circunstancias, a continuación detalladas, podrá ser autorizada por el órgano concedente, de forma motivada, siempre que con ello no se dañen derechos de tercero y no se altere el objeto de la subvención, debiendo presentarse la solicitud antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

1. *Causas de fuerza mayor.*
2. *Circunstancias imprevistas en el momento de su solicitud y concesión que pudieran impedir la realización del objeto de la subvención.*
3. *Motivos de interés público.*

Por el órgano concedente se examinará la solicitud y acordará o no, previo informe técnico emitido por el Centro Gestor en el que se haga constar la verificación por su parte de la concurrencia de alguna de las causas señaladas, su autorización”.

A la modificación de la resolución de concesión a instancia de la entidad beneficiaria se refiere la Base 18 de las que rigen esta Convocatoria, remitiendo, en cuanto a su regulación al artículo 10 de la Ordenanza, anteriormente transcrito.

Respecto al requerimiento de informe técnico emitido por el centro gestor cabe indicar que consta en el expediente informe emitido por el Jefe del Departamento Memoria Democrática, Archivo y Gestión Documental de fecha 4 de noviembre del año en curso, en el que manifiesta su disconformidad con la modificación propuesta.

Tercero.- En cuanto a cuándo debe ser solicitada la modificación de la resolución de concesión, establece el apartado segundo del artículo 64 del RLGS que: *“La solicitud deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.”* En los mismos términos se pronuncia el precitado artículo 10 de la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional, Criterios de Graduación y Potestad Sancionadora en la Materia de la Diputación de Córdoba que tras disponer la posibilidad de modificar el contenido de la resolución de concesión, indica que la solicitud de modificación deberá presentarse *“(…) antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.”*

En el caso que nos ocupa, el plazo para la realización de las actividades previstas finalizaría el 20 septiembre de 2023. La solicitud de modificación se ha presentado el día 25 de septiembre de 2022, no dándose cumplimiento a lo preceptuado reglamentariamente."

Visto lo anterior y de conformidad con lo propuesto en el informe de referencia, la Junta de Gobierno, haciendo uso de la competencia que le ha sido delegada por la Presidencia mediante Decreto de 11 de julio de 2023 del que se dio cuenta al Pleno en sesión celebrada el día 12 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Desestimar la solicitud de modificación de la resolución de concesión de subvención, presentada por el Ayuntamiento de **LOPD**, dado que la misma se ha presentado una vez concluido el plazo de ejecución de la actividad.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al Ayuntamiento de Montilla y al Departamento de Memoria Democrática, Archivo y Gestión Documental a los efectos oportunos.

25.- RENUNCIA A SUBVENCIÓN CONCEDIDA EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA EN MATERIA MEDIOAMBIENTAL 2023 (GEX 2023/14919).- Seguidamente pasa a conocerse el expediente instruido en el Departamento de Medio Ambiente que contiene, entre otros documentos, informe de la Jefa de dicho Departamento firmado el pasado día 9, que se transcribe a continuación:

"Con fecha 10/10/2023, se aprueba por la Junta de Gobierno de la Diputación de Córdoba, resolución definitiva de la Convocatoria de Subvenciones a Entidades Locales de la provincia de Córdoba en materia medioambiental de la Diputación de Córdoba 2023. En concreto el Ayuntamiento de El Guijo, en dicha resolución, resulta beneficiario de una subvención:

- ELMA 23B.0015, con el proyecto "Taller Huerto Urbano Sembrando por El Guijo", con un presupuesto de 5.000 € y una subvención de 4.000 €, dentro de la Modalidad B (Gasto corriente) de la convocatoria.

Así mismo el Ayuntamiento de El Guijo recibe notificación a través de anuncio en la Sede electrónica de la Diputación de Córdoba con fecha 17/10/2023.

El día 19/10/2023 y con número DIP/RT/E/2023/63003, tiene Entrada en el Registro electrónico de la Diputación de Córdoba solicitud del Alcalde del Ayuntamiento de El Guijo por el que se presenta renuncia a la condición de beneficiario.

Al tratarse, la concesión de la subvención, de un acuerdo de la Junta de Gobierno de esta Corporación provincial, se entiende que es este mismo órgano quien debe tener conocimiento y aceptar la renuncia de este Ayuntamiento."

A la vista de lo anterior y de conformidad con la propuesta suscrita por la Jefa del Departamento de Medio Ambiente y por el Diputado Delegado de Infraestructuras, Sostenibilidad y Agricultura que obra en el expediente, la Junta de Gobierno, haciendo uso de la competencia que le ha sido delegada por la Presidencia mediante Decreto de 11 de julio de 2023 del que se dio cuenta al Pleno en sesión celebrada el día 12 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Aceptar la renuncia del Ayuntamiento de El Guijo (ELMA 23B.0015, con el proyecto "Taller Huerto Urbano Sembrando por El Guijo", a la subvención de 4.000 €, dentro de la Modalidad B (Gasto corriente) de la Convocatoria de Subvenciones a Entidades Locales de la provincia de Córdoba en materia medioambiental de la Diputación de Córdoba 2023)

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado.

26.- INICIO DE EXPEDIENTE DE REINTEGRO DE SUBVENCIÓN CONCEDIDA EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE COLABORACIÓN CON LOS MUNICIPIOS Y ELAS QUE DESARROLLEN PROYECTOS, PROGRAMAS Y ACTIVIDADES CULTURALES, 2022 (GEX 2022/12665).- Pasa a tratarse el expediente de referencia, instruido en el

Departamento de Cultura, que contiene, entre otros documentos, informe-propuesta de la Jefa de dicho Departamento, fechado el día 10 del mes de noviembre en curso, que presenta los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En el marco del Acuerdo de Junta de Gobierno de fecha **22 de febrero de 2022**, por el que se aprobó la **CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE COLABORACIÓN CON LOS MUNICIPIOS Y ELAS QUE DESARROLLEN PROYECTOS, PROGRAMAS Y ACTIVIDADES CULTURALES (GEX 2022/3214)** en régimen de concurrencia competitiva, se procedió con fecha **6 de julio de 2022**, por la Junta de Gobierno de esta Excmá Diputación Provincial de Córdoba, a dictar resolución definitiva de la convocatoria, concediendo al **Ayuntamiento de LOPD del Rey** la subvención cuyos datos se relacionan a continuación:

- **LOPD.**

SEGUNDO.- El proyecto **LOPD.**

De conformidad con la Base Sexta de las Bases por las que se rige esta convocatoria, el abono correspondiente a la subvención concedida se realizará con carácter anticipado previo a la realización y/o justificación de la actividad, siempre que la actividad subvencionada no haya sido realizada a la fecha de concesión de la subvención; en tal caso, el pago se realizará previa justificación de las actividades.

Con fecha 16 de septiembre de 2022 se realizó el pago de la subvención que nos ocupa. Así, la justificación de la subvención debió realizarse en un plazo de 3 meses a partir de la finalización del periodo de ejecución de la convocatoria.

TERCERO.- Al tratarse de una subvención pública cuya cuantía es inferior a 60.000 euros, tendrá carácter de documento de validez jurídica para la justificación de la subvención la cuenta justificativa simplificada, la cual deberá rendirse ante el órgano gestor en el plazo máximo de 3 meses.

La citada cuenta justificativa, entre otros, debe contener los siguientes documentos:

- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los objetivos conseguidos.
- Cuenta justificativa simplificada que incluirá una relación clasificada de los gastos e ingresos de la actividad.
- Cuanta publicidad y material de difusión genere el proyecto o la actividad.

CUARTO.- Transcurrido el plazo mencionado, se comprueba que el importe justificado por la entidad beneficiaria asciende a **11.388,52 €**, siendo el presupuesto previsto inicial de **22.215,60 €**, tal y como se aprobó por la Junta de Gobierno, por lo que con fecha **5 de octubre de 2023**, se le notificó requerimiento previo al inicio de procedimiento de reintegro concediéndole un plazo de diez días hábiles, advirtiéndole de que transcurrido el plazo sin haber realizado la actuación descrita, se procedería al inicio del precipitado procedimiento de reintegro parcial.

QUINTO.- Con fecha **20 de octubre de 2023**, el Departamento de Cultura solicita al Registro de Entrada certificado de existencia sobre cualquier tipo de registro por parte del Ayuntamiento de **LOPD** en relación al asunto "*Convocatoria de subvenciones de colaboración con los Municipios y ELAS que desarrollen proyectos, programas y actividades culturales en la provincia de Córdoba, 2022*, en el periodo comprendido entre el 6 y el 20 de octubre de 2023.

Ante esta solicitud, con fecha **30 de octubre de 2023** se emitió certificación negativa del Secretario General de la Excmá Diputación Provincial de Córdoba haciendo constar que no consta ningún registro por parte del Ayuntamiento de **LOPD** en relación con el mencionado asunto.

SEXTO.- Tras haber recibido la certificación anterior, haber expirado el plazo concedido para la justificación y no haber cumplido la entidad beneficiaria con sus obligaciones de justificación del presupuesto total de la subvención, en virtud de lo establecido en el *FD Octavo*, **procede el reintegro parcial** de la subvención concedida, esto es, **dos mil ciento veintinueve euros con sesenta y seis céntimos (2.129,66 €)** sin perjuicio de la liquidación de los intereses de demora que correspondan.

SÉPTIMO.- De conformidad con lo establecido en el *FD Décimo*, el derecho de la Excmá Diputación Provincial de Córdoba a iniciar el procedimiento que nos ocupa prescribe a los cuatro años desde el momento en que venció el plazo para presentar debidamente la justificación correspondiente por parte del Ayuntamiento de Villanueva del Rey.

No obstante, el cómputo del plazo de prescripción se interrumpió el **5 de octubre de 2023**, con la notificación del requerimiento antes referenciado. Por tanto, el precitado derecho aún no ha prescrito.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Legislación aplicable. La normativa aplicable se encuentra contenida, entre otras, en las siguientes disposiciones:

- *Constitución Española de 1978.*
- *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*
- *Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.*
- *Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.*
- *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
- *Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.*
- *Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.*
- *Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.*
- *Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de subvenciones.*
- *Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.*

- *Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.*
- *Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las Obligaciones de Facturación.*
- *Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de datos Nacional de Subvenciones y la Publicidad de las Subvenciones y demás Ayudas Públicas.*
- *Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Actuación y Funcionamiento del Sector Público por Medios Electrónicos.*
- *Ordenanza reguladora de la Actividad subvencional, criterios de graduación y potestad sancionadora reguladora en la materia de Excmá Diputación Provincial de Córdoba (BOP N.º 29 de 12 de Febrero de 2020).*
- *Bases de la Convocatoria de Subvenciones de Colaboración Cultural con los Municipios y Entidades Locales Autónomas que desarrollen Proyectos, Programas y Actividades de Cultura en la provincia de Córdoba, 2022.*
- *Presupuesto General de la Diputación Provincial de Córdoba 2022. Bases de Ejecución.*
- Con carácter supletorio serán de aplicación las restantes normas del Derecho Administrativo y, en su defecto, las del Derecho Privado.

SEGUNDO.- Tipo de subvención- Naturaleza Jurídica

En virtud de lo dispuesto en el artículo 55 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley General de subvenciones (*BOE núm. 176, de 25 de julio de 2006*, en adelante RGLGS), a efectos de lo dispuesto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones (*BOE núm. 276, de 18 de noviembre de 2003*, en adelante LGS), el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de **concurencia competitiva**. A efectos de esta ley, tendrá la consideración de concurencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

En este caso se trata de la convocatoria de una subvención en régimen de concurencia competitiva con un presupuesto total de **1.210.000,00 € €**, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

- Aplicación 293 3341 46200 "Subvenciones circuito provincial de cultura en municipios": 500.000,00 €.
- Aplicación 293 3341 76201 "Equipamientos culturales para los municipios": 500.000,00 €.
- Aplicación 293 3341 46299 "Proyectos singulares de la provincia": 150.000,00 €.
- Aplicación 293 3341 46202 "Subvenciones municipales proyectos culturales": 60.000,00 €.

Este tipo de subvenciones se encuentran reguladas en el Capítulo II del Título I de la LGS y el Capítulo II del Título I del RGLGS.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará siempre de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención o a instancia del interesado, y terminará con la publicación de la resolución definitiva de conformidad con lo establecido en el punto 2 del artículo 63 del RGLGS.

A tales efectos, y en virtud de lo establecido en el punto 2 del artículo 9 de la LGS según el cual “*Con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones, deberán aprobarse las normas que establezcan las bases reguladoras de concesión en los términos establecidos en esta ley*” con fecha **22 de febrero de 2022** se aprobaron las bases reguladoras (*en adelante BBRR*) de la presente convocatoria. *BBRR* que establecen las normas que regulan el contenido de la relación jurídica subvencional en lo que no establezca la LGS (o exceptuando lo que esta establezca si así lo permite la misma). Adicionalmente es de aplicación la Ordenanza reguladora de la Actividad subvencional, criterios de graduación y potestad sancionadora reguladora en la materia de Excmá Diputación Provincial de Córdoba (*BOP N.º 29 de 12 de Febrero de 2020 en adelante, ordenanza reguladora de la actividad subvencional*).

TERCERO.- Obligación del beneficiario. De un lado y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 14 de la LGS, son obligaciones del beneficiario, entre otras, cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones, la de justificar ante el órgano concedente la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente y cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores, adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de LGS y la de proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de esta ley.

De otro lado y según lo dispuesto en el punto 2 del artículo 30 de la citada Ley, la rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública.

En el marco establecido por las disposiciones arriba referenciadas, el artículo 12 de la Ordenanza reguladora de la Actividad subvencional, en relación con la Base 16 de las BBRR, dispone que la justificación se realizará en el plazo de tres meses desde la finalización de la última actividad subvencionada o, en su caso, desde el momento de la notificación de la concesión. Para el caso que nos ocupa dicho plazo será hasta el **31 de marzo de 2023**.

CUARTO.- Regulación general y específica del procedimiento.

De conformidad con el apartado 1 del artículo 31 de la LGS “*son **gastos subvencionables** aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las diferentes bases reguladoras de las subvenciones. Cuando no se haya establecido un plazo concreto, los gastos **deberán realizarse** antes de que finalice el año natural en que se haya concedido la subvención.*” En este caso, los gastos deberán realizarse antes de la finalización del ejercicio 2022.

Su punto segundo dispone que *“salvo que en las Bases reguladoras se disponga otra alternativa, se considerará **gasto realizado** el que ha sido efectivamente pagado, con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención.”* En este caso, serán considerados gastos realizados aquellos que se hayan hecho efectivos hasta el **31 de marzo de 2023**, teniendo en cuenta que el plazo de justificación finaliza en la citada fecha.

De acuerdo con el artículo 88 del RGLGS el pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, y en la parte proporcional a la cuantía de la subvención justificada, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió, en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención, salvo que en atención a la naturaleza de aquélla, dicha normativa prevea la posibilidad de realizar pagos anticipados, de acuerdo con lo previsto en el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones.

El abono correspondiente al 100 % del importe de la subvención se efectuará con carácter anticipado a la justificación, una vez se haya emitido la resolución definitiva.

En relación a la justificación de las subvenciones públicas, el punto 1 del artículo 30 dispone que *“La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se documentará de la manera que se determine reglamentariamente, pudiendo revestir la forma de **cuenta justificativa** del gasto realizado o acreditarse dicho gasto por módulos o mediante la presentación de estados contables, según se disponga en la normativa reguladora”*. El punto 2 del citado artículo indica que *“la forma de la cuenta justificativa y el plazo de rendición de la misma vendrán determinados por las correspondientes bases reguladoras de las subvenciones públicas. A falta de previsión de las bases reguladoras, su presentación se realizará, como máximo, en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad”*.

En este caso, al tratarse de una subvención pública cuya cuantía es inferior a 60.000 euros, tendrá carácter de documento de validez jurídica para la justificación de la subvención la cuenta justificativa simplificada contemplada en la Base 17 de las BBRR todo ello en relación con el artículo 75 del RGLGS.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 37 de la LGS **“Procederá el reintegro parcial** de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, entre otros, **en los siguientes casos**:

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.

En relación al citado artículo y las causas de reintegro anteriores, los artículos 91, 92 y 93 del RGLGS establecen el **reintegro por incumplimiento** de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención,

incumplimiento de la obligación de justificación y/o incumplimiento de la obligación de adoptar medidas de difusión.

En particular, en artículo 91 en relación con la causa b) del artículo 37 de la LGS antes citada dispone que *“El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades, y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de la misma. En otro caso procederá el reintegro total o parcial, atendiendo a los criterios establecidos en las bases reguladoras de la subvención.”*

Por su parte, el artículo 92 del RGLGS en relación con la causa c) del artículo 37 de la LGS dispone que *“Cuando transcurrido el plazo otorgado para la presentación de la justificación, ésta no se hubiera efectuado, se acordará el reintegro de la subvención, previo requerimiento establecido en el apartado 3 del artículo 70 de este Reglamento.”*

De conformidad con lo establecido en los artículos 42 de la LGS y 94 del Rgto de la LGS, a través de los cuáles se configura el procedimiento de reintegro de subvenciones, este se iniciará de oficio ..(...), y en él deberán indicarse la causa que determina su inicio, las obligaciones incumplidas y el importe de la subvención afectado.

Con carácter general el **procedimiento de reintegro** se regula en los arts 91 a 95 de los Capítulos I y II del Título III del RGLGS en relación con los artículos 36 a 43 de los Capítulos I y II del Título II de la LGS. Los procedimientos para la exigencia del reintegro de subvenciones, tendrán carácter administrativo siendo de aplicación supletoria la *Ley 39/2015 de 1 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común* (en adelante LPAC).

Para el caso que nos ocupa y de conformidad con lo dispuesto en el art 92 del RGLGS en relación con el artículo 37 apartado c) de la LGS ,se ha producido una **justificación insuficiente**, en los términos establecidos en el artículo 30 de la LGS.

QUINTO.- Requerimiento previo a inicio procedimiento de reintegro. De conformidad con lo dispuesto en el punto 1 del artículo 92 del RGLGS, cuando transcurrido el plazo otorgado para la presentación de la justificación, ésta no se hubiera efectuado o la justificación fuera insuficiente, se acordará el reintegro total o parcial de la subvención, previo requerimiento establecido en el apartado 3 del artículo 70 del citado Reglamento, según el cual *“Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en este Capítulo. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones”*. Requerimiento que se notificó el **5 de octubre de 2023**.

SEXTO.- Causa de inicio de procedimiento-inicio procedimiento. Para el caso que nos ocupa y de conformidad con lo dispuesto en el punto 1 del artículo 92 del RGLGS en relación con el artículo 37 apartado c) de la LGS, se ha producido un incumplimiento de la obligación de justificación o una justificación insuficiente en los términos establecidos en el artículo 30 de la LGS, habiendo transcurrido el plazo otorgado para la presentación de la justificación sin que esta haya sido presentada y no

habiéndose atendido el requerimiento al que se hace referencia en el fundamento anterior, procede acordar el reintegro de la subvención pública concedida junto con la liquidación de intereses correspondiente sin perjuicio de las demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones en las que se haya podido incurrir.

SÉPTIMO.- Plazo de alegaciones/audiencia. Continuando con el artículo 94, la iniciación del procedimiento de reintegro serán notificadas al beneficiario, concediéndoles, en el caso de acuerdo de iniciación, un plazo de **15 días hábiles** para que alegue o presente los documentos que estime pertinentes para la mejor defensa de sus derechos e intereses.

OCTAVO.- Resolución. De acuerdo a lo establecido en el apartado 4 del artículo 94 del RGLGS, *“la resolución del procedimiento de reintegro identificará el obligado al reintegro, las obligaciones incumplidas, la causa de reintegro que concurre de entre las previstas en el artículo 37 de la Ley y el importe parcial de la subvención a reintegrar junto con la liquidación de los intereses de demora”*. Dicha resolución será notificada al interesado requiriéndosele para realizar el reintegro correspondiente en el plazo y en la forma que establece el Reglamento General de Recaudación, aprobado por *Real Decreto 939/2005, de 29 de julio*.

En el caso concreto que nos ocupa, tras analizar la documentación obrante en el expediente y de conformidad con lo establecido en la letra c) del punto 1 del artículo 37 de la LGS en virtud del cual *“También procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, entre otros, en el siguiente caso: Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención”,* **procede**, al existir un incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente, **el reintegro parcial de subvención concedida junto con la liquidación de los intereses de demora.**

De conformidad con el artículo 38 de la LGS en virtud del cual *“El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.”*

Téngase en cuenta que el interés de demora a que se refiere el apartado 2 del artículo 38 será el 4,0625 por ciento hasta el 31 de diciembre de 2023, según establece la disposición adicional 42.3 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

No obstante, y de conformidad con las leyes de presupuestos del Estado *“Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021 y Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022”*, el interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el 3,75 por ciento. Por lo que, para el caso que nos ocupa, los intereses de demora aplicables son los siguientes: desde el 30 de Octubre de 2018 hasta el 31 de Diciembre de 2018 un 3,75 %, desde el 1 de Enero de 2019 al 31 de Diciembre de 2022, un 3,75 %. A partir del 1 de Enero de 2023 hasta la fecha de inicio del Procedimiento de reintegro, el interés de demora aplicable será del 4,0625 %.

NOVENO.- Plazo notificación y resolución. Caducidad. En virtud de lo dispuesto en el artículo 42.4 de la LGS, en relación con el artículo 21.4 de la LPAC, el **plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de 12 meses desde la fecha del acuerdo de iniciación.** Dicho plazo podrá suspenderse y ampliarse de acuerdo con lo previsto en los 22 y 32 de la precitada Ley de Procedimiento Administrativo.

El transcurso del citado plazo sin que se hubiere notificado resolución expresa producirá, al amparo de lo previsto en el artículo 25.1 letra b) de la LPAC, la **caducidad** del procedimiento, sin perjuicio de continuar las actuaciones hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo.

DÉCIMO.- Plazo de prescripción- interrupción plazo prescripción.

El artículo 39 de la LGS establece que prescribirá a los **cuatro años** el derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro. Dicho plazo se interrumpió el día **5 de octubre de 2023** con el requerimiento de subsanación una vez transcurrido el plazo de justificación por lo que, el plazo para el inicio del procedimiento de reintegro no ha prescrito.

DÉCIMO PRIMERO.- Obligación relacionarse medios electrónicos. De conformidad con el artículo 3 del *Real Decreto 203/2021 de 30 de Marzo* por el que se aprueba el Rgto de Actuación y Funcionamiento del sector Público por medios electrónicos, en relación con el artículo 14 de la LPAC, estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos las personas jurídicas, quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración y los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público, en la forma en que se determine reglamentariamente por cada Administración. A estos efectos, el **Ayuntamiento de Villanueva del Rey** es una entidad Local y por tanto administración pública de conformidad con la LPAC y la LRJSP por lo que está obligada a relacionarse a través de medios electrónicos con la Excmá Diputación Provincial de Córdoba.

DÉCIMO SEGUNDO.- Notificación. EL artículo 43 de la LPAC, en relación con el citado artículo 14 de la misma establece que las notificaciones por medios electrónicos se practicarán mediante comparecencia en la sede electrónica de la Administración u Organismo actuante, a través de la dirección electrónica habilitada única o mediante ambos sistemas, según disponga cada Administración u Organismo.

DÉCIMO TERCERO.- Fin vía administrativa. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42 de la LGS la resolución del procedimiento de reintegro pondrá fin a la vía administrativa.

DÉCIMO CUARTO. Competencia. En cuanto a la competencia, de conformidad con el punto 2 del artículo 89 del Rgto de la LGS en relación con los artículos 41 y 42 de la LGS, el órgano concedente de subvenciones será el competente para declarar el reintegro del beneficiario mediante la resolución del procedimiento de reintegro. Asimismo, el punto 4 del artículo 10 de la citada Ley, la competencia para declarar la procedencia del reintegro de subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de régimen local.

El órgano competente para acordar el inicio del procedimiento de reintegro, es la Junta de Gobierno, como órgano concedente que es, por Delegación efectuada por la Presidencia mediante Decreto de fecha de 11 de julio de 2023, para concesión de subvenciones cuya cuantía exceda de 60.000 €.

El Departamento de Cultura, como órgano administrativo instructor competente, traslada propuesta de inicio del expediente de reintegro, a la Junta de Gobierno,"

En armonía con lo anterior y con lo propuesto en el informe de referencia, la Junta de Gobierno, haciendo uso de la competencia que le ha sido delegada por la Presidencia mediante Decreto de 11 de julio de 2023 del que se dio cuenta al Pleno en sesión celebrada el día 12 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Iniciar procedimiento de reintegro parcial por un importe de dos mil ciento veintinueve euros con sesenta y seis céntimos (2.129,66 €) que se corresponden con la subvención pública concedida a favor del Ayuntamiento de **LOPD**, sin perjuicio de los intereses de demora que resulten aplicables calculados desde la fecha de inicio de este procedimiento hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del mismo, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a esta, por incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente por parte del Ayuntamiento de Villanueva del Rey en los términos establecidos en el artículo 30 de la LGS, con el fin de declarar su procedencia.

Presupuesto aprobado	Presupuesto ejecutado	Cuantía total presupuesto ejecutado aceptado	Subvención concedida prevista	Subvención en proporción al presupuesto ejecutado	Pérdida de subvención
22.215,60	11.388,52	11.388,52	4.369,75	2.240,09	2.129,66

SEGUNDO.- Que se proceda a la notificación al representante de la entidad beneficiaria para que en el plazo de quince días hábiles, de conformidad con el artículo 94.2 del RGLGS, alegue o presente la documentación u otros elementos de juicio que a su derecho convenga, dando audiencia al mismo y poniéndole de manifiesto el expediente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 76 y 82 de la LPAC.

TERCERO.- Comunicar al interesado que, de conformidad con el punto 4 del artículo 42 de la LGS en relación con el artículo 21.4 de la LPAC, el plazo máximo para resolver y notificar la resolución del presente procedimiento será de 12 meses desde la fecha del acuerdo de iniciación, aplicable de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41 y 42 de la LGS al procedimiento de pérdida del Derecho al cobro.

CUARTO.- El transcurso del citado plazo sin que se hubiere notificado resolución expresa producirá, al amparo de lo previsto en el artículo 25.1 letra b) de la LPAC, la caducidad del procedimiento, sin perjuicio de continuar las actuaciones hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo.

QUINTO.- No obstante, tal y como prevé el apartado segundo del artículo 25 de la LPAC, la paralización del procedimiento por causas imputables a la propia entidad interesada supondrá la interrupción del cómputo del plazo para resolver y notificar.

SEXTO.- Practicar las notificaciones en este procedimiento, conforme a lo señalado en los artículos 40 y 43 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, debiendo observarse la condición de interesado según lo previsto en los artículos 4, 7 y 8 de la referida norma.

27.- RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTES DE PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO DE SUBVENCIONES CONCEDIDAS AL AMPARO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE COLABORACIÓN CULTURAL CON MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE CULTURA, 2022.- En este punto del orden del día se pasan a tratar los siguientes expedientes:

27.1.- AYUNTAMIENTO DE **LOPD** (GEX 2022/12565).- Se da cuenta de informe-propuesta suscrito por la Técnica de Administración General adscrita al Departamento de Cultura y por la Jefa de dicho Departamento, fechado el día 30 del pasado mes de octubre, que presenta, entre otras, las siguientes consideraciones:

"ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Aprobación de la Convocatoria, Bases Regulatoras y Resolución definitiva.

La competencia para aprobar la Convocatoria de Subvenciones de Colaboración Cultural con Municipios y EE.LL para el desarrollo de programas de cultura corresponde a la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial, en virtud de la Delegación efectuada por la Presidencia mediante Decreto de fecha de 11 de julio de 2023 para concesión de subvenciones cuya cuantía exceda de 60.000,00 €.

La Convocatoria de Subvenciones de Colaboración Cultural con Municipios y EE.LL para el desarrollo de programas de cultura, para el ejercicio económico 2022, y el texto inicial de las Bases que la han de regular, es aprobada por la Junta de Gobierno de la Diputación provincial de Córdoba, en sesión celebrada el 22 de febrero de 2022.

Esta convocatoria anual de subvenciones, instrumento para apoyar y fomentar acciones de cultura en los municipios de la provincia, tiene por objeto regular la concesión de subvenciones de la Delegación de Cultura a través de cuatro líneas de actuación:

Línea 1.- Circuito provincial de cultura

Línea 2.- Equipamientos culturales municipales

Línea 3.- Programas singulares

Línea 4.- Programas de cultura en municipios entre 20.000 y 50.000 habitantes.

Todo ello dentro del Plan Estratégico de Subvenciones para el período 2020-2023.

Este texto integro y definitivo, se publica en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica con número 2022/91 y queda incluido en el Expediente GEX 2022/3214.

La Presidencia de esta Diputación Provincial acuerda, mediante Decreto de Avocación y Resolución, n.º 2022/00008455, la RESOLUCIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN, donde se incluyen los terceros susceptibles de recibir subvención e importes concedidos, todo ello en virtud de lo establecido en la Base Duodécima de la Convocatoria.

En la Base Sexta de la Convocatoria, se concreta que la aportación total de la Diputación de Córdoba a cada Entidad Local para la realización del Circuito Provincial de Cultura, Línea 1 de la Convocatoria, no podrá ser superior a las siguientes cantidades:

1. Municipios hasta 2.000 habitantes, aportación del 90% de la dotación económica que corresponda al municipio.
2. Municipios de 2.001 a 5.000 habitantes, aportación del 80% de la dotación económica que corresponda al municipio.
3. Municipios de 5.001 a 10.000 habitantes, aportación del 70% de la dotación económica que corresponda al municipio.
4. Municipios de 10.001 a 20.000 habitantes, aportación del 60% de la dotación económica que corresponda al municipio.

La aportación de la Diputación de Córdoba, será la asignada a cada Municipio y que figura en el Anexo V de la presente convocatoria.

Segundo.- Entidad beneficiaria de la subvención e importe de la subvención.

La Resolución Definitiva del expediente referenciado en el anterior punto, contiene la relación de las entidades beneficiarias, entre las que se incluye **LOPD**

La justificación deberá presentarse en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo concedido para la realización de la actividad subvencionada. La Base Tercera de la Convocatoria señala como fin del plazo de ejecución el día 31.12.2022.

El proyecto inicialmente presentado el 24.03.2022, contempla un total de seis actividades enumeradas a continuación:

- **LOPD**

Tercero.- Carácter temporal del pago.

La Base Sexta de la Convocatoria señala que el abono de la subvención se realizará con carácter anticipado previo a la realización y/o justificación de la actividad, siempre que la actividad subvencionada no haya sido realizada a la fecha de concesión de la subvención; en tal caso, el pago se realizará previa justificación de las actividades.

A esa fecha con la que se debe identificar el carácter otorgado de pago prepagable, este Ayuntamiento sí habría concluido todas las actividades previstas en su proyecto, según consta en Informe de Temporalidad de la Jefa de Departamento del Cultura de

29.08.2022, por lo que no procedería abonar la subvención con carácter prepagable sino pospagable, teniendo necesariamente el tercero que presentar la cuenta justificativa con carácter previo a su abono por parte de Diputación.

La documentación justificativa de la subvención, se presentó dentro del plazo previsto, en concreto el día 07.10.2022.

Cuarto.- Presentación justificación el 07.10.2022 y 10.11.2022.

La cuenta justificativa simplificada del proyecto, debe contener los siguientes documentos:

- Memoria de actuación justificativa.
- Cuanta publicidad y material de difusión genere el proyecto o la actividad.
- Cuenta justificativa simplificada.

La documentación justificativa del Ayuntamiento de **LOPD** contiene los siguientes elementos:

1. Respecto a la memoria actuación justificativa:
De la memoria de actuación justificativa se deduce que la actividad para la que se concedió la subvención ha sido realizada en su totalidad, de conformidad con el proyecto inicial y cumpliéndose los objetivos previstos, por tanto, es analizada favorablemente.
2. Respecto a las medidas de difusión implementadas, contenidas en la memoria de actuación, de acuerdo a lo establecido en las Bases de la Convocatoria, al amparo del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del artículo 31 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, RGLS), sobre medidas de difusión:
La publicidad que se inserta es la correspondiente al anuncio municipal con referencia expresa a la participación de la Diputación Provincial de Córdoba, incorporando la imagen corporativa.
La entidad da adecuada publicidad del carácter público de la financiación acorde al objeto subvencionado recogida en la Base Decimosexta de esta Convocatoria.
3. Respecto a la cuenta justificativa simplificada:
La cuenta justificativa simplificada presentada, adolece de una serie de deficiencias, anomalías y /o carencias.

Por lo que a tenor de lo establecido en el art. 71.2 del RGLS, el Departamento de Cultura procede a remitir al beneficiario de la subvención, el oportuno "Requerimiento de Subsanación", por si se tratara de defectos subsanables.

Quinto.- Requerimiento de Subsanación de fecha 10.11.2022

Con fecha y número de registro general de salida DIP/RT/S/2022/10377 de 10.11.2022 y con fecha de recibo de la notificación por parte del beneficiario el día 11.11.2022, exigencia previa al inicio de expediente de pérdida del derecho al cobro, en virtud de lo establecido en el art. 71 del RGLS, se le requiere mediante dicha notificación la

necesidad de justificar la subvención conforme a lo establecido en la Base Decimoséptima de la Convocatoria, al amparo del artículo 75 del RGLS, comunicándole en el mismo, en concreto las siguientes anomalías, carencias o deficiencias, que se reproducen de forma literal:

*“Vista la documentación presentada por el Ayuntamiento de **LOPD** como cuenta justificativa simplificada de la subvención concedida en materia de Cultura en la Convocatoria de Subvenciones de Colaboración Cultural con los Municipios y Entidades Locales Autónomas que desarrollen proyectos, programas y actividades de cultura en la provincia de Córdoba, 2022, dentro de su “Línea 1. Circuito Provincial de Cultura”, le comunico las siguientes anomalías o carencias en la misma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, RLGS) y en la propia convocatoria (Base 18):*

A) Cuenta Justificativa (Anexo VII)

El importe justificado asciende a 6.340,40 €, siendo el presupuesto previsto inicial de 6.495,74 € tal y como se aprobó por la Junta de Gobierno.

En consecuencia, debe justificarse el total del proyecto.

Respecto a las facturas que se relacionan, se deben justificar/explicar las siguientes discordancias:

- El titular de la factura n.º 57-A, **LOPD** no se corresponde con el artista/compañía del proyecto inicial.*

De conformidad con el artículo 71 del RLGS, la subsanación deberá realizarse en el plazo de DIEZ DÍAS hábiles, a partir del día siguiente a la recepción de la presente comunicación.

Transcurrido ese plazo sin haber realizado dicha subsanación, se iniciará el correspondiente procedimiento de reintegro / pérdida de derecho al cobro de la subvención en su día concedida, con la exigencia de las responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.”

Sexto.- Subsanación presentada el 16.11.2022

Tras conceder el plazo máximo de 10 días hábiles, a partir del día siguiente a la recepción del requerimiento (recibe la notificación el 11.11.2022) tal como exige el art. 71 del RGLS, el beneficiario de la subvención, presenta dentro del plazo otorgado a tal fin y vía registro de entrada de fecha 16.11.2022 (con número de registro DIP/RT/E/2022/61742), documentación tendente a subsanar la cuenta justificativa simplificada.

1. La memoria económica contenida en la cuenta justificativa simplificada, está debidamente cumplimentada, cumpliendo con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, Reglamento de la Ley y Bases reguladoras de la Convocatoria, en cuanto a los requisitos exigidos por la normativa aplicable. No obstante, respecto a las deficiencias

señaladas y analizada por este Servicio toda la documentación presentada:

Respecto a la factura (n.º 57-A, **LOPD**), se entiende debidamente subsanada la discordancia señalada.

En este sentido, la justificación de la memoria económica presentada es inferior al total presupuestado, ya que solo se justifica adecuadamente por importe de 6.340,40 € del total del proyecto aprobado de 6.495,74 €. Lo que supone una realización de un 97,61%. No habiéndose ejecutado, conforme a la convocatoria, por importe de 155,34 € (es decir, un 2,39% respecto al presupuesto total).

La subvención de 5.846,17 €, concedida sobre la base de ejecutar de forma correcta todo el proyecto, debe ser por tanto reducida en el mismo porcentaje del 2,39%, para hacerla proporcional al proyecto ejecutado conforme a ley. En consecuencia, el importe a abonar al ente beneficiario ascendería a 5.706,45 € (aplicando el 97,61%) y la pérdida de subvención a 139,72 € (el 2,39%)

En el siguiente cuadro, se reflejan los gastos finalmente realizados y lo que supone respecto al total del presupuesto.

Presupuesto aprobado	Presupuesto ejecutado	Cuantía total presupuesto ejecutado aceptado	Diferencia Pto. aprobado /Presupuesto ejecutado aceptado (Pto. No aceptado)	Subvención concedida prevista	Subvención en proporción al Presupuesto ejecutado	Pérdida de subvención
6.495,74	6.340,40	6.340,40		5.846,17	5.706,45	139,72

Noveno.-

La Junta de Gobierno, a propuesta de la Delegación de Cultura, con fecha 25.07.2023, aprueba el inicio del expediente de Pérdida Parcial del derecho al cobro. La causa legal que determina esta pérdida de derecho es "*incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente*" a tenor de lo establecido en el artículo 37.1. c) de la LGS. En consecuencia, la subvención inicial de 5.846,17 € debe ser minorada, quedando finalmente cifrada en 5.706,45 €, con una pérdida parcial de derecho al cobro de 139,72 €.

A tenor de lo establecido en el artículo 94 del RGLS, y una vez transcurrido el plazo legal de 15 días hábiles para la presentación de alegaciones y/o la documentación estimada como pertinente, sin que se hayan presentado, según consta en certificado expedido por la Secretaría General de la Diputación Provincial de Córdoba de fecha 26.10.2023 que obra en el expediente, procede elevar a Junta de Gobierno Propuesta de Resolución Definitiva del expediente de pérdida parcial de derecho al cobro de la subvención concedida.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Régimen Jurídico.

La legislación y demás normas aplicables se contienen, entre otras, en la siguiente normativa:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- RD 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.
- RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- Ordenanza reguladora de la Actividad subvencional, criterios de graduación y potestad sancionadora de la Diputación Provincial de Córdoba, publicada en el BOP núm. 29 de 12 de febrero de 2020.
- Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Córdoba para el ejercicio 2022.
- Bases Convocatoria de Subvenciones de Colaboración Cultural con los Municipios y Entidades Locales Autónomas que desarrollen proyectos, programas y actividades de cultura en la provincia de Córdoba, 2022.
- Supletoriamente se aplicarán las restantes normas del Derecho Administrativo y, en su defecto, las del Derecho privado.

Segundo.- Regulación específica del inicio de los expedientes de reintegro y/o pérdida del derecho al cobro.

El artículo 31.1 de la LGS considera gastos subvencionables, aquellos de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las diferentes bases reguladoras de las subvenciones. Cuando no se haya establecido un plazo concreto, los gastos deberán realizarse antes de que finalice el año natural en que se haya concedido la subvención.

El artículo 31.2 de la LGS señala que, salvo que en las Bases reguladoras se disponga otra alternativa, *“se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado, con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención”*.

El artículo 30.2 de la LGS, al articular la forma de rendición de la cuenta justificativa, mediante presentación de justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permita acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención, describe que deberá desglosarse cada uno de los gastos incurridos y su plazo de presentación (de la cuenta) se realizará como máximo en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad.

El Título III del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (RGLS, en adelante) se dedica al procedimiento de reintegro, regulando en concreto el Capítulo I “Disposiciones Generales”:

- Artículo 91: reintegros por incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención.
- Artículo 92: reintegros por incumplimiento de la obligación de presentar la justificación adecuada, dentro del plazo establecido
- Artículo 93: reintegros por incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión de la financiación pública recibida.

En particular, el artículo 91.1 del RGLS expresa que el beneficiario deberá cumplir, todos y cada uno de los objetivos, actividades, y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de la misma.

Concretando el artículo 37.1.b) de la LGS que el incumplimiento de las causas referidas en el anterior párrafo puede ser total o parcial.

El artículo 92.1 del RGLS ordena que transcurrido el plazo establecido para que el beneficiario presente la justificación de la cuenta, se le requiera, para que la presente conforme a lo establecido en la concesión, otorgándole un plazo 15 días hábiles, a tenor de lo establecido en el artículo 70.3. del RGLS, antes de exigirle el reintegro.

En este sentido el artículo 37.1.c) de la LGS manifiesta como causa de reintegro, el incumplimiento de justificación o que ésta sea insuficiente, respecto a la forma y al plazo de rendición y como cumplimentar la cuenta justificativa, apoyándose para ello en el artículo 30.2 de la LGS, y en su caso en las normas reguladoras de la subvención, debiendo por tanto incluir la declaración de actividades realizadas (...).

Asimismo el artículo 71.2 del RGLS que versa sobre la forma de la justificación, concede al beneficiario de la subvención un plazo de diez días hábiles para que corrija, posibles defectos subsanables en la justificación.

El artículo 94 del RGLS especifica como articular el procedimiento de reintegro, y el contenido obligatorio (y que debe venir indicado en el Acuerdo de aprobación de Inicio de Procedimiento de Reintegro: causa que determine su inicio, obligaciones incumplidas e importe afectado).

Regulación específica de pérdida del derecho al cobro.- El Título II, Capítulo V del RGLS se dedica entre otros, al procedimiento de la pérdida del derecho al cobro, regulando en concreto en el artículo 89: la pérdida del derecho al cobro total o parcial, de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 37 de la LGS.

El artículo 37.1.c) de la LGS, se refiere al incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.

El artículo 34.3 de la LGS, concreta que se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la ley.

El artículo 30.2 de la ley en concreto, especifica que al rendir la cuenta justificativa, se deben incluir los justificantes del gasto (...). La forma de la cuenta justificativa y el plazo de rendición de la misma vendrán determinados por las correspondientes bases reguladoras de las subvenciones públicas.

El artículo 34 del RGLS, versa sobre el exceso de financiación respecto al coste de la actividad, especificando que cuando se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas Entidades públicas respecto del coste del proyecto o actividad, y aquellas fueran incompatibles entre sí, el beneficiario deberá reintegrar el exceso junto a los intereses de demora (...). El reintegro del exceso se hará a favor de las

entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas.

El artículo 30.3 de la LGS dice textualmente respecto a la acreditación de los gastos que: *"los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente"*.

Tercero.- Órgano competente para resolver.

Los artículos 41 y 42 de la LGS, regulan la competencia para la resolución del procedimiento de reintegro o inicio de pérdida del derecho al cobro, de la subvención concedida. El órgano competente para acordar el inicio del procedimiento de pérdida de derecho al cobro, es la Junta de Gobierno, como órgano concedente que es, por Delegación efectuada por la Presidencia mediante Decreto de fecha de 11 de julio de 2023, para concesión de subvenciones cuya cuantía exceda de 60.000 €.

El Departamento de Cultura, como órgano administrativo instructor competente, traslada propuesta de resolución definitiva del expediente de pérdida de derecho a cobro, a la Junta de Gobierno"

Visto lo anterior y conforme a lo propuesto en el informe de referencia, la Junta de Gobierno, en ejercicio de la competencia que le ha sido delegada por la Presidencia mediante Decreto de 11 de julio de 2023 del que se dio cuenta al Pleno en sesión celebrada el día 12 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente la pérdida PARCIAL del derecho al cobro, por importe de 139,72 € de la subvención prevista (el 2,39% de 5.846,17 €). Pérdida proporcional al porcentaje del proyecto no justificado adecuadamente. La causa legal que determina esta pérdida de derecho es *"incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente"* establecida en el artículo 37.1.c) de la LGS.

SEGUNDO.- Proceder al abono en cuenta bancaria facilitada por el beneficiario "Ayuntamiento de LOPD, de la cantidad de 5.706,45 € (97,61% de la subvención prevista de 5.846,17 €). Cantidad resultante de aplicar el porcentaje obtenido del importe del proyecto justificado adecuadamente.

TERCERO.- Proceder a la notificación al beneficiario de dicho acuerdo definitivo, poniendo fin a la vía administrativa, en los términos establecidos en el artículo 94 del RGLS y contra el que podrá interponerse por parte del interesado y de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a dicha notificación.

27.2.- AYUNTAMIENTO DE **LOPD** (GEX 2022/12635).- Pasa a tratarse el expediente de referencia que contiene, entre otros documentos, informe-propuesta firmado por la Técnica de Administración General adscrita al Departamento de Cultura y por la Jefa de dicho Departamento, fechado el día 9 del mes de noviembre en curso, que contiene los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

"ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Aprobación de la Convocatoria, Bases Regulatoras y Resolución definitiva.

La competencia para aprobar la Convocatoria de Subvenciones de Colaboración Cultural con Municipios y EE.LL para el desarrollo de programas de cultura corresponde a la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial, en virtud de la Delegación efectuada por la Presidencia mediante Decreto de fecha de 11 de julio de 2023 para concesión de subvenciones cuya cuantía exceda de 60.000,00 €.

La Convocatoria de Subvenciones de Colaboración Cultural con Municipios y EE.LL para el desarrollo de programas de cultura, para el ejercicio económico 2022, y el texto inicial de las Bases que la han de regular, es aprobada por la Junta de Gobierno de la Diputación provincial de Córdoba, en sesión celebrada el 22 de febrero de 2022.

Esta convocatoria anual de subvenciones, instrumento para apoyar y fomentar acciones de cultura en los municipios de la provincia, tiene por objeto regular la concesión de subvenciones de la Delegación de Cultura a través de cuatro líneas de actuación:

- Línea 1.- Circuito provincial de cultura
- Línea 2.- Equipamientos culturales municipales
- Línea 3.- Programas singulares
- Línea 4.- Programas de cultura en municipios entre 20.000 y 50.000 habitantes.

Todo ello dentro del Plan Estratégico de Subvenciones para el período 2020-2023.

Este texto integro y definitivo, se publica en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica con número 2022/91 y queda incluido en el Expediente GEX 2022/3214.

La Presidencia de esta Diputación Provincial acuerda, mediante Decreto de Avocación y Resolución, n.º 2022/00008455, la RESOLUCIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN, donde se incluyen los terceros susceptibles de recibir subvención e importes concedidos, todo ello en virtud de lo establecido en la Base Duodécima de la Convocatoria.

En la Base Sexta de la Convocatoria, se concreta que la aportación total de la Diputación de Córdoba a cada Entidad Local para la realización del Circuito Provincial de Cultura, Línea 1 de la Convocatoria, no podrá ser superior a las siguientes cantidades:

1. Municipios hasta 2.000 habitantes, aportación del 90% de la dotación económica que corresponda al municipio.

2. Municipios de 2.001 a 5.000 habitantes, aportación del 80% de la dotación económica que corresponda al municipio.
3. Municipios de 5.001 a 10.000 habitantes, aportación del 70% de la dotación económica que corresponda al municipio.
4. Municipios de 10.001 a 20.000 habitantes, aportación del 60% de la dotación económica que corresponda al municipio.

La aportación de la Diputación de Córdoba, será la asignada a cada Municipio y que figura en el Anexo V de la presente convocatoria.

Segundo.- Entidad beneficiaria de la subvención e importe de la subvención.

La Resolución Definitiva del expediente referenciado en el anterior punto, contiene la relación de las entidades beneficiarias, entre las que se incluye **LOPD**.

La justificación deberá presentarse en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo concedido para la realización de la actividad subvencionada. La Base Tercera de la Convocatoria señala como fin del plazo de ejecución el día 31.12.2022.

El proyecto inicialmente presentado el 24.03.2022, contempla un total de seis actividades enumeradas a continuación:

- **LOPD**

Tercero.- Carácter temporal del pago.

La Base Sexta de la Convocatoria señala que el abono de la subvención se realizará con carácter anticipado previo a la realización y/o justificación de la actividad, siempre que la actividad subvencionada no haya sido realizada a la fecha de concesión de la subvención; en tal caso, el pago se realizará previa justificación de las actividades.

A esa fecha con la que se debe identificar el carácter otorgado de pago prepagable, este Ayuntamiento sí habría concluido todas las actividades previstas en su proyecto, según consta en Informe de Temporalidad de la Jefa de Departamento del Cultura de 29.08.2022, por lo que no procedería abonar la subvención con carácter prepagable sino pospagable, teniendo necesariamente el tercero que presentar la cuenta justificativa con carácter previo a su abono por parte de Diputación.

La documentación justificativa de la subvención, se presentó dentro del plazo previsto, en concreto el día 21.11.2022.

Cuarto.- Presentación justificación el 21.11.2022.

La cuenta justificativa simplificada del proyecto, debe contener los siguientes documentos:

- Memoria de actuación justificativa.
- Cuanta publicidad y material de difusión genere el proyecto o la actividad.
- Cuenta justificativa simplificada.

La documentación justificativa del Ayuntamiento de **LOPD** contiene los siguientes elementos:

1. Respecto a la memoria actuación justificativa:
De la memoria de actuación justificativa se deduce que la actividad para la que se concedió la subvención ha sido realizada en su totalidad, de conformidad con el proyecto inicial y cumpliéndose los objetivos previstos, por tanto, es analizada favorablemente.
2. Respecto a las medidas de difusión implementadas, contenidas en la memoria de actuación, de acuerdo a lo establecido en las Bases de la Convocatoria, al amparo del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del artículo 31 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, RGLS), sobre medidas de difusión:
La publicidad que se inserta es la correspondiente al anuncio municipal con referencia expresa a la participación de la Diputación Provincial de Córdoba, así como la cartelería de cada actividad, incorporando la imagen corporativa.
La entidad da adecuada publicidad del carácter público de la financiación acorde al objeto subvencionado recogida en la Base Decimosexta de esta Convocatoria.
3. Respecto a la cuenta justificativa simplificada:
La cuenta justificativa simplificada presentada, adolece de una serie de deficiencias, anomalías y /o carencias.

Por lo que a tenor de lo establecido en el art. 71.2 del RGLS, el Departamento de Cultura procede a remitir al beneficiario de la subvención, el oportuno "Requerimiento de Subsanación", por si se tratara de defectos subsanables.

Quinto.- Requerimiento de Subsanación de fecha 22.11.2022

Con fecha y número de registro general de salida DIP/RT/S/2022/10833 de 22.11.2022 y con fecha de recibo de la notificación por parte del beneficiario el día 23.11.2022, exigencia previa al inicio de expediente de pérdida del derecho al cobro, en virtud de lo establecido en el art. 71 del RGLS, se le requiere mediante dicha notificación la necesidad de justificar la subvención conforme a lo establecido en la Base Decimoséptima de la Convocatoria, al amparo del artículo 75 del RGLS, comunicándole en el mismo, en concreto las siguientes anomalías, carencias o deficiencias, que se reproducen de forma literal:

*"Vista la documentación presentada por el Ayuntamiento de **LOPD** como cuenta justificativa simplificada de la subvención concedida en materia de Cultura en la Convocatoria de Subvenciones de Colaboración Cultural con los Municipios y Entidades Locales Autónomas que desarrollen proyectos, programas y actividades de cultura en la provincia de Córdoba, 2022, dentro de su "Línea 1. Circuito Provincial de Cultura", le comunico las siguientes anomalías o carencias en la misma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, RLGS) y en la propia convocatoria (Base 18):*

A) Cuenta Justificativa (Anexo VII)

El importe justificado asciende a 8.365,67 €, siendo el presupuesto previsto inicial de 8.147,00 € tal y como se aprobó por la Junta de Gobierno.

En los gastos presentados no se admiten como justificables (debido a que no son gastos subvencionables) los siguientes apuntes:

- Titular: **LOPD**, con concepto "Actuación de Flamenco. Sonorización" por importe de 907,50 €. N.º de factura: 1000048.

Deduciendo el importe de los mismos sobre el total del proyecto justificado (8.365,67 €), se considera efectivamente justificado el proyecto por importe de 7.458,17 €.

En consecuencia, debe justificarse el total de proyecto.

De conformidad con el artículo 71 del RLGs, la subsanación deberá realizarse en el plazo de DIEZ DÍAS hábiles, a partir del día siguiente a la recepción de la presente comunicación.

Transcurrido ese plazo sin haber realizado dicha subsanación, se iniciará el correspondiente procedimiento de reintegro / pérdida de derecho al cobro de la subvención en su día concedida, con la exigencia de las responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones."

Sexto.- No presenta subsanación requerida

Tras conceder el plazo máximo de 10 días hábiles, a partir del día siguiente a la recepción del requerimiento (recibe la notificación el 23.11.2022) y previo certificado del Secretario General de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, de fecha 28.07.2023, se acredita que en dicho periodo no consta documentación alguna presentada al objeto de subsanar el expediente requerido.

En este sentido, la justificación de la memoria económica presentada es inferior al total presupuestado, ya que solo se justifica adecuadamente por importe de 7.458,17 € del total del proyecto aprobado de 8.147,00 €. Lo que supone una realización de un 91,54%. No habiéndose ejecutado, conforme a la convocatoria, por importe de 688,83 € (es decir, un 8,46% respecto al presupuesto total).

La subvención de 5.965,22 €, concedida sobre la base de ejecutar de forma correcta todo el proyecto, debe ser por tanto reducida para hacerla proporcional al proyecto ejecutado conforme a ley. En consecuencia, el importe a abonar al ente beneficiario ascendería a 5.460,86 € y la pérdida de subvención a 504,36 €.

En el siguiente cuadro, se reflejan los gastos finalmente realizados y lo que supone respecto al total del presupuesto.

Presupuesto aprobado	Presupuesto ejecutado	Cuantía total presupuesto ejecutado aceptado	Subvención concedida prevista	Subvención en proporción al Presupuesto ejecutado	Pérdida de subvención
8.147,00	8.365,67	7.458,17	5.965,22	5.460,86	504,36

Noveno.-

La Junta de Gobierno, a propuesta de la Delegación de Cultura, con fecha 12.09.2023, aprueba el inicio del expediente de pérdida parcial del derecho al cobro. La causa legal que determina esta pérdida de derecho es "*incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente*" a tenor de lo establecido en el artículo 37.1. c) de la LGS. En consecuencia, la subvención inicial de 5.965,22 € debe ser minorada, quedando finalmente cifrada en 5.460,86 €, con una pérdida parcial de derecho al cobro de 504,36 €.

A tenor de lo establecido en el artículo 94 del RGLS, y una vez transcurrido el plazo legal de 15 días hábiles para la presentación de alegaciones y/o la documentación estimada como pertinente, sin que se hayan presentado, según consta en certificado expedido por la Secretaría General de la Diputación Provincial de Córdoba de fecha 08.11.2023 que obra en el expediente, procede elevar a Junta de Gobierno Propuesta de Resolución Definitiva del expediente de pérdida parcial de derecho al cobro de la subvención concedida.

Sin embargo, consta en el expediente que dicho Ayuntamiento realizó un ingreso por cuantía de 504,36 €, de fecha 09.10.2023, en concepto de reintegro. Estamos ante un procedimiento de pérdida del derecho al cobro, en consecuencia, el beneficiario no ha recibido el abono de la subvención concedida para el ejercicio de 2022 por no reunir, según Informe de Temporalidad de la Jefa de Departamento del Cultura de 29.08.2022, las condiciones que requiere el pago con carácter previo, sino teniendo necesariamente el tercero que presentar la documentación justificativa para su abono por parte de esta Diputación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Régimen Jurídico.

La legislación y demás normas aplicables se contienen, entre otras, en la siguiente normativa:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- RD 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.
- RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- Ordenanza reguladora de la Actividad subvencional, criterios de graduación y potestad sancionadora de la Diputación Provincial de Córdoba, publicada en el BOP núm. 29 de 12 de febrero de 2020.
- Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Córdoba para el ejercicio 2022.
- Bases Convocatoria de Subvenciones de Colaboración Cultural con los Municipios y Entidades Locales Autónomas que desarrollen proyectos, programas y actividades de cultura en la provincia de Córdoba, 2022.
- Supletoriamente se aplicarán las restantes normas del Derecho Administrativo y, en su defecto, las del Derecho privado.

Segundo.- Regulación específica del inicio de los expedientes de reintegro y/o pérdida del derecho al cobro.

El artículo 31.1 de la LGS considera gastos subvencionables, aquellos de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las diferentes bases reguladoras de las subvenciones. Cuando no se haya establecido un plazo concreto, los gastos deberán realizarse antes de que finalice el año natural en que se haya concedido la subvención.

El artículo 31.2 de la LGS señala que, salvo que en las Bases reguladoras se disponga otra alternativa, *“se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado, con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención”*.

El artículo 30.2 de la LGS, al articular la forma de rendición de la cuenta justificativa, mediante presentación de justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permita acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención, describe que deberá desglosarse cada uno de los gastos incurridos y su plazo de presentación (de la cuenta) se realizará como máximo en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad.

El Título III del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (RGLS, en adelante) se dedica al procedimiento de reintegro, regulando en concreto el Capítulo I “Disposiciones Generales”:

- Artículo 91: reintegros por incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención.
- Artículo 92: reintegros por incumplimiento de la obligación de presentar la justificación adecuada, dentro del plazo establecido
- Artículo 93: reintegros por incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión de la financiación pública recibida.

En particular, el artículo 91.1 del RGLS expresa que el beneficiario deberá cumplir, todos y cada uno de los objetivos, actividades, y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de la misma.

Concretando el artículo 37.1.b) de la LGS que el incumplimiento de las causas referidas en el anterior párrafo puede ser total o parcial.

El artículo 92.1 del RGLS ordena que transcurrido el plazo establecido para que el beneficiario presente la justificación de la cuenta, se le requiera, para que la presente conforme a lo establecido en la concesión, otorgándole un plazo 15 días hábiles, a tenor de lo establecido en el artículo 70.3. del RGLS, antes de exigirle el reintegro.

En este sentido el artículo 37.1.c) de la LGS manifiesta como causa de reintegro, el incumplimiento de justificación o que ésta sea insuficiente, respecto a la forma y al plazo de rendición y como cumplimentar la cuenta justificativa, apoyándose para ello en el artículo 30.2 de la LGS, y en su caso en las normas reguladoras de la subvención, debiendo por tanto incluir la declaración de actividades realizadas (...).

Asimismo el artículo 71.2 del RGLS que versa sobre la forma de la justificación, concede al beneficiario de la subvención un plazo de diez días hábiles para que corrija, posibles defectos subsanables en la justificación.

El artículo 94 del RGLS especifica como articular el procedimiento de reintegro, y el contenido obligatorio (y que debe venir indicado en el Acuerdo de aprobación de Inicio de Procedimiento de Reintegro: causa que determine su inicio, obligaciones incumplidas e importe afectado).

Regulación específica de pérdida del derecho al cobro.- El Título II, Capítulo V del RGLS se dedica entre otros, al procedimiento de la pérdida del derecho al cobro, regulando en concreto en el artículo 89: la pérdida del derecho al cobro total o parcial, de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 37 de la LGS.

El artículo 37.1.c) de la LGS, se refiere al incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.

El artículo 34.3 de la LGS, concreta que se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la ley.

El artículo 30.2 de la ley en concreto, especifica que al rendir la cuenta justificativa, se deben incluir los justificantes del gasto (...). La forma de la cuenta justificativa y el plazo de rendición de la misma vendrán determinados por las correspondientes bases reguladoras de las subvenciones públicas.

El artículo 34 del RGLS, versa sobre el exceso de financiación respecto al coste de la actividad, especificando que cuando se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas Entidades públicas respecto del coste del proyecto o actividad, y aquellas fueran incompatibles entre sí, el beneficiario deberá reintegrar el exceso junto a los intereses de demora (...). El reintegro del exceso se hará a favor de las entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas.

El artículo 30.3 de la LGS dice textualmente respecto a la acreditación de los gastos que: *"los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente"*.

Tercero.- Órgano competente para resolver.

Los artículos 41 y 42 de la LGS, regulan la competencia para la resolución del procedimiento de reintegro o inicio de pérdida del derecho al cobro, de la subvención concedida. El órgano competente para acordar el inicio del procedimiento de pérdida de derecho al cobro, es la Junta de Gobierno, como órgano concedente que es, por Delegación efectuada por la Presidencia mediante Decreto de fecha de 11 de julio de 2023, para concesión de subvenciones cuya cuantía exceda de 60.000 €.

El Departamento de Cultura, como órgano administrativo instructor competente, traslada propuesta de resolución definitiva del expediente de pérdida de derecho a cobro, a la Junta de Gobierno,"

En armonía con lo anterior y con lo propuesto en el informe de referencia, la Junta de Gobierno, haciendo uso de la competencia que le ha sido delegada por la Presidencia mediante Decreto de 11 de julio de 2023 del que se dio cuenta al Pleno en sesión celebrada el día 12 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente la pérdida PARCIAL del derecho al cobro, por importe de 504,36 € de la subvención prevista (el 8,46% de 5.965,22 €). Pérdida proporcional al porcentaje del proyecto no justificado adecuadamente. La causa legal que determina esta pérdida de derecho es *"incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente"* establecida en el artículo 37.1.c) de la LGS.

SEGUNDO.- Proceder al abono en cuenta bancaria facilitada por el beneficiario "Ayuntamiento de LOPD, de la cantidad de 5.460,86 € (91,54% de la subvención prevista de 5.965,22 €). Cantidad resultante de aplicar el porcentaje obtenido del importe del proyecto justificado adecuadamente.

TERCERO.- Habiéndose producido un ingreso por parte del Ayuntamiento de LOPD, de fecha 09.10.2023, por importe de 504,36 €, se proceda a la devolución de dicha cantidad indebidamente ingresada en la cuenta bancaria facilitada por el beneficiario.

CUARTO.- Proceder a la notificación al beneficiario de dicho acuerdo definitivo, poniendo fin a la vía administrativa, en los términos establecidos en el artículo 94 del RGLS y contra el que podrá interponerse por parte del interesado y de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a dicha notificación.

28.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- No se formuló ruego ni pregunta alguna.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión por la Presidencia siendo las diez horas y treinta y cinco minutos del día de su comienzo, de la que se extiende la presente acta que yo, el Secretario General, certifico.